



Universitat Autònoma de Barcelona

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi queda condicionat a l'acceptació de les condicions d'ús establertes per la següent llicència Creative Commons:  http://cat.creativecommons.org/?page_id=184

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis queda condicionado a la aceptación de las condiciones de uso establecidas por la siguiente licencia Creative Commons:  <http://es.creativecommons.org/blog/licencias/>

WARNING. The access to the contents of this doctoral thesis it is limited to the acceptance of the use conditions set by the following Creative Commons license:  <https://creativecommons.org/licenses/?lang=en>

TESIS DOCTORAL

**LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA
EN LA ERA DE INTERNET**

EL CASO DE ESPAÑA

Autor

FRANCISCO JURADO GILABERT

Doctorado en Políticas Públicas y Transformación Social
Instituto de Gobierno y Políticas Públicas
Universidad Autónoma de Barcelona

Directores:

JOAN SUBIRATS HUMET (Universitat Autònoma de Barcelona)
FERNANDO MARTÍNEZ CABEZUDO (Universidad Pablo de Olavide)
ISMAEL PEÑA LÓPEZ (Universitat Oberta de Catalunya)

Barcelona, junio de 2017

AGRADECIMIENTOS

Cuando hace ya más de 6 años me planteé hacer una tesis doctoral, ni siquiera yo tenía claro qué significaba. Ha sido como una mochila que he ido portando, año a año, pesando cada vez más, y reconozco que en muchas ocasiones me han dado ganas de desprenderme de ella, pero ahí siempre han estado mi padre y mi madre, Juan y Luisa, para ayudarme a cargar el peso, para darme mil empujones. Esta tesis va sobre todo por y para ellos, es tan suya como mía.

Quiero agradecer también a toda esa gente con la que he compartido activismo, ilusión, ideas, campañas y muchas ganas de mejorar este mundo. El 15M es un estado de ánimo, sin duda.

También le dedico esta tesis a mis compañeros del Grupo Parlamentario de Podemos Andalucía, que han tenido el detalle y la paciencia de permitirme “distraer” mis atenciones y quehaceres en los momentos en los que necesitaba imbuirme en ella. En especial, a Juan (el mejor jefe del mundo), a Alejandra y a Esperanza.

A mis amigos más cercanos, que me han hecho más fácil relajar y desconectar en los momentos en que mi cerebro necesitaba brisa fresca.

A las personas que han aportado su granito de arena, dedicando un rato a responder a las entrevistas, o a comentar cualquier aspecto del trabajo, o a discutirme enfoques, hipótesis y matices.

A mi hermana Rosa, que es siempre un modelo de constancia, voluntad y esfuerzo para mí.

A toda mi familia, que comparte con entusiasmo cada logro y que me arropa en cada revés.

A mis directores, que han sabido orientar esta tesis dándome el tiempo y el espacio necesarios para ponerla en pie.

A mis titos Juan y María, por acogerme en Barcelona, hacerme más fácil el inicio del doctorado y estar siempre ahí para resolver cualquier contratiempo.

A todos y todas... GRACIAS.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	3
INTRODUCCIÓN	9

BLOQUE I MARCO TEÓRICO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Capítulo I. PLANTEAMIENTO Y MARCO TEÓRICO	15
I. Introducción	15
II. La representación política y sus dimensiones	20
III. Democracia Digital y Tecnopolítica	25
IV. La naturaleza jurídica de la representación y su materialización en el Derecho Español	36
Capítulo II. METODOLOGÍA	45

BLOQUE II SELECCIÓN DE CASOS Y UNIDADES DE ANÁLISIS

Capítulo III. SELECCIÓN DE CASOS	51
1. Objetivo y metodología.	51
2. Selección de casos	51
Capítulo IV. UNIDADES DE ANÁLISIS	53
A. Redes Sociales: Facebook y Twitter	53
A.1. Facebook	54
A.2. Twitter	55
B. Plataformas de participación municipal: Decide Madrid, Decidim Barcelona y DemoLocal	57
B.1. Decidim Barcelona.	60
B.2. Decide Madrid.	62
B.3. Demo Local	66

C. Partidos Políticos: Consultas Digitales y Primarias abiertas.	68
C.1. Consultas Digitales	71
C.2. Primarias digitales	73
D. Aplicaciones: Appgree, Kuorum, Quorum	79
D.1. Appgree	80
D.2. Kuorum	83
D.3. Quorum	85
E. Control Ciudadano: Qué Hacen Los Diputados.	87
F. Proceso Legislativo	88
F.1. Congreso Transparente	89
F.2. Democracia 4.0	91
F.3. Acción Legislativa Popular	93
Capítulo V. CONCLUSIONES PARCIALES DEL ESTUDIO DE CASOS.	96
1. Facebook	96
2. Twitter	98
3. Decidim Barcelona	99
4. Decide Madrid	101
5. Demo Local	102
6. Consultas Digitales	104
7. Primarias Digitales	105
8. Programa Colaborativo	107
9. Appgree	108
10. Kuorum	109
11. Quorum	110
12. Que Hacen Los Diputados	111
13. Congreso Transparente	112
14. Democracia 4.0	113
15. Acción Legislativa Popular	115

BLOQUE III

INTERRELACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE ESTUDIO Y LAS DIMENSIONES DE LA REPRESENTACIÓN

Capítulo VI. AUTORIZACIÓN	121
1. Decide Madrid	128
2. Demo Local	132
3. Consultas Digitales	134
4. Primarias Digitales	136
5. Quorum	137
6. Congreso Transparente	138
7. Democracia 4.0	139
8. Acción Legislativa Popular	141
Capítulo VII. RENDICIÓN DE CUENTAS	143
1. Facebook, Twitter, Kuorum	147

2. Qué Hacen los Diputados	148
3. Primarias Digitales.	149
4. Democracia 4.0 y Demo Local.	150
Capítulo VIII. REPRESENTATIVIDAD	152
1. Primarias Digitales	161
2. Propuestas de “desrepresentación”. Democracia 4.0, Demo Local, Acción Legislativa Popular.	163
Capítulo IX. LA REPRESENTACIÓN SIMBÓLICA.	165
1. Facebook y Twitter.	172
2. Decide Madrid, Decidim Barcelona y Demo Local	173
3. Consultas y primarias digitales en los partidos políticos	174
4. Appgree, Quorum y Kuorum.	175
5. Qué hacen los diputados	176
6. Congreso Transparente.	177
7. Democracia 4.0 e Iniciativa Legislativa Popular	177
Capítulo X. RECEPTIVIDAD	181
1. Twitter y Facebook.	187
2. Decide Madrid y Decidim Barcelona.	189
3. Kuorum, Quorum y Appgree.	190
4. Congreso Transparente.	191
5. Consultas Digitales	191
6. Desrepresentación y receptividad.	192
 BLOQUE III CONCLUSIONES 	
Capítulo XI. LA PROBLEMÁTICA DE LA REPRESENTACIÓN	206
A. Perspectivas clásicas de la representación liberal	207
B. La representación política forzosa	214
Capítulo XII. UN SISTEMA INTEGRAL CIBERDEMOCRÁTICO PARA ESPAÑA	221
a) Relación Pueblo-Representantes.	222
b) Relación Representantes-Instituciones	223
c) Relación Pueblo-Instituciones	224
BIBLIOGRAFÍA	231
ANEXO ENTREVISTAS REALIZADAS	239

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se ha ido fraguando durante los últimos 6 años, desde el acontecimiento 15M hasta nuestros días. Allá por el año 2011, un conjunto de gente empezamos a organizarnos a través de grupos y perfiles en redes sociales para convocar una gran manifestación distribuida por todo el Estado. No contábamos –deliberadamente– con el apoyo de ningún partido y la convocatoria apenas fue seguida en los medios de comunicación de masas.

Lo que empezó siendo un grupo de Facebook, en poco tiempo, se amplió a una estructura compleja de grupos de trabajo, tanto digitales como físicos, en función de la materia y de corte territorial. Todos estos grupos, nodos y perfiles constituyeron una red que se denominó Democracia Real Ya. Ésta fue la génesis de uno de los movimientos y uno de los acontecimientos que han marcado la historia política reciente de España.

El potencial de Internet como herramienta/espacio para la organización, la movilización y la difusión de contenidos políticos había dado un salto cualitativo, frente a experiencias pasadas como la conocida como “noche de los SMS”¹. A partir de ese momento comencé a interesarme por lo que empezábamos a denominar “Tecnopolítica” (Alcazan et al., 2012). En un primer momento, enfocada a la acción de los movimientos sociales entroncados en el ecosistema 15M, como espacios de contrapoder, capaces de pelear la generación de relatos y metanarrativas, de influir en la opinión pública y de conformar un apoyo mayoritario alrededor del movimiento.

Descubrimos que la comunicación en Internet transformaba el tradicional paradigma discursivo 1.0, Emisor-Mensaje-Receptor, donde sólo los medios de comunicación y las figuras mediáticas tenían la capacidad de lanzar mensajes que llegasen a una gran cantidad de población. A través de las redes sociales, de los blogs o de plataformas como YouTube, conseguimos configurar una red autocomunicativa de masas (Castells, 2009), transformando el proceso de la comunicación en una multiplicidad de emisores y receptores interconectados “*peer to peer*”² (Jurado, 2014b).

1. <http://www.radiocable.com/la-noche-de-los-mensajes-cortos.html> Última consulta, el 25 de abril de 2017.

2. <https://es.wikipedia.org/wiki/Peer-to-peer> Última consulta, el 25 de abril de 2017.

El uso táctico y estratégico de Internet en el campo de los movimientos sociales nos permitió realizar grandes convocatorias de movilizaciones (15M, 19J, 15O...), generar potentes campañas en redes sociales, copando con frecuencia la cima de los temas más comentados en redes como Twitter, recaudar fondos para acciones complejas como 15mPaRato³, realizar grandes asambleas y encuentros digitales, mantener un contacto fluido con otros movimientos en el plano internacional, monitorizar las manifestaciones, etc. La Tecnopolítica y el 15M, en definitiva, se convirtieron en un tema fetiche sobre el que se ha investigado y publicado una gran cantidad de material.

Con el paso de los años, hemos asistido a un nuevo ciclo en el que el peso de los movimientos sociales ha disminuido, al mismo tiempo que ha vuelto al centro del foco mediático la política institucional. A esto contribuyó la aparición de nuevos partidos que han fragmentado lo que tradicionalmente había sido una tarta que se repartían los dos grandes e históricos partidos mayoritarios en España. Estos nuevos partidos, donde destaca la presencia de Podemos, pero también las “candidaturas de unidad popular” que concurrieron a las Elecciones Municipales de mayo de 2015, se nutren de gran parte de los saberes y las prácticas experimentadas en el 15M, al mismo tiempo que reúnen en sus filas a muchos de sus activistas. Como parte de esa *expertise*, estos nuevos partidos también adoptaron gran parte de lo concerniente a la comunicación política, la participación o la organización sostenida por medios o en espacios digitales.

Este cambio de ciclo tiene una enorme relevancia en el tema que nos ocupa, ya que el paso desde la Tecnopolítica aplicada en los movimientos sociales a su importación en el seno de nuevos partidos implica, a su vez, el desembarco de prácticas novedosas y, en algún caso, disruptivas en un terreno fuertemente reglado y con modos de hacer bastante anclados y arraigados en el tiempo y la costumbre. Dicho de otro modo, si bien la convocatoria de manifestaciones en Internet podía suponer un choque con lo regulado en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión (Subirats et al. 2015: 196-203), éste y otros conflictos producidos en los espacios de intersección entre los movimientos tecnopolíticos y el marco legal/institucional no llegaron a producir una transformación de calado en el segundo. Sin embargo, desde el momento en que los partidos políticos comienzan a asumir este tipo de prácticas y a proyectarlas, a su vez, sobre las instituciones, las transformaciones pueden tomar peso y relevancia.

Esta sospecha, convertida en hipótesis, fue la que me llevó a delimitar el objeto de estudio de esta tesis en torno a la representación política, como sustrato teórico-práctico sobre el que se asienta todo el sistema parlamentario de corte liberal y, en concreto, a cómo Internet podría –si no lo está haciendo ya– transformar tanto la noción como la práctica de la representación en un territorio en concreto, en este caso España. Además,

3. <https://es.wikipedia.org/wiki/15MpaRato> Última consulta el 25 de abril de 2017.

en aras de poder evaluar correctamente estos impactos y transformaciones, consideré necesario apoyarme en el marco jurídico que, de alguna manera, regula los márgenes y los mecanismos de la representación. Primeramente como un mapa de lo que existe, de lo que ha existido hasta ahora y, después, como un medidor de los cambios que se están produciendo y de los que se pueden producir. Así, el planteamiento de este trabajo descansa sobre tres pilares: el del pensamiento y la ciencia política, que aporta un abundante marco teórico alrededor del concepto de representación, el componente tecnológico que representan las plataformas digitales, los dispositivos o las aplicaciones estudiadas y, por último, el entorno jurídico en el que se desarrollan los acontecimientos analizados, sus tensiones, sus límites y sus transformaciones, tanto actuales como potenciales.

La idea, desarrollada en los capítulos relativos al marco teórico y la metodología, es partir de un enfoque complejo de la representación política, siguiendo los pasos de Pitkin (1967), complementados por otros autores como Verge, Sartori, Lifante o Ferrajoli, de cara a extraer las dimensiones clave de las que se compone la representación política. Por otro lado, seleccionar, con base en la experiencia desarrollada y el conocimiento adquirido en estos últimos años de “investigación militante”, una serie de unidades de análisis que me permitiesen elaborar un estudio de casos de iniciativas, prototipos, aplicaciones y otros dispositivos tecnopolíticos relacionados con un concepto amplio y un tanto difuso: la Democracia Digital. Por último, identificar el marco normativo que regula la representación política en España, a varios niveles.

Una vez contruidos estos tres pilares, el objetivo de la investigación es ponerlos en relación, primero examinando cómo las innovaciones políticas analizadas en el estudio de casos afectan a las dimensiones de la representación y, después, evaluando el impacto que tienen o que podrían tener en el marco jurídico que nos sirve como referencia. Este ejercicio nos permitirá actualizar el concepto y la práctica de la representación, tomando conciencia del modo en el que se ve afectada por las innovaciones de base tecnológica que se van produciendo, al mismo tiempo que es útil para identificar los puntos críticos de un marco jurídico diseñado para regular una relación de representación que, sin grandes cambios cualitativos, se ha venido manteniendo durante los últimos siglos y que, con la revolución en las comunicaciones, se pone en crisis.

Para ser honestos, la crisis del sistema parlamentario representativo es una cuestión que viene planteándose y discutiendo desde hace décadas. A pesar de que fuese uno de los eslóganes principales de movimientos como el 15M, no deja de ser un fenómeno arrastrado en el tiempo, fácilmente perceptible si se examinan los barómetros de opinión sobre los partidos o las instituciones de la representación en España o en Europa. Sin embargo, y esta es una de las razones por las que esta investigación puede resultar de interés, la revolución tecnológica en los procesos comunicativos puede suponer una

vía de subsanación de los problemas asociados al funcionamiento de la representación política.

Al final, la representación política no deja de ser una actividad de mediación, donde los representantes trasladan (o encarnan, o asumen) las opiniones, los deseos o los objetivos de los representados al interior de las instituciones, donde se dirimen y se adoptan las decisiones que se materializarán en toda clase de normas y políticas públicas. Ese papel de mediación sitúa a los representantes en una posición de poder (como en tantas otras relaciones interpersonales donde el mediador la ostenta), al mismo tiempo justificada por los límites históricos de los procesos comunicativos: el tiempo y el espacio. Pero ¿qué sucede cuando la revolución en las comunicaciones permite sortear estos límites “físicos”? ¿Cómo se sigue justificando esa posición de intermediación? ¿Qué alternativas surgen, a raíz de Internet, que permiten combinar la representación con nuevas experiencias de participación directa? ¿Cómo afectan estas transformaciones a la noción histórica y cultural del parlamentarismo y la Democracia?.

Si Internet se ha erigido en una gigantesca “máquina de desintermediación” en sectores como la cultura o el comercio, no es aventurado pensar que en la relación de la representación y en el funcionamiento de sus instituciones también puede producir fuertes cambios y abrir nuevas formas de funcionamiento. De este modo, esta investigación cobra sentido y relevancia desde el momento en que pretende exponer qué cambios se están produciendo ya en el sistema de representación español y cómo afectan a nuestro marco jurídico, no sólo como una fotografía estática del momento sino, también, como una vía para adelantar en qué dirección se debe avanzar para armonizar el modelo actual con las transformaciones presentes y las que están por venir.

BLOQUE I

MARCO TEÓRICO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO Y MARCO TEÓRICO

I. Introducción

La presente investigación tiene como objetivo analizar cómo afecta la aparición y socialización de Internet en la institución de la representación política. Para ello, en primer término, es necesario definir un marco teórico que sistematice un concepto tan amplio y tan discutido como el de la representación política, contextualizándolo en el presente, dado que son las formas y procedimientos representativos actuales los que se pueden ver afectados por el desarrollo tecnológico en el ámbito de la comunicación. De aquí se desprende que no es el concepto de la representación política lo que realmente muta o, más concretamente, que son las prácticas representativas, en continua mutación, las que dan un sentido histórico al propio concepto. La materialización de la representación política, contextualizada en un momento y en un lugar, viene reflejada por las normas que regulan su ejercicio en un determinado territorio.

Representar, del latín *repraesentare*, significa “hacer presente algo que no lo está”. Por su propia definición, el concepto y la acción de representar pueden ser aplicados a numerosos y diversos ámbitos de la vida, muchos de los cuales se enmarcan en el acervo jurídico e institucional que rige a las sociedades contemporáneas (Lifante Vidal, 2009:498-500). De entre todos, es necesario centrar el análisis en la representación política en un doble sentido, para deslindarlo del resto de las representaciones reguladas y, por otra parte, para identificar elementos comunes que nos ayuden a discernir la naturaleza jurídica de esta especialidad, así como sus criterios de interpretación⁴.

Así, el objetivo de este trabajo no estriba en hacer una génesis de la representación ni en realizar un estudio exhaustivo de su evolución a lo largo de la historia, si bien es necesario, en este primer capítulo, repasar sintéticamente las principales transformaciones sufridas por los modelos de representación y que desembocan en las formas contemporáneas.

4. El Código Civil, en su artículo 3.1, establece los criterios de interpretación de la norma jurídica de la siguiente forma: “*las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas*”.

La evolución, tanto del concepto como de las prácticas asociadas a la representación política, están unidas intrínsecamente a dos elementos, por un lado al significado histórico del término democracia⁵ y, por otro, al papel y la evolución que los partidos políticos han protagonizado como intermediarios (representantes) entre la sociedad y las instituciones de gobierno.

En los actuales sistemas parlamentarios, se produce una asimilación de la idea de democracia con el método de elección de representantes a través de las elecciones y el sufragio universal. Sin embargo, este apareamiento de conceptos no se ha dado siempre a lo largo de la Historia. Muy por el contrario, en los orígenes del modelo parlamentario actual, allá por los siglos XVIII y XIX, los primeros teóricos que daban soporte discursivo a las revoluciones liberales de esa época procuraban separar ambas realidades.

En los primeros años tras la Revolución Francesa, la democracia se identificaba con un sistema antiguo, propio de experiencias clásicas como la griega y la romana, o en casos posteriores como el de algunas ciudades-estado renacentistas (Rosanvallon, 2006). La representación, por el contrario, se revestía de un halo de modernidad, de superación de estas fórmulas vetustas que, sin negar el principio de la soberanía popular, escapaba del caos y la anarquía con el que se asociaba al orden democrático. Se describía la representación precisamente como la evolución de un modelo concebido por oposición a la democracia griega (Manin, 1998; Sánchez Cuenca y Lledó, 2002), donde las decisiones colectivas no fueran tomadas por los integrantes de esa colectividad, sino por personas elegidas por sufragio para este fin (Bobbio, 1992:34). Esta mecánica debía estar sujeta, a su vez, a determinados principios, como la prohibición del mandato imperativo, la libertad de expresión de los representados, la presencia de un proceso de discusión previo a la toma de decisiones (Manin, 1998:237-238) y el establecimiento de un sistema de separación de poderes donde el principio de reserva constitucional actuase como límite objetivo a la acción de gobierno (Przeworski, 1998:8).

Contenía la democracia, en el lenguaje de la Revolución de 1789, una connotación peyorativa, donde se mostraba el desprecio por la situación que resultaría de otorgarse un voto por cabeza en los Estados Generales⁶. Frente a ese viejo *dirrettismo* en el que los propios ciudadanos hacen las leyes y nombran directamente a sus funcionarios públicos, Sièyès presenta el proyecto revolucionario como “aquél en el que los ciudadanos hacen, más o menos inmediatamente, la elección de sus diputados a la Asamblea legislativa, convirtiéndose la legislación en un proceso representativo, dejando, por tanto, de ser

5. Que servirá para oponer, en un determinado momento histórico, el sistema representativo al modelo de la Grecia clásica.

6. Decía Brissot en su *Plan de conducta para los diputados del pueblo en los Estados Generales* (1789, 21) que “la democracia es un espantapájaros del que se sirven los bribones para engañar a los ignorantes”.

democrático”⁷. Incluso pensadores como Rousseau y Montesquieu desechaban el ideal democrático como sistema que pudiera ser conveniente para el mundo moderno, bien por su inviabilidad⁸ o por su disfuncionalidad⁹.

No es hasta la segunda mitad de la década de 1790 cuando empieza a utilizarse en la retórica política el término democracia, no ya identificado a las vetustas formas de organizarse en la época clásica, sino como sinónimo de republicanismo (Rosanvallon, 2006). Así, aunque la óptica liberal seguía oponiendo democracia y representación, autores como Robespierre comienzan la tarea de resignificar el vocablo¹⁰. En un primer momento, la democracia es asimilada a un tipo de sociedad¹¹, a una característica social, sin llegar a confundirla, aún, con un régimen político. Esto permitió, en primera instancia, deslindar su significado de la idea de deliberación de la multitud, de caos y de desorden.

En un aspecto interesante, por lo que tiene de asimilable a los acontecimientos contemporáneos, es de destacar la distinción que hace Guizot entre una nueva y una vieja democracia¹². En la primera encuadra la “limitación de todos los poderes por el régimen representativo, la igualdad civil, la igual admisibilidad de todos a los cargos públicos y la extensión de las libertades individuales”¹³. La segunda la asemeja a un movimiento social, una “guerra hacia arriba, del gran número contra el reducido número, de los pequeños contra los grandes”¹⁴.

Para Rosanvallon, empieza así un periplo lingüístico en el que la democracia comienza a abandonar el campo de la ciencia política para entrar en el de la moda y las creencias. Señala el autor que, en 1848, con la proclamación del sufragio universal (masculino), se produce el culmen de la mutación de la palabra. Designa ya un régimen y una forma de sociedad (2006; 26), un conjunto de aspiraciones y prácticas muy heterogéneas, compitiendo en popularidad con otros vocablos como “república” y “socialismo”, hasta llegar a un abuso de su uso, paradójicamente acompañada de un desacuerdo en torno a su definición. De ahí la necesidad de completarla con diversos adjetivos (radical, liberal, popular, real...), y la dificultad de trazar la línea con las que identifica como sus patologías: demagogia y populismo (2006; 27).

7. Sièyès (1789), *Quelques idées de constitution, applicables a la Ville de Paris*, Versailles, p.3.

8. “Tomando el término en el rigor de la acepción, nunca ha existido verdadera democracia y no existirá jamás”. Rousseau, *El Contrato Social*, Libro III, capítulo 4.

9. Rosanvallon atribuye a Montesquieu la opinión de que la democracia era inestable y acababa traicionando sus principios.

10. Ver, por ejemplo, el discurso del 5 de febrero de 1794 “sobre los principios de moral política que deben guiar la convención nacional en la administración interior de la República”.

11. “La democracia constituye un estado social, el dogma de la soberanía del pueblo constituye el derecho político. Estas cosas no son para nada análogas, la democracia es una manera de ser de la sociedad, la soberanía del pueblo es una forma de gobierno”, en Manuscritos de Yale citados por J. C. Lamberti, *Tocqueville et les deux democracies*, Paris, 1983, p.33.

12. Guizot. “De la démocratie dans les sociétés modernes”. *Revue française*, noviembre de 1837.

13. *Ibid.*, p. 224

14. *Ibid.*

Llegados a este punto, pareciera que el uso, hoy, de la palabra democracia guarda estrechas relaciones con el que se le daba en la mitad del siglo XIX, con algunos matices. Desde la política institucional, se produce una equiparación entre democracia y representación¹⁵, mientras que los movimientos sociales aparecidos en los últimos años (alrededor del ecosistema 15M), pretenden resignificarla, atribuyéndole características de participación directa, en un sentido opuesto a la dinámica discursiva que se dio en los siglos XVIII y XIX. Y, a pesar de las diferencias argumentales de fondo, continúa siendo recurrente el uso de los adjetivos “nuevo” y “viejo”, esta vez para calificar como antigua la forma clásica representativa y como novedosas las formas de participación directa y *desintermediada* (Jurado, 2014)¹⁶.

En este proceso de resignificación histórica de la palabra “democracia”, en la aceptación en nuestro marco cognitivo comunitario de la asimilación, prácticamente exclusiva, de ésta con el modelo de representación, han jugado un papel fundamental los partidos políticos, que también han sufrido su propio proceso evolutivo (Verge, 2004; Katz y Mair, 2004).

En un primer momento, el sistema parlamentario de representación fue articulado por una élite de notables que guardaban una relación próxima y directa con su circunscripción correspondiente (Manin, 1998:237-238). Los tempranos conatos de organización de estos primeros representantes condujeron a los “partidos de cuadros” (Neuman, 1965; Duverger, 1974), caracterizados por un mandato bastante libre, similar a un fideicomiso y sin una disciplina interna de partido (Burke, 1984). Sea por la evolución de las condiciones de vida (enfoque sociológico) o por la propia de las instituciones (enfoque institucional), los partidos fueron aumentando el tamaño de su estructura, hecho que dificultaba (cuando no imposibilitaba) la relación personal y directa con los representados, surgiendo el modelo de “partido de masas” (Neuman, 1990; Duverger, 1954). Desde el momento en el que los partidos adquieren y desarrollan una estructura densa y a varios niveles, se despliega, entre ellos y los representados, un nuevo sistema de representación, que se superpone a la propia representación institucional.

En los “partidos de masas”, donde el papel de los afiliados es muy importante, tanto para el sostenimiento económico como para la extensión y la movilización (Duverger, 1974: 93), la relación entre éstos y los órganos del partido también se expresa en términos de representación, lo que determinará, en gran medida, la producción y estructuración de la opinión (Manin, 1998) y el modelo de toma de decisiones (Mitchels, 1915; Weber,

15. “Nuestra democracia constitucional garantiza, de manera muy amplia, la participación de los ciudadanos en la vida pública y en el destino colectivo, decidiendo éstos, periódicamente, a través de las elecciones de representantes a las Cortes Generales, parlamentos autonómicos y en los ayuntamientos, acerca del destino político de la comunidad nacional en todas sus esferas, general, autonómica y local.” Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2008, FJ2.

16. Algo que, como veremos después, ha venido marcado por el papel de las tecnologías de la comunicación.

1922/1990). Se podría identificar, por tanto, un doble canal de representación. Por un lado, aquél formal (legal) donde los representantes ejercen de intermediarios entre los representados y las instituciones. De fondo, un canal ampliado donde los partidos se sitúan entre los representados y los representantes (Sartori, 1992), designando a los candidatos e influyendo, a través de la disciplina de voto, en la orientación de las instituciones.

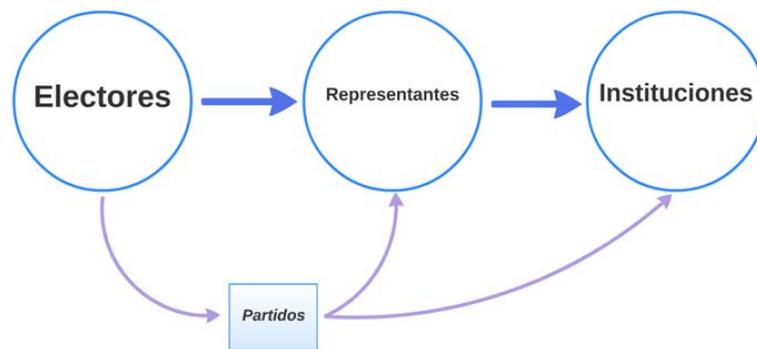


Ilustración 1. La doble vía de la representación (elaboración propia)

Con el paso del tiempo y la irrupción de los medios de comunicación de masas, el papel de la militancia decreció en importancia, como agentes de movilización y extensión del partido (Novarro, 2000:181; Wright, 1971:32). Mientras los líderes iban ganando peso como referencia dentro de los partidos, la identificación con base en elementos ideológicos la iba perdiendo (Kirchheimer, 1966/1980:337; Katz y Mair, 1993:604). Desde un enfoque más sociológico, las transformaciones del trabajo influyeron en la modificación de los deseos y de los mensajes políticos, surgiendo los partidos “catch all”. Además, la financiación pública de estos partidos fue sustituyendo a las aportaciones de los afiliados.

Precisamente, la creciente importancia de la financiación pública motiva la creación de una nueva categoría en esta línea temporal de evolución de los partidos que, una vez se instalan de forma duradera en las instituciones y logran el acceso a las subvenciones estatales, conformarían una especie de cártel, que se caracteriza por la interpenetración del partido y el Estado, y por un patrón de colusión inter-partidista (Katz y Mair, 2004). La concepción de la política como un mercado también es recurrente para Bourdieu, que la califica como uno de los menos libres que hay (1982:3).

En este último escenario, nos encontramos con que los *cleavages* partidistas se difuminan, se incrementa la percepción de separación entre partidos-instituciones y los ciudadanos que, a su vez, muestran una percepción negativa al respecto (Dalton, 1984:453, Franklin, 1992:395). La capacidad del partido para abarcar a un electorado más hetero-

géneo mengua y la propia organización se profesionaliza, desarrollando su propio cuerpo de funcionarios del partido que, en esa interpenetración que mencionan Katz y Mair, conformaría un conjunto que se solaparía, comúnmente, con el propio funcionariado público, con el que intercambiaría personal (Bourdieu, 1982).

Según el proceso de evolución de los partidos (y de su papel y modo de intermediación entre las instituciones y los ciudadanos), se observan dos trayectorias opuestas. La primera, de los propios partidos que se incrustan, progresivamente, en los engranajes de la institución mientras que, por otro lado, los ciudadanos se van distanciando de ésta. Ya sea por la importancia de los partidos en la tarea de intermediar o por la propia construcción normativa institucional en el terreno de la participación política, lo cierto es que la desconexión de la esfera institucional y la ciudadana ha alcanzado un alto nivel (Subirats et al., 2015:205).

Pero este proceso, que se ha dado en llamar en múltiples ocasiones “crisis de representación”, no implica que en la esfera exterior a la institución no se practique la acción política. Muy por el contrario, la secularización, el incremento del nivel educativo o la diversificación de las fuentes de información han aumentado la movilización cognitiva (Dalton, 1988:18; Dalton, 2000:31-33; Gerlich, 1994:7). Actualmente, los representados disponen de más herramientas para llevar a cabo acciones políticas sin necesidad de intermediación (Andeweg, 1996: 154; Mackie y Franklin, 1992: 39; Subirats et al. 2015; Jurado, 2014).

Más allá de la mera voluntad política existente en los partidos para incorporar en las instituciones las iniciativas y los deseos que parten de los representados, hay que buscar también en el propio diseño institucional –su marco legal– las barreras y las causas que determinan esa falta de permeabilidad, así como los efectos que en la institución –y su marco legal– causan las innovaciones en las prácticas políticas derivadas o posibilitadas por el cambio tecnológico (Jurado, 2015; Subirats et al., 2015).

II. La representación política y sus dimensiones

Una vez situada la representación política dentro de un marco de evolución diacrónica de los sistemas parlamentarios y del papel de los partidos políticos, es el momento de profundizar en un concepto complejo, sobre el que se ha producido mucha literatura a lo largo de casi tres siglos. Precisamente, para la elaboración de este marco teórico es importante identificar y contar con trabajos académicos que se han ocupado de condensar y concentrar las diferentes visiones del concepto de representación política, en aras de elaborar una suerte de teoría integrada de la misma.

En este sentido, es indudable la importancia de Pitkin y su obra “El Concepto de Representación Política” (1967), donde elabora un enfoque multidimensional, en atención a la singularidad y a las características de la representación política. A partir de esta obra, muchos han sido los autores que han continuado en la misma línea, si bien atribuyendo más relevancia a unas dimensiones que a otras.

En una completa –aunque mucho más breve– revisión de toda la literatura producida alrededor de este enfoque, Verge Mestre elabora su “Teoría integrada de la Representación Política” (2004), donde actualiza el trabajo de Pitkin, utilizando una estructura similar, pero incluyendo otras aportaciones relevantes enunciadas desde 1967 en adelante¹⁷.

Precisamente, esta Teoría Integrada nos puede servir como guión para este apartado, donde se pretende construir el marco teórico de la representación política sobre el que se trabajarán las hipótesis desarrolladas a lo largo del resto de capítulos. Así, como se ha dicho, partimos de un concepto multidimensional, donde se identifican tres tipos de conexión entre representantes y representados (Verge, 2004). Una conexión denominada ‘policy-responsiveness’ (Eulau y Karps, 1977) o ‘representación dinámica’ (Stimson et al, 1995) basada en la capacidad de un gobierno de adoptar las políticas que son señaladas como preferidas por los ciudadanos. La segunda, ‘mandate-responsiveness’, supone el cumplimiento de los programas electorales propuestos por los representantes, una vez resultan electos. La tercera conexión, ‘accountability’, hace referencia a la posibilidad de juzgar la acción desarrollada por sus representantes en unas nuevas elecciones (Manin et al, 1999).

De este sistema de interconexiones nace la posterior construcción multidimensional que se desarrollará a continuación, aunque es necesario remarcar que dicho sistema hace referencia a la relación que se establece entre representantes y representados, como relación paradigmática de la representación política, dejando a un lado otras relaciones de representación que se dan, al mismo tiempo, entre los representados y las instituciones y entre éstas y los representantes. El análisis de este triángulo, que podríamos considerar un sistema ampliado de relaciones de la representación política, se analizará en el apartado siguiente. De momento, procederemos al análisis de las cinco dimensiones que ya podríamos considerar “clásicas” en la representación política.

17. Uno de los cambios principales en la actualización que Verge hace de las dimensiones recogidas por Pitkin consiste en “sustituir” lo que Pitkin llama “representación sustantiva” por “receptividad” (*responsiveness*). Si bien Pitkin define esta dimensión de la representación como un “actuar teniendo en cuenta los intereses de las personas a las que se representa”, Verge y otros autores (Sartori, Dahl...) identifican en esta misión la capacidad de los representantes de ser receptivos a los deseos, intereses o demandas de sus representados.

Para este trabajo he optado por utilizar la dimensión de la “receptividad”, como concreción de una representación sustantiva que, tal y como deja entrever Pitkin, es una cualidad transversal que afecta a todas las dimensiones y que singulariza a la representación política entre otros tipos de representación.

- **La autorización**

Decía Bobbio que, en las democracias representativas, las decisiones no son tomadas por quienes forman la colectividad, sino por personas elegidas para ese fin (1992; 381). Para Pitkin, es esa elección el acto de concesión de autoridad (1967; 43), aunque, formalmente, las investiduras suelen ser acontecimientos separados de las elecciones. Sería pues el hecho voluntario de introducir una papeleta en la urna (u otro medio de elección análogo) el que autoriza a los futuros representantes a desarrollar su labor de representación.

Este acto de legitimación se lleva a cabo a través de un proceso competitivo (Powell, 2000: 3; Dahl, 1971; Bobbio, 1989), no sólo entre candidatos, sino también entre los programas de gobierno que éstos ofertan (Schumpeter, 1984: 343; Abellán, 1997; Gargarella, 1995; Müller, 2000). No obstante, estos programas no se entienden como “contratos” vinculantes, sino como una muestra orientativa de la línea política que el candidato (partido) pretende seguir (*infra*). Pero esta autorización tiene, además, otra peculiaridad, y es que la elección de representantes políticos no puede ser considerada como el otorgamiento de poder que se realiza hacia un mero agente. En esta relación que se establece, el agente es un gobernante, esto es, a través de la elección otorgamos la autoridad para ejercer coerción sobre los propios mandantes (Przeworski, 1998: 25).

En este punto, es interesante comparar los enfoques más clásicos acerca de la autorización en la representación política, y lo que ella comporta, y las visiones más actuales, elaboradas tras cientos de años de experiencia. La manera en la que Hobbes entiende la representación contiene buena dosis de formalismo, concebida como una serie de acuerdos formales que la preceden y la inician (Pitkin, 1967: 13). Para Hobbes, los representantes serían “personas artificiales” cuyos actos no pueden ser atribuidos a ellas mismas. Podríamos decir que lleva al extremo el sentido de “actuar en lugar de” y, de ahí, la gran importancia otorgada al proceso formal de autorización ya que, si una persona realiza acciones cuyas consecuencias y responsabilidades irán a repercutir sobre otra persona distinta, es necesario que se clarifiquen a priori las potestades contenidas en ese “contrato” de representación (Hobbes, 1651; Pitkin, 1967/1985). Este esquema se hace nítido en la manera en que Hobbes nombra a las personas intervinientes en una relación de representación, como el autor y el actor, siendo el representante el segundo, su función se limita a realizar actos que no pueden atribuírsele en su resultado a él mismo, sino al representado (autor).

Sin embargo, a la hora de realizar la abstracción de lo que sería esta relación personal de representación hacia la arena política, hacia un contrato social, Hobbes amplía el marco de las facultades para lo que considera un representante soberano, manteniendo la autorización de la multitud como piedra angular de este apoderamiento, significando un sometimiento voluntario. Esta autorización constituiría una significación de esa voluntad y, dado

que el soberano decide por sus súbditos, todas sus acciones estarían “conformes con” sus voluntades (Pitkin, 1967/1985: 33). Semejante grado de sometimiento tiene su explicación en la importancia que Hobbes concedía al paso del estado de naturaleza a la “sociedad civil” o, dicho de otra manera, al sistema de protección de determinados intereses (derecho de propiedad, seguridad, orden...). La autorización, por tanto, sería para Hobbes la diferencia fundamental entre un soberano legitimado por cierto contrato social de otro que adquiriese su legitimidad por otros cauces (linaje, autoridad divina o fuerza).

Hoy día, todo el modelo representativo descansa sobre el derecho al sufragio. Elegir sigue siendo el acto material de la autorización formal. De hecho, el término “democracia” se atribuye a aquellos estados en los que se celebran “elecciones libres” para seleccionar a las personas que ocupan, al menos, las cámaras de representantes. Como se ha señalado con anterioridad, este acto de apoderamiento, a través del sufragio, puede estar condicionado por otros elementos, como la sujeción a un programa de gobierno o a mecanismos de remoción (no es el caso de España), pero, en el desarrollo en capítulos posteriores, se pondrá más el foco en la presunción que opera detrás y, sobre todo, en las personas que no ejercen el derecho al sufragio.

- **Receptividad (*Responsiveness*)**

Se conoce la *responsiveness* (o receptividad) como la cualidad de un gobierno de “asegurar un grado razonable de respuesta frente a los gobernados” (Sartori, 1992; 137), la “receptividad continuada de los gobernantes hacia las preferencias de los ciudadanos” (Dahl, 1971; 1).

Hoy en día, al menos en España, no hay mecanismos formalizados para trasladar a los gobiernos esas preferencias ciudadanas. Podrían considerarse como tales las encuestas de opinión o las manifestaciones aunque, en ambos casos, tienen un valor orientativo, más o menos alejado de una exactitud matemática. Por otro lado, ninguna expresión de voluntad política popular, salvo las elecciones y el referéndum, tiene fuerza vinculante y, en el caso concreto del referéndum, es una herramienta escasamente utilizada.

Pitkin señalaba que “el sistema político no requiere de una actividad continuada de respuesta, sino una constante condición de capacidad de respuesta, para lo que es necesario que existan mecanismos institucionales de recepción de las demandas” (1984; 233).

- **Representación como descripción o representatividad**

Esta dimensión consiste en la correspondencia entre la composición de las Instituciones y la de la nación, para que se reflejen la diversidad y las proporciones de los

intereses existentes y las perspectivas sociales (Mansbridge, 2000; 101 y Young, 2000; 150). A esto habría que añadirle un factor que menciona Pitkin, referente a que las características de los representantes pueden variar en función de lo que son y lo que dicen ser. La retórica política y el sentimiento de identificación con un partido hacen compleja la representatividad exacta entre ciudadanos e instituciones. Aún más allá, podemos dudar de si el método de selección basado en la política de bloques (Jurado, 2014b) es eficaz a la hora de hacer este desplazamiento de preferencias.

Con política de bloques me refiero a la definición del voto agrupando en un mismo bloque preferencias distintas sobre otros tantos ámbitos de la realidad, también diferenciados. Por ejemplo, que una persona elija entre varias opciones puede estar determinado por un criterio que dé más importancia a los valores religiosos y culturales que a los socioeconómicos, lo que puede llevar a hacer una elección de un partido que comparta su postura sobre la interrupción del embarazo, pero que legisle en política fiscal de una manera contraria a sus intereses. Además, esta manera de seleccionar a los representantes no asegura que las decisiones puntuales (en cuestiones laborales, presupuestarias, o de política exterior, etc) que se aprueban en un parlamento coincida con los intereses y expectativas de la población.

- **La representación simbólica o legitimidad**

Esta dimensión de la representación está perfectamente caracterizada por Aldmon y Verba (1963) a la hora de desarrollar sus criterios de evaluación de la “afección a un sistema” (*system affect*):

- El sentimiento de eficacia subjetiva de las instituciones que componen dicho sistema político.
- El interés por la política.
- La conciencia cívica.
- Las identidades con los partidos.
- La distribución ideológica.
- La satisfacción ante la acción de gobierno.

- **Rendición de cuentas**

En inglés *accountability*, es la propiedad de la representación por la que los representados fiscalizan la acción de los representantes. Esta aprobación de su tarea, como señala Manin, tiene su cauce a través de las elecciones, optando por la reelección o cambiando de opción. Sin embargo, si conjuntamos este mecanismo de premio y castigo con el resto

de lagunas que hemos ido señalando en las diferentes dimensiones de la representación (selección de candidatos por los partidos, falta de representatividad, identificación, falta de mecanismos que influyan en la acción de gobierno, etc.), es fácil llegar a la conclusión de que un sistema partitocrático y puramente electoral (donde la participación se restringe a votar cada x años) es difícilmente fiscalizable.

Además, se da la paradoja de que, en este tipo de sistemas, la receptividad (responsiveness) funciona de manera prospectiva, es decir, a priori y en función de un programa electoral que no se está obligado a cumplir, mientras que la rendición de cuentas opera de forma retrospectiva, evaluando un extenso periodo de tiempo. Ambas dimensiones se aúnan, por tanto, en el momento electoral, mientras que el lapso de tiempo que conforma el mandato representativo es ajeno a cualquier mecanismo de fiscalización en tiempo real, lo que equivaldría, según Porras Nadales, a 4 años de incertidumbre, que se deberían compensar con amplios flujos de información de retorno entre instituciones y representados, alcanzando un alto grado de transparencia de los aparatos y los procedimientos del Estado (1994; 110-111).

Una vez planteada la cuestión de la representación política, así como los elementos y dimensiones que la ciencia política ha ido desarrollando, es momento de introducir el otro factor de estudio de este trabajo. En este sentido, es fácil intuir que las utilidades y prestaciones de Internet, como herramienta y como espacio (Jurado, 2014), pueden afectar directamente al modo en el que se conciben y se realizan cada una de las dimensiones de la representación que se acaban de repasar.

La incidencia de Internet en la práctica política, en general, ha dado lugar a la aparición de nuevas categorías e, incluso, disciplinas que empiezan a transformar el modo en el que se establecen y desarrollan las relaciones entre los diferentes actores que componen una comunidad jurídico-política. Ya sea entre los electores entre sí como en la manera en la que se relacionan con sus representantes y con las instituciones que operan en esa comunidad.

III. Democracia Digital y Tecropolítica

El debate sobre el papel de las TIC en la renovación de los sistemas políticos ha llevado al término “Democracia Digital” al primer plano de la teoría y la práctica política (Dahlberg 2011: 856). Aún así, no existe una definición unívoca de este concepto (Dahlberg, 2011: 855), muy por el contrario, lo que encontramos son otros términos análogos como “Ciberdemocracia”, “Teledemocracia” o “Democracia Electrónica”. Todos ellos comparten, al menos, dos elementos: las Tecnologías de la Información y la Comunicación y un sistema político denominado “Democracia” que, como hemos vis-

to anteriormente, se relaciona en nuestros días con un modelo de “Estado de Derecho” organizado en torno a una división de poderes donde el Legislativo, preponderante, se compone de representantes parlamentarios elegidos por sufragio. Sin embargo, las propias cualidades de las TIC para facilitar los flujos de comunicación permiten plantear, desde la óptica de la Democracia Digital, diversas tipologías en atención al peso que, en un hipotético modelo, pueden tener la representación y la participación directa (Harto de Vera, 2006).

Para añadir más complejidad a esta “ontología”, en los últimos años ha tomado relevancia el término “Tecnopolítica”, referido al “uso táctico y estratégico de las herramientas digitales para la organización, comunicación y acción colectiva” (Toret et al., 2013). La Tecnopolítica, por tanto, no se ciñe, por un lado, a la forma en la que las TIC pueden modular el funcionamiento de un determinado sistema político y su diseño institucional ni, por otro, a prácticas puntuales de “clicktivismo”¹⁸. Puede englobar prácticas ciberactivistas, pero no se agota en la acción en la Red, sino que abarca también el espacio físico. Por tanto, dentro de esta categoría tecnopolítica podemos encontrar desde sistemas de interacción de ciudadanos con las administraciones públicas¹⁹, a la organización de campañas informativas en redes sociales, pasando por la cobertura de asambleas o manifestaciones desarrolladas en el espacio público²⁰.

Podríamos decir que la Tecnopolítica ha desbordado el concepto de Democracia Digital (y análogos) de la misma forma que las prácticas tecnopolíticas desbordan a los mecanismos tradicionales de participación política institucional por vía telemática. Y es que el desarrollo de estas prácticas tecnopolíticas ha avanzado mucho en la presente década, distanciándose del diseño institucional, principalmente, por la lentitud de éste a la hora de adaptarse a los cambios sociales de base tecnológica, principalmente por los tiempos del propio proceso burocrático-legislativo.

De tal forma, en los últimos años hemos asistido al ensanchamiento de una brecha que ha generado un espacio de tensión entre dos dimensiones de la política: por un lado, aquélla que acontece y se desarrolla fuera de las instituciones, en el seno de organizaciones y movimientos sociales que han adoptado nuevas prácticas tecnopolíticas y, por otro, al espacio comprendido dentro de los canales y mecanismos propios de la política institucional, demarcados por su marco jurídico y de procedimiento.

18. Nombre coloquial que se le da a prácticas políticas como la firma de peticiones *on line* o a compartir materiales y recursos propagandísticos en redes sociales.

19. Como los portales de participación de varios Ayuntamientos.

20. Esta cobertura puede estar provista de una retransmisión en video por Internet, de un seguimiento a través de *hashtags* en redes sociales o de la síntesis de contenidos en un procesador de textos multipersona, en el caso de las asambleas.

A. Tipologías de Democracia Digital

Como se ha dicho anteriormente, existen varias tipologías elaboradas en función del juego de preeminencias entre el papel de la representación y el de la participación directa, siempre tomando como eje las vías que abren las TIC. A continuación se resumen algunas de ellas.

1. Tipología de Martin Hagen

Este autor pone mucho énfasis en el marco cultural político en el que se aplican las TIC, señalando que unas mismas herramientas pueden producir resultados diferentes en función del contexto donde se apliquen (Hagen, 2000: 55-56). Hagen enumera tres tipos de democracia electrónica, en atención a criterios como cuál es la tecnología utilizada, la preferencia entre democracia directa o representada, las dimensiones de la participación que se consideren más importantes (información, discusión, voto y acción política) y la tendencia ideológica (progresista, conservadora, comunitarista, libertaria...).

- a. Teledemocracia: surgida a mediados de los 70 en EE.UU. a raíz del nacimiento de la televisión por cable. Pretendía acercar la política institucional a la sociedad mediante la remoción de los límites espacio-temporales, permitiendo un mayor grado de participación directa.
- b. Ciberdemocracia: como consecuencia del auge de las redes telemáticas, en especial de Internet, avanza en la idea de participación directa, desarrollando más las posibilidades de la autoorganización. A partir de este tipo se empiezan a distinguir dos corrientes que se mantienen en nuestros días. Una corriente más conservadora, entroncada con las teorías del mercado y el capitalismo libre de influjos estatales, y otra de corte más comunitarista, donde ganan peso las estructuras comunicativas horizontales, no jerarquizadas.
- c. Democratización Electrónica: que consiste en el perfeccionamiento de la democracia representativa mediante la adición de canales y flujos de información para que los ciudadanos adquieran más peso en la toma de decisiones. Los elementos de esta visión, más institucionalista, serían la potenciación de la retroalimentación de información entre representantes y representados (receptividad) y de la deliberación.

2. Tipología de Van Dijk

Este autor toma como base algunos de los modelos de democracia enunciados por David Held (1991) y analiza el tipo de uso que se puede hacer de las TIC en cada uno

de ellos. En cuanto a los criterios utilizados, se centra, por un lado, en cuál es el objetivo que debe preponderar en una democracia (formación de opinión, deliberación, toma de decisiones...) y, por otro, la preferencia por la democracia directa o por la representativa.

Del análisis de los modelos de Held y de la posibilidad de aplicar las TIC, extrae seis tipos diferentes:

- a. Democracia Legalista. Sería una continuación actualizada del modelo clásico liberal, donde los elementos más importantes serían el procedimiento legislativo y administrativo, la Constitución y el Derecho, la separación de poderes, el sistema de pesos y contrapesos y la democracia representativa. La aplicación de las TIC serviría para lograr un Gobierno más responsable –pero no directamente sujeto y controlado por los representados– a través del acceso a una información más transparente y a una mejor comunicación.
- b. Democracia Competitiva. Pone el foco en las elecciones, como acto central del sistema democrático representativo, siguiendo al modelo competitivo del mercado, aplicado a la lógica de partidos en campaña. De este modo, el uso de las TIC estaría dirigido a atraer el voto, utilizando un sistema multicapa que comprenda Televisión, Internet, telefonía, etc, con el objetivo de poder diversificar mensajes.
- c. Democracia Plebiscitaria. Consiste en la apertura de canales de información bidireccionales entre los representantes y los ciudadanos, al mismo tiempo que refuerza y profundiza en mecanismos de democracia directa, que pueden tener diferentes grados de vinculación, como las “tele-encuestas”, los “telereferéndums” o las “televotaciones”, extendiendo, hasta donde sea posible, la toma de decisiones por parte de la ciudadanía.
- d. Democracia Pluralista. Tiene como principal punto de partida la concepción del sistema político como una forma-red, donde no existe un único centro de poder. A partir de ahí, se reconoce la existencia de diversos entes que realizan el papel de intermediación entre el Estado y la ciudadanía. De esta forma, se combinarían mecanismos de democracia directa con formas representativas que no estarían monopolizadas únicamente por los partidos políticos.

En este tipo de democracia toma mucha importancia la formación de la opinión pública, y las TIC contribuirían a la ampliación de los canales de información política a tal efecto. De hecho, la estructura de las redes de comunicación en entornos como Internet se adecúan perfectamente a la estructura reticular de este tipo la sociedad.

- e. Democracia Participativa. Comparte con el anterior tipo la combinación de participación directa y representada, pero basculando más hacia la primera, situando

a los ciudadanos en el centro de la actividad política, siendo miembros activos de la comunidad. Se establece una relación fundamental entre la formación y la información y la participación, siendo las TIC las herramientas fundamentales para ambos procesos.

- f. Democracia Libertaria. El término libertario puede hacer referencia aquí a las dos visiones antagónicas anteriormente mencionadas, tanto a aquella de corte más social como a la que se refiere a una visión más económica-liberal. Ambas compartirían la aversión al Estado centralizado. Sin embargo, este tipo de democracia entroncaría más con la idea de la autoorganización de comunidades de un modo no jerarquizado, horizontal, donde las TIC facilitarían la comunicación a tres niveles, el informativo, el deliberativo y el de toma de decisiones.

Con este tipo, Van Dijk cierra una taxonomía que abarca desde posiciones más centralizadas, correspondientes a modelos representativos donde la innovación reside simplemente en la mejora de los flujos comunicativos entre representantes y representados, hasta los modelos más distribuidos y horizontales que trasvasan el poder de decisión desde el Estado centralizado hacia los diferentes nodos de una red descentralizada.

3. Tipología de Bellamy, Hoff, Horrocks y Tops

Esta tipología se compone de cuatro modelos que transitan desde uno más respetuoso con la forma representativa actual hasta una ciberdemocracia con una presencia central de los ciudadanos y de las TIC. Las variables que tienen en cuenta son la visión sobre el concepto de ciudadanía, el patrón de democracia que predomina, el nexo entre las instituciones y los ciudadanos y la forma de participación en éstas, el papel de la intermediación política y la normativa procedimental que rige.

- a. Democracia de los consumidores

Está basada fundamentalmente en los mecanismos de representación, siendo la receptividad, el flujo de información entre representantes y representados, su dimensión más importante. Las elecciones y el formalismo burocrático son sus elementos más importantes, por lo que el acceso a una información de calidad es fundamental, tanto para la elección que realizan los ciudadanos como para extraer información sobre las preferencias de éstos (*inputs*) y convertirla en políticas públicas (*outputs*). Aquí reside la importancia de las TIC.

- b. Democracia elitista o neocorporativista

Plantea un paso más que el anterior tipo al dar más importancia a la fiscalización del trabajo de los representantes, relacionándolo con factores socioeconómicos e intereses de

clase. Las tecnologías de la comunicación permitirían acercar las élites gobernantes a los ciudadanos potenciando la rendición de cuentas sobre sus políticas públicas, aunque se mantienen los flujos de comunicación verticales.

c. Democracia Neo-republicana

Supone un vuelco en la relación de poderes entre representantes y representados del lado de estos últimos, fortaleciendo el asociacionismo a través de la participación política y el compromiso. Fomenta la vida activa de la comunidad, el desarrollo de una sociedad civil más autónoma, frente al tradicional monopolio institucional de la política. La dimensión tecnológica estaría orientada a replicar el formato de ágora ciudadana en la dimensión digital, creando una especie de esfera pública virtual.

d. Ciberdemocracia

Se relaciona este tipo con la posmodernidad, siendo todavía un modelo en formación, otorgando relevancia a la identidad como eje articulador de las dinámicas políticas y sociales de las sociedades avanzadas (Harto, 2006:41).

El entorno digital sería el espacio donde las comunidades pueden crear y recrear sus identidades con libertad y sin estar sujetas a categorías impuestas. Se estructuraría en redes telemáticas, autónomas y autorreferenciadas, como contrapeso a las formas más tradicionales de organización política.

4. Tipología de Dahlberg

Esta taxonomía, quizás por ser la más reciente, es la que mejor recoge una dimensión “extra-institucional” de la Democracia Digital, incluyendo entre sus tipos las prácticas y los fundamentos de los movimientos *tecnopolíticos* surgidos en la segunda década del siglo XXI. La tipología de Dahlberg contiene cuatro posiciones:

a. Liberal-individualista (*Liberal-individualistic digital democracy*)

Desde este enfoque, los medios digitales son un instrumento de transmisión eficaz de la información y de agregación de opiniones. Esta doble funcionalidad puede ser aprovechada, por un lado, para la mejor comunicación entre representantes y representados, utilizando los puntos de vista de éstos últimos para la toma de decisiones (Gore, 1994 y Chadwick, 2009). Por otra parte, los representados pueden hacer uso de esta información para examinar las opciones políticas en competencia y para transmitir sus opciones de manera agregada (como opinión pública), a través de mecanismos como el voto telemático, webs 2.0, peticiones, e-mail, encuestas en línea, etc (Dahlberg 2011: 858).

Esta posición supone la reorganización de los sistemas democráticos actuales para facilitar los flujos de comunicación de abajo hacia arriba, pero también para la emisión

de ideas hegemónicas (*fácilmente abrazables*) de arriba hacia abajo. Eso sí, sin explotar ni explorar todas las posibilidades de la Democracia Digital (Dahlberg, 2011, 859).

En definitiva, es una posición que promueve un avance en el modelo representativo, sin alterarlo, únicamente dirigido a profundizar en una relación comunicativa directa entre representantes y representados, cosa que, por otra parte, ni siquiera tiene por qué suceder dado que, con grandes flujos de información y comunicación, la gestión de la misma suele ser delegada a equipos (*community managers*. gabinetes...).

b. Democracia Digital deliberativa (*Deliberative digital democracy position*)

Esta posición supone un paso más, de cara a la creación de una esfera pública de comunicación racional y de fomento de la opinión pública crítica. En este sentido, se diferencia de la posición anterior en que no es suficiente sólo con mejorar la comunicación y el acceso a la información, sino que se hace con un objetivo “constructivo”: la mayor fiscalización de la acción de gobierno y la mejor toma de decisiones, superando la idea de una posición pre-definida que presume la Democracia Digital Liberal-individualista (Dahlberg, 2011:859-860).

La dimensión comunitaria de este enfoque pasa por compartir la información, con el objetivo de generar espacios de debate racional del que surja una opinión pública crítica y formada (Graham, 2009; Janssen y Kies, 2005). Sin embargo, esta comunidad conforma un espacio informal que no tiene por qué transformar los mecanismos institucionales de toma de decisiones. En este sentido, seguiría funcionando, cualitativamente, bajo el mismo modelo que el enfoque anterior.

c. Contra-institucional²¹ (*Counter-publics digital democracy*)

Esta posición avanza hacia líneas de acción –no sólo en el plano deliberativo-, hacia el activismo, la organización y la protesta. Se mueve por criterios más afectivos, como la percepción de la injusticia y la exclusión, y trasciende la dimensión individual para enfocarse más en la acción colectiva, lo que incluye la creación de identidades y la generación de prácticas, desde un punto de vista antagonista y en la generación de “contra-discurso” (Dahlberg, 2011:861).

Podríamos distinguir aquí dos formas de activismo *on line*: lo que Dahlberg llama *desobediencia civil electrónica*²² y las *campañas meméticas*. Este tipo de activismo puede ser identificado, por ejemplo, con las prácticas y el discurso de la corriente más “hacktivista” del 15M, que se caracterizaba precisamente por acciones como los “ataques DDoS”

21. He optado por esta traducción del nombre original, *Counter-publics*, entendiendo que la posición que se describe, adaptada a un contexto y a la semántica española, no significa estar en contra de lo público, que puede incluir la red de servicios públicos de la Administración. La idea que subyace en esta posición es la de “opuesta” o ajena al orden institucional existente.

22. En este sentido, las *contraconductas* en Internet (Jurado, 2014b)

y por la habilidad para lanzar campañas en redes sociales que viralizasen acciones o mensajes.

La potencialidad de Internet, como espacio, para el desarrollo de este tipo de prácticas y discursos contrasta con la rigidez de los marcos jurídicos institucionales que, por lo general, tienden a regularlas en bloque, funcionando el derecho como una escoba que va barriendo por detrás del cambio tecnológico-social (Jurado, 2014b y Subirats et al, 2015).

d. Autonomismo Marxista (*autonomist Marxist*)

Esta posición propone la transformación del modelo institucional en una “democracia radical”, cuyos ejes sean la participación política y la autoorganización, en la producción de un *commons* democrático. Se caracteriza, a su vez, por un alto grado de descentralización, donde la toma de decisiones se produzca de forma rizomática, colaborativa y en modo *p2p*.

En este sentido, va más allá de las dos primeras posiciones, en tanto no se conforma con una reforma del sistema de representación liberal, abarcando no sólo una transformación en la dimensión política, sino también en las relaciones económicas y sociales²³.

En cuanto a las diferencias con el tercer tipo, este autonomismo marxista iría más allá de la mera contestación del diseño institucional presente. No se limitaría a acciones de resistencia o de contestación del poder, sino en la transformación de las mismas relaciones de poder para la construcción de un nuevo modelo democrático.

*

Todas las tipologías estudiadas tienen en común la consideración de las TIC como un elemento renovador de los tradicionales sistemas democráticos representativos. Las diferencias entre ellos radicarían en cuatro puntos, que pueden ser representados por dos ejes:

El primero se mueve desde modelos puramente representativos hacia otros donde predomina la participación directa. Los modelos representativos no cuestionan la relación existente entre representantes y representados, valorando las TIC en tanto facilitan la comunicación entre ambos actores, posibilitando el acceso a la información institucional (para los representados), y la visualización de las preferencias sociales (para los representantes). De este modo, se potencian principalmente dimensiones como la receptividad, la representatividad y la rendición de cuentas.

23. Commons based peer production.

El otro eje parte del marco institucional, es decir, de un modelo institucionalizado, con órganos y reglas de procedimiento, y transita hacia un ámbito externo a la institución, donde primaría la autoorganización. Las dimensiones en liza en este eje serían la autorización (a los representantes para tomar decisiones en nombre de los representados) y la legitimidad.

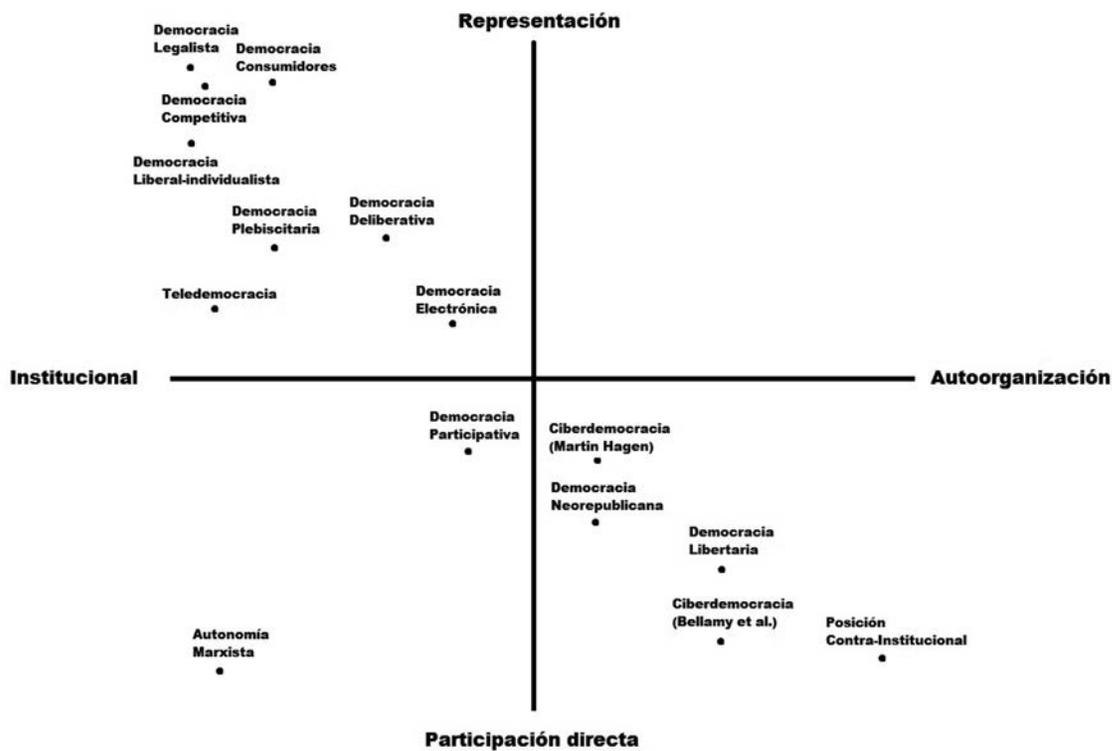


Ilustración 2. Mapa de los modelos de Democracia Digital (elaboración propia)

El análisis de este gráfico nos conduce a varias conclusiones parciales:

- Se observa una línea imaginaria que indica un patrón o tendencia: existe una relación directamente proporcional entre el grado de institucionalización y el peso de la representación mientras que, en el polo inverso, la participación directa se identifica con modelos autoorganizativos.
- Los modelos que apuestan por mantener el marco institucional de la representación dan más importancia al aspecto comunicativo de las TIC en tanto facilitadoras de la relación entre representantes y representados, incidiendo sobre todo en la dimensión de la receptividad.
- Conforme nos desplazamos hacia modelos más participativos, se contemplan usos más avanzados (como la toma de decisiones), y entran en juego otras dimensiones de la representación, como la autorización o la rendición de cuentas.

- Pareciera que los modelos participativos dan por imposible implementar mecanismos avanzados de participación en el marco institucional de la representación y, por tanto, apuestan por una autoorganización fuera del mismo. Problemente, la causa reside en la concepción de este marco como inamovible o difícilmente transformable (por la regulación jurídica o las relaciones de poder).
- Esta distribución de los modelos alimenta la lectura binarista que confronta los arquetipos de la institución representativa y de la autoorganización participativa (Sartori, 1999 o Wolff, 1970).
- En este sentido, el caso del “Autonomismo Marxista” es peculiar, pues representa un alto grado de participación, pero he creído conveniente situarlo en la parte institucional pues no plantea prescindir de este tipo de organización, sino transformarla.

B. Tecnopolítica

Como se apunta en el inicio de este apartado, la Tecnopolítica consiste en el uso táctico y estratégico de las herramientas digitales de comunicación para la acción política, una categoría que trasciende y, a su vez, englobaría, a la Democracia Digital (y similares), pero que también incluiría al conjunto de prácticas políticas que se salen de la esfera institucional. Estas prácticas políticas no institucionalizadas no quedarían al margen del ámbito institucional pues, en varios sentidos, colisionan, se superponen o se entremezclan con éste (Subirats et al. 20015:6).

La velocidad de desarrollo de las tecnologías de la comunicación propicia un desigual avance de los diferentes ámbitos de la realidad a la hora de adaptarse a estos cambios y a hacer uso de los mismos. Podemos observar cómo la economía o, en concreto, las finanzas muestran una capacidad de aprendizaje y adaptación muy veloces ante los cambios tecnológicos²⁴. Del mismo modo, los movimientos sociales de contemporáneos hicieron de Internet un espacio y una herramienta central para su actividad (Toret et al, 2013; Alcazan et al, 2012; Jurado, 2014b; Monterde, 2015).

El caso del desarrollo legislativo e institucional es bien diferente. Los procedimientos de regulación de la realidad a través del derecho son más lentos que la propia realidad que desean regular. La cuestión, al margen de la velocidad de reacción, es el grado de aceptación de la misma, es decir, si las instituciones están dispuestas a incorporar las innovaciones sociales de base tecnológica que se van produciendo. En este sentido encontramos

24. Una buena muestra es la rapidez con la que incorporan desarrollos avanzados y novedosos, como el “*blockchain*”, la tecnología que soporta la contabilidad distribuida de la moneda virtual *Bit Coin*, ya incorporada en la banca comercial <http://www.eleconomista.es/empresas-finanzas/noticias/7782103/08/16/Economia-Santander-se-une-a-cinco-entidades-para-promover-el-uso-de-dinero-digital-entre-entidades-financieras.html> consultado el 30 de agosto de 2016.

resultados dispares pues, mientras áreas de la Administración incorporan velozmente la componente tecnológica²⁵, no encontramos la misma predisposición en las instituciones o en los procedimientos de carácter político. Muy por el contrario, lo que hemos observado en los últimos años ha sido una reacción de corte represivo ante las prácticas tecnopolíticas de los movimientos sociales (Subirats et al, 2015:207-209).

A nivel organizativo, de acción, comunicación o toma de decisiones, es interesante tener en cuenta las características de estos movimientos no institucionalizados (Subirats et al, 2015:167-194; Toret et al, 2013:41-54;) pues, en algunos casos, pueden indicarnos tendencias que, en un futuro, pueden ser adoptadas por partidos políticos o por organismos institucionales.

Así, para el objeto de este trabajo, lo interesante de esta dimensión amplificada de la práctica política de base tecnológica radica en la manera en que estas experiencias pueden modificar (o están ya modificando) la esfera institucional. Como se introducía al inicio de este capítulo, la materialización de la representación política en un territorio se lleva a cabo a través de las prácticas y los órganos establecidos jurídicamente en el mismo. Esto se produce y se puede analizar a dos niveles:

- A través de innovaciones en las formas del ejercicio de la representación política.
- A través de innovaciones que modifican el funcionamiento de las instituciones y órganos.

Estos dos niveles pueden estar directamente influenciados por el papel que las tecnologías de la información y la comunicación están adquiriendo en la práctica política. Así, el trabajo de campo de esta tesis contiene el estudio de ciertas iniciativas, plataformas y herramientas, de base tecnológica, que pueden transformar los mecanismos de la representación política, ya sea desde fuera de la institución o desde dentro, modificando de alguna forma la estructura, la organización, el funcionamiento o la producción jurídica.

Por otra parte, las innovaciones resultantes de la incorporación de herramientas, plataformas o iniciativas de base tecnológica a la práctica de la representación política se ven necesariamente circunscritas a las normas que regulan la propia institución de la representación, ya sea de manera objetiva (instituciones y órganos) como subjetiva (función de los representantes). Por tanto, para poder estudiar en profundidad estos efectos, es necesario plantear previamente el funcionamiento y las características de la representación política en su esfera jurídica para, como se señalaba con anterioridad, singularizarla entre todo el catálogo de “representaciones” que tienen cabida y se regulan en el ordenamiento de un territorio.

25. Por ejemplo la Agencia Tributaria o la Administración de Justicia.

IV. La naturaleza jurídica de la representación y su materialización en el Derecho Español

La representación política es un concepto complejo, comparte una raíz, no sólo semántica, con la institución de la representación, de naturaleza jurídico-privada. Ambas representaciones –la política y la del derecho privado– coinciden en consistir en la actuación de una persona –agente, representante, apoderado...– en lugar de otra –principal, poderante, representado...-. Sin embargo, es arriesgado, cuanto menos, extrapolar las características del mandato representativo privado a la esfera del mandato de la representación política.

Comenzando por el principio imperativo, consustancial al mandato civil (privado), no es sólo que sea un elemento explícitamente excluido en la representación política²⁶, es que, materialmente, sería imposible de cumplir (Sartori, 1999). En el caso español, por ejemplo, la relación representativa que cada diputado o senador como miembros de las Cortes Generales tiene, proviene de sus electores, pero en el ejercicio de su función representativa no cabe la imposición de ninguna mediación ni de carácter territorial ni de carácter partidario. Numerosas Sentencias del Tribunal Constitucional han orientado esta prohibición del mandato imperativo en un doble sentido, primero, como garantía de independencia de los parlamentarios respecto de los electores y, segundo, de éstos respecto a sus propios partidos (STC 5/1983, reiterada entre otras en SSTTCC 20/1983; 28/1983; 29/1983 y 167/1991).

La prohibición del mandato imperativo se funda, por tanto, en motivaciones tales como mantener la independencia de los legisladores, previniendo cualquier clase de injerencia en su labor, y, por otra parte, en la concepción de la cámara legislativa como un sujeto cuya naturaleza sobrepasa a la mera agregación de representantes, al que se le presupone una singularidad y una unidad de acción propias.

En otro orden, si bien la representación civil se constituye a través de una declaración de voluntad, de una autorización para que una determinada persona actúe en nombre y en el lugar de otra, no es tan sencillo aventurar que la representación política siga el mismo esquema de funcionamiento. A pesar de que se suele asimilar a una autorización el acto de elegir mediante sufragio a los representantes, baste pensar en el porcentaje de población que se abstiene para poner en tela de juicio esta consideración. ¿Es posible establecer una relación de representación si el principal, la persona representada, no declara expresamente su deseo de ser representado? ¿Se puede interpretar la abstención –no hacer– como un acto de conformidad tácito? Incluso en el caso de aquellas personas que sí participan en unas elecciones sin que su opción resulte ganadora, ¿se puede considerar

26. En nuestra Constitución, por ejemplo, en su artículo 67.2

que el mero hecho de participar supone una asunción del riesgo de autorizar a otro candidato en el supuesto de que no resulte electo el propio?. Para comprobar el grado de dependencia entre el acto de autorización (sufragio) y la investidura de los candidatos como representantes, habría que hipotetizar sobre el caso en que la participación en elecciones fuese muy escasa o nula. Este supuesto no está siquiera contemplado en el ordenamiento y nada hace prever que una baja participación fuese óbice para impedir la constitución de las cámaras legislativas.

El planteamiento de estas cuestiones responde únicamente a la necesidad de señalar las pertinentes diferencias que hacen que la representación política no pueda considerarse, en su naturaleza jurídica, como homóloga o análoga a la representación de naturaleza privada o civil. Sin embargo, la distancia que acabo de marcar entre ambos tipos de representación no supone, por sí misma, que la representación política deba ser excluida enteramente del universo jurídico. De hecho, Sartori denomina a la representación de naturaleza civil como de “derecho privado”, mientras que a la representación política la cataloga como de “derecho público”. El factor principal de diferenciación entre una y otra sería el grado de sujeción, que es mayor en la representación privada, dada la singularidad de los actores, así como la inmediatez y concreción de los efectos derivados de la acción del representante sobre la esfera personal del representado (Sartori, 1999b:2). Sin embargo, Sartori identifica determinados supuestos que se situarían en un terreno gris como, por ejemplo, la representación procesal que lleva a cabo un abogado respecto de su cliente, cuyo *modus operandi* queda en gran medida al arbitrio del propio representante, bajo la asunción de la responsabilidad de actuar en beneficio del representado. En este caso, la sujeción es sensiblemente menor aunque, en este supuesto, siempre existe la posibilidad de revocación del representante en cualquier momento (Sartori, 1999b:3).

Respecto a la representación política o de “derecho público”, las instrucciones del representado al representante no gozarían apenas de esa capacidad de sujeción propia de la representación privada. Esto concuerda con la prohibición del mandato imperativo (*supra*) y con un tipo especial de revocación, no manifiesta, sino temporal y condicionada a la reelección de los representantes. Este tipo de revocación por no-reelección depende, a su vez, de la potestad de los partidos a la hora de elaborar sus listas electorales. Si bien en la representación de naturaleza privada decíamos que representante(s) y representado(s) eran fácilmente reconocibles y singularizables, en una relación con tantos actores, donde generalmente sólo los cabezas de lista ostentan notoriedad pública, es difícil realizar la tarea de control sobre una revocación efectiva de un determinado representante.

A pesar de estas diferencias, Sartori mantiene que, en ambos casos, podemos hablar de una relación de representación y, a pesar de que en los supuestos de “derecho público” la sujeción no suponga un elemento esencial, existen otros elementos como la receptivi-

dad, la rendición de cuentas, la revocación en nuevas elecciones o la defensa del interés sustantivo del representado²⁷ que sí se dan en la representación de “derecho público” (Sartori, 1999b:2-4).

A mi juicio, la categorización que hace Sartori es inexacta, de cara a englobar determinados supuestos dentro de lo que él llama “derecho público” y “derecho privado”. En el mismo ejemplo que él utiliza, puede llevar a confusión calificar la representación procesal como “privada” ya que el derecho penal y toda la materia relacionada con el procedimiento –que es la que regula y ordena, fundamentalmente, cómo puede comportarse un abogado en un proceso– son consideradas como “derecho público”. Este tipo de representación, encuadrada dentro de las “legales”²⁸, contiene singularidades que la excluyen manifiestamente del sentido que subyace en el tipo de representación que Sartori intenta caracterizar como de “derecho privado”, empezando por el mero hecho de la autorización, continuando por los parámetros legales que condicionan la actuación del representante y finalizando por las consecuencias y responsabilidades derivadas del desempeño de la representación.

Precisamente, es esa condición de “*legal*” la que abre otra puerta a la hora de intentar sistematizar la representación dentro de un marco jurídico determinado, de determinar la naturaleza jurídica de los distintos tipos de representación, en general y, en este trabajo, de la representación política en particular. Es en el tipo de relación jurídica que se establece entre representantes y representados donde Ferrajoli (2007) sitúa el elemento fundamental alrededor del cual expone su particular categorización, que consta de tres tipos. La primera sería una “representación voluntaria o negocial”, donde el elemento esencial sería la declaración de voluntad mediante la cual el representante inviste al representado de la potestad para actuar en su lugar. Siendo la declaración de voluntad el elemento clave, la capacidad para otorgarla cobra gran importancia. La segunda sería la llamada “representación necesaria o legal”, una relación instituida *ex lege* para la tutela de personas naturales incapaces de actuar. Por último, la “representación orgánica o institucional”, igualmente necesaria, consistente en la relación de representación instituida entre un funcionario y una persona jurídica, a la que considera igualmente incapaz.

Esta clasificación se adapta mejor a los factores expuestos anteriormente y que determinan la intensidad y el modo de representar en distintos supuestos. Así, en términos de sujeción, se clasificarían dentro del primer tipo (voluntaria o negocial) todas las relaciones que, intuitivamente, podemos relacionar con el concepto primigenio de representación privada, donde la singularización y vinculación entre representante y representado

27. Es precisamente la actuación en interés de otro el elemento esencial que identificó Díez-Picazo en el ámbito de la representación privada y que delimitaría una verdadera acción de representación de otro tipo de cooperaciones y colaboraciones. (Díez-Picazo, 1979, 63)

28. que se instituyen por disposiciones legales o sentencias judiciales.

permiten un grado alto de detalle del mandato y, consiguientemente, una alta sujeción del representante al mismo, fácilmente controlable. En segundo término, la falta de capacidad del representado y su complementación, realizada por disposiciones legales, convierten a la representación “necesaria” y a la “orgánica” en instituciones donde se establece de manera más vaga y difusa cuáles son las obligaciones del representante y, por tanto, en más difíciles de controlar y fiscalizar.(Ferrajoli, 2007:374-375).

Por último, Lifante Vidal (2009:515-519), apoyándose en otros autores, parte del concepto de *representación práctica*²⁹, en la que diferencia tres tipos:

Primero, la representación individual, en la línea de Satori, que contemplaría el ámbito del Derecho Privado, donde el sujeto representado es uno (o considerado de manera individual). Como ejemplos de este tipo de representación se pueden citar la que resulta del mandato civil, la que ejercen los progenitores respecto de sus descendientes, en tanto son menores de edad o incapaces, o la que realiza el procurador en un proceso judicial, entre otras. Pero dentro de este tipo de representación práctica diferencia, a su vez, entre la representación voluntaria y la representación necesaria o legal, introduciendo, de este modo, el criterio de Ferrajoli.

En segundo término, también siguiendo a Ferrajoli, tendríamos la representación institucional, donde lo representado es una construcción artificial (normalmente jurídica), a la que no se le pueden imputar acciones, siendo éstas realizadas por su(s) representante(s). En este caso no se representa a los individuos que hayan podido crear ese constructo, sino a la cosa misma, que no existe con anterioridad a la propia relación de representación³⁰.

Por último, Lifante añade la representación colectiva, donde el sujeto representado consiste en una pluralidad de personas, agrupadas en colectivo, que comparten intereses en tanto poseedoras de una característica común. En este sentido, no se pretende representar a cada uno de los individuos, sino un aspecto común a todos ellos. Dicha representación se da, por ejemplo, en las asociaciones de consumidores o en el ámbito sindical.

Si tuviéramos que encuadrar, con lo ya expuesto, a la representación política dentro de alguna de las categorías señaladas, habría que prestar atención a sus características e

29. Consistente en *actuar por o en lugar de* (Cotta, 1983:1426), contrapuesta a la idea de *representación simbólica*, centrada más en *estar por o en lugar de* (Lifante, 2009:512)

30. HOBBS (1980, p.135) identifica a la representación política como representación institucional, algo bastante discutible, precisamente porque eso significaría certificar que una comunidad de personas no preexiste a la organización política que deseen establecer en cada momento histórico. En nuestro caso, dado el reconocimiento constitucional del sujeto colectivo “pueblo español”, no se puede afirmar que ese sujeto no sea preexistente a la propia Constitución, ni que le sea sustraída la capacidad para actuar políticamente, aunque en la actualidad se reduzca a poco más que las Iniciativas Legislativas Populares. Por último, podemos afirmar que en la relación que nace en la representación política, los actos que acomete el representante recaen no sólo sobre la construcción jurídica (Estado, Comunidad, Administración Local), sino también sobre los propios representados.

identificar los elementos fundamentales que la diferencian. En atención a su “voluntariedad”, sería necesario resolver si el acto del sufragio puede ser considerado una declaración de voluntad suficiente que apodere al representante político, cuestión que, como se ha referido con anterioridad, no queda nada clara. Si resolviéramos que el sufragio no es un acto definitivo a la hora de instituir la relación de representación política, nos desplazaríamos hacia la “legal o necesaria”, hipótesis que se refuerza si atendemos a los pocos mecanismos establecidos para sujetar la acción de los representantes políticos a las expectativas y deseos de los electores. Sin embargo, la especialidad de la “representación orgánica”, categoría especialmente elaborada para denominar a las relaciones que surgen entre personas jurídicas y representantes, puede hacernos dudar nuevamente. Por último, el hecho de que la representación política tenga entre sus dimensiones la facultad de conjuntar a una pluralidad de personas con base en intereses comunes, también le atribuye elementos de la “representación colectiva”.

La manera en la que la Constitución Española hilvana los distintos axiomas relacionados con la representación política puede ayudar a arrojar luz sobre la tarea de calificar y clasificar este especial tipo de representación dentro de las diferentes categorías, apuntando, desde ya, a la posibilidad de que constituya, por sí misma, un tipo singular de relación que aúne, como hemos visto, características diversas de cada una de ellas.

En la sinopsis del artículo 67 CE³¹ expuesta en la web del Congreso de los Diputados, a la hora de analizar la prohibición del mandato imperativo en la relación de representación política, se exponen axiomáticamente una serie de razonamientos que pueden resultar interesantes de cara a comprender cuál es la vinculación y la sujeción existentes entre representantes y representados.

- El pueblo español es el titular de la soberanía nacional y de él emanan todos los poderes (art. 1.2).
- Son las Cortes Generales quienes representan al pueblo español (art. 66.1) y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.
- Como consecuencia de lo anterior, la relación representativa que cada diputado o senador como miembros de las Cortes Generales tiene, proviene de sus electores, pero en el ejercicio de su función representativa no cabe la imposición de ninguna mediación ni de carácter territorial ni de carácter partidario. De ahí la prohibición del mandato imperativo.
- Además, el ejercicio de esta función representativa pone en juego en última instancia y tal como ha señalado reiteradamente el Tribunal Constitucional (STC 24/1990), el desempeño del derecho de sufragio pasivo contemplado en el artículo 23.2 de la Constitución e, incluso, de manera refleja el propio sufragio activo del art. 23.1.

31. Sinopsis realizada por Manuel Alba Navarro, Letrado de las Cortes Generales. Diciembre, 2003

Lo que se diseña en éste y en otros preceptos es un sistema donde intervienen tres sujetos, pueblo, representantes e institución (en este caso las Cortes Generales), y en el que se dan varios supuestos de representación. Por un lado tenemos al “Pueblo Español”, titular de la soberanía nacional (1.2 CE). A continuación, las “Cortes Generales”, compuestas por el Congreso y el Senado, que representan al “Pueblo Español” (66.1 CE). Por último, los “Representantes” (en este caso diputados y senadores), que realizan una doble labor de representación, ya que representan al “Pueblo” en las “Cortes Generales” (hacia dentro) y, a su vez, representan a la propia institución en el ejercicio de su cargo (hacia fuera), ejercicio éste que no está sujeto por mandato imperativo (67.2 CE) y para el que gozan de inviolabilidad e inmunidad (71.1 y 2 CE).

Como vemos, no es sólo que la representación política contenga elementos esenciales de diversas tipologías de representación, es que, dentro de la misma, se pueden contener varias relaciones singulares de representación.

- **Relación “Pueblo-Institución”**

“Son las Cortes Generales quienes representan al Pueblo español” (art. 66.1 CE), una relación en la que predominaría la dimensión simbólica de la representación (*supra*), ya que las Cortes, por sí mismas, son un ente sin capacidad para actuar. Podríamos encuadrarla dentro de la categoría de la “representación colectiva” de la que hablaba Lifante Vidal, debido a que el sujeto representado consiste en una pluralidad de personas, agrupadas en colectivo, que comparten intereses en tanto poseedoras de una característica común, en este caso la nacionalidad. Pero, al ser la propia Institución una construcción jurídica, es necesario que la relación de representación entre el Pueblo y ésta se complete a través de las dos relaciones siguientes.

- **Relación “Institución-Representantes”**

Como decíamos, la colectividad a la que llamamos Pueblo está representada en una Institución, que es una construcción jurídica sin capacidad de obrar por ella misma, que necesita de determinadas personas que realicen los actos que se le atribuyen y que, dada la relación de representación anterior, se consideran como actos soberanos. La relación entre la construcción jurídica y las personas que toman decisiones en su seno, en términos de Ferrajoli, sería de tipo “institucional”, y la dimensión predominante también sería la simbólica, que legitima, mediante una serie de procedimientos jurídicamente establecidos, que los actos de los representantes sean atribuidos a la Institución y, transitivamente, al Pueblo que ésta representa.

- **Relación “Pueblo-Representantes”**

Cerrando el círculo, para que la Institución pueda representar al Pueblo, parte de éste debe ocupar la Institución. Para ello se seleccionan, a través de un procedimiento reglado (principalmente a través de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General), a unas determinadas personas que trasladarán los deseos, intereses y voluntades de la población al interior de la Institución.

Esta relación contiene todas las dimensiones de la representación. A saber:

- ❑ **Autorización.** Que se entiende otorgada a través del proceso electoral.
- ❑ **Representatividad.** Que se presupone en la capacidad de los electores de seleccionar a aquellos representantes que defiendan, con la mayor aproximación posible, sus deseos e intereses.
- ❑ **Receptividad.** Como mecanismo que traslada a los representantes las opiniones y reivindicaciones de los representados.
- ❑ **Rendición de cuentas.** Como mecanismo de control y fiscalización (*a posteriori*) de la labor de los representantes por parte de los representados.
- ❑ **Legitimidad.** Como indicativo de la actitud y la percepción que los representados tienen de la labor de sus representantes.

Así, dada su complejidad y que es la que posibilita y da sentido a las otras dos, es esta relación material entre representantes y representados (electores y elegidos) la que podríamos considerar principal. Pero, atendiendo a las categorías anteriormente estudiadas, ¿a cuál correspondería?

Partiendo de la primera y más básica clasificación, parece evidente que esta relación de representación política concuerda más con aquella de “derecho público” (Sartori), dada la menor sujeción de los representantes a la voluntad y exigencia de los representados. Pero, profundizando más, encontraremos una creciente dificultad a la hora de catalogarla, por ejemplo, como colectiva (Lifante), y esto a pesar de que el sujeto representado sea una colectividad, ya que sería complicado encontrar el elemento común que comparte³². Podríamos, entonces, intentar buscar en las preferencias ideológicas ese crite-

32. Enfocando la cuestión desde otro ángulo, siguiendo a BOBBIO (1994, p.54), a la hora de tratar la representación colectiva, conviene hacerse algunas preguntas.

Si bien sabemos que, por ejemplo en términos laborales, un sindicato representa los intereses de los trabajadores, siendo ésta su condición común, en la representación política, ¿qué cosa se representa? Continuando la línea argumental de párrafos anteriores, se puede decir que X representa a Y con respecto a sus intereses generales, como ciudadano, dentro de la colectividad-ciudadanía. La diferencia entre representar intereses particulares o intereses generales es también importante a la hora de determinar la segunda cuestión importante, ¿cómo se representa? En el primer supuesto, X puede representar a Y como delegado, actuando como mero portavoz y estando sujeto a un mandato limitado en su contenido y esencialmente revocable. Por el contrario, al tratar de intereses generales, la figura del representante se asemejaría, según BOBBIO, a la de un fiduciario, lo que conlleva mayor libertad de actuación, al poder interpretar a discreción esos intereses, descartándose la cabida del mandato imperativo.

rio común, directamente relacionado con la adscripción partidista de los representantes, pero, en teoría, éstos no realizan su labor de representar únicamente de cara y hacia sus votantes, sino respecto del conjunto de la población, incluyendo a las personas que no han ejercitado el derecho al sufragio.

Es precisamente este elemento el que determina, eso sí, el componente legal (necesario) de esta relación de representación, como una característica indudable e invariable. Una persona, desde que nace y hasta que muere, elija o no a representantes y, en caso afirmativo, resulten estos o no electos, permanecerá representada toda su vida, es decir, quedará sujeta a los actos y decisiones que tomen los representantes en nombre de la Institución donde, a su vez, este sujeto se encuentra representado por mandato constitucional.

Esta representación legal se ve apuntalada por el modo en el que se regula la participación política en la Constitución, en las normas legales que la desarrollan y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Así, si una de las vías para medir la intensidad de la representación es el grado de desarrollo de los instrumentos de participación directa³³, más aún si el objetivo es evaluar la situación concreta en España, es necesario repasar la regulación específica del derecho de participación.

Partiendo desde la cúspide de la pirámide, la Constitución Española consagra el derecho de participación fundamentalmente en tres artículos. El más importante es el 23, situado en el bloque dedicado a los derechos fundamentales. En él, el texto constitucional establece el derecho a participar políticamente a través de dos vías, directamente o a través de representantes. A pesar de la formulación “en pie de igualdad”, la reiterada jurisprudencia constitucional ha venido declarando la primacía de la democracia representativa frente a la directa (STC 76/1994, de 14 de marzo, FJ 3), designando la representación como fuente de legitimación democrática del poder político e instrumento de participación por excelencia (Álvarez Conde, 2010:91)³⁴.

En cuanto a la modalidad de participación directa, la mencionada jurisprudencia constitucional realiza una interpretación restrictiva, concretando esta vía de participación en los dos instrumentos que consagra la propia Constitución: la Iniciativa Legislativa Popular (87.3 CE) y el Referéndum Consultivo (92), sin embargo, de la propia regulación legal de estos mecanismos se deduce el importante papel intermediador de los órganos de gobierno. Por un lado, porque la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) “sólo permite al ciudadano formular propuestas de leyes —cuya tramitación puede ser rechazada por el

33. Nótese que todas las tipologías de democracia digital comentadas en este capítulo trazan un eje que va desde las formas de democracia más orientadas a la acción de los representantes hasta aquellas donde preponderan los mecanismos de participación directa.

34. En este sentido, otras Sentencias del Tribunal Constitucional como la 103/2008, la 136/2011, la 204/2011 o la 31/2015.

Pleno del Congreso— y no le habilita a participar, de forma decisiva, en el procedimiento legislativo que, en su caso, pueda iniciarse” (Expósito, 2013:366), por otro, porque transforma la naturaleza del referéndum al concederle sólo un papel consultivo, restringido, además, a la exclusiva aprobación por parte del Gobierno. De este modo, el precepto constitucional dedicado a la participación política queda subyugado a la forma representativa (Castaño, 2013 y STC 76/1994).

Los otros dos artículos constitucionales que contienen el derecho de participación son aún más limitados. El primero (9.2 CE) porque se refiere a una participación auxiliar, a una especie de “mandato habilitador de la acción pública” (Expósito, 2013:268), orientado a ámbitos de la administración como la educación, la sanidad o el urbanismo, y con fórmulas participativas más residuales. El segundo, referido al Derecho de Petición (29 CE), un instrumento que encaja bien en la dimensión receptiva de la representación y que goza de la categoría de derecho fundamental, está escasamente desarrollado en cuanto a su eficacia, algo que se demuestra por su cuasi nula utilidad³⁵.

Recapitulando, la relación que se instaura entre el Pueblo y los representantes se constituye como una representación legal indisponible (aunque sí modulable, en relación a la posibilidad, no completa, de elegir quién la llevará a cabo), cuya sujeción es de baja intensidad³⁶ y que, además, se encuentra mediada por la facultad y los criterios de selección de los partidos políticos. Así mismo, los canales de participación alternativos (directos) están fuertemente restringidos por una legislación que prima la participación a través de la representación y por una interpretación jurisprudencial restrictiva, impregnada de cautela y desconfianza (Expósito, 2013:370; Montiel Márquez, 2006:132; Font, 1985:126).

Llegados a este punto, es necesario profundizar un poco más hasta discernir cuáles son los motivos que justifican que esta relación de representación venga instituida legalmente como obligatoria y restringida, para ello, será necesario compararla con otros tipos de representación que comparten dicho rango de obligatoriedad, tarea que se llevará a cabo en capítulos sucesivos, cuando se analicen los efectos y las transformaciones que Internet puede producir, tanto en el ejercicio de la representación política como en el marco jurídico que configura y da soporte a las diferentes dimensiones presentes en ella.

Para evaluar esta afectación, se propone un diseño metodológico que ponga en relación las dimensiones de la representación estudiadas con los usos y potencialidades que Internet permite e introduce en el ámbito político para, finalmente, observar si estas transformaciones tienen algún tipo de repercusión en el marco jurídico de referencia para este estudio, el español.

35. Algo que se corroborará posteriormente al analizar la iniciativa Democracia 4.0.

36. En realidad existe esta sujeción de baja intensidad entre los representados y representantes concretos, sujetos identificables, pero no respecto al cargo mismo de representante, que preexiste y prevalece al mismo procedimiento electoral.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

Una vez planteado el marco teórico que soporta la presente investigación, encontramos que ésta contiene tres pilares fundamentales. Por un lado, la representación política, concepto estudiado en profundidad, donde la aproximación multidimensional (Pitkin, 1967) ha servido de base para la formulación de las aproximaciones más aceptadas por la ciencia política durante las últimas décadas. En segundo término Internet, como máximo exponente de los avances en las tecnologías de la información y la comunicación en nuestros días, y su creciente papel en la determinación de la práctica política. Por último, el marco jurídico-político que sirve para situar y delimitar el objeto de la investigación, el caso de España, y que comprende las normas que regulan el ejercicio de la representación política, la relación formal entre representantes y representados, así como el funcionamiento de los órganos e instituciones donde esa representación se lleva a cabo.

Si a lo que se pretende responder con esta investigación es a cómo afecta Internet a la práctica de la representación política, en el caso particular de España, es necesario acotar la partícula interrogativa (cómo) otorgándole un sentido contextualizado, dentro de la finalidad de la institución de la representación en nuestros días. Así, el cómo afecta viene referido a las potencialidades que ofrece Internet, estén ya en práctica, en fase de diseño o de prototipo, de cara a mejorar el funcionamiento de la representación, contenido y expuesto en el capítulo anterior. Dicho de otro modo, si se ha tomado el enfoque multidimensional de Pitkin y otros autores, donde la representación política es un concepto (teoricopráctico) compuesto por varias dimensiones en las que, además, se hallan diferentes elementos básicos, la manera en que Internet puede afectarla, pertinente para este trabajo, será aquella en la que transforme, potencie o confronte con los elementos esenciales que caracterizan cada dimensión.

La estrategia de investigación que se propone para contestar a esta pregunta es el estudio de casos, dado que se cumplen las tres condiciones expresadas por Robert Yin (1989), una pregunta de investigación que hace referencia al “cómo”, un grado de control pequeño o nulo del investigador sobre la conducta actual de los eventos y el enfoque sobre lo contemporáneo como opuesto al fenómeno histórico (Yin, 1989:2).

Abundando en los componentes del diseño de la investigación (Yin, 1989:14-17), encontraríamos que la pregunta central de la investigación es la reiterada “cómo afecta Internet a la representación política”. Las proposiciones complementarias a dicha pregunta se compondrían en tres categorías, las dimensiones de la representación y sus elementos esenciales, las experiencias de democracia digital (*supra*), así como el criterio sobre la transformación (o no) del marco jurídico de referencia. Las unidades de análisis seleccionadas deben ser herramientas, experiencias, iniciativas, webs u otros dispositivos de base tecnológica-digital que tengan un uso (potencial o real) en la práctica política y, en concreto, afecten a la representación. Esta afectación es la lógica que une a los datos que proporcionen las unidades de estudio con las proposiciones. Por último, puede ser de utilidad el “Modelo Emparejado” (Campbell, 1975) para realizar este proceso de unión de los datos a las proposiciones, relacionando de manera lógica las piezas de información obtenidas con las proposiciones teóricas sobre las que se construye la investigación.

Como complemento a este estudio de casos, de cara a la obtención de datos, al margen de trabajar con múltiples fuentes y establecer entre ellas una cadena de evidencia, se llevarán a cabo una serie de cuestionarios realizados a informantes clave de algunas de las unidades de análisis.

Concretando esta estrategia, se propone:

1. Desarrollar en el cuerpo de esta investigación las dimensiones de la representación apuntadas en el marco teórico, identificando en cada una cuáles de sus elementos esenciales pueden verse afectados por el uso de Internet. En este sentido, siguiendo las definiciones previas contenidas en el Capítulo 1 de este trabajo, es necesario encontrar experiencias, iniciativas, aplicaciones, plataformas, prototipos o cualquier otro dispositivo que permitan:
 - a. En relación con la autorización: confrontar la teoría, la práctica y el marco jurídico que consideran el sufragio como medio invariable por el que se concede la autorización para el ejercicio de la representación política por un periodo determinado, así como alterar la sujeción y la vinculación en la relación establecida entre representantes y representados
 - b. En relación con la receptividad: dar traslado a los representantes de los deseos, preferencias o reivindicaciones de los representados, facilitando un grado de respuesta eficaz de los gobernantes y las instituciones.
 - c. En relación con la representatividad: facilitar la correspondencia entre la composición de las instituciones y la composición social del Estado, reflejando la diversidad y las proporciones de los intereses existentes.
 - d. En relación con la legitimidad: incidir sobre la afección, identificación y par-

- tipificación de la sociedad respecto al sistema de gobierno, sus representantes e instituciones.
- e. En relación con la rendición de cuentas: facilitar la fiscalización de la acción de gobierno de los representantes.
2. A la hora de identificar y seleccionar estas experiencias, iniciativas, aplicaciones, plataformas, prototipos o cualquier otro dispositivo, que sean significativos de los potenciales usos y aplicaciones que Internet puede tener en la práctica política, concretamente en el ejercicio de la representación, es necesario atender a los siguientes criterios:
- a. Que partan de Internet como su principal espacio de funcionamiento y desarrollo o, dicho de otro modo, que no fuesen posibles sin la existencia de Internet.
 - b. Que afecten directamente a una o varias de las dimensiones de la representación propuestas (*supra*).
 - c. Que el dispositivo estudiado consista o contenga un canal de comunicación bidireccional entre representantes y representados o entre éstos y algún organismo o institución de la representación.
 - d. Que dicha afectación suponga, a su vez, cambios reales o potenciales en el ejercicio de la representación política en el caso de España, ya sea por la introducción de innovaciones en los modos de relacionarse entre representantes y representados, entre representados y las instituciones o que supongan un cambio en la regulación y el modo de funcionamiento de dichas instituciones.
 - e. Que el sujeto de estudio tenga acreditada cierta relevancia y notoriedad en el espacio público y político español³⁷.

En aras de integrar, ordenar y sistematizar la información extraída, se utilizarán como elemento de cotejo las tipologías de Democracia Digital enumeradas en el marco teórico de la investigación. Así, obtendremos unas conclusiones previas acerca del modo y el grado de influencia de cada sujeto de estudio, pudiendo ser encuadrado en una o varias categorías de referencia.

3. Determinar cómo afectan estos casos al ejercicio o práctica de la representación política. Para ello, partimos del desarrollo de la misma según el prisma de las cinco dimensiones de Pitkin y las aportaciones del resto de autores que se incluyen en el marco teórico de la investigación.

37. Esta acreditación puede consistir en su puesta en marcha en algún municipio, en realizarse o proponerse por algún partido político, en el alto grado de socialización del dispositivo, en la aparición en medios de comunicación de cierta relevancia.

A partir de aquí, es necesario extraer información relevante de los casos de estudio que se vayan tratando, con el objetivo de inferir en qué modo y grado afectan a dichas dimensiones. Esta información puede ser extraída por dos vías:

- a. Mediante la información contenida en los propios portales de los casos estudiados, en otros estudios realizados sobre los mismos o en las noticias de actualidad que hagan referencia a ellos.
 - b. Mediante la cumplimentación de un cuestionario, específico para cada caso, llevada a cabo por algún promotor, responsable o persona altamente implicada en el mismo, donde se recoja información que no se contiene en los recursos citados en la letra anterior.
4. Evaluación de la real o potencial repercusión de las transformaciones en las diferentes dimensiones de la representación sobre el marco jurídico de referencia. Esta tarea se realizará a través del análisis de dos variables que ya se han avanzado con anterioridad:
- a. La innovación y modificación en el ejercicio de la representación política, especialmente en lo que se refiere a la relación entre representantes y representados.
 - b. La innovación relativa a la modificación del marco jurídico que regula a las instituciones y organismos de la representación política en España.
5. Elaboración de un cuadro resumen que contenga una relación unificada entre los casos de estudio que han ido apareciendo (punto 2), las dimensiones de la representación (puntos 1 y 3), el tipo y grado de innovación que introducen (punto 4).

Este cuadro explicativo supondrá el resumen de una nueva tipología de Democracia Digital, integrada y específica para el caso de España, que puede ser, a su vez, comparada con el resto de tipologías contenidas en el marco teórico de referencia, constituyendo, en definitiva, las respuestas a las cuestiones que se plantean en esta investigación, que se desarrollarán en el Bloque final.

BLOQUE II

SELECCIÓN DE CASOS Y UNIDADES DE ANÁLISIS

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE CASOS

1. Objetivo y metodología

Para poder analizar el modo en el que las posibilidades de Internet afectan a las transformaciones del concepto, la práctica y la regulación jurídica de la representación política, es necesario seleccionar una serie de webs, plataformas, iniciativas u otras aplicaciones digitales que incidan directamente en alguna o varias de las dimensiones de la representación descritas en el Capítulo anterior.

Este análisis pretende responder a las siguientes preguntas, que serán efectuadas a cada uno de los casos:

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?
- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?
- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?
- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?
- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?
- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?
- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

A parte de estas preguntas genéricas, la especialidad de cada caso sugiere una aproximación individualizada, en conexión con su propio funcionamiento y apoyada por entrevistas a personas directamente e íntimamente relacionadas con algunos de ellos.

2. Selección de casos

La selección de los casos ha sido realizada atendiendo a los elementos esenciales de las dimensiones de la representación, valorando, además, su relevancia (social, mediática,

académica...), su uso por parte de instituciones, partidos y ciudadanos y del grado de innovación que introducen. Junto a estos criterios, se añade una condición esencial: que el flujo de comunicación sea bidireccional, permitiendo algún grado de retroalimentación entre la sociedad y sus representantes (sean partidos políticos u organismos institucionales) o unidireccionales, desde la sociedad hacia sus representantes.

Los casos seleccionados no suponen un *numerus clausus* de dispositivos que puedan afectar a las diferentes dimensiones de la representación política, sino experiencias que se han ido estudiando durante el proceso de realización de este trabajo, aportando información relevante sobre las cuestiones planteadas. Dicho de otro modo, no excluyen a otros supuestos no estudiados, sino que se valen por sí mismos para confirmar las hipótesis de este trabajo. Así mismo, como se ha dicho con anterioridad, la selección de estos casos no responde a una investigación del todo aséptica, sino orientada a explorar transformaciones y potencialidades que la innovación tecnológica puede producir en el ejercicio de la representación política, transitando hacia un horizonte de mayor adecuación entre la toma de decisiones y los intereses de los ciudadanos, mayor receptividad y legitimidad de los representantes, mayor capacidad de incidencia y decisión de los representados o mejores vías para la fiscalización de la acción de representación.

Por último, dada su tipología y de cara a poder realizar un acercamiento sistematizado (por ejemplo en el diseño de las entrevistas), favoreciendo una lógica de repetición en este estudio de casos múltiples (Yin, 1989:20-22), se han agrupado en diferentes bloques.

CAPÍTULO IV

UNIDADES DE ANÁLISIS

A. Redes Sociales: Facebook y Twitter

He seleccionado las dos redes sociales más relevantes, tanto por número de usuarios como por incidencia. Ambas redes son espacios centrales para la difusión de información política y un canal de comunicación directo entre representantes y representados. Tanto los partidos, sus candidatos, como las instituciones y sus cargos, cuentan ya con perfiles en redes sociales, desde donde pueden interactuar con los perfiles de millones de personas.

Estas características encajan con la necesidad de encontrar casos de estudio que afectasen a dimensiones como la Receptividad (en tanto pueden ser canales por los que trasladar deseos o preferencias) o la legitimidad (si contribuyen a la identificación con partidos o representantes, aumentan el interés por la política o facilitan la distribución ideológica). También pueden ser un canal directo, entre representantes y representados, a través del cual se realice una rendición de cuentas en tiempo real.

Según Imma Aguilar³⁸, consultora política y ex-asesora del Grupo Parlamentario de Ciudadanos en el Congreso, el objetivo principal en Facebook sería gestionar comunidades y segmentar el mensaje, mientras que Twitter estaría más orientado al posicionamiento público, a la conversación y a la promoción. Tanto en la gestión de comunidades como en la conversación, es importante una interacción, una comunicación bidireccional entre los representantes y los representados que, como avanza Aguilar y más tarde veremos, no termina de producirse. Uno de los motivos, afirma Aguilar, es el lento y poco engrasado flujo entre los representantes y los centros de decisión y programa, a la hora de documentar y fijar posiciones ágiles que sirvan como respuesta a las cuestiones que se le puedan plantear al representante en estas redes sociales.

A continuación, profundizaremos más en cada una de estas herramientas.

38. Entrevista realizada en septiembre de 2016, cuando todavía era asesora de Ciudadanos. disponible en el Anexo.

A.1. Facebook

Facebook es la red social más utilizada en España, superando, en 2016, los 22 millones de usuarios³⁹. Por lo tanto, se erige como un espacio de interacción privilegiado, ante la posibilidad de entrar en contacto con una masa potencial enorme de personas. Sin embargo, el tipo de contacto puede ser muy diferente en función del enfoque que se le da a la estrategia de comunicación o del tipo de perfil que se cree.

Comenzando por este segundo factor, hay que destacar que hay 2 tipos de perfiles en Facebook, los perfiles personales y las páginas. Ambos permiten una comunicación bidireccional, pero los perfiles personales están más orientados (desde su propia interfaz hasta por sus funcionalidades, como la pertenencia a grupos, por ejemplo) a la interacción, mientras que las páginas se centran más en la difusión unidireccional del mensaje. No en vano, los perfiles personales tienen limitado el número de “amigos” (personas que puedes agregar como contacto, con acceso amplio a la información) y, una vez alcanzados los 5.000 amigos y, una vez alcanzada esa cifra, es la propia red social la que aconseja abrir una página, facilitando el tránsito mediante la incorporación de los “amigos” como “seguidores” y el traslado de la imagen de perfil y de la portada, desde el perfil de usuario a la nueva página.

Esta duplicidad del tipo de usuario tiene importantes connotaciones. Para Facebook es una actividad económica, ya que los páginas se pueden promocionar a cambio de una contraprestación monetaria, lo que quiere decir que la propia red las difundirá como “páginas recomendadas” entre perfiles de usuario susceptibles de poder ser seguidores. Pero también tiene un efecto en el tipo de comunicación y, por tanto, en la relación entre los usuarios.

La configuración de las páginas de Facebook está diseñada especialmente para la comunicación unidireccional. Es suficientemente significativa la denominación de “seguidores”, en lugar de “amigos”, para los contactos de la página. Y, a pesar de que permite los comentarios y las respuestas a las publicaciones, el nivel de notificaciones baja por defecto, siendo más difícil estar al corriente de la actividad que las publicaciones producen entre los usuarios que las siguen. Dicha actividad se muestra, también mediante un servicio de pago, con objetivos promocionales, esto es, a través de analíticas que miden el impacto de las publicaciones, alimentando esa idea de comunicación unidireccional.

La idea de Facebook (sobre todo de las páginas) como una herramienta de comunicación unidireccional se corresponde, en efecto, con el uso que los representantes políticos hacen de esta red social. Según un estudio realizado el Grupo de Investigación

39. <https://es.statista.com/estadisticas/518719/usuarios-de-facebook-en-espana/consultada> el 23 de marzo de 2017.

Comunicación y Sociedad Digital (Coysodi) de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), la mayoría de los parlamentarios conciben Facebook como una caja de resonancia donde poder difundir sus mensajes, existiendo muy poca interacción, con nula o muy marginal conversación⁴⁰.

Este comportamiento se puede encuadrar en un proceso en el que influyen el aumento de la notoriedad pública y el cambio del tipo de usuario. Así, es habitual encontrar entre los nuevos diputados a personas que utilizaban un perfil de usuario, con bastante actividad relacional, y que, al alcanzar el tope de “amistades” lo han transformado en página, disminuyendo la interacción⁴¹. También encontramos casos⁴² en los que el representante conserva su perfil personal con un nombre no reconocible y, al mismo tiempo, crean su página pública, lo que les permite seguir manteniendo un espacio personal, más restringido, y uno de difusión pública de su actividad como representantes políticos.

A efectos de lo que trata esta investigación, lo que nos interesa de Facebook es, precisamente, su potencial como herramienta comunicativa bidireccional, lo que permitiría relacionarla con las dimensiones de la receptividad, la legitimidad o la rendición de cuentas. Así, dependiendo del uso, esta afectación será más fuerte o meramente anecdótica, como analizaremos en el cuerpo de la investigación.

A.2. Twitter

El caso de Twitter es similar al de Facebook en cuanto a la posibilidad de interrelación entre perfiles, aunque la fisonomía de la comunicación sea diferente, ya que Facebook permite la publicación de mensajes más extensos y, a causa de su algoritmo, permite que éstos tengan un horizonte de vida más amplio. Por contra, la “micro-comunicación” en Twitter está más orientada al momento, con mensajes más escuetos que tienden a desaparecer con mayor rapidez, lo que también favorece las conversaciones instantáneas.

Otra de las diferencias entre Twitter y Facebook es que en la primera sólo existe un tipo de usuario genérico, sin limitación alguna de “seguidores”, que es como esta red social denomina a los contactos. Además, no hace falta ser seguidor de un perfil para acceder a sus publicaciones, a menos que el usuario restrinja el acceso, algo que viene por defecto desactivado.

40. http://www.abc.es/espana/abci-diputados-espanoles-interactuan-poco-o-nada-facebook-segun-estudio-201607271027_noticia.html consultado el 23 de marzo de 2017.

41. Este ejemplo es muy numeroso, por ejemplo, entre los diputados de Podemos, con un perfil más joven y familiarizado con las redes sociales, plataformas donde han sido muy activos en campañas de movimientos sociales.

42. Por ejemplo el de la diputada Noelia Vera o el de la portavoz del Ayuntamiento de Madrid, Rita Maestre.

Lo que sí comparten Twitter y Facebook, de cara al objetivo de la investigación, es la importancia del tipo de uso que se le dé, que puede estar orientado a construir una comunidad, favoreciendo la intercomunicación, o, por el contrario, a utilizarlo como una mera herramienta propagandística de difusión. En este sentido, existen más estudios y más literatura en el caso de Twitter que en el de Facebook, aunque los resultados que arrojan, en cuanto al análisis del comportamiento de los representantes políticos, son similares a lo que ya adelantábamos en el apartado anterior.

Así, los representantes políticos o, al menos, los más conocidos, destacan por su poca interacción con sus seguidores, utilizando esta red social casi en exclusiva para difundir sus mensajes (Herrera, L. 2015: 398 y 415 y ss.) en una suerte de comunicación unidireccional, vertical y más propia de la era de la comunicación de los medios de masas que de la actual “comunicación 2.0” (Herrera, L. 2015: 398). Incluso existen instrucciones estratégicas, advierte Imma Aguilar, como “retuitear” únicamente los mensajes positivos y silenciar y pasar por alto aquéllos más críticos.

Así, como sucede con Facebook, y a pesar de que la “comunicación 2.0” supone un hecho histórico que permitiría completar y enriquecer la democracia representativa como un modelo más deliberativo e interpretativo (Herrera, L. 2015: 403), los representantes y los partidos muestran un déficit notable a la hora de conversar y crear comunidad (Herrera, L. 2015: 420 y ss.). Destacan los partidos y los grupos parlamentarios por la “homofilia”, es decir, por seguir y redifundir (“retuitear”) a sus propios compañeros de partido o de grupo (Herrera, L. 2015: 411) y, dentro de este comportamiento propagandístico, destacan los mensajes promocionales positivos en períodos de campaña electoral y los negativos (de crítica a sus competidores) en períodos no electorales (Herrera, L. 2015: 416 y ss.).

Como vemos, el uso, tanto de Twitter como de Facebook, dista mucho de aprovechar toda su potencialidad comunicativa, esto es, de generar un espacio de interacción bidireccional entre representantes y representados, donde los primeros puedan escuchar y procesar las opiniones, los deseos y los intereses de los segundos, o donde se puedan generar sentimientos de afinidad, más allá de aquéllas personas que ya sean muy próximas o se sientan muy identificadas con un partido o con sus líderes, y que vean con buenos ojos el uso de estas herramientas con un fin propagandístico.

Por contra, también es necesario reseñar que la comunicación bidireccional se complica cuando los perfiles de los representantes alcanzan un muy elevado número de seguidores y, en consecuencia, aumenta exponencialmente el número de interacciones a las que deben responder. Este motivo y la inexperiencia de muchos representantes en el terreno de las redes sociales hace que sea habitual recurrir a equipos de gestores de perfiles (*community managers*), que suelen ser personas experimentadas en la comunicación

política en Internet, pero que despojan a esta comunicación del tono cercano y personal que los usuarios valoran, percibiéndola como fría y lejana.

Esta diferencia en el uso y el trato a través de los perfiles en Twitter puede formar parte de la estrategia comunicativa de los partidos. Por ejemplo, en el caso de Ciudadanos, Imma Aguilar indica que existe una consigna generalizada entre los cargos electos para gestionar sus cuentas de Twitter (no ocurre en las de Facebook), de manera que sus interacciones tengan un cariz más personal, aunque lo combinan con el argumentario que genera el área de comunicación del partido para mantener cierta coherencia y homogeneidad en el mensaje.

B. Plataformas de participación municipal: Decide Madrid, Decidim Barcelona y DemoLocal

Las elecciones del 25 de mayo de 2015 supusieron un hito en la historia reciente de la política institucional española, al producirse la irrupción a gran escala de multitud de candidaturas inéditas, surgidas de procesos de construcción en los que se implicaron partidos nuevos (Podemos) con partidos más antiguos (Izquierda Unida o Equo) y, sobre todo, plataformas ciudadanas de corte electoral surgidas de personas provenientes de movimientos sociales, sobre todo del ecosistema 15M⁴³. La presencia de estas plataformas en los procesos de conformación de estas candidaturas tuvo gran relevancia, tanto en la composición de las mismas (por los diversos métodos de primarias), como por la orientación participativa de las mismas.

Si bien la transparencia y la participación ciudadana fueron dos de las banderas más representativas del 15M, éstas se asumieron también como puntos clave en el programa de gobierno de estas candidaturas municipalistas, renovando y revitalizando las direcciones generales de participación de muchos ayuntamientos donde accedieron a puestos de gobierno (Peña-López, 2016).

Este es el caso de Madrid y Barcelona, seleccionadas como objetos de estudio en este trabajo por su relevancia (son las dos ciudades más importantes de España) y por haber desarrollado sendos portales de participación ciudadana (inéditos hasta entonces en esas ciudades), apostando por la apertura de la institución a la participación, si bien utilizando estrategias jurídicas diferentes, como se analizará a continuación. Más allá de estas

43. En un principio, bajo la denominación Ganemos, adaptada de Guanyem Barcelona, primer nombre dado a la candidatura de la actual alcaldesa de Barcelona, Ada Colau, y que en la actualidad se llama Barcelona en Comú. Un problema con el registro de la marca Ganemos/Guanyem en el Registro de Partidos del Ministerio del Interior, por parte de un particular ajeno a estos procesos, terminó con la asunción de otras denominaciones (En común, Ahora, Sí Se Puede...) que se replicaron en multitud de candidaturas municipales para dichos comicios.

diferencias de corte jurídico, no es casualidad que, tanto el portal de Madrid como el de Barcelona, compartan denominación (Decide Madrid/Decidim Barcelona) o *software*, ya que muchos de los responsables de estos portales (y de las secciones de participación de algunas de las ciudades más habitadas de España) comparten recursos y conocimientos a través de grupos informales en diferentes espacios digitales, complementados por paulatinos encuentros presenciales⁴⁴. Así, junto a los portales de participación de Madrid y Barcelona surgen otros “forks” como el de La Coruña, cuya experiencia también se ha tenido en cuenta en este trabajo (Peña-López, 2017).

Al margen de Decide Madrid, Decidim Barcelona y otros portales análogos, se añade en este apartado a la iniciativa denominada DemoLocal, una adaptación a escala municipal de la originaria Democracia 4.0 (Jurado, 2013). La relevancia de esta iniciativa, más allá del propio portal de participación telemática, es su construcción jurídica, algo que la diferencia del modelo Decide Madrid o Decidim Barcelona, ya que propugna una reforma legal (del Reglamento Orgánico Municipal) para vincular *ex lege* a los representantes en las decisiones en las que participen los representados. Así mismo, no consiste en un sistema de propuestas/consultas puntuales (como es el caso de Decide Madrid y Decidim Barcelona), sino en la transformación del modo de funcionamiento del Pleno Municipal, dando entrada, a voluntad, a las personas censadas que deseen participar en cualquier votación que allí se desarrolle.

El aspecto legal es tremendamente importante en el desarrollo de estos casos. La capacidad regulatoria de las corporaciones municipales, en materia de participación política, viene determinada por el artículo 140 de la Constitución y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), que dotan de cierta independencia y autonomía al municipio a la hora de regular su funcionamiento dentro de su marco competencial⁴⁵. Así, la LBRL hace mención expresa y reiterada a la participación de los ciudadanos en los asuntos del municipio⁴⁶, sobre todo tras la aprobación de la Reforma 57/2003, de 16 de diciembre, que incorpora la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa (REC, 2001, 49), sobre la participación de los ciudadanos en la vida pública a nivel local.

Generalmente, las disposiciones relativas a la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos y la vida local vienen regulados por ordenanzas o reglamentos de participación, cuyo contenido está limitado por el de otras disposiciones legales y, en

44. En mayo de 2016 se celebró en Madrid el encuentro Ciudades Democráticas (<http://ciudades-democraticas.cc/>) cuyo objetivo era la formalización de este grupo en una red con entidad asociativa y denominación propia, constituyéndose la red de comunes para la democracia “Democomunes” (<http://democomunes.net/>).

45. Es de especial interés para este trabajo la nueva redacción del artículo 70bis 3 de la LRBL, en el que el legislador estatal facilita que sean las propias entidades municipales las que puedan discrecionalmente ampliar y regular otras formas de participación, así como articular nuevos instrumentos, al margen de las encuestas o consultas, favorecidos por la utilización interactiva de las nuevas tecnologías.

46. En su Exposición de Motivos, artículo 1, artículo 24, artículo 27, artículo 69 y artículo 72.

todo caso, por la salvaguarda de las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley (art. 69 LBRL). La proliferación, en los últimos años, de estos reglamentos específicos supone un avance respecto de la opción clásica, que consistía en incluir la participación dentro del propio Reglamento Orgánico Municipal, evolución ésta que, según Expósito (2013:379-380), supera la concepción tradicional de participación administrativa del artículo 9.2 CE, para adecuarla a la dimensión política del artículo 23.1 CE. Así, estos reglamentos de participación servirían para “ordenar los ejes fundamentales de una democracia local participativa” que complemente al gobierno representativo (Castel, 2010:191), constituyendo normas más capaces para dar solución a nuevas demandas y necesidades de las sociedades contemporáneas (Montiel, 2006:150)⁴⁷.

Centrándonos en los reglamentos de participación municipal, la LBRL concede al municipio autonomía en la regulación de sus instrumentos de participación (artículos 24 y 70bis), autonomía que se refuerza con otras normas de carácter autonómico (artículo 9.26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía). Sin embargo, comprobamos cómo el grueso de estos reglamentos contienen una base común, quizás influenciados o inspirados por el modelo de reglamento de participación que, desde 2005, la Federación Española de Municipios y Provincias puso a disposición de los gobiernos municipales. En este modelo destaca el importante papel reservado a la participación a través del tejido asociativo del municipio, algo que puede diluir al ciudadano dentro de asociaciones que, aún en otra dimensión, siguen funcionando bajo parámetros representativos (Castellá, 2001:77-81).

Este modelo de reglamento contiene instrumentos de participación altamente replicados en multitud de municipios españoles. Entre ellos destacan:

- Iniciativas Ciudadanas

Entre las que se encuentran el Derecho de Petición, inspirado en el ya mencionado artículo 29 CE, desarrollado por la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, y concretado en el ámbito local por el artículo 231 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL); y las Iniciativas Ciudadanas, ya sean para la solicitud de acuerdos o actuaciones por parte de la Corporación, para la solicitud de consultas populares o para la proposición de reglamentos u ordenanzas, y que se regulan en el artículo 70 LBRL.

47. Paradójicamente, esta “evolución” consistente en crear reglamentos específicos de participación puede entenderse como un límite a la hora de dotar a estos instrumentos participativos de una vinculación efectiva frente a los poderes públicos, según el argumentario jurídico de la DemoLocal, que se analizará más adelante.

- Consultas Populares

Similares a los referéndums, es precisamente esta similitud la que ha provocado que sean un instrumento bastante limitado (Expósito, 2013: 387; Aguiar, 2000:90; Martín Núñez, 2012:124), aplicándosele los mismos requisitos que se contienen en la legislación que desarrolla los distintos modos de referéndum recogidos por el artículo 92 CE. Así, tanto los antiguos estatutos de autonomía como el propio texto de la LBRL (artículo 71) o muchos reglamentos de participación municipales confunden dos instrumentos que, según la propia jurisprudencia constitucional, tienen tanto un objeto como unos sujetos legitimados diferentes (Expósito, 2013:389-390; Lagasabaster, 2008:63)

Son precisamente las consultas populares los instrumentos esenciales de las tres unidades de análisis que se toman en consideración en este trabajo⁴⁸, diferenciándose entre sí en el grado de vinculación que establecen entre las decisiones resultantes de esos procesos consultivos y los poderes públicos, así como en la técnica legislativa que proponen para llevarlas a cabo. Así, se proponen tres relaciones diferenciadas entre representados y representantes y, por tanto, de la preponderancia en la toma de decisiones en el seno de la Institución: desde la propuesta/votación consultiva y no vinculante (Decidim Barcelona), pasando por aquélla que, sin ser jurídicamente vinculante, sí lo es mediante un compromiso extrajurídico del equipo de gobierno (Decide Madrid), hasta aquélla que, por su construcción normativa, establece una participación conjunta entre representados y representantes, con plena vinculación jurídica para estos últimos. A continuación se procede al análisis más detallado de cada uno de estos casos.

B.1. Decidim Barcelona

De la definición que se encuentra en su propia web, esta herramienta consiste en “una plataforma de participación digital del Ayuntamiento de Barcelona para el mandato actual. Inicialmente en esta plataforma se desarrolla el proceso de participación del Plan Municipal (PAM) y próximamente se podrán encontrar nuevos procesos de participación ciudadana como los presupuestos participativos o consultas de ciudad”⁴⁹.

Su lanzamiento tuvo lugar en febrero de 2016, está basada en el *software* CONSUL⁵⁰ (el mismo que utilizan otros portales como Decide Madrid) y, como se expresa en su web, su lanzamiento se realiza aparejado a una campaña de recogida de propuestas ciudadanas

48. Si bien introducen de manera entremezclada otros instrumentos y mecanismos de participación.

49. https://decidim.barcelona/more_information#section_8 última consulta el 14 de agosto de 2016.

50. <https://www.consul.io/intro/> última consulta el 14 de agosto de 2016.

para la elaboración del Plan de Acción Municipal de Barcelona, una hoja de ruta donde se recogen las líneas prioritarias, los objetivos y las actuaciones que el Gobierno de la ciudad desplegará durante el presente mandato.

El objetivo de Decidim Barcelona es hacer de este Plan un proceso participativo, justificado por el contexto actual, donde, según expresan en la web, es altamente beneficioso contar con la ciudadanía en la toma de decisiones. Las ventajas que describen, a la hora de poner en marcha un proceso de estas características, consisten en la eficacia del diseño conjunto (entre representantes y representados) de las políticas públicas y su adopción por amplios consensos, la implicación ciudadana, la capacidad de responder mejor a las necesidades y demandas sociales, así como la mejora en la aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas adoptadas⁵¹.

El proceso participativo se plantea en varias dimensiones y escalas, esto es, no consiste únicamente en un proceso digital, sino que esta plataforma coexiste junto a encuentros presenciales, algunos de ellos reglados (Consejos de Barrio o Consejos de Ciudad) y otros de carácter más abierto e informal. La potencialidad de esta sección digital del proceso reside en la trazabilidad de todas las fases, que permite seguir y entender el recorrido de todas las propuestas, comprobar si una propuesta ha sido admitida, rechazada o modificada por el Pleno Municipal (y por qué), conocer el consenso obtenido por cada aportación o ver en tiempo real los debates y comentarios surgidos para cada propuesta.

La admisión o rechazo por parte del Pleno Municipal indica (como también lo hace la web) que las propuestas aprobadas en este proceso participativo no son vinculantes para los poderes públicos. Aún así, se expresan los criterios de adopción que regirán la decisión final del Pleno Municipal, siendo estos su viabilidad (temporal, presupuestaria y técnica), el marco competencial municipal y una cláusula abierta que hace referencia a que “no sean contrarias al bien común”⁵². En definitiva, podemos dividir estos criterios entre aquéllos de base técnica/objetiva (competencias, temporalidad, viabilidad técnica) y otros de corte político (contrarios al bien común, disponibilidad presupuestaria⁵³).

De cara a encajar esta plataforma en las categorías estudiadas en la introducción del presente apartado, sus características las encuadrarían dentro de las iniciativas ciudadanas (*supra*), más concretamente dentro de aquéllas que manifiestan solicitudes de acuerdos o actuaciones al gobierno de la ciudad ya que, para que fueran consideradas propuestas reglamentarias deberían alcanzar un nivel de desarrollo (presentación, estructura, conte-

51. https://decidim.barcelona/more_information#section_5 última consulta el 14 de agosto de 2016.

52. https://decidim.barcelona/more_information#section_6 última consulta el 14 de agosto de 2016.

53. A pesar de que la viabilidad presupuestaria puede entenderse como un criterio objetivo, dentro de los parámetros presupuestarios municipales existe cierto margen de acción que estará guiado por las líneas y prioridades políticas que siga el equipo de gobierno, de ahí su inclusión como criterio político.

nido) más elaborado. Así, estarían dentro de lo dispuesto en el artículo 70 de la LBRL, que requiere un posterior “control de legalidad” (similar a los criterios de viabilidad expuestos) y una votación en Pleno para su aprobación. Las diferencias o particularidades radicarían en la permisión de realizar propuestas individuales, si bien la votación para identificar aquéllas que cuentan con más consenso las dotaría de cierto carácter colectivo.

Así, y a la espera de que se abran los nuevos mecanismos de participación que el propio portal avanza, podemos concluir que Decidim Barcelona es una plataforma que avanza en la participación dentro del marco legal existente, introduciendo innovaciones, dentro de su dimensión digital, relativas a la facilitación de la proposición de iniciativas, del conocimiento de iniciativas ajenas, de la posibilidad de agregación de apoyos y de la mejora de la fase deliberativa, pudiendo registrar todos los debates y comentarios en tiempo real, facilitando la trazabilidad de todo el proceso. Innovaciones estas que serían más complicadas de hacerse en el plano físico/analógico.

B.2. Decide Madrid

La plataforma Decide Madrid se lanza en septiembre de 2015 como el primer gran portal de participación del municipalismo post 25M. Al igual que Decidim Barcelona, está basada en el *software* CONSUL⁵⁴, pero su diseño y los mecanismos de participación son más variados.

En primer lugar, Decide Madrid se divide en tres secciones principales: participación, transparencia y datos abiertos. Si tomamos como referencia la definición de proceso participativo de Pérez Alberdi (2008), que identifica tres etapas: recibir (información), influir y decidir, vemos que Decide Madrid las contiene todas a lo largo del catálogo de instrumentos que contiene.

En primer lugar, el deber de informar, recogido de forma genérica en el artículo 69.1 LBRL, y que concreta el ROFRJEL en su artículo 229, se sitúa a caballo entre la sección de transparencia y la de datos abiertos⁵⁵. Esta obligación, que generalmente se llevaba a cabo a través de los tablones de anuncios de los Ayuntamientos, está ya disponible en formato digital, facilitando el acceso desde cualquier lugar con conexión a Internet.

54. El uso de *software libre* no es casual en ninguno de los casos. Como se anuncia en el propio portal de Decide Madrid, uno de los propósitos es animar a otros consistorios a implementar su propio portal de participación, para lo que ponen a su disposición no sólo el código fuente, sino asistencia y apoyo desde el propio Ayuntamiento (https://decide.madrid.es/how_to_use).

55. Entre los planes de Área de Participación y Transparencia está no sólo dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, sino que pretenden abarcar otros espacios como la publicación de agendas de los representantes y crear un registro de *Lobbys* “que obligue a todas las personas que quieran reunirse con el Gobierno para ejercer influencia sobre los asuntos públicos a estar registrada en el mismo”.

En segundo lugar, la posibilidad de influir en las decisiones se concreta a varias escalas, ya sea a través de la sección de debates del portal, comentando las propuestas propias y ajenas, o a mayor escala, de manera colectiva, a través de propuestas que obtengan un significativo apoyo de los habitantes censados en el padrón municipal.

Precisamente, es este mecanismo de propuestas que alcanzan un mínimo de apoyos (el 2% del padrón) la vía para forzar al gobierno municipal a la adopción de iniciativas ciudadanas. Y es que, una vez superado ese 2% (para lo que tienen 12 meses desde el lanzamiento de la propuesta), ésta se somete a votación abierta y, de aprobarse, se estima un mandato informal para el equipo de gobierno que, previa adecuación técnica, está comprometido a aprobarla.

Sin duda, el sistema de instrumentos de participación de Decide Madrid compone una buena selección de recursos que innovan en la dimensión participativa, que abundan en la transparencia y que alteran la función tradicional de representantes y representados en el plano municipal (más aún el de una gran urbe). Entre estos mecanismos participativos encontramos⁵⁶:

- Propuestas Ciudadanas: “Un espacio que permite que entre todos decidamos qué debe ser Madrid. Cualquiera puede presentar propuestas, que en caso de que sean aceptadas mayoritariamente se llevarán a cabo por parte del Ayuntamiento. Debate, propón, decide.”

Equiparables, como en el caso de Decidim Barcelona, a las iniciativas ciudadanas (Expósito, 2013:282), con la particularidad de que, en este caso, pueden llegar a ser vinculantes, a través de una fórmula que se explicará después.

- Presupuestos participativos: “Parte del presupuesto de inversión del Ayuntamiento (el que no está comprometido ya con necesidades básicas como pueden ser los servicios sociales o las emergencias), será reservado para ser decidido su uso por la ciudadanía. La gente hará propuestas, se tasarán las más apoyadas, y luego los ciudadanos decidirán en cuáles de esos proyectos priorizar el presupuesto reservado.”

Un instrumento con cierta tradición y presencia en España⁵⁷ que ha sufrido un gran repunte tras las elecciones municipales del 25 de mayo de 2015⁵⁸.

56. Listado extraído de <https://decide.madrid.es/participation> consultado el 15 de agosto de 2016.

57. http://www.presupuestosparticipativos.com/localidades/_C3VTDDatmVEmYYYSYdvRlkC2Y30_kD22 consultado el 15 de agosto de 2016.

58. http://www.eldiario.es/andalucia/ciudades-presupuestos-participativos-elecciones-municipales_0_538946199.html consultado el 15 de agosto de 2016.

- Legislación colaborativa: “A través de diferentes fases de participación, la ciudadanía tendrá un papel fundamental colaborando directamente en la elaboración de las propuestas, reglamentos, decretos o cualquier otro tipo de trabajo político desarrollado por el gobierno municipal. Una participación real desde el principio al fin del proceso legislativo, desde decidir los expertos en la materia hasta revisar el texto final.”

Una de las mayores innovaciones de este portal. Por un lado, se basa en las iniciativas de regulación (artículo 70 LBRL), propuestas reglamentarias que pueden llevarse a Pleno, tras el preceptivo control de legalidad, pero que suelen estar reservadas (y así se desprende de la propia LBRL para entidades asociativas. Sin embargo, en el caso de Decide Madrid se plantean como proyectos compartidos por representantes y representados.

Al no haberse puesto en práctica todavía, no es posible analizar la metodología de este proceso colaborativo. Aún así, plantea grandes similitudes con la Acción Legislativa Popular (*infra*).

- Co-gobierno ciudadano: “Mediante este sistema la ciudadanía podrá decidir las líneas prioritarias de actuación del Ayuntamiento a medio plazo.”

Similar en su concepción a la propuesta de Decidim Barcelona y el Plan de Actuación Municipal, pero todavía no puesto en marcha.

- Participación sectorial: “La participación ciudadana se va a tratar de manera transversal en todas las áreas de gobierno del Ayuntamiento, afectando a todos los procesos que se lleven a cabo. Un ejemplo de esto es el proceso de auditoría ciudadana de la deuda, que llevaremos a cabo con el Área de Gobierno de Economía y Hacienda.”

Quizás el proceso participativo con más resonancia haya sido la encuesta para la remodelación de la Plaza de España⁵⁹, un proyecto que se enmarca dentro de esta categoría de participación sectorial.

Estos mecanismos están guiados por dos principios que también se describen en el portal:

- Inclusión, neutralidad y privacidad: “Una de las misiones principales del área será velar por la inclusión de todo el mundo en los procesos participativos, para que todas las voces y voluntades formen parte de ellos y no se quede nadie fuera. Para ello, desarrollaremos una mesa de inclusión a la que invitaremos a todos los exper-

59. https://decide.madrid.es/processes_plaza_espana consultado el 15 de agosto de 2016.

tos, colectivos y asociaciones que trabajen con colectivos excluidos, para diseñar las maneras adecuadas de superar estas brechas. La protección de la participación se complementará con la protección de la neutralidad y privacidad en todos los procesos, para asegurar su legitimidad y confianza.”

Una de las preocupaciones clásicas a la hora de plantear procesos participativos digitales son las llamadas brechas, asimetrías en el acceso o en la habilidad para poder participar a través de equipos y sistemas informáticos que suelen afectar a determinados colectivos. Si bien no pueden utilizarse estas brechas como razones para detener el imparable desarrollo de estos procesos telemáticos, sí que es necesario reducir su impacto, lo que se intenta, desde Decide Madrid, a través de labores pedagógicas y complementando las vías telemáticas de participación con otras presenciales.

En el detalle ampliado de la participación en la encuesta sobre la remodelación de la plaza de España se puede comprobar, por ejemplo, cómo los medios telemáticos (web y teléfono) fueron los más empleados, siendo la web el primero, pero con marcadas diferencias generacionales⁶⁰.

- Innovación social: “Pretendemos crear un entorno que movilice la inteligencia colectiva existente en favor de una ciudad más hospitalaria e inclusiva. Espacios donde la sociedad se hable y piense con la administración, con la convicción de que son los ciudadanos quienes mejor conocen sus problemas, y es en lo colectivo donde están los expertos que pueden hallar las soluciones.”

Precisamente, la innovación que introduce este principio es la confrontación de uno de los pilares argumentales de la representación política: la *expertise*, esa preparación y conocimiento que, en teoría, diferenciaba las capacidades para la toma de decisiones de gobierno de los representantes y los representados (Schumpeter, 1968 y Sartori, 1998, entre otros).

En paralelo a esta llamada “innovación social” se produce otra, de tipo jurídico, que se plasma en el grado de vinculación de las decisiones que se adoptan a través de estos procesos participativos. Aunque, formalmente, estos acuerdos deben ser “adaptados técnicamente” y votados en el Pleno Municipal, existe un compromiso informal, por parte del equipo de gobierno, de sacar adelante con sus votos las propuestas que cuenten con el apoyo ciudadano establecido en los parámetros de Decide Madrid (*supra*). Este mecanismo, aunque no introduce cambios cualitativos en la legislación positiva, sí que abre un espacio de conflicto con la misma, resuelto a través de un compromiso de corte consuetudinario, que avanza el grado de vinculación de los representantes para con las propuestas de los representados.

60. <https://decide.madrid.es/encuesta-plaza-espana-resultados> consultado el 15 de agosto de 2016.

B.3. Demo Local

Precisamente, el grado de vinculación en la toma de decisiones y su materialización jurídica son las innovaciones principales que introduce la llamada Demo Local. Como se avanzaba en la introducción de este apartado, este prototipo es una adaptación al ámbito municipal de la iniciativa Democracia 4.0, consistente en introducir el derecho de voto ciudadano directo (telemático) en las cámaras legislativas (en este caso en el Pleno del Ayuntamiento).

La fórmula para hacerlo estriba, primero, en determinar la “cuota de soberanía” de cada individuo, resultante de dividir 1 entre el número de electores del censo electoral (en este caso, el padrón municipal). A continuación, se tomarían para cada votación el número de votos ciudadanos favorables, contrarios o abstenciones y se detraería del “peso” de los votos de los representantes. Expuesto de otro modo, si en una votación en un Pleno Municipal participasen la mitad de los empadronados en el municipio, el valor del voto de cada uno de los concejales valdría la mitad. Esto supone establecer un mecanismo de co-decisión entre representantes y representados, donde el valor del voto de los representantes vendría determinado en cada votación, de un modo inversamente proporcional, por la cantidad de representados que decidiesen voluntariamente ejercitar su derecho de voto directo⁶¹.

Como se ha comentado, esta iniciativa no deja de ser un prototipo, un diseño experimental, matemático y normativo, que hasta la fecha no se ha puesto en práctica, pero que ha sido recogido y propuesto por algunos grupos municipales⁶². Incluso, fue objeto de negociación para la formación del gobierno municipal de Calviá, a propuesta de Sí Se Puede Calviá, aceptado por el PSOE y agendado para la legislatura⁶³.

A pesar de encontrarnos con la propuesta de participación más ambiciosa en términos de transformación jurídica, también es la que plantea mayores problemas normativos a la hora de aplicarse. La fórmula por la que se combinan los votos de los representantes y los representados puede chocar con la disposición del artículo 69 de la LBRL, por la que se establece, como límite a la participación, que no se menoscabe el papel de los representantes. El problema, por tanto, estriba en la interpretación de lo que supone un “menoscabo” a su labor, pudiendo interpretarse la pérdida del valor de su voto como tal.

61. Se puede encontrar un simulador de este sistema de votación, a escala estatal, autonómica y municipal, en <http://derechoalvoto.es/content/simulador-0> consultado el 15 de agosto de 2016.

62. <http://elcorreoweb.es/sevilla/participa-pide-el-voto-directo-de-la-ciudadania-en-los-plenos-DJ1874243> consultado el 15 de agosto de 2016, o <http://www.diariodecalvia.com/juan-a-marcos-nuevo-director-general-para-la-area-de-juventud-y-participacion-del-ajuntament/> consultado el 15 de agosto de 2016.

63. Sin embargo, cambios en el equipo de gobierno han paralizado su puesta en marcha.

Es por ello que el planteamiento jurídico de la Demo Local no pasa por su introducción en un hipotético reglamento de participación, sino por su inclusión en el Reglamento Orgánico Municipal. Esto puede chocar con la visión ya reflejada en este trabajo, donde se exponía la necesidad de elaborar reglamentos específicos de participación, de cara a dotarla de su propia entidad y especificidad. Sin embargo, si se opta por esta vía, la propuesta quedaría sujeta a las disposiciones de la LBRL y a la jurisprudencia constitucional que, como hemos visto, contiene un marcado posicionamiento favorable a la preponderancia de la representación política. Según el argumentario jurídico de la Demo Local⁶⁴, al modificar el Reglamento Orgánico Municipal, en el apartado del funcionamiento de los Plenos, lo que se introduce no es concretamente un mecanismo de participación, sino una reforma del modo de funcionamiento del Pleno. A través de este subterfugio legal (en el que se profundizará más adelante), se pretende evitar la restricción de la visión jurídica y jurisprudencial predominante en España hasta la fecha.

En opinión de Juan Marcos⁶⁵, ex-Director General de Participación de Calviá e ideólogo de la Demo Local, los problemas a los que se enfrenta este prototipo serían varios. Por un lado, la atribución de la responsabilidad en la toma de decisiones participada ya que, aunque en el proceso hayan intervenido los votos de los ciudadanos, la firma de la decisión final correspondería al Alcalde (o representante) y, por tanto, suya sería la responsabilidad (sobre todo legal) derivada. Por otra parte, los retos técnicos, concentrados principalmente en dos aspectos: el acceso y la autenticación, esto es, procurar un acceso universal al servicio y, a la vez, poder autenticar individualmente a los ciudadanos que participan, y, también, la gestión de la información, de manera que el ciudadano no se encuentre perdido o sobrepasado por las propuestas, las iniciativas, las enmiendas y toda la información relativa al proceso de votación.

Respecto al encaje jurídico, la fórmula que se ideó para empezar a funcionar, y en caso de que la reforma del Reglamento Orgánico Municipal no saliese adelante o fuese recurrida judicialmente, era la adoptada por Decide Madrid, esto es, la adscripción de los ciudadanos a propuestas hechas para, así, desmarcarse de los problemas legales de competencia que conciernen a las formas refrendarias.

Este extremo de conflicto entre fórmulas innovadoras de co-decisión y formas tradicionales del ejercicio del poder se examinará en los capítulos relativos a la influencia de Internet en las dimensiones de la representación. Aún así, podemos adelantar que la base de este conflicto puede ser radicada en el inicio mismo de la representación, esto es, en la autorización.

64. <http://derechoalvoto.es/content/legal> consultado el 15 de agosto de 2016

65. Entrevista realizada en septiembre de 2016 y contenida en el Anexo.

C. Partidos Políticos: Consultas Digitales y Primarias abiertas.

Los partidos políticos son el sujeto privilegiado constitucionalmente (artículo 6 CE) como el intermediario entre la ciudadanía y las instituciones. Los partidos seleccionan a los candidatos y los presentan junto a los programas de gobierno, siendo ambos elementos fundamentales en el proceso electoral. Son, precisamente, la selección de candidatos y la presentación del programa electoral los dos criterios esenciales a la hora de establecer la relación de representación entre electores y elegibles. Los programas electorales, como se ha advertido en el marco teórico de este trabajo, funcionan como señales que orientan al representado para seleccionar al partido que más se adapta a sus deseos, objetivos o necesidades. Funciona, por tanto, como un elemento de prospectivo de cara a la dimensión de la representatividad del futuro parlamento. La elaboración de listas electorales opera en un sentido contrario, esto es, de manera retrospectiva, de manera que la reelección de los candidatos materializa la opción más contundente para fiscalizar su actuación (Fiorina, 1981).

Sin embargo, estos dos elementos (listas de candidatos y programa) funcionan en un momento concreto, la cita electoral, abriéndose un largo periodo de tiempo (la legislatura/el mandato) en el cual la relación entre partidos y electores pierde peso en lo relativo a la capacidad de incidir de éstos últimos sobre los primeros. Dimensiones como la receptividad, que operan de manera sostenida y en tiempo real, adolecen de mecanismos para realizarse eficazmente, es decir, para forzar a los partidos (ya en las instituciones) a mantener canales abiertos para recibir señales del electorado y gobernar consecuentemente a ellas.

Se podría decir que, a lo largo de la evolución de los partidos (*supra*), factores como la reducción de la militancia activa (y de la vinculación y el sostenimiento del partido con base en ésta), el debilitamiento de las identidades colectivas, la diferencia para identificar los diferentes sectores del electorado y de asumir bloques de intereses compartidos, o la transformación de un comportamiento electoral basado más en la elección que en la predisposición, con votantes fluctuantes y menos comprometidos (Katz y Mair, 1993), han difuminado la vinculación entre los partidos y los electores que pudiera existir, por ejemplo, en el partidos de masas (*supra*).

Si bien se tiende a reducir la representación política a la relación entre los cargos electos, situados en las instituciones, y los representantes, como ya hemos visto, los partidos se posicionan en un lugar intermedio entre estos dos extremos (Truman, 1951 y Dahl, 1956), por lo que, un debilitamiento en las dimensiones de la representación que afecte a la relación entre electores y partidos afectará en el resto de relaciones (entre electores e instituciones y entre éstas y los partidos). La vinculación entre electores y partidos es necesaria, por ejemplo, para prevenir situaciones como las descritas en el modelo *donwso-*

niano de política racional (Downs, 1957), a tenor de que es posible que los partidos, o sus dirigentes, tengan intereses diferentes a los electores, por un lado, y a las instituciones, por otro⁶⁶ (Katz y Mair, 1993). Y es que, la propia subsistencia del partido, como si de una empresa se tratase (Epstein, 1986:171), implica la necesidad de sostenerse en posiciones de poder, máxime cuando las subvenciones (que estos mismos partidos han desarrollado legalmente en el seno de las instituciones) se han convertido en elementos esenciales para la supervivencia económica y financiera de los mismos (Katz y Mair, 1992). Si a esto le sumamos que el terreno electoral es un entorno competitivo, estas subvenciones se convierten, además, en barreras a la entrada para nuevos partidos.

En resumen, la tendencia experimentada en las últimas décadas nos lleva a un escenario en el que la relación de interdependencia entre los partidos y los electores se reduce a las campañas electorales, vaciándose o permaneciendo unidireccional una vez los partidos penetran en las instituciones. Los partidos necesitan a los ciudadanos para que los sitúen en posiciones de poder institucional y, una vez allí, son los recursos institucionales los que les permiten funcionar durante toda la legislatura/mandato. Este juego de relaciones tiene un efecto directo, por ejemplo, en el propio modelo parlamentario de separación de poderes, ya que desplaza el “proceso crítico” del sistema legislativo, que ya no se encuentra en las votaciones parlamentarias (altamente previsibles), sino en la cita electoral, que determina la composición de los órganos legislativos y, por tanto, la composición y la dirección política del resto de órganos institucionales (Jurado, 2014b:127-128).

Dicho de otro modo, la relajación de los factores que componen las diferentes dimensiones de la representación, en la relación entre ciudadanos y partidos conllevan, a su vez, un debilitamiento de las mismas dimensiones entre las instituciones y los ciudadanos.

En relación con este proceso de transformación de los partidos políticos y, por tanto, del modelo de representación basado en los mismos, es interesante, de cara al presente trabajo, introducir como un caso de estudio al partido de reciente creación Podemos⁶⁷, situando como unidades de análisis los diferentes mecanismos que se están implementando en su seno para reforzar la relación del partido y de sus dirigentes y cargos electos con sus militantes y el conjunto del cuerpo electoral⁶⁸.

66. Un ejemplo del primer supuesto sería la adopción de decisiones manifiestamente contrarias al sentir del cuerpo electoral. El segundo caso se reflejaría, por ejemplo, en delitos como la malversación o el cohecho.

67. Ya desde el preámbulo de los Principios Organizativos aprobados por Podemos, se destaca a la participación y a la transparencia como las señas de identidad del partido. https://podemos.info/wp-content/uploads/2016/04/Documento_organizativo_Podemos-cast.pdf consultado el 19 de agosto de 2016.

68. Aunque también nos servirán las experiencias de otros partidos que incorporan los mecanismos examinados, como el Partido X, Izquierda Unida o Ciudadanos.

Otros factores que motivan la inclusión de Podemos como objeto de análisis son:

- Modelo de crecimiento.

El nacimiento de Podemos se vio acompañado por una estrategia de crecimiento novedosa en el terreno de los partidos políticos, ya que se apoyó unidades de soporte (llamadas *círculos*) cuya creación no venía planificada por el aparato del partido, sino que se produjo de forma espontánea⁶⁹. Esta estrategia de crecimiento reduce los costes (derivados a las aportaciones voluntarias de los propios promotores de círculos) y es efectiva en términos de extensión, como bien puso de manifiesto Democracia Real Ya (Jurado, 2014b).

Este crecimiento y la creación de una identidad (distribuida) como partido fue posible gracias al uso de herramientas digitales, como los perfiles en redes sociales que, a falta de un censo oficial que validase los círculos que se iban formando, funcionaban como cartas de identidad y naturaleza de los mismos, permitiendo el reconocimiento mutuo y la creación de mensaje organizacional (Subirats et al, 2015:247 y ss.).

- Financiación.

Como ya se ha avanzado anteriormente, el sostenimiento económico y financiero de los partidos funciona como barrera a la entrada de nuevos competidores. En este sentido, con el añadido del deseo expreso (por estrategia) del partido de prescindir de financiación bancaria, era necesario, junto a las aportaciones de los miembros de los círculos, abrir un canal de financiación alternativa y abierta, cosa que fue posible gracias al *crowdfunding* (micro-mecenazgo), que permitió sufragar los primeros grandes costes de Podemos como formación (grandes, actos, material, personal, espacios de trabajo...) ⁷⁰.

- Participación.

Además de emular la estrategia de crecimiento de muchos de los colectivos del 15M (como Democracia Real Ya), Podemos incorporó un sistema de participación interna que procuraba un alto grado de participación de sus simpatizan-

69. En su inicio, la creación de círculos territoriales o sectoriales era libre y descontrolada (Subirats et al, 2015:247), pero con la progresiva reorganización del partido, se fijaron protocolos para el control y seguimiento de estas unidades <https://podemos.info/wp-content/uploads/2015/06/Protocolo-%C3%A1rea-de-organizaci%C3%B3n-y-extensi%C3%B3n.-Lim-pio-2015-6-16.pdf> consultado el 18 de agosto de 2016.

70. En un primer momento se pretendía financiar las campañas electorales a través de estas micro-donaciones, pero la legislación electoral prohíbe este tipo de financiación, por lo que fue necesario darle un giro al concepto de *crowdfunding* para convertirlo en micro-préstamos que se devuelven al recibir las subvenciones electorales, varios meses después de terminar las elecciones.

tes⁷¹. No todas las vías de participación que diseñaron en sus inicios han funcionado⁷², pero sí que han tenido relevancia algunas como las consultas a los inscritos (para coaliciones electorales, por ejemplo) o las primarias. Además, este sistema de participación interna tiene en Internet⁷³ su piedra angular.

Junto al caso de Podemos (destacado por la relevancia adquirida en el mapa político español, se adjuntan los procesos de elaboración colaborativa de programas electorales realizados por otras dos formaciones: el Partido X⁷⁴ y la candidatura formada por Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña para el municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)⁷⁵.

C.1. Consultas Digitales

Las consultas que se realizan en Podemos no constituyen un apartado específico dentro de sus principios de funcionamiento, sino que son prerrogativas establecidas para la toma de determinadas decisiones. Según la estructura dispuesta, conforman la Asamblea General de Podemos el conjunto de los “inscritos”, constituyéndose como su “máximo órgano de decisión” (artículo 10, Principios Organizativos). Esta capacidad decisoria no se ejerce de manera continuada, sino en relación con unas cuestiones denominadas “de relevancia”: fijar líneas estratégicas, componer listas electorales, elaborar programas, elegir o revocar a los miembros de los órganos, aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto preelectoral o poselectoral, modificar los Estatutos, etcétera (artículo 11, Principios Organizativos).

Dentro de este catálogo de mecanismos participativos, las consultas más destacadas que se han realizado han consistido en aprobar los principios de la organización⁷⁶,

71. Es difícil denominar a la militancia de Podemos, pues existe una asimetría entre el estatus de afiliado regulado por la Ley de Partidos y el de “inscrito” que opera en Podemos y que se obtiene por la mera inscripción telemática en la web de la organización. De hecho, el artículo 12 de los Principios Organizativos de Podemos advierte de tal diferencia y, aunque afirma dicho artículo que no conlleva ningún derecho o deber privilegiado de participación, esta diferencia de estatus sí que implicaría, por ejemplo, poder o no poder acudir a la justicia ordinaria para defender los derechos dentro del partido.

Este nuevo concepto de militancia permite un gran crecimiento cualitativo pero, de no seguir un control de actividad de los inscritos, el censo se torna irreal pues, a pesar de que el número no para de crecer, la actividad no sigue el mismo ritmo de crecimiento. Esta diatriba se ha intentado resolver en el seno de Podemos a través de algunas “Iniciativas Ciudadanas”, el medio de propuesta interno para los militantes que, paradójicamente, se ha demostrado ineficaz, precisamente, por estos problemas de censo <https://participa.podemos.info/es/propuestas/105> (consultado el 18 de agosto de 2016). Finalmente, La idea de dividir el censo entre personas activas y no activas ha sido aplicada, a pesar de que la Iniciativa Ciudadana citada no obtuvo el apoyo necesario para aplicarse.

72. No hay registro de ninguna “iniciativa ciudadana” o “revocatorio” que haya obtenido los apoyos necesarios.

73. Artículo 2 de los principios organizativos de Podemos declara: Podemos utiliza todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance para promover el empoderamiento ciudadano dentro y fuera de la organización y la participación directa de la gente en la toma de decisiones públicas y políticas.

74. <https://partidox.org/> consultado el 19 de agosto de 2016.

75. <http://iu-alcala.org/2015/03/25/iu-y-aa-comienzan-a-preparar-el-primer-programa-de-gobierno-digital-y-colaborativo-para-alcala-de-guadaira/> consultado el 19 de agosto de 2016

76. En el marco de una Asamblea de Vistalegre, 18-20 de octubre de 2014 http://www.eldiario.es/politica/Asamblea-Ciudadana-Podemos_13_315098488.html consultado el 19 de agosto de 2016.

en validar el programa electoral para concurrir a las elecciones del 20 de diciembre de 2015⁷⁷, en permitir o rechazar la investidura de Pedro Sánchez tras esas elecciones⁷⁸ y en la aprobación de la coalición electoral con Izquierda Unida para las elecciones del 26 de junio de 2016⁷⁹. Tampoco hay que olvidar que, ya en la presentación de Podemos como partido, se hizo un llamamiento para validar su lanzamiento, pidiendo el apoyo con firma (telemática) de 50.000 personas (Subirats et al, 2015:248), algo que, sin ser una consulta, empezaba a denotar la importancia de este tipo de instrumentos desde la creación.

En ámbitos territoriales diferentes de la escala estatal, la estructura de Podemos tiende a replicarse, así, ya sea en comunidades autónomas o en municipios, también encontramos asambleas ciudadanas regionales y locales, con las mismas atribuciones que la estatal pero limitadas a asuntos enmarcados en su ámbito territorial. En estas escalas menores, la consulta más relevante fue aquella celebrada en cada una de las localidades donde existía un círculo y la posibilidad de concurrir a las elecciones municipales del 24 de mayo de 2015⁸⁰.

Este sistema de consultas configura, a priori, un partido cuya línea política estratégica está sujeta en buena parte a la decisión de sus bases (en este caso inscritos). Sin embargo, en la práctica, hay algunos factores que rebajan esta conclusión. A pesar de que, como rezan los Principios Organizativos, estas consultas son preceptivas (y vinculantes), dependen de la convocatoria de la ejecutiva del partido, que no siempre cumple con este mandato o, cuando lo hace, selecciona los tiempos y el tipo de pregunta⁸¹, lo que le permite adaptar ambos factores a sus intereses. Además, y aunque esta correlación no implique necesariamente causalidad, todas las consultas realizadas han servido para refrendar la posición mostrada por la dirección del partido, lo que puede hacer pensar que el peso mediático y político de los líderes de Podemos influye notablemente en el resultado de las consultas, más allá del tema sobre el que se pregunte.

Si bien es cierto que, tanto el grado de influencia como el uso estratégico que pueden tener los líderes de Podemos, condiciona el resultado y, en general, la eficacia de las

77. <https://podemos.info/resultados-de-la-votacion-del-programa-electoral/> consultado el 19 de agosto de 2016.

78. <http://www.lavanguardia.com/politica/20160418/401187054651/podemos-publica-resultado-consulta-pacto-psoe-c-s.html> consultado el 19 de agosto de 2016.

79. http://politica.elpais.com/politica/2016/05/12/actualidad/1463059294_307376.html consultado el 19 de agosto de 2016.

80. A pesar de que en las decisiones adoptadas por la Asamblea Ciudadana de Vistalegre se recogía no presentarse a estas elecciones con la marca "Podemos", se abrió una consulta en cada municipio para decidir si Podemos se insertaba y apoyaba "candidaturas de unidad popular". https://es.wikipedia.org/wiki/Podemos#Elecciones_auton.C3.B3micas_y_municipales_de_2015 consultado el 19 de agosto de 2016.

81. Por ejemplo, en la votación sobre la investidura de Pedro Sánchez se lanzó una doble pregunta. Primero, si se estaba a favor de un gobierno de cambio como proponían Podemos y sus "confluencias" (En Marea y En Comú), a lo que el 91% de los inscritos votó afirmativamente. En segundo lugar, si se quería un gobierno basado en el pacto que habían alcanzado los líderes del PSOE y de Ciudadanos, Pedro Sánchez y Albert Rivera, a lo que el 88% de los participantes se opuso. Obviamente, la formulación de las preguntas no es neutral. ¿Qué hubiera pasado de seleccionar, por ejemplo, preguntas como "quiere usted permitir un gobierno de Mariano Rajoy o la repetición de elecciones"? Algo que, dentro de los escenarios posibles, como se ha demostrado después, podía ser consecuencia de la posición que fijó la dirección de Podemos.

consultas como mecanismo de co-decisión, también lo es que suponen una diferencia en el grado de vinculación que un partido (o su aparato) tiene respecto de sus bases. Así, dentro de los parámetros que el liderazgo permita, la dirección de Podemos no podría moverse en exceso de los marcos ideológicos de sus “inscritos”, condicionando, de alguna manera, la labor de dirección. Además, el poder entendido como influencia⁸², no es una cualidad inmutable, sino que está sujeta, precisamente, al éxito de las estrategias adoptadas, al carisma y a otros factores de carácter variable (Jurado, 2015:192).

Además, es interesante comprobar cómo la puesta en marcha de este tipo de mecanismos participativos se replica⁸³ en otras formaciones, como hemos podido ver recientemente en el último ciclo electoral, donde, tanto Izquierda Unida⁸⁴ como el PSOE⁸⁵, han recurrido a consultas a sus bases para tomar decisiones acerca de la política de pactos y alianzas⁸⁶.

C.2. Primarias digitales

Como se ha referido con anterioridad, la labor de fiscalización de la acción de los representantes, en los modelos parlamentarios actuales, se lleva a cabo casi por completo en el ejercicio del sufragio, reeligiendo o no a los candidatos. Sin embargo, la mediación de los partidos en la elaboración de las listas electorales supone una merma o, al menos, un condicionamiento a la hora de realizar esta tarea. Un candidato sabe que su reelección está más condicionada por la propia selección interna que haga su partido que por la que realicen los electores en los comicios (principalmente por ser previa la configuración de las listas).

Para que este paso (la confección de listas electorales) también quede en manos de los representados, es necesario que los partidos habiliten procesos de primarias donde dejen en abierto la selección de aquellas personas que concurrirán a las elecciones. Además, a través de este procedimiento también se incide en la dimensión de la representatividad, ya que cada persona (o grupo) puede seleccionar a sus candidatos en atención a los intereses o condiciones que pretende que se encuentren representados en la institución.

82. Es decir, a capacidad de convencer al resto de tomar una decisión, como contrapunto a tomar directamente esa decisión en virtud de un cargo orgánico.

83. La idea del contagio de las innovaciones que introducen los partidos políticos ya fue enunciada por Duverger (1954:27), al referirse a los partidos de masas, como un “contagio desde la izquierda”. Hoy día, podemos ver que elementos como la participación y la transparencia se convierten en reclamos esenciales en cualquier discurso de partido, aunque la manera de ponerlos en práctica sea bien distinta en cada uno.

84. http://politica.elpais.com/politica/2016/05/05/actualidad/1462432115_095421.html consultado el 19 de agosto de 2016.

85. http://www.eldiario.es/politica/Ferraz-militantes-participado-consulta-Ciudadanos_0_488901494.html consultado el 19 de agosto de 2016.

86. Si bien estas consultas deben sujetarse a las mismas cautelas que las de Podemos, relativas a la influencia de los líderes, al diseño de la pregunta o la selección de los tiempos, a lo que hay que sumar su carácter no preceptivo, lo que puede apuntar a la oportunidad política como sustrato de su convocatoria.

Sin embargo, no existe un procedimiento homogéneo para la realización de primarias, y la manera de plantearlas, junto a otros elementos, condicionará el resultado de las mismas (y la realización de las dimensiones de la representación a las que atañe). A continuación se examinarán diferentes modelos de primarias llevados a cabo por partidos políticos españoles en los últimos años, atendiendo a sus matices diferenciadores y a los efectos que pueden tener en sus resultados.

A) Primarias en Podemos

Ya en la introducción de este apartado se ha hecho referencia al carácter participativo de los principios organizativos de Podemos. Así, junto a las consultas, las primarias suponen la seña de identidad y el proceso participativo más repetido dentro de esta formación, ya que no sólo se efectúan de cara a la elaboración de las listas electorales, sino que las votaciones abiertas se han venido realizando también para la composición de sus órganos internos, en todas sus escalas territoriales.

De este modo, en el proceso de configuración de Podemos como partido (Subirats et al, 2015:249 y ss.), tras la Asamblea de Vistalegre, fueron los inscritos los que eligieron a las personas que ocuparían los recién creados órganos internos del partido, atendiendo a su domiciliación⁸⁷, en procesos de configuración equivalente a las primarias efectuadas para la elaboración de las listas electorales.

Las primarias de Podemos se caracterizan por:

- Ser digitales

Todos los procesos de elección de cargos o candidatos en Podemos se realizan a través de medios telemáticos, concretamente, a través de *software* e votaciones de Ágora Voting⁸⁸, aunque la votación y los resultados se realizan y se muestran a través de su portal de participación⁸⁹.

La seguridad en la votación se intenta conseguir aparejando un código de votación a cada persona que proporcione un correo electrónico, un Documento Nacional de Identidad y un número de teléfono móvil (donde llega el código para proceder a la votación. La verificación del proceso corre a cargo de la propia Ágora

87. Los inscritos a nivel estatal eligieron a los miembros del Consejo Ciudadano Estatal; los inscritos de cada comunidad autónoma eligieron a los miembros del Consejo Ciudadano de cada autonomía, y la misma fórmula se repitió para los miembros del Consejo Ciudadano de cada municipio y para las diferentes Comisiones de Garantías.

88. <https://agoravoting.com/> consultao el 20 de agosto de 2016.

89. <https://participa.podemos.info/es> consultado el 20 de agosto de 2016.

Voting y de Openkratio⁹⁰, un colectivo ciudadanos especializado en transparencia institucional y datos abiertos⁹¹.

La “brecha digital” es interpretada por Podemos como una situación a corregir, no como un impedimento a la hora de utilizar todas las potencialidades que ofrecen las tecnologías de la comunicación.

- Ser abiertas

Cualquier persona puede participar en las votaciones de Podemos⁹². Tan sólo es necesario inscribirse en la web, aportando los datos necesarios para validar el voto, según el sistema de autenticación antes descrito. Recordemos que estar inscrito en Podemos no significa estar afiliado, que no hacen falta más requisitos que la información demandada en el proceso de registro y, lo más llamativo, que puede inscribirse gente que esté ya afiliada a otros partidos sin ningún problema. El domicilio indicado en la inscripción funciona como filtro para participar en elecciones y primarias de escala inferior a la estatal.

El objetivo de Podemos, al utilizar esta política de participación abierta, es llegar al máximo de gente posible, trascendiendo los límites de la militancia tradicional. De este modo, mediante la apertura y la facilidad de participar telemáticamente, se pretende involucrar a un gran número de personas en los procesos internos, algo que otorga legitimidad y buena imagen.

Por contra, y a pesar de que el censo de Podemos no ha parado de crecer⁹³, en los distintos procesos de elección que se han celebrado hasta la fecha se ha visto fluctuar bastante el porcentaje de participación. Mientras que en las primeras votaciones los porcentajes eran realmente altos, estos han ido decreciendo con el tiempo⁹⁴, lo que se ha achacado a varios factores⁹⁵.

- Candidatos individuales o agrupados en listas

Quizás uno de los aspectos más conflictivos a la hora de diseñar el sistema de primarias en Podemos fue establecer la posibilidad de concurrir tanto indivi-

90. <http://openkratio.org/> consultado el 20 de agosto de 2016.

91. A pesar de estas medidas de seguridad, varios expertos han puesto en duda la fiabilidad del sistema de votaciones de Podemos. <https://gallir.wordpress.com/2014/10/30/el-voto-electronico-y-las-elecciones-de-podemos/> consultado el 20 de agosto de 2016.

92. Para participar como candidato es necesario estar avalado por un círculo.

93. A 20 de agosto de 2016 se encontraba en 433.323 personas inscritas.

94. Dinámica que se rompió en la Asamblea Ciudadana conocida como Vistalegre II, en febrero de 2017, en la que la participación superó los 150.000 votantes, debido, en gran medida, al impacto mediático del enfrentamiento entre Pablo Iglesias e Íñigo Errejón por el control de los órganos del partido.

95. Entre ellos, personas que participan en una sola votación y cuyo perfil de inscrito sigue contando de cara a las estadísticas; las votaciones autonómicas y municipales tienen menos trascendencia mediática y de participación que las estatales; el hecho de que siempre ganen los candidatos y las propuestas apoyadas por la dirección desmoviliza...

dualmente como en listas. Teniendo en cuenta la influencia que la dirección del partido ejerce y de su presencia en los medios, las listas que se presenten apoyadas por los líderes del partido parten con más posibilidades de ser las vencedoras en estos procesos.

La cuestión se complica más cuando, además, se establecía en la propia página de votación la posibilidad de elegir, mediante un solo *click*, a toda una lista, en lo que se llamó un sistema de “listas plancha”⁹⁶. De esta forma, si la dirección del partido presenta una lista con igual número de candidatos que de puestos a elegir, gracias a su influencia y a la facilidad de marcar a toda una lista facilitaría que la copasen por completo.

Por último, el sistema de escrutinio y reparto escogido no es proporcional, es decir, que si una lista “gana” con un 52% de los votos, ocupa todos los puestos en lista, aunque una hipotética lista competidora se hubiera hecho con el restante 48%.

Este sistema de primarias ha sido interpretado por otros sectores de la organización⁹⁷ como una manera de aprovechar la influencia y la presencia mediática de los líderes del partido para copar todos los cargos internos y las listas electorales, legitimando el proceso a través de una primarias plebiscitarias en las que ya sabían que iban a ganar.

B) Primarias en Izquierda Unida

La realización de primarias en Izquierda Unida es relativamente reciente, al menos en la nueva modalidad que pusieron en marcha en el último ciclo electoral (2015/2016), en el que se introducían elementos como el voto digital y la participación de “simpatizantes”. No en vano, tras la aparición de Podemos, la primera reacción dentro de Izquierda Unida fue la de rechazar el método de primarias⁹⁸. Sin embargo, quizás por ese “efecto contagio” del que se hablaba con anterioridad, terminaron por adoptarlas, eso sí, con las siguientes especificidades, extraídas del Reglamento de Primarias⁹⁹.

96. http://politica.elpais.com/politica/2015/07/08/actualidad/1436377733_001089.html consultado el 20 de agosto de 2016

97. <http://www.elmundo.es/espana/2015/07/01/559344a046163f25168b45c3.html> consultado el 20 de agosto de 2016, <http://www.publico.es/politica/canamero-rechaza-listas-planca-considera.html> consultado el 20 de agosto de 2016, <http://www.europapress.es/nacional/noticia-criticos-podemos-rechazan-sistema-primarias-no-garantiza-cercania-pluralidad-20150630192300.html> consultado el 20 de agosto de 2016.

98. Pocos días después de la presentación de Podemos, el líder de Izquierda Unida, Alberto Garzón, afirmaba en un artículo de opinión (2014) que “el mecanismo de las primarias abiertas no es ni mucho menos la solución y plantea problemas insoslayables para las organizaciones de izquierda”. <http://www.lamarea.com/2014/01/18/garzonn/> consultado el 20 de agosto de 2016.

99. http://www.izquierda-unida.es/sites/default/files/doc/Reglamento_PrimariasAbiertasIU_Presidencia_Gobierno.pdf consultado el 20 de agosto de 2016.

- Digitales y presenciales

Las primarias en Izquierda Unida difieren de las de Podemos, en primer término, por introducir la posibilidad de participar también de manera presencial, para lo que se habilitan una serie de colegios electorales, provistos de papeletas y de personal que vele por el buen funcionamiento del proceso (artículo 6, Reglamento de Primarias de IU).

- Abiertas a militantes y simpatizantes

La militancia de Izquierda Unida se corresponde con el concepto de afiliación de la Ley de Partidos Políticos, mientras que los simpatizantes, sin ser militantes, constituyen un cuerpo de personas registradas expresamente para el proceso de primarias. La diferencia de estos simpatizantes con los “inscritos” de Podemos radica, principalmente, en la imposibilidad de acceder al estatus de simpatizante perteneciendo a otro partido político y a que, una vez que una persona se registra como simpatizante, queda adscrito a la asamblea local de IU más próxima a su área geográfica, mientras que los inscritos de Podemos no se adscriben a ningún círculo por el hecho de registrarse en la web (artículo 4 del Reglamento de Primarias de IU).

Además, para poder ser candidato, es necesario contar con los avales de un porcentaje definido de la militancia o del Consejo Político Federal de la organización (artículo 7.3 del Reglamento de Primarias de IU).

Estas primarias, al haber sido concebidas únicamente para la selección del candidato a la Presidencia del Gobierno, contaban con postulaciones a título individual, es decir, que sólo comprendían a la cabeza de lista por Madrid, dejando fuera al resto de candidatos de otras circunscripciones.

C) Primarias en Ciudadanos

Otro partido que ha hecho de las primarias digitales su bandera es Ciudadanos. Esta formación apuesta por un proceso mixto, presencial y telemático. Otras diferencias con el sistema de Podemos son los aspectos técnicos (*software* y autenticación) y otros aspectos políticos (derecho al voto activo y pasivo).

Al igual que en el caso de Podemos, la seguridad y la fiabilidad de los resultados del mecanismo digital de primarias de Ciudadanos también arroja dudas¹⁰⁰. El problema

100. http://www.elespanol.com/espana/20160513/124487830_0.html consultado el 21 de agosto de 2016.

estriba, nuevamente, en garantizar que cada persona emite un solo voto, sin que haya usurpaciones de identidad y, al mismo tiempo, en mantener el secreto del voto¹⁰¹.

En el Reglamento de Primarias de Ciudadanos¹⁰² se indica (artículo 1) que las primarias se celebrarán obligatoriamente en municipios donde se superen los 150 afiliados, y versarán sobre los 5 primeros puestos de la lista, votándose por separado la cabeza de lista y los restantes 4 candidatos.

En cuanto a los requisitos para elegir, es necesario estar afiliado al partido y tener al día el pago de las cuotas (artículo 4.5.1 de los Estatutos y 2 del Reglamento de Primarias). Por contra, para postularse como candidato es necesaria, por norma general, una cierta antigüedad (6 meses) así como avales en caso de optar a una cabeza de lista (artículo 3 del Reglamento de Primarias).

Del contraste de estos 3 sistemas diferentes de primarias podemos sacar ya algunas conclusiones relacionadas con el objeto de este trabajo:

- Las primarias se pueden realizar de manera presencial o telemática, siendo éstas últimas más indicadas si el cuerpo electoral que potencialmente puede participar es muy numeroso y está abierto a no afiliados, dada la dificultad, en tal caso, de elaborar un censo trasladable a las diferentes mesas de votación. Por contra, el sistema presencial basado en un censo de afiliados (o simpatizantes previamente inscritos en el caso de IU), conlleva ventajas de cara a la autenticación del voto, aunque supone una merma para los potenciales datos absolutos de participación que, previsiblemente, serán más bajos.
- Para el caso de primarias telemáticas abiertas a toda la ciudadanía (Podemos), donde el registro se puede realizar instantes antes del inicio del periodo de votaciones, es recomendable mantener un censo actualizado y saneado, evitando, de este modo, que se agrande con perfiles de usuario de anteriores votaciones que no vuelven a votar, corrigiéndose, de este modo, los datos proporcionales de participación¹⁰³.
- Las primarias abiertas a toda la ciudadanía son idóneas para partidos que no tienen en cuenta el concepto tradicional de afiliado, tanto para el ejercicio de derechos (participación) como de deberes (pago de cuotas).

101. Según los expertos en voto digital consultados, la fiabilidad de los procesos dependen, a su vez, de la del censo y del método de autenticación que se utilice. En el primer término, cuanto más amplio sea el cuerpo electoral, más dificultad existe a la hora de controlar el censo y, en cuanto a la autenticación, los métodos más fiables suelen conllevar también un coste económico mayor, por lo que los partidos se decantan por sistemas menos fiables y más económicos.

102. http://estatico.vozpopuli.com/upload/Inigo_Zulet/reglamento-de-primarias.pdf consultado el 21 de agosto de 2016

103. Esto se puede hacer, por ejemplo, suspendiendo temporalmente a aquellos inscritos que permanezcan un tiempo determinado sin hacer uso de su perfil de usuario, hasta que vuelvan a hacerlo.

- El número de puestos elegibles influye en la manera de concurrir y votar a los candidatos. Si están en liza un gran número de cargos o puestos, puede ser recomendable la presentación de listas de equipos, opción que tiene menos sentido si la votación concierne sólo a uno o pocos puestos.
- Las posibilidades de seleccionar en bloque a toda una lista puede condicionar el resultado de la votación, dada la comodidad de hacerlo, más aún si están compuestas o apoyadas por figuras influyentes del partido. Además, el método de atribución de los cargos y puestos es importante de cara a la proporcionalidad, pudiendo aplicarse un método mayoritario (Podemos) u otro proporcional que busque integrar a más sensibilidades dentro de los órganos o las listas electorales¹⁰⁴.
- La presentación de candidaturas en listas debilita la vinculación de los candidatos con los electores, dado que las posibilidades de alcanzar una buena posición pueden deberse más a la designación de los líderes del partido que a la evaluación que de su actividad y de su perfil hagan los electores. Por contra, las candidaturas individuales o en grupos reducidos permiten un seguimiento directo y mejor de los candidatos, facilitando la fiscalización de su actividad, su rendición de cuentas y su representatividad.
- Siendo la rendición de cuentas y la representatividad las dimensiones directamente afectadas por los sistemas de primarias internas, es necesario atender a todos los elementos anteriormente descritos de cara a discernir qué combinaciones permiten configurar un sistema que facilite al máximo la fiscalización, al mismo tiempo que permite trasladar al seno de la institución una composición similar a la del cuerpo social al que representa.

D. Aplicaciones: Appgree, Kuorum, Quorum

La interacción de cientos o miles de personas simultáneamente comporta problemas en el aspecto deliberativo y en la toma de decisiones. Para gestionar una gran cantidad de información (preguntas, respuestas, argumentos...) son necesarias aplicaciones que soporten y simplifiquen digitalmente estas tareas. En la relación directa que se puede establecer a través de las TIC, entre representantes y representados, esta complejidad se observa, por ejemplo, en *Twitter* y *Facebook*, donde un representante con muchos seguidores tiene prácticamente imposible interactuar con los mensajes que le envía cada uno de ellos.

A raíz del repunte de la participación ciudadana que se produjo con las movilizaciones de 2011, han sido varias las aplicaciones desarrolladas que buscan facilitar este

104. Es el caso del método Dowdall que aplicaron en las primarias de Ahora Madrid para la selección de candidatos de cara a las elecciones municipales del 24 de mayo de 2015 <http://www.europapress.es/madrid/noticia-sistema-dowdall-aplicaran-podemos-ganemos-primarias-pondera-voto-orden-lista-20150302182108.html> consultado el 21 de agosto de 2016.

proceso de toma de decisiones y de interacción entre representantes y representados. Las aplicaciones estudiadas en este trabajo ya están siendo utilizadas por algunos partidos y por conocidos representantes políticos para relacionarse bien con las bases de su propia organización o bien con el conjunto del electorado.

Cada una de las aplicaciones seleccionadas en este trabajo cumple con una misión diferente, en ámbitos comunicativos distintos. Appgree está orientada a la búsqueda de consensos en una conversación digital múltiple o mediante preguntas lanzadas a una pluralidad de personas. Kuorum se ha ido especializando en la puesta en contacto entre representantes y representados, mientras que Quorum tiene como finalidad simplificar los procesos comunicativos para la detección de intereses y la orientación de las políticas públicas a escala municipal.

D.1. Appgree

Appgree¹⁰⁵ es una aplicación web y móvil orientada a canalizar propuestas y votaciones de cara a encontrar aquellas con las que una comunidad esté más de acuerdo. Para ello, habilita la posibilidad de crear canales (para cada comunidad), que pueden ser abiertos o “secretos” (con entrada restringida). En cada canal es posible utilizar una serie de funciones, entre las que destacamos, por su utilidad política, el envío de preguntas abiertas a la comunidad o la realización de votaciones. Andrea Bontempi¹⁰⁶, Directora de Comunicación de Appgree, destaca que “cada persona de ese grupo (sean los vecinos de un barrio, los habitantes de una ciudad o los seguidores de una marca, por ejemplo) puede enviar su respuesta y vota un pequeño set de respuestas que Appgree le envía al azar de otros usuarios. De esta forma, se alcanza el acuerdo del grupo sobre todas las respuestas recogidas”.

El mecanismo por el cual se realizan las votaciones responde a un algoritmo llamado DemoRank¹⁰⁷, que consiste, básicamente, en tomar una comunidad y agrupar a sus miembros en tantos subgrupos como propuestas haya que valorar. La selección y reagrupación se hace aleatoriamente, entendiéndose que los subgrupos así compuestos son representativos del conjunto de la comunidad y, por tanto, no es la comunidad al completo la que tiene que valorar todas las propuestas, agilizando, de este modo, la valoración de cada una de ellas.

105. <http://www.appgree.com/appgree/> consultado el 25 de agosto de 2016.

106. Entrevista realizada en agosto de 2016, contenida en el Anexo.

107. http://www.elconfidencial.com/tecnologia/2013-05-21/el-algoritmo-que-transforma-el-ruido-mediatico-en-opinion_766947/ consultado el 25 de agosto de 2016.

En la propia web de la aplicación se describen los pasos en los que se divide este proceso de toma de decisiones basadas en el acuerdo¹⁰⁸:

1. Recogida de respuestas. *“El proceso comienza cuando una persona o entidad lanza una pregunta en Appgree para que cualquier usuario o un grupo en concreto responda.”*
2. Fase de votaciones. *“Se divide a los participantes en subgrupos elegidos al azar que actúan como muestras estadísticas. Appgree crea una muestra o grupo por cada respuesta que recibe.”*
3. Votaciones sucesivas. *“Si el tamaño de la muestra es muy pequeño (compuesto por pocas personas), el resultado del voto es poco representativo de la opinión del grupo. Es entonces cuando Appgree repite el proceso de votación. Primero, Appgree descarta las respuestas peor valoradas. Luego divide nuevamente a los participantes en subgrupos, esta vez son de mayor tamaño ya que hay menos respuestas a votar.”*
4. Presentación del resultado. *“Cuando finaliza el tiempo de la pregunta, Appgree presenta los resultados definitivos en un ranking que ordena de mayor a menor según el apoyo recibido por cada una de las respuestas.”*

Para estimar el grado de apoyo del grupo de cada una de las respuestas, Appgree aplica un modelo estadístico estándar que tiene en cuenta no sólo el número total de votos positivos dividido por el total de votos, sino también el tamaño de cada muestra y la valoración media de todas las respuestas.”

El rápido recuento de los votos facilita que esta aplicación se pueda usar en eventos tales como asambleas, conociendo el resultado prácticamente en tiempo real, lo que ha motivado su uso por parte de algunas organizaciones políticas como Podemos¹⁰⁹ o Guanyem Barcelona (actual Barcelona En Comú)¹¹⁰. De hecho, la utilización de este tipo de herramientas en los grandes eventos presenciales de los partidos, los diferencian de los tradicionales congresos o asambleas, que no trascendían (en cuanto a participación) de las personas que asistían presencialmente (Galdón, 2015:115). A través de aplicaciones como Appgree, este tipo de encuentros trascienden lo presencial, permitiendo diálogos y discusiones masivos, impensables en otros contextos (Galdón, 2015:115).

En el caso de Podemos, Appgree fue una herramienta central en la Asamblea Ciudadana de Vistalegre. En el primer debate oficial, utilizando la aplicación, participaron simultáneamente 10.989 personas, se lanzaron 16.218 propuestas y se efectuaron, en total, 260.800 votaciones¹¹¹.

108. <http://www.appgree.com/appgree/el-proceso-paso-a-paso/#3> consultado el 25 de agosto de 2016.

109. <http://www.publico.es/politica/usara-aplicacion-militantes-voten-y.html> consultado el 25 de agosto de 2016.

110. <https://guanyembarcelona.cat/es/canal-participacion-appgree/> consultado el 25 de agosto de 2016.

111. http://www.eldiario.es/turing/apps/Appgree-app-democracia-participativa-Podemos_0_295021050.html consultado el 25 de agosto de 2016.

Es llamativo que en el caso de Appgree, ésta no fuese una aplicación diseñada originariamente para su uso en contextos políticos¹¹², de hecho, está dirigida tanto a comunidades televisivas como a empresas. La adaptación de aplicaciones existentes, optimizándolas para su uso político (Galdón, 2015:115-116) es una característica de los movimientos tecnopolíticos surgidos del ecosistema 15M¹¹³.

En cuanto a la relación entre representantes y representados, la novedad que introduce Appgree es la posibilidad de facilitar la comunicación (uno a muchos, muchos a muchos) adaptándola a lo que Andrea Bontempi llama “el nuevo paradigma comunicacional”, caracterizado por la bidireccionalidad. Así, los representantes no solo lanzarán mensajes unidireccionales, sino que los representados pueden responder a esos mensajes de forma clara y sistematizada. En palabras de Bontempi, “Appgree replantea el paradigma de comunicación entre representados y representantes”, permitiendo que los representados “se puedan representar a sí mismos”, sin “intermediarios que interpreten sus mensajes, ni sondeos que avalen lo que quieren decir”.

Algo parecido ocurriría, en opinión de Bontempi, en la relación entre ciudadanos e instituciones. “Si la ciudadanía comienza a ejercer este poder, el de ponerse de acuerdo y comunicar un mensaje coherente y claro, y avalado además por el porcentaje de la ciudadanía que lo apoya, las instituciones no podrán continuar tomando decisiones y actuando de espaldas a la ciudadanía”.

Sin embargo, el uso que los partidos le están dando a Appgree dista aún bastante de alcanzar su máxima potencialidad. Según Bontempi, “por el momento no la están utilizando como una herramienta para fomentar la democracia participativa, es decir, para recoger propuestas y hacerla parte del cambio dentro de las instituciones políticas”, sino que la usan como una simple herramienta de sondeo de opinión. Esto puede deberse, en parte, a la “rigidez de las actuales estructuras de entidades y otras organizaciones”, aspecto que, afirma, “se ve acentuado en España, donde la adopción de nuevas tecnologías es más lenta que en otros países”.

De este modo, Bontempi detecta una paradoja. Por un lado, “los representantes saben que tienen que estar más en contacto con este tipo de aplicaciones”, sienten la obligación de tener que comenzar a utilizarlas “para demostrar que cuentan con la opinión de la ciudadanía, algo que a día de hoy, junto con la transparencia, los votantes valoran especialmente”. Sin embargo, percibe “un miedo generalizado entre la mayoría de los

112. http://verne.elpais.com/verne/2014/11/15/articulo/1416033300_000034.html consultado el 25 de agosto de 2016.

113. Sin ser una herramienta pensada para la organización política, los grupos de Facebook fueron esenciales para la organización de plataformas como Democracia Real Ya. Otra herramienta, el chat de voz “Mumble”, fue originalmente diseñado para acompañar a determinados juegos en línea, dado su escaso consumo de recursos del ordenador, yha acabado siendo una pieza fundamental para la comunicación entre activistas (Subirats et al. 2015:148).

representantes a que este tipo de aplicaciones destape opiniones que dañen su reputación. Es un terreno de acción nuevo para ellos que levanta desconfianza” y que produce un instinto primitivo de rechazo y de volver a utilizar los medios tradicionales.

Por contra, Appgree presenta aspectos negativos, o poco fiables, como un código de desarrollo cerrado¹¹⁴ o, como señala Galdón (2015:119), “*puede acceder a contenido sensible de cada teléfono en el que es descargada (localización, fotos, vídeo, audio, webs) y compartirlo con terceros con fines publicitarios; dispone también de bases de datos sobre la actividad política de decenas de miles de personas registradas en Podemos y deberá compartir esta información con la policía si así se le requiere.*”.

D.2. Kuorum

Kuorum es una aplicación *web responsive* o de “diseño adaptativo”, esto es, un diseño que se “adapta” al navegador en el que se ejecuta, mostrando una versión optimizada, ya se trate de un ordenador de sobremesa, una tableta, un móvil o cualquier otro dispositivo con pantalla. Al contrario que en el caso de Appgree, esta aplicación sí está enfocada para un uso exclusivamente político. No consiste en la generación de acuerdos, sino en facilitar la interacción de representantes y representados, así como en facilitar información relevante de los primeros. Kuorum cuenta, según Matías Nso¹¹⁵ –fundador de Kuorum–, con la mayor base de datos de políticos del mundo, con más de 28 mil perfiles de políticos de 170 países. Los políticos pueden activar sus perfiles de forma gratuita y si suscriben una cuenta premium tendrán acceso a herramientas de gobierno abierto y gestión de campañas.

En su propia web¹¹⁶ se especifica que está orientada a fomentar la transparencia, la participación y la rendición de cuentas, mediante la conexión de políticos con ciudadanos, donde éstos últimos pueden hacerle llegar mensajes.

Kuorum está dirigido expresamente a tres grupos:

- Políticos. A los que ofrece una plataforma para gestionar sus comunicaciones en red con los votantes, segmentar las audiencias para mandar mensajes “adaptados” a cada segmento y utilizar a los receptores, a su vez, como amplificadores de su mensaje¹¹⁷.

114. Podemos llegó a un acuerdo para que se abriera, al menos, parte del mismo, de cara a poder auditar las votaciones.

115. Entrevista realizada en agosto de 2016, contenida en el Anexo.

116. <https://kuorum.org/services/what-is-kuorum> consultado el 26 de agosto de 2016.

117. Al igual que ocurre con Twitter o con Facebook, si este canal de comunicación se convierte, en la práctica, en solamente unidireccional, el efecto que se consigue no es una interacción con los votantes, sino el funcionamiento de una caja de resonancia, donde los “seguidores” simplemente difunden el mensaje.

- Gobierno. Kuorum permite una comunicación bidireccional, transparente y directa entre órganos de gobierno y ciudadanos donde se transmita la actividad (agenda, actos, reuniones...) de los representantes, donde se inicien procesos deliberativos que puedan acabar en una toma de decisiones altamente influenciada por los participantes¹¹⁸.
- Ciudadanos. El abanico de utilidades para este grupo empieza por poder encontrar los perfiles de sus representantes en una densa base de datos, segmentada a su vez por ámbitos territoriales. Una vez localizados, Kuorum permite enviar mensajes a los representantes y monitorizar cómo son gestionados¹¹⁹. Las propuestas lanzadas pueden recibir el apoyo de otros ciudadanos, ganando peso entre el conjunto e propuestas, lo que permite, al mismo tiempo, generar comunidades de intereses afines. Por último, los ciudadanos pueden evaluar la actuación de sus representantes, comparando los índices de valoración de varios políticos o su evolución en tiempo real.

En Kuorum encontramos las mismas funcionalidades comunicativas que en Twitter, pero complementadas con más información acerca de los representantes en sus respectivos perfiles. No es tanto una aplicación de mensajería instantánea, sino un recurso más estático para realizar una actividad de seguimiento. Matías Nso identifica como potencialidades de su herramienta los “perfiles personalizables, el envío masivo de emails, la segmentación de audiencias y apertura de peticiones y debates”.

En el otro lado de la balanza, llama la atención comprobar que la mayoría de los políticos de primera línea, de ámbito nacional e internacional, tienen un perfil en Kuorum, sin embargo, la actividad dentro de la aplicación parece no terminar de despegar. Matías Nso afirma que, entre todos los perfiles políticos creados, hay más de 100 políticos en 5 países que han activado sus cuentas y que un 10% han utilizado la plataforma con un alto grado de implicación. En el caso de España, perfiles como el de Mariano Rajoy, Pedro Sánchez o Pablo Iglesias cuentan con muy poco desarrollo y con una interacción casi nula con los perfiles de ciudadanos. Los temas sobre los que se les puede preguntar vienen ya dados por los propios perfiles políticos y éstos adolecen de falta de actualizaciones desde la primavera de 2016¹²⁰. En cuanto a la actividad, generalmente se comparten actos públicos o intervenciones en medios de comunicación a través de enlaces que llevan a las páginas personales de otras redes (Facebook en su mayoría) o a noticias de prensa.

118. Igualmente, esto dependerá de la voluntad de los gobernantes.

119. Aunque el grado de detalle no permite conocer extremos como si es el propio representante o un equipo el que recibe y gestiona esos mensajes.

120. Para comprobar el tiempo de reacción ante una pregunta, se ha enviado una a cada uno de los mencionados líderes, con el objetivo de comprobar el tiempo de respuesta y el grado de desarrollo de la misma.

Por el lado de los representados, Matías Nso calcula que los niveles de participación son similares a los de cualquier otra red social, “cerca del 10% interactúa y sólo un 1% participa”. Algo que esperan solucionar con la segmentación de audiencias, que estiman que puede “aumentar los niveles de participación a los estándares del email, que rondan el 30% de apertura y 5% de participación”.

Esta falta de interacción entre representantes y representados puede deberse a la poca trascendencia que la herramienta ha tenido a nivel mediático, al reducido número de usuarios o a la falta de capacidad de los gabinetes de comunicación de los líderes políticos para poder gestionar todas las aplicaciones de este tipo, decantándose por aquellas donde la repercusión de los mensajes pueda ser mayor por el número de usuarios y el seguimiento mediático (generalmente Twitter y Facebook). Para Matías Nso, en países como EE.UU., Reino Unido o algunos países de América Latina, el “mercado de la política es mucho más maduro y abierto al uso de este tipo de herramientas”, siendo “su mayor escollo en España el factor cultural”. Kuorum, como empresa, aún está haciendo en España “una labor de evangelización” mientras que en otros países pueden “pasar directamente a las ventas”.

D.3. Quorum

Ésta es una aplicación móvil de democracia participativa, orientada, en principio, al ámbito municipal aunque, según su desarrollador, podría funcionar, con parámetros similares, a cualquier otra escala. Norberto Fuentes¹²¹, desarrollador de la aplicación, explica que se enfoca principalmente en reforzar la comunicación entre gobernantes y ciudadanos a través de dos herramientas¹²²:

- Encuestas. Lanzadas desde los órganos de gobierno para recabar la opinión de una comunidad acerca de algún asunto. Además, la aplicación permite incorporar en la encuesta un video de Youtube donde se explique de viva voz el sentido de la encuesta, o un enlace web para ampliar información. Las votaciones son en tiempo real, públicas y anónimas (a no ser que el ciudadano decida que su nombre sea público desde su perfil). Se ven tanto en porcentaje como en valor absoluto.
- Propuestas. En el camino inverso, los ciudadanos pueden lanzar propuestas y conseguir apoyos a las mismas para visibilizarlas más. Las propuestas pueden ser votadas por otros ciudadanos con un “+1” o con un “-1” (esto tiene una diferencia clara a la recogida de firmas, porque tiene en cuenta a las personas que están en contra). Cuando el valor neto de la votación –la resta entre votos positivos y

121. Entrevista realizada en agosto de 2016, contenida en el Anexo.

122. Como tercera funcionalidad se ofrece la posibilidad de trasladar encuestas y propuestas dentro de los grupos de Whatsapp de cualquier persona, no necesariamente sobre asuntos políticos.

negativos— dé como resultado un número superior a una parte del censo municipal, la propuesta ciudadana ha sido lograda. Para Fuentes, en este momento “se establecería la obligación de que el alcalde la convierta (de forma adaptada) en una consulta ciudadana”¹²³.

En cuanto a las potencialidades que introduce en la relación entre representantes y representados, Fuentes destaca la manera “directa, cómoda y simple de comunicación”. Pone como ejemplo la solución a las clásicas “distorsiones existentes en las reuniones vecinales, donde unos vecinos presionan a otros”. También destaca la simplificación respecto de los procesos de votaciones con urnas y la posibilidad de “añadir a las consultas o propuestas toda la información necesaria” Así, la componente tecnológica sería clave, según Fuentes, en la actualización de los sistemas democráticos actuales, ya que “permite gestionar múltiples consultas ciudadanas o propuestas de la ciudadanía con un simple dedo, transmitir una propuesta con un simple video de 50 segundos (...) o equilibrar la información suministrada al encuestado (permitiendo no aburrir a unos y no dejar sin información a otros)”.

Lo llamativo de esta aplicación son los diferentes niveles de autenticación. Se parte de un usuario inicial, que se obtiene al proporcionar un correo electrónico, el nombre, el DNI y el domicilio. A partir de este usuario base, una persona puede ir cumplimentando más datos personales para alcanzar otros niveles de usuario avanzados. La motivación para “subir” de usuario está relacionada con la propia utilidad de la aplicación, es decir que, si una persona señala cuáles su estado civil o su domicilio, podrá ser destinatario de encuestas municipales que afecten directamente a su estatus personal¹²⁴.

Así, desde el usuario “iniciado” se puede transitar hacia “avanzado” (edad, empadronamiento y calle), experto (género, profesión, nivel de estudios, estado civil y número de hijos), hasta llegar al usuario “auténtico”, que requiere el envío de una foto del DNI por ambas caras, y que se apareja con las encuestas de carácter más importante.

De momento, Quorum ya ha empezado a funcionar en Huétor Vega, la localidad de origen del desarrollador de la aplicación¹²⁵. Las encuestas y las propuestas encajan dentro de los mecanismos participativos que ya se vieron al examinar el marco de participación de la LBRL (*supra*), por lo que no plantean mayor dificultad, ya que la vinculación del gobierno local a sus resultados se basa en un compromiso informal. La puesta en práctica a nivel municipal, vinculada a la actividad de la Alcaldía responde, según Fuentes, a la

123. En la entrevista realizada (ver Anexo), Norberto Fuentes esboza en ejemplo de funcionamiento en un pueblo hipotético.

124. Por ejemplo, consultas sobre obras públicas en un barrio determinado o planes de actividades extraescolares para las personas que tienen hijos.

125. <http://www.granadadigital.es/huetor-vega-impulsa-la-participacion-ciudadana-a-traves-de-la-aplicacion-movil-quorum/consultado> el 28 de agosto de 2016.

neutralidad que se le presume a la figura del Alcalde, y a una estrategia de escalabilidad que funcione desde el municipalismo hacia arriba. Aún así, Fuentes afirma que la estructura de la base de datos de Quorum “permite una democracia participativa a nivel nacional”, aunque advierte que habría que “estudiar si la democracia participativa es viable para grupos muy grandes de personas”, incluso ante la posibilidad de superar los problemas clásicos que permite la tecnología.

La mayor resistencia que encuentra Fuentes para el crecimiento en la participación reside en la difusión y el conocimiento de las potencialidades de la herramienta. Identifica en el rango de edad uno de los elementos esenciales para el interés y la participación a través de la misma, tanto en los usuarios como en los representantes con los que ha contactado.

E. Control Ciudadano: Qué Hacen Los Diputados

La dimensión de la rendición de cuentas supone una labor de fiscalización de la actividad de los representantes que requiere tener a disposición toda la información relativa al trabajo que realizan en las instituciones. Este es el contenido de la plataforma que se analiza a continuación, cuya misión es poner a disposición de la ciudadanía una sistematización de las iniciativas y los trabajos parlamentarios que se realizan en el Congreso de los Diputados.

Qué Hacen los Diputados (@Que_hacen) nace como un colectivo ciudadano en la fase de mutaciones del 15M (Monterde, 2015). Una de las características constitutivas de los diferentes colectivos que surgen en ese periodo es llevar aparejada a la identidad un portal web y las respectivas cuentas en redes sociales para difundir su actividad y tejer red con otros colectivos del ecosistema.

El portal web de @Que_Hacen¹²⁶ se divide en diferentes secciones:

- Blog. Donde se van publicando noticias, novedades o artículos relacionados con la labor de los diputados, con los partidos o con la propia institución.
- Diputados. Apartado que recoge las fichas y la información relativa a cada uno de los diputados del Congreso, desde su información patrimonial, a su formación o a las iniciativas parlamentarias que van planteando.
- Iniciativas. Histórico de las diferentes iniciativas parlamentarias que se van registrando en el Congreso. Características y fases de tramitación.
- Intervenciones. Espacio dedicado a recopilar las intervenciones que los diputados realizan en el Pleno o en comisión.

126. <http://blog.quehacenlosdiputados.net/> consultado el 28 de agosto de 2016.

- Votaciones. Histórico de las votaciones de las iniciativas que se llevan al Pleno del Congreso.
- Grupos. Información relevante relativa a cada uno de los grupos parlamentarios del Congreso. Componentes, datos de contacto, actividad como grupo...
- Órganos. Listado de órganos y comisiones en las que se organiza el Congreso de los Diputados, así como integrantes y funciones de los mismos.
- Circunscripciones. Espacio que reagrupa la información anterior con base en el criterio de la circunscripción electoral (la provincia).

Como se puede comprobar, la función de esta plataforma no es sólo la de mostrar toda la información relativa a la actividad de los representantes, además, realiza una importante labor pedagógica acerca de la institución, su composición y su funcionamiento.

F. Proceso Legislativo

Hemos visto que el actual marco jurídico relativo a la participación política se inclina poderosamente hacia los mecanismos de la representación (*supra*). Aún existiendo algunas vías de participación, todas ellas (menos el régimen de concejo abierto) topan con el límite fijado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y otras normas a la hora de establecer como límite la salvaguarda del papel del representante en los procedimientos que exclusivamente se le reservan.

En un “Estado de Derecho”, cuyo principio básico es el “imperio de la Ley”, concentra el proceso legislativo estas potestades especialmente reservadas al ámbito de la legislación. Así, hasta ahora hemos podido analizar supuestos que influyen en la comunicación entre representantes y representados –de cara a mejorar la receptividad-, mecanismos para influir en la elaboración de las listas electorales –para hacer más efectiva la fiscalización de la acción de los representantes– y otros instrumentos tendentes a mejorar el grado en que los representados trasladan a éstos sus deseos, preferencias e intereses. Sin embargo, y salvando los casos de las iniciativas vinculantes de la plataforma Decide Madrid o del prototipo (aún no testado) de la Demo Local, ninguna de las unidades de análisis estudiadas subvierte el papel reservado y protegido que el marco jurídico otorga a la representación.

Quizás por ello, el marco teórico referenciado, como señala Verge Mestre (2004), es más extenso a la hora de tratar dimensiones de la representación como la *accountability* o la *responsiveness*, dado que son los ámbitos en los que el derecho (que regula el funcionamiento del sistema parlamentario representativo) da por sentado que la autorización es un elemento invariable que se instituye en el momento electoral, a través del ejercicio del sufragio.

Sin embargo, como se empezaba a apuntar en el primer capítulo de este trabajo, es necesario entrar en la naturaleza jurídica de la representación política para comprender y evaluar si el sufragio es realmente un acto libre y habilitante, capaz de legitimar la acción de los representantes o si, por contra, nos hallamos en presencia de un tipo de representación legal o forzosa y, en tal caso, si los supuestos que suelen habilitar este tipo de representación se dan y se bastan para mantener, hoy día, el modelo actual.

Dos de los casos seleccionados en esta unidad de análisis (Democracia 4.0 y la Acción Legislativa Popular) tienen como principales atractivos el incidir en el proceso legislativo y en poner en cuestión la condición forzosa de la representación, además, desde una perspectiva eminentemente jurídica. El otro caso consiste en un experimento en el que la acción reservada al representante venía determinada por la voluntad directamente manifestada de los representados, funcionando el primero como un mero transmisor de ésta hacia el interior de la institución, en un momento puntual del proceso legislativo: la votación.

F.1. Congreso Transparente

El 12 de septiembre de 2013 se votaron en el Congreso de los Diputados las enmiendas de lo que sería la actual Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Para esa jornada, los partidos Compromís y Equo presentaron la iniciativa “Congreso Transparente”, consistente en habilitar un portal web donde cualquier persona pudiera votar las enmiendas al texto. El resultado de la votación, esto es, el cálculo de las opciones mayoritarias para cada enmienda, sería la posición que mantuviera el diputado representante de ambas organizaciones en el Congreso, Joan Baldoví.

La herramienta de votación fue diseñada por Ágora Voting¹²⁷ (la misma empresa que realiza las votaciones en Podemos), programada en *software* libre y con un sistema de autenticación que requería verificar la identidad de los participantes a través del sistema de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que es el utilizado por Hacienda para la tributación. Fueron los fundadores de Ágora Voting los que entraron en contacto con el diputado Baldoví a través de un contacto en el partido Equo, según cuenta Eduardo Robles¹²⁸, fundador y Director Técnico de la plataforma de votaciones,

La convocatoria era abierta a cualquier persona, independientemente de su afiliación o simpatía por cualquier o ningún partido y, de cara a facilitar la comprensión de tanta

127. El *software* de Ágora Voting se diseñó y desarrolla originariamente en el Partido de Internet, con la intención de que sus potenciales cargos electos funcionasen como “autómatas”, en palabras de Eduardo Robles.

128. Entrevista realizada en septiembre de 2016 y contenida en el Anexo.

información, en el portal se clasificaron las enmiendas en diferentes bloques: Derecho a la Información como derecho fundamental, Sujetos Obligados, Regulación de lobbies, Formatos de la Información, Causas de la Inadmisión, Silencio Administrativo Negativo y Órgano de transparencia.

El principal problema para Ágora Voting se correspondía con la autenticación. Y es que, según Eduardo Robles, “a día de hoy (...) no existe un sistema de autenticación sencillo, suficientemente fácil de usar y seguro”. Esta limitación lo es, en general, para todo el voto por Internet. Por ello, en Ágora Voting optaron por solicitar la tarjeta de identidad escaneada, lo que implicó que tuvieran que verificarlas y gestionarlas manualmente, siendo un proceso costoso en el tiempo. Esto, unido a la “necesidad de ofrecer garantías de privacidad y verificabilidad, hace necesario conocer la investigación en la materia procedente del ámbito académico e implementar técnicas y protocolos criptográficos avanzados”, según explica Robles.

Finalmente, fueron 2.280 personas las que participaron en la convocatoria de participación directa, orientando el voto de Baldoví para cada una de las enmiendas. A pesar de no ser un dato de participación alto, el experimento es interesante de cara al objetivo de este trabajo por los siguientes motivos:

- A pesar de presentarse como un instrumento de participación directa, lo cierto es que el voto lo realizó un representante. El hecho de que la dirección de los votos se decidiese en una plataforma de votación ciudadana es un elemento novedoso pero, a efectos prácticos, es el mismo mecanismo que si la orientación del voto se hubiera decidido en la ejecutiva del partido o en una reunión con *lobbys*. Es una iniciativa que se enmarca dentro del modelo representativo, eso sí, donde la voluntad del representante obedece a una consulta abierta a la ciudadanía. Es decir, que la principal dimensión de la representación afectada es la receptividad, en concreto, aquélla que hace referencia a la capacidad para adoptar, en tiempo real, las preferencias señaladas por los ciudadanos (*policy-responsiveness*).
- Otra de las muestras de que “Congreso Transparente” es un instrumento enmarcado dentro de la lógica y los límites del modelo de representación es la problemática que supone que, en este tipo de iniciativas, para una enmienda concreta existan votos a favor y en contra. El sentido del voto del diputado se ajustará a la opción que reciba un apoyo mayoritario, pero dejará de tener en cuenta la posición de los votos minoritarios. Aunque parezca un detalle menor (habida cuenta de que estamos acostumbrados a adoptar el criterio mayoritario), esta es una de las justificaciones “indiscutibles” de la prohibición del mandato imperativo (Artículo 67 CE y Sartori, 1999), dado que un diputado representa a una pluralidad de personas, existe una alta probabilidad de que, para una misma votación,

coexistan posturas enfrentadas y que, por tanto, el diputado tenga que incumplir el mandato de parte de esa pluralidad a la que representa.

- Un sistema de votación como el de “Congreso Transparente”, por tanto, tiene valor como experimento exploratorio de nuevos medios de vincular la acción de los representantes con las preferencias de los representados, aumentando su eficacia cuantos más diputados se presten a realizarlo, ajustando la proporcionalidad entre el voto de éstos y el manifestado por los ciudadanos. Aún así, no deja de ser un intento de encajar dos métodos de votación que funcionan con parámetros matemáticos completamente diferentes.

Para lograr un sistema de votación, que traslade con mayor exactitud la voluntad expresada por los ciudadanos de manera directa, se hace imprescindible el cambio en las normas que regulan el acto de las votaciones en la cámara legislativa. Este es el supuesto de siguiente caso de estudio.

F.2. Democracia 4.0

En el año 2010, el abogado (y actual diputado de Podemos en el Parlamento de Andalucía) Juan Moreno Yagüe trasladó un escrito de petición (artículo 29 CE) al Congreso de los Diputados, exponiendo que deseaba poder participar a título individual en la votación de cualquier norma que se tratase en esa cámara legislativa. Moreno Yagüe basó su petición en el precedente constituido por la reforma del Reglamento de las Cortes Valencianas (2007), que, en su artículo 81, introducía una nueva modalidad de voto telemático. Este precedente se replicó en el Reglamento del Parlamento Andaluz (artículo 85) y en el Reglamento del Congreso de los Diputados (artículos 79 y 82.2).

Si bien se especifica en cada una de esas reformas que el voto telemático para los diputados se limita a los supuestos en los que éstos no puedan estar presentes en la cámara legislativa, previa autorización de la Mesa, la trascendencia de la innovación jurídica va más allá, ya que regula un caso de votación de una persona que no está presente.

Como vimos al presentar el origen etimológico del término “representar”, la condición de la ausencia era un elemento esencial para la habilitación de la representación (“hacer presente algo/alguien que no lo está”). El presupuesto de la ausencia es, por tanto, capital a la hora de instituir una relación de representación, entonces, ¿qué sucede si una persona que no está presencialmente en un lugar lo puede estar virtualmente?. Es esta cuestión la que fundamenta toda la construcción argumental de la iniciativa Democracia 4.0 (Jurado, 2013).

Así, si los ciudadanos de una comunidad política (municipio, región, estado...) pueden manifestar fehacientemente su voluntad individual en una cámara legislativa, ¿cómo opera esta innovación tecnológica en la justificación de la representación política como una representación de tipo legal/forzoso?¹²⁹.

Técnicamente, el sistema que propone Democracia 4.0 funciona con base en el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), estableciendo un método de conteo de los votos en el que se considera que cada persona posee una “cuota de soberanía” igual a dividir entre uno el número de votantes del censo electoral. De este modo, esta cuota de soberanía se entiende cedida a los representantes electos, hasta el momento en que el individuo en cuestión quiera ejercer su derecho al voto de una manera “desrepresentada” (Jurado, 2013 y 2014). En ese caso, la suma de las “cuotas de soberanía” de las personas que participasen directamente en una votación se detraería, de manera alícuota, del conjunto de los diputados, no en vano, las Cortes Generales, una vez compuestas, representan al Pueblo español en su conjunto (artículo 66.1 CE)¹³⁰.

Esta propuesta fue abanderada por Democracia Real Ya, formando uno de los principales objetivos dentro del eje de participación política ciudadana. Desde el ámbito de los movimientos sociales, saltó al programático de partidos minoritarios, como Equo o el Partido X (Jurado, 2013:121-123) y, tras la elección de Moreno Yagüe como diputado andaluz de Podemos, empieza a valorarse como iniciativa legislativa en algunos grupos parlamentarios de la formación (Andalucía, Asturias, Extremadura o Catalunya), así como en su Secretaría de Acción Institucional.

A nivel jurídico, la estrategia de implementación intenta adaptarse a las limitaciones ya vistas de la legislación y de la jurisprudencia constitucional. En su inicio, la Petición que se remite al Congreso de los Diputados solicita la reforma del Reglamento de la cámara, emulando la fórmula escogida por las Cortes Valencianas (y después por el Parlamento de Andalucía o por el propio Congreso). La elección de esta fórmula no es casual, los reglamentos de las cámaras son normas de funcionamiento sobre las que las propias cámaras tienen competencia exclusiva.

Solicitar la posibilidad de que los ciudadanos puedan votar directamente las leyes que se presenten en un parlamento, a través de la reforma de su propio reglamento, sustrae este ejercicio de voto del ámbito propio de la participación política (artículo 23.1 CE), otorgándole un valor superior, a la altura del propio funcionamiento de la institución, del propio papel de los representantes. Así, aunque dicho artículo 23.1 CE se toma como

129. Este cuestionamiento se dirige directamente a la dimensión de la autorización de la representación política y se tratará en profundidad en el capítulo destinado a la misma.

130. Más detalles sobre el funcionamiento, incluyendo un simulador de votaciones, en la web <http://derechoalvoto.es/>

referencia en la argumentación legal de la iniciativa¹³¹, el fundamento constitucional de este mecanismo reside más en el artículo 1.2 CE que deposita la soberanía de la nación en el pueblo, del que emanan los poderes del Estado.

Por otro lado, en su aplicación autonómica¹³², implementar esta iniciativa a través de la reforma de los reglamentos de los parlamentos autonómicos tiene, como principal efecto, bordear las limitaciones legales y jurisprudenciales relativas al referéndum y a las consultas. Primero, porque se deslinda este sistema de votación de la figura del referéndum¹³³, enmarcándolo en el mismo funcionamiento ordinario de la cámara¹³⁴. En segundo lugar, porque la competencia exclusiva para diseñar el funcionamiento de un parlamento autonómico reside en el propio parlamento, por lo que no se produce el conflicto competencial que suele interpretar el Tribunal Constitucional en la legislación y convocatoria de consultas.

Obviamente, al no haberse tramitado aún una reforma reglamentaria en este sentido, no existe un pronunciamiento del Tribunal Constitucional y, al ser una iniciativa aún incipiente, no hay valoración doctrinal al respecto, por lo que hay que esperar a una futura tramitación para confrontar esta argumentación con las posibles reacciones que suscite.

F.3. Acción Legislativa Popular

Este instrumento de participación consiste en una reformulación de la Iniciativa Legislativa Popular (ILP). Fue concebido como propuesta en el Informe Democracia Digital Andalucía¹³⁵, un trabajo realizado por un grupo de expertos en transparencia y participación ciudadana para el proyecto de Ley de Participación Andaluza de la IX Legislatura¹³⁶.

En el punto 1.5.8.3. del citado informe, se compara el proceso de la Acción Legislativa Popular (ALP) con la ILP, “*en lo concerniente a la posibilidad de elaborar y presentar proyectos de Ley al Parlamento de Andalucía, una vez recabadas un número determinado de firmas que legitimen su apoyo popular*” (DDA, 2013:16), sin embargo, se amplía con (DDA, 2013:16-17):

131. <http://derechoalvoto.es/content/legal> consultado el 24 de agosto de 2016.

132. La aplicación a nivel municipal se trató en el punto referente a la iniciativa de la DemoLocal.

133. Efectivamente, también difiere del referendun en que no es necesaria una convocatoria.

134. Frente al carácter extraordinario del referéndum.

135. http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales/ocms/ocms/anteproyectoleyparticipacionciudadana/aportaciones/informe_grupo_trabajoDDA.pdf consultado el 24 de agosto de 2016.

136. Que finalmente no se tramitó por adelanto electoral.

- Una herramienta web de elaboración colaborativa de texto dotada de multiplataformas: foro, etherpad, wiki y sistema de votación/validación/recogida de firmas.
- La expansión de las materias susceptibles de ser propuesta en una ALP, eliminando las restricciones actuales, sorprendentemente establecidas en los ámbitos y derechos más importantes para la ciudadanía.
- La computación de la firma digital como válida a la hora de recoger las firmas de apoyo a la ALP (como se recogía en la propuesta del escaño 110).
- Posibilidad de aprobación directa en votación, por parte de la ciudadanía, de cualquier ALP que supere los pasos previos, estos son: Elaboración. Redacción de la proposición en términos y forma de Proyecto de Ley.
- Validación como definitivo/acabado del texto redactado en la plataforma de edición colaborativa, a través de una metodología de trabajo colaborativo similar a la Wikipedia. La participación no estará limitada a las personas físicas, pudiendo participar administraciones, gobierno, grupos parlamentarios y otras personas jurídicas así como asociaciones y colectivos. De esta forma se centraliza y unifica el proceso legislativo simplificando su posterior tramitación parlamentaria.
- Recogida de las firmas establecidas por el reglamento de desarrollo para cada materia, en atención a su importancia y en consonancia con la forma jurídica y el quorum necesarios para la aprobación, en su caso, en el Parlamento. Así, es lógico que una ALP que verse sobre materias sujetas a “Reserva de Ley” requieran de un apoyo más representativo y mayoritario para su posterior tramitación al pleno de la Cámara.

Una vez completadas las diferentes fases, la propuesta resultante se votaría en el pleno utilizando un sistema de votación telemática similar al descrito en el apartado de Democracia 4.0 (DDA, 2013:17).

De este modo, el instrumento propuesto abarcaría por sí mismo todo un proceso legislativo (propuesta, deliberación, enmienda, votación) en el que el papel de los representantes nunca se superpondría a la acción de los representados. Dicho de otra manera, una proposición de ley elaborada utilizando la ALP, en el supuesto de que todas las personas inscritas en el censo electoral participasen en su votación final, podría salir adelante, convertirse en ley, sin una participación determinante de los diputados.

Respecto a su encuadre en el marco legal, la ALP chocaría con la actual regulación de las Iniciativas Legislativas Populares en el plano competencial, esto es, en determinadas materias que están expresamente excluidas del ámbito material de la ILP¹³⁷. Así mismo, la alusión a su validación a través de un sistema como el propuesto en la iniciativa Demo-

137. Por ejemplo en materia de Hacienda y tributación.

cracia 4.0 tiene como finalidad escapar de las limitaciones legales y jurisprudenciales en materia de referéndum (*supra*).

La ALP ha sido adoptada también por Podemos, por ejemplo en el programa electoral presentado para las elecciones andaluzas de 2015¹³⁸, en el punto 10 del acuerdo de gobierno entre el PSOE y Podemos para la Comunidad de Castilla-La Mancha¹³⁹ o en el acuerdo multilateral para la reforma de la Ley Electoral en la Región de Murcia¹⁴⁰.

Al igual que en el caso de Democracia 4.0, de terminar tramitándose una proposición de ley regulando la Acción Legislativa Popular, comprobaremos el grado de aceptación y las limitaciones que puedan surgir respecto de la jurisprudencia y del marco jurídico actual. Podemos avanzar, también, que es la autorización la dimensión de la representación que se tensa principalmente a través de esta iniciativa.

Por abarcar todo el proceso legislativo, otorgando a los representados un papel central en el mismo, nos encontramos, quizás, ante el caso de estudio que propone una mayor innovación de entre todos los estudiados. Supondría un instrumento de “desrepresentación” total que, sin embargo, no rompería con los mecanismos representativos, sino que coexistiría con ellos, abriendo, eso sí, una nueva y completa vía de participación que, apoyándose en los recursos y medios tecnológicos existentes, revolucionaría el panorama actual de la representación.

138. <https://andaluciapodemos.info/wp-content/uploads/2015/03/Programa-Podemos-Andaluc%C3%ADa-2015.pdf> p.26, consultado el 24 de agosto de 2016.

139. http://cdn27.hiberus.com/uploads/documentos/2015/06/18/documentos_acuerdopsoepodemosclmgenerico_4cec2255.pdf consultado el 24 de agosto de 2016.

140. <http://www.laopiniondemurcia.es/elecciones/autonomicas/2015/04/25/ciudadanos-deja-pacto-moneo-excluir/642540.html> consultado el 24 de agosto de 2016.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES PARCIALES DEL ESTUDIO DE CASOS

De las unidades de análisis estudiadas se puede extraer ya información suficiente como para ir comprobando de qué manera puede afectar Internet (como herramienta y espacio) a la representación política, es decir, cómo, a través de iniciativas, webs, plataformas, aplicaciones y otros dispositivos de base digital e interconectada, es posible incidir en las diferentes dimensiones que componen la actividad y relación de representación política.

A continuación se procederá a sistematizar la información extraída, utilizando para ello las preguntas de investigación genéricas, expuestas en el apartado introductorio de este estudio de casos. De esta forma, y para cada unidad de análisis, obtendremos apuntes orientativos que serán de utilidad en los siguientes capítulos, en los que se desarrollarán en profundidad las diferentes dimensiones de la representación, introduciendo en ellas las funcionalidades y potencialidades observadas en cada caso.

1. Facebook

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

Las páginas y los perfiles de Facebook permiten una comunicación entre representantes y representados. Los primeros suelen utilizarlos para enviar mensajes políticos y compartir noticias de actualidad o intervenciones en medios. A pesar de que el canal permite una comunicación bidireccional, se observa que, cuanto más notoriedad tiene el representante (número de seguidores, comentarios en sus publicaciones, etc.) menos interactúa con los usuarios o delega esta actividad en sus equipos de *community managers*.

Por tanto, aunque potencialmente pudiera afectar a la dimensión de la receptividad, en la práctica es un instrumento utilizado más para la rendición de cuentas o para algunos aspectos de la legitimidad (*supra*).

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

Los órganos representativos suelen tener una página en Facebook donde informan de la actividad institucional que se realiza en los mismos. Podemos encontrar páginas de Ayuntamientos, de Parlamentos autonómicos y, también, del Congreso de los Diputados¹⁴¹.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

Todos los partidos políticos tienen páginas en Facebook y no sólo un perfil general, sino diversas páginas de agrupaciones locales, autonómicas, organizaciones juveniles o agrupaciones sectoriales.

En estas páginas se transmiten mensajes de corte político (argumentario, posicionamientos...), se comparten noticias de actualidad e intervenciones de los líderes en medios de comunicación.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

El formato “página”, que es el utilizado mayoritariamente, permite la interacción de los usuarios con la persona que administra la página a través de comentarios, de modo que no proporciona demasiadas vías de participación, sobre todo si la herramienta se utiliza en modo unidireccional.

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

En el formato de comunicación unidireccional puede servir para dar a conocer la labor de los representantes, así como sus planteamientos políticos. Si se utiliza atendiendo a los comentarios que los representados efectúan, podría, además, utilizarse como herramienta para recabar opinión pública.

En todo caso, afecta de manera informal y no vinculante a la relación en términos de proximidad entre representantes y representados.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Las páginas de Facebook serían un instrumento de información directa de la acción y del posicionamiento de los representantes y sus partidos, o de la actividad que se lleva a cabo en determinados organismos representativos. Encajaría en aquellos modelos situados en los ejes Institucional y Representación, especial-

141. No existe una página oficial del Senado de España.

mente en la Democracia de los Consumidores (Bellamy et al.) o en la posición Liberal Individualista (Dahlberg).

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

Al basarse simplemente en relaciones comunicativas, prácticamente unidireccionales y sin ningún tipo de vinculación, donde es difícil, a su vez, poner en funcionamiento algún proceso participativo de deliberación o toma de decisiones, el efecto sobre el marco jurídico de la representación es nulo.

2. Twitter

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

El caso de Twitter es muy parecido al de Facebook. Quizás, la única diferencia estriba en que las menciones a los perfiles son más individualizadas que en caso de los comentarios en Facebook, por lo que permite una mejor comunicación entre usuarios. Sin embargo, se repite el patrón por el cual los perfiles con más seguidores suelen ser los que menos interactúan con ellos.

Las dimensiones afectadas son las mismas que para el caso de Facebook, salvo en casos excepcionales¹⁴².

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

Al igual que ocurre con Facebook, las Administraciones Públicas suelen tener perfiles de Twitter asociados a sus órganos, mediante los cuales informan de la actividad que se realiza en el seno de los mismos.

El formato de microblog de Twitter favorece una comunicación basada más en noticias en tiempo real y en el uso de hipertexto¹⁴³.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

También reproduce el uso que se hace de las páginas de Facebook, pero con las características mencionadas en el punto anterior y que tienen que ver con el

142. Como el del municipio de Jun, donde Twitter se ha convertido en una importante herramienta que funciona tanto para la toma de decisiones como para la gestión de los servicios municipales http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/06/150625_tecnologia_pueblo_espana_jun_twitter_lv consultado el 30 de agosto de 2016.

143. Enlaces que envían a otras webs.

formato de Twitter. Además, es habitual que los perfiles de los líderes y de los partidos en Twitter crucen debates entre ellos, que pueden ser seguidos, comentados y respondidos por el conjunto de los usuarios.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

En el plano institucional, y salvo casos como el de Jun, las vías de participación siguen estando muy limitadas. Sin embargo, existe una diferencia con Facebook, y es la posibilidad de seguir los temas más hablados del momento a través de las tendencias (*trending topics*) que, a su vez, suelen tener repercusión en los medios de comunicación. Esto propicia que se organicen campañas con el objetivo de situar etiquetas (*hashtags*) como tendencia y, así, poder influir, desde la opinión pública, en algún tema de actualidad.

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

Twitter permite una relación comunicativa directa entre todos sus perfiles (lo que incluye a representantes y representados). Esta relación se verá afectada por el volumen de menciones que se realicen a un perfil y por la capacidad de éste de poder seguirlos o de si necesita un equipo que lo haga. En ese caso, la relación será difícil o estará mediada.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Twitter encaja en los mismos tipos que Facebook, aquéllos que apuestan por mejorar la retroalimentación comunicativa o el acceso a la información como medio de mejorar la democracia representativa.

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

A pesar de que Twitter se utilice en municipios como Jun como una herramienta con múltiples usos, no puede afectar al marco jurídico que regula la participación y que viene delimitado principalmente por la LBRL. Así, los usos que se le den a este instrumento serán de tipo informal.

3. Decidim Barcelona

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

En su formato actual (consultas), esta herramienta incide en la dimensión de la receptividad, permitiendo al gobierno municipal recabar preferencias e intere-

ses de los representados, y en el ámbito de la legitimidad, fomentando el interés por la política municipal o la cercanía de los órganos y los cargos representativos con los ciudadanos.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

Este instrumento es directamente una creación de un órgano representativo (el Ayuntamiento de Barcelona), cuyo uso consiste (por el momento) en la recepción de propuestas y en la detección de aquéllas más respaldadas socialmente.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

Aunque es un portal institucional, los partidos podrían fomentar que sus simpatizantes propusieran determinadas iniciativas, así como fomentar su apoyo a través de campañas.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

La presentación de iniciativas, el debate de las mismas y la votación, de cara a conseguir que se transformen en políticas públicas.

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

Esta herramienta abre un canal directo entre el órgano de gobierno y los ciudadanos, permitiendo a los representantes conocer de una manera ágil y sistematizada cuáles son las preferencias de los representados. Aunque los resultados no sean jurídicamente vinculantes, los representantes deberán argumentar, de cara a la opinión pública, qué motivos han causado que no se tomen en cuenta las propuestas más respaldadas, lo que constituye un mecanismo informal de presión e influencia que dependerá, en todo caso, del volumen de participación y de la repercusión que ésta tenga en las propias redes o en los medios de comunicación.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Esta herramienta se sitúa en un punto más cercano a aquellos modelos que apuestan por un grado más de participación ciudadana en el seno de las instituciones, aunque no aboguen por una transformación radical del marco representativo. Por ejemplo, se adapta a la Democracia Digital Deliberativa (Dahlberg) o a la Democracia Pluralista (Van Dijk).

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

En su formato actual, Decidim Barcelona se adapta al marco de participación, en concreto al de las consultas, estipulado por la LBRL y respaldado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. En el futuro habrá que comprobar si avanzan hacia fórmulas más novedosas.

4. Decide Madrid

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

El portal de participación del Ayuntamiento de Madrid comparte con el de Barcelona el sistema de propuestas y consultas, lo que incide en las dimensiones de la receptividad y la legitimidad. Además, el compromiso del equipo de Gobierno de vincularse con aquéllas propuestas que alcancen los requisitos de apoyo establecidos, afecta a la manera en la que se entiende la autorización como dimensión de la representación política.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

Decide Madrid no es sólo un espacio de consulta utilizado por el Ayuntamiento de Madrid, también es un foro de propuesta y debate y, en los casos tasados, una herramienta de toma de decisiones.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

Al igual que en el caso de Decidim Barcelona, nos encontramos ante un instrumento municipal, a disposición de todas las personas y, también, de los partidos, que pueden animar a sus simpatizantes a registrar propuestas y a apoyar aquéllas que consideren cercanas a su línea política¹⁴⁴.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

Los mecanismos participativos de Decide Madrid abarcan prácticamente todo el proceso de toma de decisiones en materia de políticas públicas. Desde la propuesta, se puede actuar en la fase de deliberación, en la de enmienda y en la de

144. <http://www.elboletin.com/nacional/135437/ciudadanos-psoe-caravana-presupuesto-carmena.html> consultado el 31 de agosto de 2016.

votación. La posibilidad de que, además, el resultado sea trasladado y aprobado en el Pleno municipal, dota de eficacia y materialidad a todo este proceso.

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

También en este caso, Decide Madrid da un paso más respecto al portal de Barcelona. No es sólo que las propuestas y la opinión pública manifestada en las consultas afecte a la relación de representación en tanto medio de presión, sino que vincula de manera efectiva al gobierno de la ciudad, instaurando una suerte de mandato imperativo de carácter informal.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Al moverse sobre los ejes en dirección hacia la participación, Decide Madrid se insertaría en modelos como La Democratización Electrónica (Martin Hagen), que otorga a los ciudadanos más peso en la toma de decisiones, mejorando el sistema representativo, o la Democracia Participativa (Van Dijk). El hecho de que la vinculación de los poderes públicos sea mediante un compromiso informal (no jurídico) impide que pueda asimilarse a otros modelos más participativos y autoorganizativos, pues el marco jurídico de referencia sigue siendo eminentemente representativo.

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

Como se acaba de comentar, el mecanismo de vinculación que se establece entre las propuestas, consultas y votaciones realizadas en Decide Madrid y el Ayuntamiento se basa en un compromiso informal (no jurídico). Sin embargo, sí que se ha construido sobre un “*hackeo*”¹⁴⁵ legal. En este sentido, los votos a las propuestas ciudadanas no son emitidos como tales, sino como apoyos a una iniciativa (aunque luego se contabilicen como votos). De esta forma no contravienen las disposiciones de la LBRL ni de la Ordenanza de Participación¹⁴⁶ de Madrid, muy restrictiva en esta materia.

5. Demo Local

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

A pesar de compartir el ámbito municipal con los dos casos anteriores, el prototipo de la Demo Local tiene implicaciones más profundas sobre las dimensiones de la representación, afectando a todas ellas.

145. Se entiende por “hackear” el darle a una cosa una utilidad diferente a aquella para la que fue pensada.

146. En los planes del Área de Participación del Ayuntamiento de Madrid está la reforma de esta ordenanza.

Afecta a la autorización, en tanto las votaciones en el Pleno ya no son labor exclusiva de los concejales y del alcalde. También a la receptividad, pues consiste en un mecanismo mediante el que los ciudadanos pueden expresar directamente su parecer en el seno de la institución. La representatividad se puede ver alterada en tiempo real, en cada votación, dependiendo del número de personas que entren a votar y del signo de su voto, resultando una aritmética parlamentaria diferente según el asunto a votar. La implicación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones también afecta a la dimensión de la legitimidad, principalmente porque las decisiones adoptadas lo son por la participación tanto de los representantes como de los representados. Por último, supone un mecanismo eficaz de rendición de cuentas o de fiscalización de la acción de los representantes pues resulta, a efectos prácticos, un sistema de veto.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

Por su configuración legal, no nos encontramos ante una herramienta o un recurso en manos de los órganos representativos, sino de una transformación de facto de los propios órganos representativos. Un instrumento que no depende de ninguna convocatoria para funcionar, sino que lo hace *ex lege*.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

Como en los casos anteriores, los partidos políticos pueden implicarse en campañas informativas y de movilización del voto para que los ciudadanos respalden sus propuestas o rechacen otras.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

La vía de participación se reduce al momento de la votación en el Pleno Municipal.

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

La relación de representación se ve enormemente afectada, en tanto deja de ser una representación legal o forzosa cuando una persona decide participar en una votación. En ese momento, dejaría de estar representada.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Por el grado de participación y los efectos vinculantes de la misma, se acerca a modelos como la Ciberdemocracia (Bellamy et al.) pero, al mismo tiempo, su-

pone una transformación de la propia institución, por lo que comparte el espíritu del Autonomismo Marxista (Dahlberg).

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

La Demo Local es, en sí, una iniciativa de base jurídica que actúa directamente sobre el marco legal de la representación, partiendo de su misma naturaleza jurídica, para cambiar drásticamente la relación entre representantes y representados.

6. Consultas Digitales

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

Las consultas digitales en los partidos afecta a la receptividad, en tanto sirven para trasladar las preferencias y los deseos de un grupo. El grado de afectación dependerá de la apertura a la participación en la consulta, si es restringida a los afiliados o abierta a cualquier persona, y de cómo se realicen las preguntas. Por otra parte, también consigue un grado mayor de identificación de los electores con los partidos, así como el fomento del interés y la participación, factores asociados a la dimensión de la legitimidad.

Las consultas digitales pueden afectar a la dimensión de la autorización si son vinculantes, pues modulan la decisión de los representantes en función de la posición mayoritaria de los consultados.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

Al ser un instrumento propio de los partidos políticos, no entra dentro del ámbito estrictamente institucional.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

Aquí podemos diferenciar entre un uso formal, si se utiliza regladamente en casos estipulados y por norma, o un uso estratégico, si su celebración se reduce a momentos puntuales donde resulta un golpe de efecto la llamada a la participación ciudadana.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

La vía de participación consiste exclusivamente en la transmisión del parecer sobre un asunto concreto en un momento determinado, que vincula, en un principio, a los representantes de un partido en concreto.

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

Dependiendo del modo en que estén reguladas las consultas en un partido, suponen un instrumento de vinculación de los representantes al deseo mayoritario de los consultados sobre una cuestión concreta.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Por su carácter extraordinario y por el restringido ámbito (objetivo y subjetivo) sobre el que suelen tratar, nos encontramos ante un instrumento que encajaría en modelos como la Democracia Plebiscitaria (Van Dijk), la Democracia de los Consumidores (Bellamy et al.) o la Teledemocracia (Martin Hagen).

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

Al ser un instrumento exclusivo del ámbito interno de los partidos, no hay ningún tipo de relación con el marco jurídico de la representación institucional.

7. Primarias Digitales

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

Este instrumento puede afectar a multitud de dimensiones de la representación si se configura de una manera abierta (favoreciendo la participación del máximo número de gente) y si no se introducen factores que den ventaja a las listas de candidatos promocionados por la dirección de los partidos.

En este caso, podríamos hablar de una afectación de la autorización en términos de seleccionar directamente a las personas que van a ejercer como representantes. También de la representatividad, pues existe una elección directa de las personas que van a ocupar los puestos de representación, pudiendo conocer su posición política, sus recursos económicos o su formación. Las primarias son un buen sistema para animar a la participación y para favorecer la identificación con el partido y con los representantes, por lo que afectan a la legitimidad. Por último, son un mecanismo eficaz para la valoración de la acción de los represen-

tantes, permitiéndoles o no optar a la reelección. Todo ello, como se ha indicado, dependiendo del modo en que se planteen las primarias.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

Al ser un instrumento propio del funcionamiento interno de los partidos, no hay relación directa con los órganos de representación.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

Las primarias pueden utilizarse como un mecanismo de vinculación de los electores con los partidos, incluso como un modo de pre-activar la campaña electoral. También, en supuestos en los que los resultados son influidos altamente por la dirección del partido, pueden ser utilizadas simplemente como un instrumento de propaganda electoral.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

Las primarias permiten la participación ciudadana en la selección directa de sus candidatos, condicionadas, como se ha dicho anteriormente, por el grado de apertura y por el grado de influencia del partido en el resultado de las mismas.

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

El hecho de que los candidatos sean elegidos directamente por militantes, simpatizantes o electores en general, hace que las personas que se presenten estén más vinculadas a las personas que los seleccionen como candidatos y no sólo al sistema interno de selección del aparato del partido.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Por sus características y en atención a su configuración, pueden encajar en modelos como la Democracia Plebiscitaria (Van Dijk) o la Democracia de los Consumidores (Bellamy et al.).

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

Al ser un instrumento interno de los partidos, no afecta al marco jurídico de la representación, a menos que se introdujese su obligatoriedad en la legislación electoral o en la legislación sobre partidos políticos.

8. Programa Colaborativo

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

La elaboración de un programa por parte de los representados, permite aportar directamente sus preferencias, deseos e intereses, favoreciendo al receptividad. Además, es un mecanismo para mejorar la representatividad objetiva de distintos sectores sociales. Por último, esta implicación favorece la legitimidad de los programas presentados.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

La acción legislativa o de gobierno de un determinado partido puede estar orientada por estos programas colaborativos, a pesar de la prohibición del mandato imperativo y de la libertad de acción que los representantes ostentan en el ejercicio de su cargo.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

Este instrumento permite implicar a amplios sectores sociales en la pre-campaña y en la campaña, forjar vínculos de trabajo y recabar los conocimientos de la población en diversos ámbitos y especialidades.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

La participación en la elaboración de programas permite la implicación directa de los representados en la definición de las líneas políticas del partido que, posteriormente, deben guiar su acción en las instituciones.

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

Dependiendo del grado de vinculación del programa o de la implicación de los propios representantes en la elaboración del mismo, este proceso permite el acercamiento entre ambas partes.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Por su carácter deliberativo, abierto y constructivo, este proceso encaja en la Democracia Digital Deliberativa (Dahlberg) o en la Democracia Pluralista (Van Dijk).

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

La falta de vinculación jurídica de la acción de los representantes con sus programas electorales hace que este instrumento no afecte en absoluto al marco jurídico de la representación.

9. Appgree

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

Por su carácter consultivo, es una herramienta que puede afectar positivamente al grado de receptividad de la representación y, en caso de tenerse en cuenta los resultados, a la legitimidad en la toma de decisiones.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

De momento sólo se ha empleado en el ámbito interno de los partidos.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

Esta herramienta ha sido utilizada en asambleas y encuentros internos de partidos políticos para detectar las preferencias de los asistentes.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

Abre una vía de comunicación entre representados y representantes en el ámbito interno de los partidos que la utilizan.

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

Afecta a efectos comunicativos, en principio, y dependiendo del grado de aplicación de los resultados de las consultas influirá o no en la toma de decisiones.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Es una herramienta muy en la línea de modelos como la Teledemocracia (Martin Hagen) y la Democracia Plebiscitaria (Van Dijk).

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

No, por las razones expuestas para otros instrumentos de ámbito interno de los partidos.

10. Kuorum

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

A las dimensiones afectadas en el caso de Appgree hay que sumarle la fiscalización o rendición de cuentas, ya que esta aplicación permite mantener un seguimiento y aportar una valoración, en tiempo real, de la actividad de los representantes.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

De momento sólo se utiliza en ámbitos personales, no orgánicos, aunque varios presidentes hacen uso de esta aplicación.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

Más que por partidos, esta herramienta está orientada a su uso personal por parte de los representantes. Se orienta más hacia el liderazgo individual.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

Establece la posibilidad de examinar la acción de los representantes y de abrir vías de comunicación directa con ellos. También permite generar comunidades de intereses en torno a propuestas ciudadanas.

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

Está diseñada para acercar a representantes y representados, abriendo vías de comunicación directa, permitiendo la fiscalización de su actividad.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Dentro de los modelos exclusivamente representativos, encajaría en las mismas categorías que Appgree y, dada la función de fiscalización, podríamos agregar a la Democracia Elitista/Neocorporativista (Bellamy et al.).

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

No.

11. Quorum

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

Al que igual que en el caso de las Consultas Digitales, la dimensión de la autorización se verá afectada por esta aplicación si el mandato que se extrae de las propuestas que se votan resulta vinculante para la toma de decisiones de los poderes públicos. Independientemente, siempre será un instrumento que favorezca la receptividad de los representantes y que, a través de la participación y la identificación con los proyectos, genere legitimidad.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

La versión actual de Quorum está dirigida específicamente al uso por parte de las corporaciones locales, para que puedan establecer un canal bidireccional de comunicación con los vecinos de una localidad, lancen consultas y reciban propuestas.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

Como en el caso de Decidim Barcelona o Decide Madrid, a pesar de ser un instrumento al servicio del gobierno local, puede ser utilizado por los partidos para promover la participación y la iniciativa de sus simpatizantes.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

Principalmente el envío de propuestas, que pueden ser apoyadas por otros vecinos, y la participación en consultas lanzadas desde el consistorio.

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

Favorece la comunicación bidireccional entre ambas partes, permitiendo intercambios de consultas y propuestas, que afectarán en mayor o menor grado a la relación de representación en función de la vinculación a la que decida someterse el gobierno local.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Su carácter participativo, propositivo, comunitario y, en cierto modo, decisorio, aconseja su encuadre en modelos como la Democracia Digital Deliberativa (Dahlberg) o en la Ciberdemocracia (Martin Hagen).

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

De entrada se adapta a lo dispuesto legalmente en materia de consultas municipales. Los posibles cambios que pudiera provocar irían dirigidos a hacer jurídicamente vinculantes las consultas algo que, como hemos visto, se contrapone con o dispuesto en la LBRL y la jurisprudencia constitucional.

12. Que Hacen Los Diputados

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

Nos encontramos ante una iniciativa puramente fiscalizadora de la acción de los representantes, por lo que se enmarca en la dimensión de la rendición e cuentas. Al mismo tiempo, permitiría generar satisfacción con la acción de gobierno (o viceversa), ámbito relacionado con la dimensión de la legitimidad.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

Los órganos representativos suelen tener sus propios portales institucionales donde comparten públicamente el trabajo allí realizado, convocatorias, información de los representantes, etc., por lo que esta iniciativa se muestra como análoga, pero independiente, desarrollada desde la sociedad civil.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

Hasta la fecha, el único partido que se ha puesto en contacto con Qué_Hacen, de cara a solicitar una colaboración, ha sido Podemos, que pretendía que esta plataforma llevase a cabo la fiscalización de la actividad de sus cargos electos. Sin embargo, de momento no se ha avanzado en esta colaboración y, de hecho, los grupos parlamentarios de Podemos suelen tener sus propias webs de seguimiento de su actividad¹⁴⁷.

147. Por ejemplo <https://www.andaluciapodemos.info/> consultado el 31 de agosto de 2016.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

Más que una vía de participación en sí misma, esta plataforma pone a disposición de la ciudadanía una serie de información relevante para el ejercicio de otras acciones derivadas (por ejemplo, el sufragio).

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

La información recogida y compartida desde esta web incide en la relación entre representantes y representados en términos de confianza y aprobación.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Por el nivel y el tipo de información que se ofrece, esta web encajaría en cualquier tipo de Democracia Digital focalizada en la rendición de cuentas y la elección racional de representantes como, por ejemplo, la Democracia Liberal Individualista (Dahlberg) o la Democracia Legalista (Van Dijk).

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

No hay una afectación directa del marco jurídico de la representación y no ha indicios de que pueda hacerlo en un futuro.

13. Congreso Transparente

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

Una iniciativa que se base en consultar a los ciudadanos sobre cualquier aspecto a decidir afecta directamente a la dimensión de la receptividad pero, en este caso, al existir un compromiso informal de trasladar el resultado de la consulta a una votación parlamentaria, también afecta a la autorización, pues el voto del representante no es libre, sino que está sujeto a un mandato que asume como imperativo (informal). Además, al fomentar la aproximación de la ciudadanía a los procesos institucionales, a través de la información y la participación, favorece la legitimación.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

Como se ha visto en el análisis de la iniciativa, ésta parte de un diputado en concreto, por lo que no se enmarca dentro de los instrumentos a disposición de los órganos representativos..

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

Como experiencia piloto, podría ser replicada por los representantes de cualquier partido en una cámara legislativa.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

Las vías de participación se centran en el proceso legislativo, en el trámite de enmiendas y en la votación, actos parlamentarios que se trasladan fuera de la institución a través de un portal web.

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

Como ya se ha dicho, esta iniciativa (el resultado de la misma) afecta a la relación de representación a través del compromiso del representante de trasladar mediante su voto la posición mayoritaria de los representados.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Por las vías de acción hacia dentro de la institución que abre, combinando representación con participación pero otorgando un papel central a los ciudadanos, encajaría en la Democracia Participativa (Van Dijk). También comparte espíritu con la Democratización Electrónica (Hagen), que busca complementar la acción representativa con vías participativas digitales.

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

La afectación del marco jurídico se produce de manera informal, pues contraviene uno de los principios constitucionales de la representación, que prohíbe el mandato imperativo, al que se somete voluntariamente el representante en este caso. Por el momento, es difícil imaginar que el marco jurídico se pueda alterar en este sentido, a pesar de que proliferen iniciativas informales en este sentido.

14. Democracia 4.0

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

Esta iniciativa es una de las que afecta en mayor profundidad a la representación política. En cuanto a sus dimensiones, transforma el concepto tradicional de autorización, permitiendo ser retirada en tiempo real, afecta a la representatividad de los intereses que se abordan en las votaciones, alterando puntualmente el peso del voto

del representante mediante la participación directa, influye en el grado de representatividad de las decisiones aprobadas y funciona como un mecanismo en tiempo real de fiscalización de la acción del representante (a través de la acción de veto).

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

Una hipotética implementación de este sistema híbrido, entre la representación y la participación, implicaría una transformación del órgano de representación, al igual que ocurría en el caso de la Demo Local, con la que comparte fundamentación.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

Como en otros casos, los partidos intentarían movilizar la participación directa de sus simpatizantes para sacar a delante o rechazar los proyectos o proposiciones de ley que se presenten.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

La vía que se abre se reduce también al momento de la votación, eso sí, dotándola de la máxima eficacia.

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

Al igual que en el caso de la Demo Local, la relación se transforma completamente, dejando de ser una representación legal o forzosa, instituyendo la posibilidad de “desrepresentación” puntual y en tiempo real.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Al ser un sistema híbrido que pretende mejorar el funcionamiento del modelo parlamentario representativo, dando más peso a la dimensión participativa, encajaría en los mismos tipos que la iniciativa Congreso Transparente pero, al modificar el estatus de intermediario forzoso del representante, iría más allá, rondando las características del Autonomismo Marxista (Dahlberg).

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

Al compartir fundamentación jurídica con la Demo Local, supondría afectar de igual manera al marco jurídico de la representación, radicando la diferencia en el ámbito de la modificación, que en este caso sería de escala estatal o autonómica.

15. Acción Legislativa Popular

- ¿A qué dimensiones de la representación afecta el caso y de qué manera lo hace?

Esta iniciativa afecta a las mismas dimensiones de la representación que Democracia 4.0, añadiendo a las causas un proceso más complejo, ya que abarca la totalidad del proceso legislativo.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– del dispositivo en los órganos representativos?

La institucionalización de esta propuesta, regulándola legalmente, supondría una transformación que afectaría a la iniciativa legislativa dentro de los órganos representativos. No es que se produzca un uso en sí, sino que se alteraría el funcionamiento clásico de la Iniciativa Legislativa Popular incluyendo, en su último tramo, la votación ciudadana.

- ¿Qué relación hay o qué uso se hace –si lo hubiere– por parte de los partidos políticos?

Los partidos podrían actuar de una manera similar que con el sistema de Democracia 4.0 en el tramo de votación. De las fases anteriores, formalmente, quedarían excluidos, al ser una iniciativa exclusivamente ciudadana.

- ¿Qué vías de acción y participación política permite y abre?

La ALP supone el mecanismo de participación más completo en lo que al proceso legislativo se refiere. Permite una participación política en varios tramos: proposición, deliberación, enmienda y votación. Todo ello de manera autónoma y con la posibilidad de hacer efectiva la propuesta de ley salvando el control de los organismos representativos.

- ¿Cómo afecta a la relación entre representantes y representados?

Esta iniciativa transforma radicalmente la relación de representación. Como ya ocurriese con Democracia 4.0 o con la Demo Local, supone un mecanismo de “desrepresentación”, pero no sólo en la fase de votación, sino durante todo el proceso legislativo. La ALP se convierte en un instrumento legislativo ciudadano paralelo a la actividad de los representantes.

- ¿En qué tipologías de Democracia Digital encaja?

Al componerse de diferentes fases, abarca características de muy diversos modelos. Desde la fase propositiva y deliberativa, propia de la Democracia Di-

gital Deliberativa (Dahlberg), a la fase de votación, propia de modelos como la Democracia Participativa (Van Dijk). La autonomía que caracteriza a la ALP concuerda con el espíritu de la Democracia Neo-republicana (Bellamy et al.), donde la componente tecnológica estaría orientada a replicar el formato de ágora ciudadana en la dimensión digital. Esta característica la acercaría a los modelos más autoorganizativos.

- ¿Afecta de alguna manera al marco jurídico de la representación? ¿Ha provocado o puede provocar cambios en este marco jurídico para funcionar?

La ALP afecta enormemente al marco jurídico de la representación. De hecho, su implementación requiere de una acción legislativa, cuyo resultado alteraría la regulación actual de las ILP, introduciendo innovaciones de calado como el voto ciudadano. Esta última fase (votación) sólo sería posible (con las reservas expresadas sobre su validez constitucional) mediante una reforma previa o simultánea de los reglamentos de las cámaras legislativas afectadas, utilizando la misma argumentación jurídica que para la Democracia 4.0.

Una vez resumidos los diferentes casos y apuntadas las preguntas de la investigación, podemos construir una primera tabla donde poner en relación los tres elementos fundamentales de este trabajo: las dimensiones de la representación estudiadas, las unidades de análisis y el grado de innovación y/o transformación jurídica que introducen.

Tabla 1
Relación entre las dimensiones de la representación, las unidades de análisis y las innovaciones que introducen

Grado de Innovación/ Dimensión Representación	INNOVACIÓN EN LAS FORMAS DE REPRESENTACIÓN	INNOVACIÓN EN EL MARCO JURÍDICO DE LA REPRESENTACIÓN
AUTORIZACIÓN	Decide Madrid, DemoLocal, Consultas Digitales, Primarias Digitales, Quorum, Congreso Transparente, Democracia 4.0, Acción Legislativa Popular	DemoLocal, Democracia 4.0, Acción Legislativa Popular
RECEPTIVIDAD	Twitter, Facebook, Decide Madrid, Decidim Barcelona, DemoLocal, Consultas Digitales, Appgree, Kuorum, Quorum, Congreso Transparente	Decide Madrid, DemoLocal
REPRESENTATIVIDAD	DemoLocal, Primarias Digitales, Democracia 4.0, Acción Legislativa Popular	DemoLocal, Democracia 4.0, Acción Legislativa Popular
LEGITIMIDAD – REPRESENTACIÓN SIMBÓLICA	Twitter, Facebook, Decide Madrid, Decidim Barcelona, DemoLocal, Cosultas Digitales, Primarias Digitales, Appgree, Kuorum, Quorum, Qué Hacen, Congreso Transparente, Democracia 4.0, Acción Legislativa Popular	DemoLocal, Decide Madrid, Democracia 4.0, Acción Legislativa Popular
RENDICIÓN DE CUENTAS	Twitter, Facebook, Kuorum, Primarias Digitales, Qué Hacen, Democracia 4.0, DemoLocal	Democracia 4.0, DemoLocal

De la observación de esta tabla se pueden sacar ya las siguientes conclusiones parciales:

- Aunque los casos estudiados suponen mayoritariamente innovaciones en todas las dimensiones de la representación, tan sólo unos pocos conllevan transformaciones en el marco jurídico de referencia.
- Los casos que suponen transformaciones en el marco jurídico están contruidos, normativamente, para que estos cambios no supongan un choque frontal con la Constitución y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, sin embargo, esta precaución no es una garantía¹⁴⁸. Por el momento, dada la inexistencia de trámites parlamentarios que recojan la regulación de estas propuestas, es imposible com-

¹⁴⁸. Sobre todo en el caso de la Demo Local, debido a las estrictas disposiciones de la LBRL sobre las vías de participación en el ámbito municipal y la salvaguarda del papel de los representantes locales.

probar el encaje constitucional de estas iniciativas, salvo en el caso de Decide Madrid, cuyo portal de participación ya está funcionando sin que se haya planteado ningún recurso de inconstitucionalidad.

- Los mecanismos relativos al funcionamiento interno de los partidos afectarán en mayor medida a las dimensiones de la representación en función de los parámetros con los que están diseñados (grado de apertura a la participación, influencia de la dirección en los resultados, grado de vinculación).
- La Legitimidad es la dimensión más afectada, dado que todos los casos parten de una promoción de la participación política ciudadana, de la apertura de canales de comunicación entre representantes y representados o del acercamiento entre éstos y las instituciones.
- A pesar de que la receptividad es otra de las dimensiones más afectadas por el surgimiento de multitud de iniciativas que permiten trasladar los deseos, preferencias o intereses de los representados, la eficacia de los mismos dependerá de la capacidad de los representantes de gestionar tanta información y de la voluntad de éstos a la hora de tenerla en cuenta.
- La mayoría de los casos estudiados se circunscriben dentro del patrón señalado en el gráfico de los modelos de Democracia Digital, siendo minoritarios aquellos casos que combinan una alta participación dentro del modelo institucional y siendo estos casos, precisamente, los que innovan cualitativamente en la relación y la naturaleza jurídica de la representación política.
- A pesar de la multitud de instrumentos digitales que pueden mejorar el funcionamiento de la representación política, es desigual el uso (en términos de usuarios) que se hace de los mismos. Muchos de ellos, para ser realmente representativos, requerirán de un uso masivo, algo que depende, en gran medida, de la cultura participativa y del fomento de la participación que se haga desde los propios poderes públicos.

BLOQUE III

INTERRELACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE ESTUDIO Y LAS DIMENSIONES DE LA REPRESENTACIÓN

Hasta este punto, la presente investigación ha consistido, primero, en establecer un marco teórico previo, dividido en los tres pilares que se interrelacionan en este trabajo: la representación política, Internet como herramienta y como espacio para la práctica política y el marco jurídico que configura diferentes aspectos de la representación política en España. A continuación se ha desarrollado la metodología a seguir y, dentro de la misma, el desglose de las diferentes unidades de estudio, haciendo un primer análisis de las dimensiones de la representación con las que están relacionadas y avanzando el encaje jurídico de las mismas. El Bloque II termina, así, planteando un primer mapa que interrelaciona los tres elementos de la investigación y extrayendo algunas conclusiones preliminares.

En este Bloque III, el objetivo es profundizar en el contenido descrito en el marco teórico, al mismo tiempo que se van resolviendo las preguntas de la investigación, confirmando o refutando las primeras hipótesis expuestas. Para hacerlo, el presente Bloque consta de un capítulo por cada dimensión de la representación, tomándolas, por tanto, como eje sobre el que pivotarán el resto de los elementos: los casos estudiados y el marco jurídico.

Cada uno de estos capítulos se estructurará comenzando por un desarrollo teórico más extenso de cada dimensión. Para ello contaré, esencialmente, con los trabajos de Pitkin y de Verge Mestre ya señalados. Este desarrollo teórico será complementado por una contextualización en un doble sentido: señalando las normas jurídicas que mantienen relación con los aspectos de la representación que se van tratado, así como identificando las unidades de análisis que afectan a las diferentes dimensiones, información ésta que se extrae de la Tabla 1 (p. 118).

Es de mucha utilidad el compendio de aspectos críticos o conflictivos que Verge Mestre hace en su “Teoría Integrada de la Representación Política” (2004), de cara a

observar cómo pueden verse resueltos por los diferentes casos de estudio empleados, así como qué disposiciones jurídicas se encuentran tras estos puntos críticos y qué transformaciones legales se requieren para la implementación de soluciones digitales. Estos aspectos críticos se desarrollarán en los Capítulos que componen este Bloque pero, a modo de avance, encontraremos problemas referidos a la dificultad de trasladar la pluralidad de la composición social a las instituciones y órganos representativos, en lo relativo a la dimensión de la representatividad; a la escasa capacidad de fiscalización de la actividad representativa, por parte de los representados, en la dimensión de la rendición de cuentas; y a la falta de mecanismos institucionales para detectar y conocer los intereses y deseos de los representados, actividad desplazada al ámbito de los partidos, que suelen ponerla en práctica sólo en momentos puntuales como el período electoral, en lo concerniente a la dimensión de la receptividad.

En su análisis de esta problemática de la representación, Verge también realiza un compendio de propuestas y soluciones, incorporadas desde la experiencia y las aportaciones de otros autores, donde juega un papel esencial la participación política, sobre todo en las dimensiones de la receptividad y la rendición de cuentas. Precisamente, las unidades de análisis de este trabajo con mayor profundidad y capacidad de transformación son las relacionadas con la participación aunque, y en las conclusiones veremos que no es casual, también son estas unidades las que presentan una mayor conflictividad y dificultad de encaje dentro del ordenamiento jurídico español.

Por contra, la autora no desarrolla en el cuerpo de su artículo las dimensiones de la autorización y la simbólica. La primera, por dar por hecho que, en un sistema parlamentario con elecciones libres periódicas, la autorización viene concedida a través del sufragio. En cuanto a la simbólica (o de legitimidad), la entiende diseminada y transversal al resto, por lo que hace mención a ella en tanto se ve afectada por las otras dimensiones.

A modo de aporte y ampliación de la literatura científica empleada, esta investigación encuentra en estas dos dimensiones (autorización y simbólica) dos campos importantes de transformación en el concepto de representación política, unida a la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación, por lo que, lejos de darlas por supuestas (como hace Verge), es conveniente entrar a analizarlas en profundidad.

CAPÍTULO VI AUTORIZACIÓN

En términos generales, hablamos de representación cuando se establece una relación en la que alguien adquiere el derecho a actuar (realizar una acción, tomar una decisión...) y cuyas consecuencias recaerán en una persona distinta, es decir, que la responsabilidad de dicha acción se atribuye a una persona diferente de la que la realiza.

Un factor clave para determinar el tipo de representación es ver el origen y la materia de ese derecho adquirido. Así, podremos diferenciar la representación que se lleva a cabo por parte de una madre respecto de su hijo menor de edad de aquella que ejerce, por ejemplo, un Jefe de Estado. En cuanto a la materia, dada la temática de este trabajo, nos circunscribiremos –de momento– a las representaciones de carácter político. En relación con el origen de ese derecho de actuación, podemos diferenciar fácilmente entre el título representativo que pudiera ostentar un señor feudal respecto de un vasallo, o un dictador respecto de su pueblo, del que ostentan los parlamentarios resultantes de un proceso electoral.

Los elementos definitorios que nos ayudarán a diferenciar entre diversos tipos de representación política serán el modo de autorización¹⁴⁹, el modo de representar¹⁵⁰ y la responsabilidad del representante para con sus representados¹⁵¹. En este capítulo nos centraremos en el primero de estos elementos, esto es, en el modo en que el representante adquiere la potestad de actuar y que la responsabilidad (entendida como consecuencias) de su actuación recaiga sobre las personas a las que representa.

La autorización constituye una de las perspectivas fundamentales de la representación política, también llamada “formalista” (Pitkin, 1984:42), dada la importancia atribuida al acto formal que conlleva esa autorización. Dentro de esta perspectiva, a su vez, se pueden diferenciar tres ópticas diferentes:

149. Según los ejemplos expuestos, el señor feudal estaría habilitado para ejercer la representación a través de su linaje y de la relación de vasallaje establecida con sus súbditos; el dictador habría adquirido el derecho a representar a su pueblo a través de un golpe de estado y de una serie de normas que lo habilitan en su posición, mientras que los parlamentarios adquieren el derecho a representar al haber sido elegidos mediante sufragio, dentro de los parámetros que determina una legislación electoral dada.

150. Que incluiría las potestades, las materias y los límites de dicha representación.

151. Entendiendo aquí la vinculación que el representante tendría respecto de los intereses y deseos de las personas a las que representa.

- La *Organschaft*, que tiene sus raíces en la Revolución Francesa y que postula que, partiendo del grupo, no del individuo, la acción de algunos miembros de dicho grupo es imputada al resto, que la considera legítima y vinculante para ellos (Weber, 1856).

Dentro de esta categoría, Gierke y Jellinek identifican al representante con el funcionario, perteneciente a un órgano especializado dentro del grupo¹⁵², lo que conlleva que todos los funcionarios del Estado serían representantes, siendo la representación necesaria en las sociedades complejas. Pero esta perspectiva iguala a todos los cargos, independientemente del método de selección, no pudiendo haber modo de justificar la distinción, ni de explicar que los legisladores, por ejemplo, sean más representantes que otros funcionarios públicos¹⁵³, lo que supone un punto flaco de la *Organschaft* (Pitkin, 1984: 44-45).

Otros autores, estadounidenses e ingleses principalmente, afirman que la representación acontece siempre que una persona está autorizada para actuar en lugar de otra, esto es, con algún tipo de autoridad representativa que les permite deliberar y tomar decisiones por otras personas que estarán vinculadas a sus decisiones, siendo esta autoridad concedida por adelantado (Pitkin, 1984:46).

- Una segunda visión, dentro de esta categoría, sería la de la democracia representativa, que identifica en las elecciones el momento y el título de concesión de autoridad que los votantes realizan sobre los agentes elegidos y siendo, además, limitado en el tiempo (hasta las siguientes elecciones). Se equipararía, por tanto, a las elecciones con el acto o procedimiento de investidura de autoridad (Pitkin, 1984:47). En este sentido, Tussman (1947:117-118) abunda más en la caracterización de este tipo de representación marcando diferencias con el mandato civil, remarcando que el hecho de que los gobernantes sean elegidos no obsta para que sean gobernantes, es decir, para que exista una subordinación hacia el representante¹⁵⁴.

Dos serían los problemas a la hora de aceptar este enfoque. El primero, que arrastraremos a lo largo de todo este trabajo, consiste en identificar cuál es el título, en consecuencia, que otorgarían las personas que no ejercen el sufragio en unas elecciones. En virtud de qué acto los abstencionistas atribuyen la autorización para ser representados. El segundo, reside en un matiz de gran importancia, y es que las elecciones pueden constituir un mecanismo de autorización para que

152. Introduciendo el requisito de *expertise* y de capacidad.

153. Desde una perspectiva constitucionalista contemporánea, la diferencia entre representantes y funcionariado vendría determinada por los cargos susceptibles de poder crear o modificar leyes, incluyendo las normas de funcionamiento y acceso a los puestos del propio funcionariado.

154. Invertiendo la relación de poder que se da en el mandato civil, donde el mandatario (representante) debe obedecer los parámetros que el mandante (representado) establece para el ejercicio de la representación.

unas personas concretas accedan a un cargo preexistente, es decir, el cargo de diputado, por ejemplo, no es algo que se instituya por medio de las elecciones, sino que ya existe, en virtud de una normativa determinada (normalmente una Constitución).

De este modo, el sufragio resultaría ser una “modulación” de ese cargo representativo, en el sentido de que se permite a los representados elegir qué persona o qué partido debe ocuparlo, en atención a los intereses y objetivos que esa persona/partido defienda pero, en ningún caso, la elección cuestiona ni habilita la existencia del propio cargo.

Para esta corriente de la democracia representativa, es además importante la limitación temporal de la autoridad concedida a los representantes, ya que por el mismo mecanismo pudiera otorgarse una autoridad duradera o vitalicia (Pitkin, 1984:48). Sin embargo, esta limitación no termina de resolver el problema temporal, en primer lugar porque durante cada legislatura se producen fallecimientos e ingresos de nuevas personas en la mayoría de edad, con lo que el “grupo que autoriza” está en continuo cambio y, con él, sus potenciales intereses y deseos. Además, las decisiones tomadas en cada mandato no se agotan al finalizar éste, sino que tienen una vocación de continuación que depende de la voluntad de los cuerpos de representantes subsiguientes, siendo los efectos ya producidos irreversibles¹⁵⁵. Por último, esta perspectiva no hace especial referencia a los mecanismos de control necesarios para limitar o modular, en tiempo real, la autoridad concedida.

- El tercer enfoque que se le ha dado a esta perspectiva formalista de la autorización se corresponde con la obra *New Science of Politics* de Voeglin (1952), que cuestiona el paradigma clásico de la representación basado en los órganos parlamentarios, aduciendo que, de fijarnos únicamente en los aspectos formales, se podría dudar de la calificación de “representativo” que pudieran tener parlamentos como el de la U.R.S.S. Por este motivo, Voeglin introduce un sentido “existencial” a su perspectiva de la autorización, que tiene su base en la articulación política de la sociedad, de arriba abajo, de manera que si está articulado políticamente hasta el último de los individuos, la propia sociedad se convierte en representante de sí misma, compartiendo, así, la teoría de la acción social de Hobbes. Las acciones del representante tendrían así sentido si se toman bajo las directrices del propio grupo, en una especie de “Espíritu de la Nación” (Pitkin, 1984:50).

Las críticas que plantea Pitkin a esta perspectiva de la autorización, al margen de las observaciones que ya se han ido haciendo a lo largo de este capítulo, se basan en que este

155. Por ejemplo, los efectos ya producidos de la modificación del artículo 135 de la Constitución Española o el llamado “rescate de la banca”.

enfoque confunde aspectos que debieran ser diferenciados entre sí, como son atribuir acciones de una persona a otra (actos del representante que se atribuyen al representado), atribuir las consecuencias normativas de dichos actos (Phillips Griffiths, 1960), el derecho a actuar por otro y tener autoridad sobre el otro (Pitkin, 1984:55).

Adscribir acciones de una persona a otra significa que A lo hizo, pero la acción será de B, algo que puede estar relacionado o no con las otras tres, pero que no tiene que serlo forzosamente. No toda adscripción de consecuencias normativas de A hacia B es motivo de que A represente a B (por ejemplo, una sentencia judicial traslada consecuencias normativas sin que debamos entender que el juez que la dicta represente a un potencial afectado). Un otorgamiento de A a B no siempre implica representación, ya que puede consistir en cazar en tierras de uno. Por tanto, existirá representación siempre que la transferencia de derechos sea tal que la acción pueda adscribirse al otro. Por último, no hace falta tener autoridad para representar o representar para tener autoridad.

En resumen, para Pitkin la clave para hablar de representación es la adscripción de la acción de A a B. Las otras pueden darse o no (1984:58), pero aún así, considera que la concepción estrictamente formalista de la autorización no llega a cubrir todos los elementos necesarios para hablar de representación política. En lo que no entra Pitkin, ni ninguno de los otros autores que han trabajado en todo o en parte esta perspectiva, es en cuestionar la creencia generalizada que equipara a las elecciones con el mecanismo de autorización. Sea desde una perspectiva de delegación como las ya vistas, de competición entre diferentes opciones (Schumpeter, 1984: 343; Powell, 2000: 3) o desde una “representación decisional”¹⁵⁶ (Abellán, 1997; Gargarella, 1995; Müller, 2000), todas coinciden en en las elecciones como metodo de concesión de autoridad.

Sin embargo, retomo las cuestiones que quedaron sin contestar anteriormente y que ponen en tela de juicio que el sufragio sea una declaración de voluntad válida o, al menos, imprescindible para la instauración de una relación de representación política, concretamente, qué sucede con la abstención y la hipótesis de que la elección sirva para situar a una/s determinada/s persona/s en un cargo representativo pero, de ninguna manera, sea una carta de naturaleza para el cargo en sí, que viene instituido por otra norma diferente.

Empezando por esta segunda hipótesis y haciendo uso de la analogía, entendemos como una manera de otorgar la capacidad de representar a aquella declaración, contrato, transacción (...) por la que una persona resulta investida pero, a la vez que la persona, lo que se está constituyendo es una posición de parte en esa relación de representación, que irá intrínsecamente ligada a esa persona. Por ejemplo, una declaración ante notario o una

156. Los representantes son elegidos a través del método electoral para que lleven a cabo un programa determinado que presentaron en la campaña electoral.

sentencia judicial en la que se establece una curatela. La relación de representación no existe, en estos casos, previamente al acto de investidura o declaración de constitución. Por otra parte podemos encontrar que en una sociedad anónima, estatutariamente, se fijan unos determinados órganos de representación para dicha sociedad, órganos que serán ocupados por unas personas concretas en virtud de un mecanismo establecido en los propios estatutos, normalmente, que sea la junta general de accionistas la que elija qué individuos ejercerán dicha tarea. En este caso, la elección, el acto de investidura, no funciona como elemento constituyente de la posición representativa, sino como mecanismo de selección de la persona que la ocupará. Esto significa que la relación de representación es preexistente, aunque en la junta general se designe al individuo que vaya a ocupar una de las partes.

Pues bien, la representación política en las democracias parlamentarias, como la española, se asemejaría más a este segundo caso. El hecho de estar representados políticamente no es una situación que se adquiere a través del acto de votar, sino un estatus permanente, modulable a través de unas elecciones que servirán para designar qué personas ocupan la parte del representante en esa relación preexistente. Una muestra de ello puede ser la existencia de las diputaciones permanentes y el gobierno en funciones, en aquellos lapsos de tiempo entre la disolución de las Cámaras antes de la celebración de unas elecciones y la constitución de una nueva legislatura. Durante ese periodo, aún con funciones más restringidas¹⁵⁷, el parlamento y el gobierno siguen funcionando y tomando decisiones de corte representativo¹⁵⁸. Otra muestra consiste, precisamente, en la cuestión de la abstención, y es que, aunque una persona se pasase toda su vida sin ejercer su derecho al sufragio, o si lo ejercita pero la opción votada no resulta electa, seguirá estando representado por aquéllos que sí han obtenido los sufragios necesarios para ocupar el cargo de representante. Y aunque este extremo del análisis parezca forzado o exagerado, es de tremenda importancia a la hora de catalogar a la representación política dentro del conjunto de representaciones que vienen reguladas dentro de un ordenamiento jurídico, en este caso en particular, del español.

Este punto, el de la inclusión de la representación política como un tipo de relación representativa dentro del conjunto de las que se regulan en derecho, pudiera parecer que choca con la lectura que hace Ferrajoli (2007, vol. I, pp. 374-375). Para este autor, existen dos tipos de relaciones de representación, una eminentemente jurídica y otra de carácter político. Dentro de la relación jurídica de representación, a su vez, distingue tres subtipos:

157. En España, definidas en el Título IV de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

158. Esta situación ha sido especialmente peculiar durante el tiempo necesario para la formación del gobierno actual de Mariano Rajoy, para el que ha sido necesaria la convocatoria de dos Elecciones Generales, estando el Gobierno en funciones durante 316 días.

- La representación voluntaria o negocial, que se establecería a través de un poder emitido libre y voluntariamente.
- La representación necesaria o legal, que vendría instituída por una disposición legal¹⁵⁹.
- La representación orgánica o institucional, que se da entre una persona física (funcionario) y una persona jurídica (considerada incapaz).

Estos tipos de representación se diferenciarían por el modo de constitución (voluntario o necesario), así como por la fuerza vinculante de la propia relación, siendo la voluntaria la más férrea (pues se basa en un mandato explícito entre dos personas perfectamente singularizables), y las otras dos más vagas, generalmente determinadas por la legislación o por un estatuto orgánico, lo que las convierte, necesariamente, en menos precisas y más difíciles de fiscalizar.

Separada de esta relación de representación jurídica se encontraría la representación política, definida como la “norma de competencia en razón de la cual se establece una representación orgánica de cara a las funciones públicas que es confiada a sujetos elegidos a través del derecho político del voto” (Ferrajoli, 2007, vol. I, p. 863). Este tipo de representación no sería más que una convención basada en el sufragio universal para seleccionar a los sujetos encargados de las funciones de gobierno. Con esta perspectiva, Ferrajoli no solo descarta cualquier tipo de vinculación jurídica entre representantes y representados¹⁶⁰, sino que transforma la teoría formalista sobre la autorización. Así, Ferrajoli concibe la representación política como un vínculo genérico de tutela y satisfacción de los intereses representados (engarzando con la dimensión sustantiva en Pitkin), que resulta, por un lado, del *pactum associationis* establecido en la constitución y, por otro lado, del carácter general de los intereses y de las expectativas que las funciones públicas deben tutelar (Ferrajoli, 2007, vol. II, pp. 167-168). Además, este autor afirma, al contrario que buena parte de los teóricos de la representación, que no existe una imputación de las acciones del representante sobre el representado.

Aunque parezca que esta perspectiva dista de la línea marcada en este trabajo, tienen un importante punto en común: el establecimiento del pacto representativo en un momento anterior a las elecciones, esto es, en la aprobación de la constitución, que funcionaría como ese marco estatutario donde se consagra la relación originaria de la representación, siendo las elecciones un mero procedimiento de selección *ad hoc* de las personas

159. A lo que hay que añadir las sentencias judiciales, como aquélla de incapacitación que va aparejada del nombramiento de un tutor o curador.

160. De hecho, no existe una acción procesal en la que un representado pueda demandar a un representante por no presentarlo bien, más allá de las previsiones legales, normalmente de tipo penal, que establecen las conductas genéricas punibles que un representante no puede realizar.

que ocuparán temporalmente una de las partes de esa relación de representación. De este modo, deslindaría la autorización de las elecciones.

La crítica que podría hacerse a esta concepción de la representación política de Ferrajoli es hacia su empeño por distanciarla todo lo posible del ordenamiento jurídico. Estando de acuerdo con las peculiaridades de esta relación de representación, cuya sujeción y vinculación son extraordinariamente débiles¹⁶¹ y cuya misión se diluye en esa idea difusa del “interés general”, no es posible abstraerla completamente del derecho. Primero, porque nace de un cuerpo normativo constitucional, segundo, porque sus procedimientos internos, tanto de selección como del comportamiento de los representantes, están sujetos a una legislación en vigor y, tercero, porque si bien es imposible materialmente imputar a los representados los actos de los representantes (por causa de la generalidad que supone el “representar” a un pueblo o una nación), las consecuencias –buena parte de las mismas de carácter jurídico– sí que recaen sobre el cuerpo de representados¹⁶². No en vano, es la propia Constitución, que da carta de naturaleza a la representación política, la que señala que la acción de los representantes a través de los órganos que integran conforma un acto de expresión de la voluntad de los representados, en tanto titulares de la soberanía.

De nuevo, este farragoso debate de detalles y matices parece alejarnos del objetivo principal de esta investigación, sin embargo, como se verá en las conclusiones, la determinación de la naturaleza jurídica de la representación política y, en concreto, la dimensión de la autorización, son fundamentales para entender los conflictos y las tensiones que surgen a la hora de plantear e implementar nuevos mecanismos telemáticos de participación política.

La conexión entre esta vertiente teórica de la autorización y su aplicación práctica se tratará a continuación, siguiendo la metodología expuesta (pp. 36-39). Así, dentro del desarrollo de cada una de las dimensiones (empezando por ésta de la autorización), y una vez identificados los elementos esenciales (en este caso, el sufragio como acto de autorización, el tipo de representación que se instituye, la sujeción y vinculación de los representantes o las posibilidades de desvincularse de esta relación por parte de los representados), es necesario seleccionar las unidades de análisis de nuestro estudio de casos, abundando en aquéllas en las que, en un primer momento, detectábamos conexión con cada una de las dimensiones que aparecen en este Bloque. En concreto y en este Capítulo sobre la autorización, seleccionaremos de la Tabla 1 (*supra*) aquellas unidades de análisis

161. Como muestra la prohibición del mandato imperativo, la abstracta rendición de cuentas o el estatus personalísimo de la condición de diputado, que consta de inmunidad e inviolabilidad.

162. Ya comentábamos anteriormente que, precisamente, el hecho de poder imputar las acciones del representante al representado era la clave de la existencia de representación para Pitkin. Aquí la diatriba parece encontrarse en lo que entendemos por imputar, si consiste en la asunción pura de la autoría o es válida, simplemente, la asunción de la responsabilidad y las consecuencias.

que permitan “confrontar la teoría, la práctica y el marco jurídico que consideran el sufragio como medio invariable por el que se concede la autorización para el ejercicio de la representación política por un periodo determinado, así como alterar la sujeción y la vinculación en la relación establecida entre representantes y representados”¹⁶³.

De este ejercicio de puesta en común se extraerá información relevante de las unidades de análisis que se vayan tratando, con el objetivo de inferir en qué modo y grado afectan a las diferentes dimensiones¹⁶⁴ para, finalmente, concluir sobre la real o potencial repercusión de las transformaciones, tanto en las dimensiones de la representación como en el marco jurídico de referencia, información que se ubicará en la parte final de cada uno de los capítulos de este bloque y, de una forma más integrada, en aquél destinado a las conclusiones¹⁶⁵.

Comenzamos, por tanto, seleccionando unidades de análisis y poniéndolas en relación con el marco teórico y, en su caso, con el jurídico, estructura que se repetirá en el resto de Capítulos de este Bloque:

1. Decide Madrid

La plataforma de participación digital del Ayuntamiento de Madrid ha puesto a disposición de los residentes en la capital la posibilidad de lanzar iniciativas con vocación de convertirse en políticas públicas¹⁶⁶, así como la consulta acerca de intervenciones que llevará a cabo el consistorio municipal¹⁶⁷. El proceso para que una propuesta ciudadana se convierta en realidad comienza con el registro de la propuesta en la plataforma digital. A partir de ese momento cuenta con un año de plazo para alcanzar los apoyos necesarios para llegar a votarse, fijados en el 1% del padrón municipal. Una vez alcanzado este 1%, la propuesta se abre a votación para todas las personas registradas en el padrón y, si obtiene más votos favorables que en contra, el Equipo de Gobierno se compromete a llevarla a cabo¹⁶⁸. Además, se han puesto en marcha unos presupuestos participativos con una dotación de 60 millones de euros¹⁶⁹.

163. Como indica el punto 1.a) de la estrategia metodológica propuesta.

164. Siguiendo el punto 3 de la estrategia metodológica propuesta.

165. Siguiendo el punto 4 de la estrategia metodológica propuesta.

166. <https://decide.madrid.es/proposals>

167. Por ejemplo, la remodelación de la Plaza de España <https://decide.madrid.es/proceso/plaza-espana-resultados>

168. Al tiempo de la redacción de este capítulo (enero de 2016) existen 2 propuestas que han alcanzado el 1% de apoyos del padrón y se someterán a votación ciudadana: una referente a la creación de un billete único para el transporte público y otra que exige el cumplimiento de 14 puntos relacionados con un proyecto de ciudad más sostenible medioambientalmente.

169. https://decide.madrid.es/participatory_budget

¿Cómo afecta este portal de participación a la dimensión de la autorización?

La vía de participación que materializa Decide Madrid no incide directamente sobre las concepciones teóricas que hemos visto acerca del acto de autorización para la representación política. Podríamos seguir considerando que las elecciones municipales, de las que resultan los cargos electos que componen el Pleno Municipal, son el título mediante el que adquieren el derecho a representar a los habitantes de Madrid, siguiendo a la doctrina mayoritaria que ya hemos estudiado. Incluso podríamos desechar esta hipótesis, siguiendo a Ferrajoli, y entender que la representación política en esta dimensión municipal se corresponde con lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, siendo las elecciones un mecanismo de selección de las personas que ocuparán una parte de la relación de representación contenida en la mencionada norma.

La cuestión, en este caso, no reside en el mero acto o título de la autorización, sino en la alteración en las funciones normales que se atribuyen a los representantes a través de este acto de autorización. Como señalábamos con anterioridad, la representación política es un subgénero representativo caracterizado por la poca sujeción que los representantes mantienen con los deseos e intereses de los representados, a pesar de existir una dimensión sustantiva que orienta la acción de los representantes a la búsqueda y la satisfacción de unos intereses colectivos genéricos. Incluso aceptando que el programa político forma parte del contrato difuso que se establece entre representantes y representados (representación decisional, *supra*), no hay mecanismo (con efecto) legal que obligue a los primeros a cumplir los extremos previstos en su oferta programática electoral.

Bajo estos parámetros, la autorización, ya fuese dada a través de las elecciones o ya resultase de una normativa preexistente, se convierte en una especie de carta blanca para que, en el periodo de la legislatura, los representantes tomen las decisiones que crean oportunas, únicamente sujetos por sus expectativas de repetir elección si los representados evalúan positivamente su labor, de nuevo, en las siguientes elecciones.

Lo que modifica de este planteamiento originario el portal de participación de Decide Madrid es la intensidad de esa vinculación que se establece en la relación de representación, no tanto en lo relativo a la persona de los representantes, sino al modo de representar. La posibilidad de que los habitantes de Madrid puedan proponer y dar su visto bueno a la realización de una determinada política pública, en un momento concreto, rompe, de alguna manera, la concepción “en bloque” del mandato. Dentro de la visión sostenida por algunos autores (Abellán, 1997; Gargarella, 1995; Müller, 2000) que relacionan el acto de autorización electoral con la selección, además de personas, de una propuesta política, podemos hablar, en el caso de estas iniciativas que se proponen y se deciden, de autorizaciones concretas para tareas específicas.

Dicho de otro modo, la posibilidad de introducir en la legislatura propuestas ciudadanas de obligado cumplimiento, en caso de resultar votadas mayoritariamente, instituye un nuevo mecanismo de autorización, que no actuaría de un modo genérico, sino que se limitaría a autorizar una acción concreta en un momento determinado. Este tipo de autorización diverge de la genérica en la concreción de la actividad a realizar, perfectamente definida, y del momento en que se realiza.

Partiendo de esta innovación, es necesario aclarar algunos puntos:

- Seguimos hablando en términos de representación porque la voluntad ciudadana expresada a través de Decide Madrid no obra por sí misma, sino como un mandato o una autorización para que los representantes pongan en marcha lo decidido. Por ejemplo, en el caso de la remodelación de la Plaza de España, el Ayuntamiento no puede iniciar las obras, los contratos y poner en marcha toda la maquinaria burocrática simplemente mostrando los resultados de la votación. A partir de esta, deberá activar los mecanismos habituales de toma de decisiones del órgano, revistiendo de formalismo el proceso de toma de decisiones. En otras palabras, aunque es la población la que ha decidido algo, son sus representantes los que lo llevan a cabo.
- Abundando en esta línea, como ya comentáramos en el Bloque anterior, el compromiso del Equipo de Gobierno de Madrid de llevar a cabo las propuestas que obtengan un voto favorable no tiene una efectividad legal, sino que se basa en una declaración de intenciones encabezada por el Concejal de Participación, respaldada por la Alcaldesa¹⁷⁰. Es decir, que si después de la votación de una propuesta, que resulta apoyada mayoritariamente, el Equipo de Gobierno decide no realizarla, no existiría ningún mecanismo legal para obligarlo a adoptarla.

Esto se debe a las disposiciones que ya vimos en apartados anteriores de la Ley de Bases del Régimen Local, que reserva en exclusiva a los miembros del Pleno Municipal el papel decisor, previniendo la realización de cualquier consulta de carácter vinculante. Así, la única manera de sujetar a los representantes a la decisión de los representados es mediante un compromiso informal por el que respetan y adoptan el resultado de la votación.

- Cuando hablamos de decisiones mayoritarias, se hace en términos relativos. Obviamente, el apoyo de un 1% del censo electoral para llevar una propuesta a votación puede parecer un número poco representativo del conjunto de población. Además, una vez sometida una propuesta a votación, basta con que obtenga más

170. http://www.eldiario.es/madrid/pablo-Soto_0_424858098.html última consulta el 13 de enero de 2017.

votos positivos que negativos para que se lleve a cabo, sin fijar un mínimo de participación. Esto pudiera conducir a que se aprobasen propuestas que contasen con una ínfima participación.

En este sentido, huelga decir que funciona la misma presunción que en el propio sistema electoral español. En unas elecciones, no existe un umbral mínimo a partir del cual se considera válida la votación. Además, puede suceder que un partido que obtiene $\frac{1}{3}$ de los sufragios, en relación con el número total de censados para votar, obtenga la mayoría absoluta¹⁷¹. Sin embargo, el resultado es válido y legítimo, a tenor de que cualquier persona puede participar en el procedimiento electoral y del método de atribución de escaños. En el caso de Decide Madrid, partiendo del principio de que cualquier persona puede involucrarse en la votación¹⁷², la abstención no funciona como un obstáculo, interpretando que las personas que no votan se contentan con el resultado final obtenido.

En resumen, podemos decir que Decide Madrid afecta a la dimensión de la autorización en la relación de representación política en tanto añade oportunidades de autorizar acciones y decisiones específicas en momentos puntuales, alterando la tradicional autorización electoral, que operaba invariable, difusa, no vinculante y fiscalizable *ex post*.

Esta innovación democrática participativa es posible gracias a la agilidad que permite la tecnología para almacenar y ordenar propuestas, para contabilizar en tiempo real y de manera sostenida los apoyos y para montar rápidamente procesos de votación con una potencial participación de millones de personas.

Por último, y a pesar de sus puntos comunes, huelga decir que el portal de participación de Decidim Barcelona no comparte estas propiedades¹⁷³ al no existir un compromiso, explícito aunque informal, del Ayuntamiento de Barcelona para adoptar las propuestas. De hecho, la iniciativa con la que se presentaba Decidim Barcelona, la realización de aportaciones al Plan de Acción Municipal (PAM), se ha visto frustrada en su implementación por el voto mayoritario en contra de la mayoría del Pleno Municipal¹⁷⁴. Así, las potenciales propuestas votadas mayoritariamente en Decidim no funcionarían como autorizaciones *ad hoc*, sino como un espacio orientativo sobre la posición de la opinión pública ante determinadas cuestiones, estando más relacionado con la dimensión de la receptividad de la representación sustantiva que con la pura autorización.

171. Como sucedió, de hecho, en las Elecciones Generales de 2011.

172. Incluso las personas que no tienen acceso a Internet puede hacerlo a través de los 26 puntos de votación que el Ayuntamiento ha distribuido por Madrid.

173. Al menos al tiempo de la realización de esta investigación.

174. <http://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20161019/411121071977/oposicion-tumba-pam-mandato-colau.html> consultado el 13 de enero de 2017.

Por este motivo, Decidim Barcelona no ha sido incluido como un punto independiente, siendo útil su referencia únicamente a modo de comparación con Decide Madrid para evidenciar la existencia de diferencias cualitativas en dos portales de participación que comparten buena parte de su diseño y de sus funcionalidades. A pesar de estas semejanzas, el grado de vinculación de los representantes se erige como un factor fundamental en la afectación de la dimensión de la autorización, motivando la inclusión de una y la exclusión de la otra en este Capítulo.

2. Demo Local

La Demo Local, recordemos, es aquella iniciativa de base jurídica que modificaría el Reglamento Orgánico Municipal de un Ayuntamiento para introducir el derecho de voto telemático para las personas empadronadas en un municipio. Así, estas personas podrían participar en las votaciones que se celebrasen en el Pleno, detrayendo su cuota de soberanía (1/número de habitantes) del conjunto de concejales que lo conforman (*supra*)

Esta iniciativa comparte ámbito de actuación (municipal) con plataformas de participación como Ahora Madrid o Decidim Barcelona pero, a pesar de ser también un mecanismo decisorio, guarda importantes diferencias al respecto. La principal es que la participación ciudadana en la Demo Local no está sujeta a ninguna condición, es decir, no hace falta que una propuesta adquiera un número de apoyos o que el Ayuntamiento convoque una consulta para ser votada. El derecho a votar que adquieren los ciudadanos se extiende sobre todas las cuestiones que vayan a ser discutidas y votadas en el Pleno, independientemente del grupo proponente o del rango de la votación. No es, por tanto, un sistema de consultas, sino una modificación integral del modo de funcionamiento del Pleno. Además, el resultado de la votación, en la que participan indistintamente representantes y representados, es vinculante para la institución.

De este modo, en una votación plenaria en la que participan tanto representantes como representados, la relación de representación desaparecería, momentáneamente, para los representados que participasen en dicha votación, aunque se mantendría para el resto de ciudadanos que hayan preferido no ejercitar su derecho al voto. Y es que, si un ciudadano de un determinado municipio participa en una votación, detrayendo lo que hemos denominado anteriormente como su “cuota de soberanía”, no hay ningún representante que esté tomando la decisión en cuestión en su nombre. De hecho, este ciudadano estaría siendo participe del acto o de la decisión que se toma en nombre de la institución, en la relación de representación orgánica y paralela que conforman los representantes y el órgano del que forman parte. Con la salvedad de que, en el caso de este individuo, no participaría representando a nadie más que a sí mismo.

Sabiendo esto, podemos ya aventurar de qué modo se entrelaza la dimensión de la autorización y la iniciativa de la Demo Local, y cuál sería la diferencia con lo visto en el caso de Decide Madrid.

Al extinguirse momentáneamente (o, mejor dicho, congelarse) la relación de representación entre los concejales y las personas que participan directamente en la votación, lo que se produce no es una autorización concreta al Equipo de Gobierno para que adopten una decisión en un momento determinado, como en el caso de Decide Madrid. Lo que nos encontramos aquí es un verdadero acto de “desautorización”, es decir, una acción que permite a una persona recuperar su capacidad de actuar políticamente en una institución representativa, al menos, durante una concreta votación. Este fenómeno, que hemos dado en llamar “desrepresentación” (Jurado, 2013), se explicará con más detenimiento en relación a la iniciativa Democracia 4.0, que es la idea original de la que bebe esta adaptación municipal llamada Demo Local.

La otra principal diferencia con Decide Madrid, la vinculación de los poderes públicos para con el resultado de la votación, requiere, por fuerza, que este mecanismo fije su efectividad legalmente, esto es, a través de una disposición normativa. Así, esta innovación en la participación democrática sí supone un potencial foco de tensión con el ordenamiento jurídico vigente¹⁷⁵. En su concepción teórica, explicada en el Bloque II de este trabajo, esta regulación legal se realiza a través de la reforma del Reglamento Orgánico Municipal, instrumento mediante el que se ordena el funcionamiento del Pleno Municipal. Y, como ya adelantásemos, el potencial conflicto con el ordenamiento vigente residiría en la interpretación que pudiera hacerse de la disposición del artículo 69.2 que reza que *“Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley”*.

Leyendo con atención la anterior disposición, encontramos una prohibición expresa de que, a través de la potestad autoorganizativa de del Ayuntamiento (materializada a través del Reglamento Orgánico Municipal o, como está de moda actualmente, a través de un Reglamento de Participación), se menoscabe la potestad decisoria del órgano representativo que constituye el Pleno Municipal. Si atendemos a la primera acepción del verbo “menoscabar” del Diccionario de la Lengua Española, éste lo define como *“disminuir algo, quitándole una parte, acortarlo, reducirlo”*. Y si relacionamos esta definición con el mecanismo de “desrepresentación”, consistente en detraer de los representantes la parte correspondiente a la suma de las “cuotas de soberanía” de las personas que participan

175. Desafortunadamente, a pesar de ser una iniciativa adoptada por diversos grupos municipales, no ha contado en ningún Consistorio con el apoyo suficiente como para realizar su implementación legal y, por tanto, no disponemos de ninguna experiencia de funcionamiento ni de ninguna resolución del Tribunal Constitucional que resuelva sobre su compatibilidad con el actual sistema normativo regulatorio de la participación y la representación en el ámbito municipal.

directamente en una votación, sería fácil determinar que el funcionamiento de la Demo Local contraviene frontalmente a la Ley de Bases del Régimen Local.

Sin embargo, un análisis más minucioso no despeja esta incógnita. Cuando se modifica el funcionamiento del Pleno Municipal, en concreto de su método de toma de decisiones, para introducir el derecho al voto de los ciudadanos, lo que se reduce, en todo caso, sería el poder de representación de los concejales, algo que no tiene que suponer, forzosamente, un menoscabo de las facultades de decisión del órgano en cuestión. El órgano sigue siendo, por su naturaleza, representativo y la facultad de decisión queda intacta, pues lo acordado en su seno tiene eficacia ejecutiva o declarativa (en función del tipo de resolución que se vote). Lo que ha cambiado, o lo que puede cambiar, es simplemente el grado de representación de los cargos electos.

Dicho de otra manera, la Demo Local sería contraria al artículo 69.2 si entendiésemos que el órgano representativo y los representantes son la misma cosa. De este modo, menoscabando el poder de representación de los representantes se haría lo propio con el órgano. Sin embargo, como ya hemos visto en capítulos anteriores, representantes, representados y órganos constituyen un sistema triádico en el que se dan relaciones de representación, dos a dos, entre estos tres elementos. Una resolución proveniente del órgano representativo, aunque en éste se hubiera dado una “co-participación” entre representantes y representados, seguiría siendo concebida como una expresión de la voluntad del cuerpo social soberano, es decir, del conjunto de habitantes del municipio, por lo que el órgano, el Pleno Municipal, conservaría tanto su facultad decisoria como su potestad representativa intactas. Por supuesto, esta interpretación es subjetiva y, probablemente, la lectura que se hiciese en una hipotética Sentencia del Tribunal Constitucional sería diferente. Aún así, el objetivo de este trabajo es analizar y poner sobre la mesa los puntos de tensión que pueden surgir en la implementación y el encaje jurídico de nuevas formas de participación democrática que se apoyan en el uso de Internet.

3. Consultas Digitales

A pesar de que la representación política se suele limitar en el análisis a la relación que se establece entre representantes (cargos electos) y representados (electores o cuerpo electoral), hemos podido comprobar, a lo largo de este trabajo, la importancia del papel de los partidos políticos, como intermediarios entre las instituciones y la sociedad.

Dimensiones como la receptividad o la rendición de cuentas pasan, a la fuerza, por decisiones que se toman en el seno de un partido¹⁷⁶ y tampoco la autorización se libra de

176. En su capacidad para incluir en el programa los deseos e intereses de la población o en la elaboración de listas electorales, premiando o castigando la labor realizada por los cargos electos del partido.

su influencia. Es por ello que se han incluido dos mecanismos internos de partido en este capítulo, las consultas y las primarias.

Las consultas digitales, que hemos estudiado en el caso de Podemos y que vienen establecidas estatutariamente, son mecanismos de decisión que trasladan esta potestad desde la ejecutiva al conjunto de los “inscritos”¹⁷⁷. En la medida en que estas consultas tienen rango estatutario, funcionan de manera vinculante para el conjunto de la organización, lo que significa que, para las decisiones que se deban adoptar mediante este mecanismo (*supra*), son las bases del partido las que marcarán la dirección política de la organización.

Aún funcionando en un nivel “preinstitucional”, es decir, antes de que esas decisiones puedan ser tomadas o afectar al seno de la institución, afectan directamente al nivel superior. Por ejemplo, una consulta a las bases sobre los pactos postelectorales pone en manos de la militancia decisiones que pudieron no plantearse previamente a las elecciones y que, tradicionalmente, descansaban en la voluntad de las ejecutivas de los partidos y en la dirección de su grupo parlamentario. En consecuencia, más allá de la autorización para representar, durante la duración de la legislatura, estas consultas suponen autorizaciones o denegaciones sobre asuntos concretos, aumentando el grado de vinculación entre cargos electos y electores y la sujeción de los primeros a las decisiones de los segundos.

Hasta el momento, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos no contiene ninguna disposición que obligue a los partidos a realizar consultas con sus bases, más allá del genérico artículo 6, que establece que deben *ajustar su organización, funcionamiento y actividad a los principios democráticos y a lo dispuesto en la Constitución y en las leyes*. Es más, el mismo artículo continúa estableciendo la *libertad organizativa para establecer su estructura, organización y funcionamiento, con los únicos límites establecidos en el ordenamiento jurídico*. Por consiguiente, un régimen de funcionamiento en el que las consultas (digitales o no) formen parte del *modus operandi* propio de los partidos es meramente voluntario para aquéllos que pretendan presentarlo como una garantía democrática y de participación para sus potenciales simpatizantes¹⁷⁸.

Los aspectos que podríamos considerar negativos de este sistema de consultas digitales ya que avanzaban en el Bloque anterior. Principalmente, el poder de influencia del que dispone la dirección del partido a la hora de presentar la consulta, incluyendo tanto el redactado de la misma como las fechas en las que se realiza. Otro aspecto que ha resultado conflictivo, en el caso de Podemos, ha sido la fiabilidad de las consultas o, más concretamente, del sistema de inscripción, ya que, al ser los requisitos para la misma una

177. En el Bloque II ya veíamos que las personas inscritas en la web de Podemos son asimilados en la práctica a los afiliados/militantes del resto de los partidos.

178. El caso de Podemos va incluso más allá, pues no se requiere que la persona que se inscriba en la web sea simpatizante y ni siquiera es impedimento el que sea afiliada de otro partido.

simple dirección de correo aparejada a un teléfono móvil, no es excesivamente complicado alterar las votaciones (*supra*)¹⁷⁹.

Aún así, la agilidad con la que se pueden montar procesos digitales de consulta debiera convencer a los partidos para ir implementando, cada vez más, este tipo de mecanismos que permiten, si es que es ese su objetivo, concretar y determinar más la relación de representación que establecen con sus simpatizantes, afectando positivamente, como veremos en capítulos posteriores, a otras dimensiones de la representación.

4. Primarias Digitales

Como se introducía en el apartado anterior, las primarias digitales son el otro mecanismo interno de los partidos que permite modular la autorización genérica para ejercer la representación política, ya se entienda dada a través de las elecciones o, de una manera preexistente, a través de un ordenamiento constitucional.

La diferencia con las consultas digitales, en lo que a la dimensión de la autorización atañe, reside en que las consultas suponen actos de autorización *ad hoc* para realizar determinados actos o tomar determinadas decisiones¹⁸⁰, mientras que las primarias inciden en el aspecto más subjetivo de la autorización, esto es, en la designación explícita de qué personas serán las encargadas, al menos, de concurrir a las elecciones que determinarán el cuerpo final de representantes.

La elaboración de las listas electorales es una prerrogativa clásica de los partidos, que no viene apenas condicionada por la legislación vigente¹⁸¹. Esta facultad, unida a que el comportamiento electoral se guía principalmente por la identificación con el partido o, en su caso, con el líder o los líderes, hace que el grueso de las listas electorales se componga de personas prácticamente desconocidas para los electores. Se podría decir que no existe una autorización personal transmitida de los electores a los representantes específicos de una circunscripción, sobre todo en elecciones autonómicas, generales o europeas. Lo que encontramos es una especie de autorización genérica concedida al partido, que es el encargado de seleccionar qué personas se verán apoderadas por esta autorización genérica.

179. Generalmente, se produce una especie de *trade off* o relación negativa entre el grado de seguridad a la hora de prevenir manipulaciones en este tipo de procesos digitales y los incentivos a la participación, en la medida en que las garantías de seguridad exigen métodos de autenticación más costosos, como el envío de una fotocopia del DNI o la cumplimentación de más datos personales para asegurar que el perfil digital se corresponde, efectivamente, con una persona real que desea involucrarse en una votación. En este sentido, Podemos ha apostado por un sistema de autenticación con algunas fallas de seguridad en pos de facilitar al máximo la participación.

180. Un efecto similar al que destacábamos en las plataformas de participación como Decide Madrid.

181. Salvo por el sistema de incompatibilidades o por sentencias judiciales de inhabilitación.

Las primarias, en general, y las primarias digitales como una actualización tecnológica de éstas, permiten retrotraer a un momento anterior a las elecciones el acto de autorización, permitiendo participar a una comunidad de electores¹⁸² en la conformación de las listas que concurrirán posteriormente a los comicios.

El factor tecnológico condiciona el desarrollo de las primarias, que son un mecanismo bastante antiguo de selección de candidatos, en los siguientes términos:

- Permite una votación ágil, desde cualquier dispositivo, sin necesidad de desplazarse a un espacio físico concreto, lo que facilita la participación.
- Permite disponer de un alto grado de información acerca de los candidatos en un mismo portal de participación.
- Permite vincular las campañas electorales de las primarias al propio portal de votación a través de hipervínculos.
- Reduce los costes materiales y humanos (urnas, personal...), aunque puede suponer un alto coste en función del proveedor que organice las primarias digitales.
- Permite ordenar de diversas maneras la lista de candidatos y organizarlas en diferentes segmentos (edad, género, nivel de estudios...)¹⁸³
- Permite agilizar el recuento en sistemas de escrutinio complejos (Borda, Dowdall, Condorcet...).

Los aspectos negativos del sistema de primarias digitales son similares al de las consultas. El método de autenticación es clave a la hora de garantizar un proceso limpio y sin adulteraciones, pero está sujeto al mismo *trade off* entre facilitar la participación y asegurar la identidad. Además, la disposición de las candidaturas en listas condicionará la participación en caso de existir personas con una mayor influencia mediática, que harán extensiva a la lista que patrocinen (*supra*).

5. Quorum

La aplicación móvil para el lanzamiento de propuestas y la realización de consultas guarda una relación con la dimensión de la autorización semejante a la ya estudiada de Decide Madrid, por lo que no es necesario reproducir en este apartado el mismo análisis.

182. Dependiendo de la amplitud de las primarias, que pueden llamar a participar a afiliados, simpatizantes o a todo el mundo.

183. Un ejemplo de sistema de primarias en el que los electores ordenaban a los candidatos según sus propios filtros <https://www.youtube.com/watch?v=7yOx3TfxlNM>. Especialmente interesante fue la propuesta del partido Democracia Participativa de un sistema de primarias basado en el método “peer to peer comparison” de “all our ideas” (Salganik, M. y Levy K., 2015), que permite la selección de candidatos por comparación entre pares y que se explica en el siguiente video <https://www.youtube.com/watch?v=t54miVcHD10>.

Además, las diferencias entre ambos espacios de participación se reducen a aspectos técnicos (lenguaje de programación, forma de autenticación, porcentajes de validación de propuestas...) que no son el objeto principal de este trabajo.

6. Congreso Transparente

La iniciativa que sacaba a consulta la posición del diputado de Equo-Compromís en el Congreso de los Diputados pudiera parecer que afecta a la autorización de la misma forma que lo hacen Quorum o Decide Madrid. A pesar de encontrar diferencias como que es una iniciativa que parte de un partido en concreto con representación parlamentaria, no de la institución misma, que es una iniciativa aislada y no encaja dentro de un programa o plan continuado y, por último, que permitía la participación en el ámbito del voto y sobre unas enmiendas ya dadas, es decir, no permitía la introducción de enmiendas, el formato consulta puede trasladarnos a lo expuesto anteriormente acerca de las autorizaciones *ad hoc* para la realización de una política pública o la toma de una decisión.

Realizando el análisis correcto comprobaremos que Congreso Transparente no afecta a la dimensión de la autorización, pues no hay una concesión del derecho a actuar por otros, de manera expresa, para esa votación, sino la determinación del signo de la misma. Es decir, no se está autorizando el acto de votar del diputado, sino estableciendo cuál es el sentimiento mayoritario de los participantes respecto de las diferentes enmiendas de la Ley. De este modo, esta iniciativa guarda una relación estrecha con la dimensión de la receptividad, en aras de ejercitar una representación sustantiva, como veremos a continuación. La razón de incluirla en este capítulo se corresponde con el interés en deshacer una relación directa e infalible entre cualquier instrumento de consulta y la dimensión de la autorización, dejando constancia de casos en los que la consulta puede no afectar en absoluto al título mediante el cual se ejerce la representación política.

Para clarificar aún más esta diferencia, comparemos la iniciativa Congreso Transparente con una consulta digital a las bases de un partido acerca de pactar un gobierno en coalición con otra fuerza y con la consulta para acometer o no las obras de una nueva circunvalación en una ciudad:

- El caso de la consulta para establecer una coalición de gobierno:

Si los representados votan sí, están autorizando a sus representantes a que, con base en esa relación de representación, formen un gobierno con otro partido. En este sentido, podríamos decir que el pacto, firmado por los representantes, puede ser atribuido directamente a los deseos de los representados y que, de ser negativo el resultado de la consulta, no existirá pacto alguno. La acción (o la no acción) de los representantes es autorizada de manera directa por los representados.

- En el caso de la construcción de una circunvalación en una ciudad:

Como en el caso anterior, lo que se dirime en la consulta es una autorización expresa para que los representantes tomen una decisión acerca de llevar a cabo o no una política pública. Es un ejemplo que funciona, en la práctica, como el caso anterior.

En la consulta de Congreso Transparente:

Lo que se está votando no es una autorización para votar o no el Proyecto de Ley de Transparencia, por tanto, un voto positivo o negativo no incide en el título por el que se representa. Lo que se saca a consulta es el sentido que debe tomar la acción de representación, en este caso, el voto, no si se debe actuar o no. Esta es la razón por la que encuadramos esta iniciativa entre los mecanismos que afectan a la receptividad, al modo de representar, no al acto mismo de representar.

7. Democracia 4.0

La diferencia explicada en el punto anterior se verá más clara analizando el modo en que afecta a la dimensión de la autorización la propuesta de Democracia 4.0, ya que comparten ámbito de realización (en sede parlamentaria, en el proceso legislativo) e instrumento (el voto).

Si recordamos, Democracia 4.0 consiste en un sistema híbrido entre participación directa y representación que permitiría a los ciudadanos concurrir voluntariamente a las votaciones que se producen en sede parlamentaria, al alimón con los propios representantes. El mecanismo de encaje matemático de los votos consiste en detraer del conjunto de los representantes el “peso” del voto que tendría la “cuota de soberanía” de cada una de las personas inscritas en el censo electoral. De este modo, no se altera el número de escaños sino que, en función del número de personas que decidan participar en una votación, el peso del voto de un diputado guardará una proporción diferente (siempre inferior a 1) con su escaño. En otras palabras, si entra a votar el 10% del censo electoral, el peso del voto de cada diputado será del 90% (0,9) del escaño que ocupa, siendo el del conjunto de todos los diputados el 90% del total de la cámara.

En esta ocasión se puede observar nítidamente cómo el acto de participar directamente en una votación, por parte de un representado, equivale a “desautorizar” a los representantes a actuar por él mismo, de ahí que lo hayamos denominado “desrepresentarse”. Esta “desrepresentación”, además, funciona en un momento concreto, no despoja a los representantes de su estatus en la relación de representación, sino que la congela momentáneamente.

La otra gran peculiaridad de Democracia 4.0 es que la validez del voto ciudadano tiene, como no podía ser de otra forma, rango legal y, por tanto, un valor de sujeción incuestionable para su ejecución. Es decir, el resultado final de la votación constituye una decisión del órgano parlamentario, con la misma significación y efectividad que en el caso de que sólo hubieran participado los representantes. Esto equipararía a los ciudadanos que participasen en una votación en la misma posición que ostentan los representantes en la relación de representación que se da entre ellos y la institución, pero no los convertiría en representantes de otros ciudadanos, pues ellos actuarían por sí mismos (de ahí que su voto cuente como 1/censo electoral).

Como en el caso de la Demo Local, a la que sirve como base jurídica, Democracia 4.0 se propone mediante un cambio en el Reglamento del Congreso de los Diputados (extensible a cualquier cámara legislativa). En su formulación originaria (Jurado, 2013), se opta por este rango legislativo para evitar tener que reformar la Constitución, para lo que sería necesario un nivel de apoyo parlamentario de $\frac{2}{3}$ (artículo 167 CE), mientras que realizándose a través de una modificación del Reglamento, esta proporción bajaría a $\frac{1}{2}$ (Disposición Final 2ª del Reglamento del Congreso de los Diputados de 10 de febrero de 1982). Así, esta modificación operaría sobre los artículos dedicados al sistema de votación en el Congreso (Capítulo IV)¹⁸⁴.

Aunque esta estrategia legislativa simplifica los requisitos para introducir una reforma participativa, a la luz de los principios rectores de nuestro ordenamiento jurídico pueden surgir dudas acerca de su constitucionalidad. Esto se debe a la materia sobre la que versa Democracia 4.0 que, si se entiende como la materialización del derecho de participación política del artículo 23.1 de la Constitución, está sujeta a la “reserva de ley orgánica” del artículo 53 CE¹⁸⁵. Esta reserva implica que no podría ser regulado a través de la reforma del Reglamento del Congreso, sino que precisaría de una norma con rango de ley orgánica, como sucede en los casos del referéndum o de la iniciativa legislativa popular.

De nuevo, la cuestión jurídica nos retrotrae a un punto de comienzo que está íntimamente relacionado con la dimensión de la autorización, en si existe realmente en la representación política de corte parlamentario, esto es entrar en la categorización de este tipo de representación dentro del conjunto de las que existen en el ordenamiento. Concretamente, nos referimos a si la política es un tipo de representación de corte legal o necesario o si la voluntad del representado es necesaria para constituirla. Si nos encontramos en el primer caso y damos por hecho que el estatus de representado viene dado y es

184. ‘Se puede acceder a un ejemplo de modificación del Reglamento del COngreso para habilitar un sstema de voto ciudadano en <http://www.derechoalvoto.es/content/legal/congreso>. Último acceso el 16 de enero de 2017.

185. Esta reserva de ley orgánica afecta a la regulación del ejercicio de los derechos y libertades contenidos en el capítulo segundo del Título II, así como el establecimiento de delitos y penas (art. 25.1) y de tributos (133.1). Además se reservan a la ley orgánica (cuya aprobación requiere mayoría absoluta en el Congreso de los Diputados) ciertas materias (art. 81) (V. ley; reglamento; jerarquía normativa; derechos fundamentales y libertades públicas; ley orgánica).

indisponible, tiene más sentido calificar el derecho al voto de Democracia 4.0 como un instrumento más de participación en un orden eminentemente representativo. Si, por el contrario, ponemos en cuestión el carácter necesario de la representación, el ejercicio del derecho al voto estará más relacionado con el acto de “desrepresentarse”, es decir, no nos encontraríamos simplemente ante un mecanismo de participación sino ante el ejercicio de la soberanía popular misma.

Para arrojar un poco más de luz sobre este interesante debate jurídico, es necesario adentrarse en las características y requisitos de las diferentes categorías de representación, asunto que trataremos dentro del Bloque de Conclusiones de este trabajo. Por el momento, quedan apuntados los efectos y relaciones que guardan un sistema como éste que se propone con la dimensión formalista de la autorización.

8. Acción Legislativa Popular

Si en el apartado anterior analizábamos una propuesta que permitía a los representados recuperar su capacidad de obrar por sí mismo (desrepresentación) en la fase de la votación en una cámara legislativa, la Acción Legislativa Popular (en adelante ALP) va un paso más allá, permitiendo esta capacidad de obrar desde un punto inicial del proceso legislativo¹⁸⁶. La ALP adoptaría los tramos iniciales de la Iniciativa Legislativa Popular (87.3 CE y Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular) en lo referente a la presentación de una propuesta legislativa y a la recogida de apoyos populares. Esta mecánica, de engorroso ejercicio en su formato clásico analógico, sería actualizada y tecnologizada permitiendo un ágil sistema de recogida de firmas digitales y, por otra parte, conteniéndose los pasos de su tramitación en un portal web participativo que permitiese, como mínimo, una fase de deliberación (foro) y otra de aportación de enmiendas, evaluadas colectivamente valiéndose de una metodología wiki (Jurado, 2014 y 2014b).

Si en Democracia 4.0 incidíamos en que, en el momento de la votación, un ciudadano participante recuperaría momentáneamente su “cuota de soberanía” para emplearla en dicho trámite, conjuntamente con los representantes, sobre una propuesta legislativa ya dada, en la ALP la labor legislativa se extrae casi por completo y *ab initio* del ámbito de los representantes. De hecho, su concurso tan solo sería necesario en el momento final de la votación, que seguiría el método diseñado en la Democracia 4.0.

Esta evolución de la tradicional Iniciativa Legislativa Popular (ILP) convierte la herramienta en un verdadero mecanismo de participación directa (23.1 CE), ya que, hasta

186. Un recorrido amplio de este proceso legislativo en el ámbito institucional contaría con las fases de propuesta (registro de la proposición), discusión (toma en consideración), enmienda (en el trámite de comisión), deliberación (incorporación de las enmiendas y debate a la totalidad) y votación.

la fecha y a pesar de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, es altamente cuestionable que la ILP sea una expresión de participación política directa cuando, en la práctica, requiere de la aprobación exclusiva de los representantes en trámite parlamentario¹⁸⁷. Como en el apartado anterior, la catalogación de esta iniciativa es básica para comprender los requisitos regulatorios que la rodean. Si en Democracia 4.0 podíamos interpretar que la modificación realizada versaba sobre la “desrepresentación” y sobre el modo de funcionar de un organismo autónomo, como es el Congreso de los Diputados, en este caso, al comprender todas las fases del proceso legislativo, incluida una importante fase extraparlamentaria, quedan menos dudas sobre si está afectada por la reserva de ley orgánica del artículo 53 de la Constitución.

En el aspecto práctico, lo interesante de la propuesta reside en que, dada la sustracción del proceso legislativo del ámbito parlamentario (y, por tanto, partidista), es posible plantearla como una actividad enfocada desde un plano cooperativo y no competitivo¹⁸⁸. Además, la implementación de un portal preparado para ese trabajo colaborativo permitiría recopilar todo el conocimiento y la *expertise* ciudadana y emplearla en la consecución de la propuesta legislativa en cuestión, asumiendo que en el conjunto de la sociedad puede existir un potencial de conocimiento mayor que aquél con el que pueden contar los partidos políticos y los grupos parlamentarios por sí solos.

*

Como hemos visto, la dimensión de la autorización, lejos de presentarse como un elemento resuelto y, por tanto, carente de interés para este trabajo, ha resultado ser uno de los extremos más interesantes, no sólo por el número de iniciativas que, de algún modo, se encuentran relacionadas con la misma, sino por las innovaciones que se introducen. Así, es posible identificar entre las experiencias estudiadas distintos grados de transformación. Si bien es cierto que la raíz común a todas ellas es la posibilidad de fraccionar la autorización genérica con la que los representantes cuentan desde el inicio de la legislatura¹⁸⁹, las opciones expuestas transitan desde las fórmulas de autorización *ad hoc* de los portales de participación o de las consultas digitales, basadas en compromisos informales sin fuerza vinculante legal, pasando por la elección en una fase preelectoral de los representantes (primarias digitales), hasta las más ambiciosas formas de “desrepresentación” que, al pretender contar con una sujeción fuerte y con efectos normativos por ellas mismas, precisan de transformaciones normativas que, como veremos en las conclusiones, pueden chocar frontalmente con el ordenamiento jurídico y, sobre todo, con la jurisprudencia actuales y vigentes.

187. Artículo 13 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

188. A este respecto, es interesante leer las reflexiones de la Alcaldesa de Madrid, Manuela Carmena, en lo referente a las dinámicas de competición entre los partidos que, quizás por el ánimo de diferenciarse de sus competidores, muchas veces ejercen una labor política que no busca el interés general, sino el rédito electoral. <http://ctxt.es/es/20170111/Politica/10489/Carmena-madrid-ayuntamiento-PSOE-ganemos-ahora-madrid.htm> consultada el 17 de enero de 2017.

189. Incluso desde antes si entendemos la autorización como preexistente al proceso electoral.

CAPÍTULO VII

RENDICIÓN DE CUENTAS

Bajo el nombre de rendición de cuentas o “*accountability*” se encierra la actividad principal de lo que Pitkin identificaba como la “perspectiva de la responsabilidad” en la representación política (1984: 59 y ss.), y que se puede resumir en una sencilla proposición: un representante debe responder al que representa de lo que haga (Pitkin, 1984: 60).

Esta perspectiva –y sus teóricos– contraponían el papel de las elecciones al que les asignaban los defensores de la perspectiva formalista de la autorización. Si para los segundos las elecciones eran interpretadas como un otorgamiento de la autoridad necesaria para representar, para los primeros suponen un trámite fiscalizador de la actividad de los representantes, sujetando la reelección a la evaluación de su actividad (Ford, H. 1924: 157). Así, algunos de los elementos básicos de la teoría de la autorización se transforman, por ejemplo, el grado de libertad con el que cuentan los representantes se ve reducido en la perspectiva de la responsabilidad, ya que se encuentran sujetos a una fiscalización por parte de los representantes, que puede derivar en su reelección o en su remoción; además y correlativamente, la autoridad ligada a esa libertad en el representar se ve contrapesada por la necesidad de rendir cuentas (Pitkin, 1984: 60).

Ciertamente, la perspectiva de la autorización resultaba simplista a la hora de intentar explicar la relación entre representantes y representados, sobre todo a la luz de los textos constitucionales contemporáneos que parten de la consagración de la Soberanía Popular. Resultaría extraño encajar esta soberanía con una lectura de la representación en la que, en la práctica, la relación de poder que se establece somete a los representados a la acción de los representantes, prácticamente sin mecanismos de control, invirtiendo diametralmente la noción originaria del mandato representativo. Para Terry Hog (1956), el papel del cuerpo electoral como fuente de poder soberano (soberanía popular), es otorgar o negar el consentimiento en un ejercicio de rendición de cuentas periódico (elecciones), en un intento por casar el funcionamiento del gobierno representativo con esa soberanía popular.

Podemos hablar, entonces, de la responsabilidad como un correctivo a la perspectiva de la autorización, de tal modo que si no existiera responsabilidad no podríamos hablar de

una auténtica representación sino, tal vez, de un formato puramente superficial (Pitkin, 1984: 61)¹⁹⁰. Por ello, algunos autores han intentado establecer los requisitos mínimos necesarios para identificar una representación política responsable (Ford, 1924; Manin, 1999), destacando entre ellos la necesidad de unos comicios periódicos, con elección real de los candidatos y con garantía de comunicaciones libres para asegurar la independencia y la capacidad crítica de la opinión pública.

La idea, por tanto, de hacer que el representante rinda cuentas después de actuar es hacerle actuar de una determinada manera, obligándolo a ser sensible a las necesidades y demandas de sus electores (Stimson et al. 1995; Von Beyme, 1996: 135; Wolinetz, 1991: 125). De este modo, podemos distinguir los dos planos en los que se movería un representante, que puede ser considerado como “autorizado” o como “sujeto a responsabilidad”, siendo la primera opción un mecanismo que funciona *ex ante*, mientras que el segundo lo hace *ex post*¹⁹¹. Sin embargo, esta simplificación no resuelve el problema hipotético que presentaría un representante que actuase de manera completamente egoísta e irresponsable y que, bajo este prisma, no podría ser criticado ante la mera posibilidad de ser depuesto del cargo al final de su periodo (Pitkin, 1984: 63). En efecto, y sin necesidad de implicar una mala fe de los representantes, las decisiones tomadas en el ejercicio de su cargo y los efectos que producen pueden ser imposibles de deshacer y, en este caso, de poco sirve la capacidad de fiscalizar la acción *a posteriori*. Incluso, a esta problemática habría de añadirse la potestad de los partidos a la hora de seleccionar a los integrantes de sus listas electorales, como límite para los representados a la hora de evaluar mediante la reelección a sus representantes.

En efecto, y como señala Pitkin (1984: 64), ambas perspectivas (la de la autorización y la de la responsabilidad) son formalistas en el sentido en que su criterio definitorio de la representación se sitúa al margen de la actividad misma de representar, ya sea en el extremo anterior (autorizar) o en el posterior (reelegir o deponer). Esto se debe a la ausencia de mecanismos aplicables en tiempo real que permitan juzgar la labor del representante, fuera de los propiamente establecidos para el control intra-institucional, que también quedan en manos de los propios representantes:

- Sesión de Control al gobierno

Se conoce como control al Gobierno al conjunto de procedimientos en los que el Poder Legislativo realiza una fiscalización de la acción del Ejecutivo. Para

190. En palabras de Hutchins (1943: 64), “la perspectiva de la responsabilidad puede ser utilizada también para distinguir entre representación real y pretensión fraudulenta de que hasta aquéllos a los que no se les permite votar están virtualmente representados”.

191. Este matiz temporal de las dimensiones también lo introduce Verge (2004) a la hora de comparar la receptividad y la rendición de cuentas. La primera funcionaría *ex ante* a través del programa electoral, que se supone que debe recoger los intereses sustantivos de las personas representadas, mientras que la rendición de cuentas funcionaría *ex post*, como mecanismo de evaluación de la tarea llevada a cabo durante la legislatura.

ello cuenta con varios instrumentos en forma de interpelaciones o de preguntas, que pueden ser orales o escritas, en comisión o en el pleno parlamentario¹⁹².

- Debate sobre el estado de la nación

Quizás sea el debate parlamentario con mayor repercusión y proyección mediática. No está regulado formalmente, sino que se ha constituido en una práctica anual habitual, desde 1983. Al carecer de regulación, ni constitucional ni reglamentaria, el debate se desarrolla según lo previsto para las comunicaciones del Gobierno en el artículo 196 del Reglamento del Congreso.

- Cuestión de Confianza

La sinopsis del artículo 112 de la Constitución Española, accesible en la web del Congreso de los Diputados¹⁹³ define la Cuestión de Confianza como “un instrumento para la exigencia directa de responsabilidad política que se debe a la iniciativa del propio Gobierno”. Precisamente, su origen gubernamental la diferencia esencialmente de la moción de censura. En este procedimiento, el Gobierno se somete a una votación parlamentaria para obtener la confianza parlamentaria, en lo que supone un gesto de reforzamiento del Ejecutivo frente al Legislativo.

- Moción de Censura

Al contrario que la anterior, la Moción de Censura tiene su origen en el parlamento, en un momento político en el que se sospecha que el Gobierno deja de tener la confianza de la mayoría parlamentaria, lo que se puede traducir, a través de una votación, en la destitución del mismo y la convocatoria de elecciones. Así, este instrumento forma parte de las prerrogativas que el sistema de pesos y contrapesos otorga al Legislativo frente al Ejecutivo.

Como decíamos anteriormente, estos instrumentos que, directa o indirectamente, suponen mecanismos de rendición de cuentas, funcionan únicamente en el interior de la institución y son ejercitados por los propios representantes. Además, el rol de los partidos políticos en la ordenación de la correlación de fuerzas desplaza la capacidad para utilizarlos al interior de los propios partidos que, generalmente, son los que marcan la dirección política de los grupos parlamentarios.

En otras palabras, en la construcción constitucional del sistema de pesos y contrapesos entre los diferentes poderes del Estado, no se previeron fórmulas de rendición de

192. En el caso de España se regulan principalmente en el Título IX del Reglamento del Congreso de los Diputados de 10 de febrero de 1982.

193. <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=112&tipo=2> consultado el 17 de enero de 2017.

cuentas que implicasen a los representados. Esta concepción deriva, con total seguridad, de la identidad que se construye entre representantes y representados. Así, considerando esta relación, la labor de control que realiza el parlamento frente al gobierno se considera una proyección del control ciudadano. En este caso, como afirman las teorías formalistas de la autorización, habría un traslado ficticio de la acción de control, realizada por el parlamento pero atribuida al cuerpo social al cual representa.

La inexistencia de medios ciudadanos y en tiempo real de fiscalización de los representantes, la única vía, como indicábamos al principio de este capítulo, se reduce al proceso electoral que está fuertemente mediado por el reclutamiento y la selección que llevan a cabo los partidos para la composición de sus listas electorales. En el caso de España, el reciente estudio realizado por Xabier Coller y otros autores (2016) revela el peso de los mecanismos informales para la elaboración de las listas, donde son los altos cargos del partido los que se encargan principalmente de la selección (Coller et al. 2016: 102-103, 136 y ss.)¹⁹⁴.

Así, la selección de las personas que componen las listas electorales de un partido está condicionada por la tensión existente entre la lealtad a los líderes y la preparación de los candidatos, donde suele primar el primer factor. De hecho, las personas con una larga trayectoria de militancia en un partido suelen estar más tiempo en puestos de representación y adquieren mayor poder e influencia que las personas que acceden a las listas como independientes. De ahí que la rendición de cuentas que tenga que realizar el diputado vaya dirigida más hacia el propio partido que hacia el electorado (Coller et al. 2016: 103). Este efecto se ve potenciado, además, en los sistemas parlamentarios de tipo proporcional, con listas cerradas y bloqueadas, como el caso de España (Fenno, 1978; Sánchez de Dios, 1996, 1999 y 2005).

Ante la ausencia de mecanismo legales que habiliten una rendición de cuentas efectiva de los representantes frente a los representados¹⁹⁵, hay que acudir a prácticas informales que comprendan las dimensiones esenciales de la rendición de cuentas, básicamente, la información que los representantes ofrecen sobre su actividad y la explicación de los motivos de sus acciones (Verge, 2004)¹⁹⁶. Son precisamente estos dos elementos de la rendición de cuentas los que se pueden potenciar gracias a iniciativas como las estudiadas como unidades de análisis de este trabajo.

194. Este estudio es anterior a la entrada de Podemos y Ciudadanos en las instituciones, por lo que no se tiene en cuenta el método de selección de ambos partidos, que consiste en primarias abiertas. No obstante, como señalaré más adelante, los mismos mecanismos informales de selección pueden y suelen funcionar a la hora de confeccionar las listas a las primarias.

195. Elemento esencial indicado en el punto 1.b) de la estrategia metodológica propuesta.

196. A los requisitos de información y de explicaciones, Verge añade el de la capacidad de imponer sanciones por parte de los electores pero, como ya hemos dicho, la ausencia de regulación legal sobre la acción de rendir cuentas impide que, a través de mecanismos informales, se pueda llevar a cabo más sanción que los indicadores de apoyo que puedan mostrar las encuestas periódicas y que, de alguna forma, puedan influir en el rumbo político que tomen los representantes.

En este capítulo, las unidades que guardan relación con la dimensión de la rendición de cuentas se han agrupado en cuatro diferentes apartados:

El primero de ellos comprende a Facebook, Twitter y Kuorum, ya que estas tres herramientas comparten funcionalidades en lo referente a la transmisión de información entre representantes y representados, consistiendo en perfiles personales que coinciden en un espacio relacional que proporciona canales de comunicación directa. Las diferencias que guardan entre ellas son nimias o están relacionadas con otras dimensiones, por lo que no tienen, por separado, una entidad tal que aconseje abordarlas independientemente. Más aún, estas diferencias pueden servir para apurar y definir pequeñas aristas o detalles dentro del modo de rendir cuentas para el que son útiles.

El segundo apartado se compone únicamente de “Qué hacen los diputados”, una herramienta específica, por su diseño y por su contenido, para la actividad de fiscalización, elemento esencial de la rendición de cuentas.

El tercero contiene a las primarias digitales ya que, en vista de que la fiscalización de la labor de los representantes se concentra, en gran medida, en su reelección, la conformación de las listas electorales supone el momento crítico clave dentro de este proceso.

Por último, se agrupan dos instrumentos de “desrepresentación”, Democracia 4.0 y la Demo Local, como mecanismos extremos y externos a la representación, pero también como acciones de fiscalización tales que conllevan la retirada de la propia capacidad de representar.

1. Facebook, Twitter, Kuorum

Estas redes sociales podrían funcionar como buenas herramientas de intercomunicación entre representantes y representados, en tanto permiten a los primeros trasladar a los segundos tanto información de sus acciones como una explicación de las mismas. Sin embargo, en la práctica, es muy diversa y desigual la utilización que se hace de las mismas, orientándose más hacia un uso consistente en una caja de resonancia de los eslóganes partidistas o de los logros conseguidos que en una verdadera y honesta rendición de cuentas.

Un dato relevante para comprobar el uso que se hace de estas herramientas es comprobar el grado de respuesta que el representante muestra a través de sus perfiles en redes sociales. Para considerarlos verdaderos mecanismos de rendición de cuentas, el representante debería no sólo comunicar unidireccionalmente, sino interactuar y responder a las

cuestiones que le pudiesen plantear los representados¹⁹⁷. En este sentido, existen algunos factores que pueden determinar el uso que los representantes dan a sus perfiles:

- Número de seguidores: por lo general, cuantos más seguidores tenga un representante en redes sociales, más difícil resulta identificar y responder a mensajes o interpelaciones concretas. Es habitual que, en esas circunstancias, el representante prefiera centrarse en contestar a otros perfiles con proyección pública e influencia, como periodistas reconocidos, otros líderes políticos o celebridades.
- Gestión de la cuenta: será difícil tener un trato personal y transmitir una información y unas explicaciones de primera mano si los perfiles en redes sociales no son gestionados directamente por el representante, sino por un equipo contratado al efecto y que basará sus declaraciones en el argumentario oficial del partido.
- Destreza del representante en medios digitales: que estaría relacionada con el punto anterior.

Por lo general, los representantes municipales (y cuando menor sea el municipio, en mayor medida) serán más cercanos que los grandes líderes políticos de la nación, al tener una relación más directa con sus representados, lo que permite identificarlos mejor, al no tener una cantidad desmesurada de seguidores y, por tanto, de mensajes que contestar, y al no disponer de recursos económicos suficientes como para emplear a gestores perfiles.

Por descontado, esta actividad de rendición de cuentas en redes sociales no establece ningún mecanismo para que los representados puedan imponer ningún tipo de sanción a los representantes. Es más, ni siquiera existe la posibilidad de exigir que la información que transmiten por estas vías sea fiable, veraz y completa, más allá que el cotejo y la contrastación que cada persona pueda hacer por su cuenta. De este modo, el grado y la eficacia de la rendición de cuentas está sometida, por completo, a la buena voluntad de cada representante en el uso que haga de sus perfiles en redes.

2. Qué Hacen los Diputados

Este portal informativo tiene una extraña peculiaridad, y es que ofrece información acerca de la actuación de los diputados del Congreso, de su patrimonio, de las comisiones en las que participan, de las iniciativas parlamentarias que presentan, etc (*supra*) sin ser una web oficial, sino una iniciativa llevada a cabo por un colectivo ciudadano, lo que le

197. Es como si, en una sesión parlamentaria de control al gobierno, éste se limitase únicamente a enumerar sus logros sin permitir que los parlamentarios de otros grupos les hiciesen preguntas e interpelaciones.

dota de mayor imparcialidad, aunque también de menos recursos para llevar su actividad a cabo.

Su conexión con esta dimensión se funda en que puede proporcionar la información necesaria para analizar y evaluar la acción de los representantes, de cara a renovar su mandato al final de la legislatura.

3. Primarias Digitales

Anteriormente hacíamos referencia a los dos grandes problemas que encontrábamos en la concepción de la rendición de cuentas como un mecanismo de fiscalización *ex post* de la acción de los representantes. El primero de ellos, precisamente, está relacionado con el momento de rendir cuentas, las elecciones, y consistía en la dificultad o imposibilidad de deshacer, en algunos casos, los actos ya acometidos por el representante, aunque éstos fuesen perjudiciales para buena parte de los representados. Así, la posibilidad de deponerlo de su cargo no soluciona los desmanes que hubiera podido acometer.

El segundo guarda relación con el papel de los partidos y con su potestad para la confección de las listas electorales. Y es que, si es el momento electoral el único efectivo para poder premiar o sancionar la labor de los representantes, y si esta labor es potestad exclusiva de los partidos, como intermediarios entre representantes y representados, la posibilidad de fiscalizar la labor de los cargos electos se ve fuertemente menguada o, al menos, ya no corresponde directamente al cuerpo de electores. Serán los partidos los que calculen si la presencia de un determinado candidato en las listas puede ser castigada o premiada por los electores, lo que no significa, en muchos casos, prescindir de éste, sino situarlo en posiciones que le permitan resultar electo pero no tan altas como para destacar.

En esta situación, las primarias (digitales) pueden ser un buen instrumento para recuperar la capacidad de incidir en la confección de listas y, por tanto, de poder premiar o castigar la labor de los representantes, en el caso de que opten a la reelección. Como en el caso de la autorización, nos desplazaríamos hacia un momento preelectoral para poder desarrollar la dimensión de la representación. Esto, no obstante, no soluciona el problema de la falta de fiscalización en tiempo real, a pesar de influir y modular la potestad de los partidos en la confección de las listas, por lo que nos seguiríamos encontrando ante un mecanismo de rendición de cuentas *ex post*.

También como sucedía con la dimensión de la autorización, la efectividad de este instrumento depende del modo en que se configuren las primarias. La fiscalización de la labor de un representante en concreto puede ser disimulada o disuelta si las primarias se organizan mediante listas en lugar de con candidaturas individuales. Además, en este

formato de listas es relevante la presencia de figuras mediáticas que puedan concentrar toda la atención, desviándola del resto de candidatos, o si la elección se hace a través de un sistema de listas cerradas y bloqueadas, con lo cual se potenciaría esta presencia del líder mediático, sin posibilidad de desmarcar a individuos concretos de su lista.

En todo caso, la decisión de realizar primarias y la configuración de las mismas son una elección que asume el propio partido que, como vimos anteriormente, no está obligado a realizarlas, por lo que, a pesar de ser un instrumento útil para apuntalar la responsabilidad de los representantes, de momento no pasa de ser una opción no recogida en la legislación.

4. Democracia 4.0 y Demo Local

Retomando los problemas que encierra el formato de rendición de cuentas basado en la reelección, encontramos en el catálogo de unidades de análisis seleccionado dos iniciativas que, precisamente, servirían para evitar que la fiscalización de la labor de los representantes se limitase únicamente a una evaluación final de su mandato. Tanto la Democracia 4.0 como la Demo Local son instrumentos útiles para una rendición de cuentas en tiempo real, aunque no están centradas, como las primarias o las elecciones, en la reelección o en la deposición de los representantes, sino en sus propios actos. Analicemos por qué.

Ambas iniciativas permiten a los representados actuar por ellos mismos, recuperando su cuota de soberanía, y votar favorablemente o en contra de cualquier propuesta legislativa que se lleve a una cámara o al pleno de un ayuntamiento. En tal caso, lo que se está estableciendo de facto es un derecho de veto de los representados sobre potenciales decisiones de sus representantes que consideren inadecuadas. El voto masivo y mayoritariamente en contra podría tumbar una iniciativa legislativa, aunque ésta contase con el apoyo unánime de los representantes.

Este derecho de veto, en la práctica, puede ser interpretado como un modo de fiscalizar la labor de los representantes en tiempo real ya que, si esta es valorada positivamente por los representados, cristalizará en ley mientras que, si no es de su agrado, será rechazada en la votación. Como decíamos, es un mecanismo de rendición de cuentas que no se centra en la figura del representante, sino en la actividad que realiza, por lo que el rechazo de una propuesta de ley no conlleva el cese de los representantes autores de la misma, simplemente una evaluación negativa de su trabajo que, por tanto no se llevará a la práctica.

Sin menguar el poder de selección y elaboración de listas electorales de los partidos, tanto la Democracia 4.0 como la Demo Local sí que resuelven el problema de la rendi-

ción de cuentas en plena legislatura, no haciendo falta esperar a las siguientes elecciones, pudiendo detener los efectos de políticas nocivas para los intereses de los representados antes de que sean desplegadas. De este modo, la confección de las listas y las elecciones pierden peso como únicas vías de rendición de cuentas e, incluso, la posibilidad de veto podría motivar que la selección previa de los representantes se llevase a cabo mediante criterios de preparación y competencia, en lugar de por otros como clientelismo o nepotismo.

*

Por supuesto, el problema de la implementación de estas iniciativas seguiría siendo el encaje legal, lo que nos lleva a poder realizar un interesante paralelismo: vamos viendo que las iniciativas que contrapesan de manera más efectiva la acción de los representantes, incrementando la vinculación y la sujeción de los mismos a los deseos e intereses de los representados, son aquéllas que requieren cambios legislativos más profundos. Por el contrario, aquellas iniciativas que suponen avances más tibios tan sólo requieren de compromisos informales, que ni siquiera tienen una cobertura legal rigurosa que garantice su correcta implementación.

Este es también el caso de la perspectiva de la responsabilidad que, como afirmara Pitkin, está lejos de responder por sí sola a las necesidades de la representación política, precisamente por su incapacidad de entrar a valorar y a afectar el ejercicio mismo de la representación, algo que sí se podría hacer adoptando las iniciativas contenidas en el punto cuarto de este 'Capítulo que se cierra. En los siguientes capítulos analizaremos dimensiones que, en su formulación clásica, si centran su atención en el acto mismo de representar, aunque desde ópticas diferentes.

CAPÍTULO VIII

REPRESENTATIVIDAD

Atrás quedan dos dimensiones que, como hemos visto, en sus formulaciones teóricas clásicas se corresponden con momentos anteriores o posteriores al acto mismo de la representación, es decir, son perspectivas formalistas que no tratan el acto mismo de representar. Abordamos ahora las tres dimensiones restantes partiendo de un interesante matiz de base lingüística que analiza Pitkin (1984: 64) y que mencionan otros autores (Glum, 1929: 27; Hauck, 1907: 479; Tussman, 1947: 98-99; Griffiths y Wolheim, 1960: 188-189).

Pitkin diferencia dos vías para analizar la actividad misma de representar, pudiendo orientarse en el sentido de en qué consiste propiamente esa actividad (qué hace un representante) o qué es un representante, cómo debe ser si quiere representar. Estas dos cuestiones guardan relación con dos vocablos en alemán: *vertreten*, que significa “actuar por otro”, y que estaría relacionado con la primera cuestión, y *darstellen*, que quiere decir “suplir a otro”, en la línea de la segunda. Aunque ambos términos están entrelazados, Pitkin los analiza por separado y, en lo relativo al *darstellen*, incluso interpreta dos maneras de suplir, que se corresponden con las dos dimensiones que trataremos a continuación, ya que ese hecho de suplir puede entenderse de manera simbólica o, como veremos en este capítulo, de manera descriptiva.

La representación descriptiva, por tanto, tendría su base en las correspondencias o semejanzas que guardan un cuerpo descriptivo y aquello que representa (Pitkin, 1984: 65). En su aplicación política, podríamos decir que un legislativo representativo, en modo descriptivo, debería ser un retrato del pueblo en toda su amplitud, lo que le llevaría a pensar, sentir, razonar y actuar como éste último (Adams, 1852-1865), siendo “la imagen explícita de los sentimientos de la nación” (Burke, 1949: 28).

A partir de estas primeras definiciones, ya podemos comprobar que estos pensadores trazan, para definir la representación descriptiva, una serie de equivalencias. En primer lugar, esta dimensión nos lleva a analizar el modo en que se traduce el sufragio en las instituciones, es decir, el sistema electoral que convertirá los votos en representación de las diferentes opciones en liza. Si el objetivo de la representación descriptiva es reflejar al pueblo, en su diversa composición, en los órganos representativos, habrá que utilizar un

método que traslade las proporciones que lo componen al seno de la institución. Pero, por otro lado, este planteamiento presupone que las características que pueden definir a las diferentes clases y grupos que componen una comunidad guardan una estrecha relación con los deseos, intereses y sentimientos de puedan albergar. En otras palabras, se parte de una premisa de corte racional que equipararía, por ejemplo, condiciones socioeconómicas con intereses políticos, como si de una ecuación matemática se tratase. Este enfoque, junto a la tradicional división en categorías ideológicas y la adscripción de los individuos y de los partidos a las mismas, forma parte de lo que hemos dado en llamar “política de bloques” (Jurado, 2014b)¹⁹⁸.

Prosiguiendo con el desarrollo teórico de esta dimensión descriptiva, identificamos en las características del representante (en lo que es o parece ser), el factor determinante para su elección, formándose la perspectiva de que el representante no actúa por otros, sino que los sustituye en virtud de una correspondencia, conexión, semejanza o reflejo. Como ya hemos adelantado, el principio fundamental de esta dimensión sería la proporcionalidad, es decir, el intento por asegurar una asamblea representativa que refleje con mayor o menor exactitud matemática las variadas decisiones del electorado (Pitkin, 1984: 67), como si fuese el reflejo de la opinión general de la nación.

El debate, en este caso, nos conduce al análisis de los sistemas electorales, que se encuentran divididos, a grandes rasgos, en mayoritarios y proporcionales. Como este asunto no se corresponde con la temática subyacente en esta investigación, pues no guarda una relación directa con Internet o las tecnologías de la comunicación y la información, baste mencionar, a modo de contextualización, las bondades y las críticas que se achacan a cada una de estas modalidades.

Del sistema proporcional se dice que es adecuado para trasladar con mayor fidelidad la composición social de una comunidad, permitiendo la representación de todos los intereses, incluidos los de las minorías. Sin embargo, los críticos acusan a este sistema de atomizar la opinión, de multiplicar los grupos políticos, de incrementar la violencia de fracción, de impedir la formación de mayorías estables y, por tanto, de dificultar que el Legislativo gobierne (Pitkin, 1984: 70). En el lado opuesto, los sistemas mayoritarios corregirían la atomización y facilitarían gobiernos estables, pero no trasladarían a los órganos representativos la voz de los grupos minoritarios, haciéndolos desaparecer del mapa¹⁹⁹.

198. Según esta hipótesis, los deseos e intereses racionales de los ciudadanos no tienen por qué guardar una correspondencia lógica. La mezcla de elementos socioeconómicos, religiosos, culturales o identitarios hace que una persona pueda encontrarse en una determinada clase (entendida como categoría analítica) y, sin embargo, mantener un comportamiento electoral que le lleva a optar por una opción que no defiende algunos de sus intereses (económicos, por ejemplo) pero que sí concuerda con su identidad subjetiva (religiosa, por ejemplo). La imposibilidad de separar todas estas dimensiones a la hora de decantarse por una opción electoral hace que, potencialmente, puedan producirse ciertas disonancias cognitivas en el voto.

199. Una explicación formidable de sistemas electorales y de métodos de escrutinio se realiza, con un formato audiovisual didáctico y divertido, en la siguiente dirección <https://www.youtube.com/watch?v=6vjFffskVaM>. Último acceso el 18 de enero de 2017.

En resumen y simplificando las posturas, estaríamos frente a la diatriba entre una representación ajustada a la realidad o un gobierno eficaz. Pero esta simplificación, a mi juicio, tampoco llega a ser muy útil pues, como hemos mencionado anteriormente, presupone que los intereses y los deseos de los electores pueden ser categorizados y se corresponden racionalmente con lo que podríamos llamar criterios estadísticos de clase, entendida, una vez más, como categoría analítica. Además, sean como sean los sistemas de elección (más proporcionales o más mayoritarios), son los sistemas de decisión, en el interior de los órganos representativos, los que determinan, finalmente, qué decisiones se toman y qué políticas públicas se llevan a cabo y, en este caso, los sistemas de toma de decisiones (votaciones) son siempre mayoritarios (mayorías simples, mayorías absolutas u otras mayorías cualificadas)²⁰⁰.

En los últimos años se han popularizado en España otros sistemas de voto, que están siendo empleados en algunos partidos para la celebración de primarias (*infra*). Así, empiezan a sonar familiares propuestas como el Voto Único Transferible (VUT)²⁰¹, el método de recuento Borda²⁰² o el Dowdall²⁰³. En este punto sí que se puede poner en valor el efecto de la tecnología en la actualización de los métodos de votación y recuento pues estos nuevos sistemas son más complejos que los tradicionales métodos de mayorías, suponiendo un esfuerzo mayor de conteo que puede ser solventado si la votación se realiza mediante un procedimiento telemático e informatizado²⁰⁴.

Retomando el análisis de la dimensión descriptiva, podemos resumir la perspectiva de la representación de los teóricos de la proporcionalidad como un “suplir un algo o a un alguien ausente por medio de alguna correspondencia de características” (Pitkin, 1984: 89). De este modo, según Griffiths (1960: 212), todas las ideas pueden estar representadas como reflejo de la voluntad general.

Es especialmente interesante esta visión, ya que introduce un elemento fundamental para el análisis de la representación política y de su naturaleza jurídica: la necesidad de representar una ausencia. Ya desde su etimología, veíamos que representar significaba

200. Otras alternativas a este modo de votación mayoritario pudieran ser la elección de la opción con menos votos en contra,

201. https://es.wikipedia.org/wiki/Voto_%C3%BAnico_transferible consultado el 18 de enero de 2017.

202. https://es.wikipedia.org/wiki/Recuento_Borda consultado el 18 de enero de 2017.

203. <https://www.diagonalperiodico.net/saberes/32581-todo-lo-necesita-saber-sobre-metodologias-primarias.html> consultado el 18 de enero de 2017.

204. “Los sistemas de Mayoría Simple, VUT y Representación Proporcional (RP) mediante listas cerradas facilitan el conteo, ya que sólo se requiere una cifra total de votos en favor de cada partido o candidato para producir los resultados. Los sistemas de voto en bloque y de voto limitado requieren que las personas que recuenten lo hagan sobre distintos votos de una sola papeleta y los sistemas Paralelos y de Representación Proporcional Personalizada (RPP) con frecuencia requieren que se cuenten dos papeletas. Los sistemas preferenciales, como los sistemas de Voto Alternativo, Conteo de Borda o VUT, que requieren que se marquen u ordenen distintas opciones en la papeleta, hacen más complejas las operaciones de conteo, pues puede implicar primero un conteo del total de votos que obtuvo cada partido político o lista de partido, y posteriormente del total de votos recibidos por cada candidato en cada lista.”

Más información en <http://aceproject.org/>, consultado el 18 de enero de 2017.

hacer presente algo que no lo está, y como la representación, en los primeros años del parlamentarismo, tenía una de sus razones en la imposibilidad de introducir a un elevado número de personas en un mismo espacio para realizar tareas de deliberación y votación. Así, esta línea de investigación, que supone el suplir a alguien (sea de manera descriptiva o simbólica), se apoya en las limitaciones físicas que conllevan la existencia de una ausencia que debe ser suplida. Es este extremo uno de los elementos fundamentales que trataremos en el análisis de los casos seleccionados y, posteriormente, en las conclusiones de la investigación, siendo oportuno apuntarlo ahora por su conexión con la dimensión tratada en este Capítulo.

En realidad, desde la perspectiva de la descripción, la tarea de representar no consiste simplemente en suplir a alguien. El requisito de la correspondencia, el reflejo o la conexión tiene como objetivo influir en el modo en que se representa, en la información que se transmite y, en este sentido, se diferencia fundamentalmente de la perspectiva formalista de la autorización. Así, desde la democracia representativa, se dice que la representación implica una correspondencia precisa entre el legislativo y la nación (Mansbridge, 2000: 101; Taylor, 1995), para asegurar que éste hace lo que el pueblo mismo habría hecho si hubiera actuado directamente. Incluso, yendo más allá, desde los postulados de una democracia radical, se reconoce que la democracia directa sería la mejor opción y que la democracia representativa supone la segunda mejor aproximación, justificada por el tamaño de la comunidad (Pitkin, 1984: 93).

Esta doctrina parece ser la que motiva la construcción de los sistemas democráticos parlamentarios actuales, apareciendo, por lo general, en los preámbulos y primeros capítulos constitucionales. En el caso de España, el artículo 1.2, que declara a la soberanía como residente en el Pueblo, del que emanan los poderes del Estado, y la posterior regulación de las Cortes Generales como órganos representativos de ese pueblo, sugieren que la acción de representar constituye una manera de suplir a una comunidad numerosa en la toma de decisiones, transmitiendo, a través de esta representación, una voluntad soberana.

Y es que la idea de la ausencia, es decir, el recurso a los límites espacio-temporales, para justificar la necesidad de una representación, ya se observa en el antiguo derecho romano, uno de cuyos principios, recuperado en el siglo XIII, declaraba que “las partes que tienen derechos legales en juego, en un caso judicial, tienen derecho a estar presentes o a ser consultadas en su decisión”. Este principio clásico motivó, en la baja Edad Media, la costumbre de los caballeros y los primeros burgueses de acudir a palacio o a la iglesia para discutir el pago de impuestos de las villas o territorios a los que, de alguna manera, representaban (Post, 1950: 66-78). De esta forma, la idea de enviar hombres (porque las mujeres no estaban habilitadas para hacerlo) al parlamento también toma del derecho romano que todo el mundo conoce la ley porque está allí presente, ya fuera personalmente o a través de un representante (Pitkin, 1984: 94).

Así, la reunión en el parlamento sería un sustitutivo del encuentro de todos en el reino, lo que sería físicamente imposible. Y, si bien en esa época no existía aún un sustrato democrático, a partir de las revoluciones liberales, como vimos en el Bloque I, empieza a abrirse paso esta idea, germinando la democracia representativa como alternativa viable²⁰⁵ a la democracia directa, basando uno de sus pilares en la representación como semejanza o reflejo (Pitkin, 1984: 94-95 y otros autores)²⁰⁶.

Aún así, Pitkin admite que una perfecta exactitud en la correspondencia es imposible (1984: 96), en primer lugar, porque habría que definir qué características son las políticamente relevantes para ser representadas, siendo conscientes de que estas características y su relevancia son cambiantes con el tiempo y el lugar²⁰⁷. Si estas características y la semejanza no son consideradas como una fuente de información, sino como una justificación, en sí mismas, para autorizar una relación de representación, se corre el riesgo de basar toda esa justificación en una quimera.

De hecho, en nuestro país, con un método electoral que se incluye dentro de los llamados proporcionales, existe un claro predominio de determinadas categorías sociales dentro del cuerpo de representantes, entre los que destaca el perfil de varones, de edad avanzada y con estudios universitarios relacionados con las ciencias humanas y sociales (Coller et al. 2016: 43)²⁰⁸. Además, en el conjunto de los parlamentos españoles, se puede afirmar que los parlamentarios pertenecen, en su inmensa mayoría, a la clase social más privilegiada, aunque casi la mitad de ellos han experimentado un proceso de movilidad social ascendente, principalmente a través de los partidos de izquierda (Coller et al. 2016: 44)²⁰⁹.

El grado de semejanza que guardan la composición de los parlamentos y el electorado al que se representa no depende únicamente de factores relacionados con la elección (voluntad de los electores, sistema electoral...) sino, también, con condiciones materiales de vida como, por ejemplo, el tiempo disponible, la afinidad entre la formación y la carrera profesional y la actividad legislativa o el importante papel socializador de la familia (Coller et al. 2016: 84). En este sentido, los roles de género también han jugado un papel importante en la composición del cuerpo de representantes y es que, según declaran las

205. La viabilidad se valoraba por las posibilidades espacio-temporales pero también, como veremos más adelante, a partir de la capacidad desigual de las personas para ejercer una actividad política.

206. "En una comunidad que consta de gran número de pobladores habitando un extenso país, no es posible que todos se reúnan en asamblea, así un órgano representativo debe servir como el sustituto más natural de una asamblea de todos" (Adams, J. 1852-1865: 194).

207. En este pasaje, pone como ejemplo la pérdida de relevancia de la religión como característica representable.

208. Patrones estos bastante generalizados en las llamadas "democracias avanzadas".

209. Estos datos nos pueden hacer concluir que, a pesar de pertenecer a un determinado estrato social, una vez que una persona es elegida para ocupar un escaño experimenta un ascenso en sus condiciones materiales de vida que hace imposible que se mantenga cualquier tipo de semejanza con su clase social de origen, por lo que la representación descriptiva resulta, empíricamente, una verdadera quimera.

propias mujeres parlamentarias españolas, les resulta más difícil conciliar²¹⁰, siendo la carrera política un condicionante de primer orden en la toma de sus decisiones vitales (Coller et al. 2016: 54).

Sin embargo, sospecho que esa imposibilidad de representar descriptivamente con exactitud se basa únicamente en la dificultad de trasladar todos los intereses de todos los grupos que conforman una comunidad. Es decir, se siguen examinando y catalogando como posiciones enteras y en bloque. Mi crítica avanza un poco más en la complejidad de la materia que estamos tratando. No es solo que sea imposible trasladar todo un sistema de intereses, deseos u objetivos al seno de un cuerpo representativo con un número limitado de miembros, es decir, no es sólo una limitación de la ecuación que se propone, al entender la descripción como una exactitud matemática. Es que, incluso en cada uno de los individuos, pueden existir intereses y deseos “contrapuestos”, al no estar fundados en una determinada racionalidad.

Esta “inexactitud” o incoherencia, que viene siendo el tormento clásico de la izquierda desde que Thatcher empezó a trabajar el deseo en su forma de hacer campaña política, se puede observar fácilmente en el ejemplo que utilicé para introducir la teoría de la política de bloques (Jurado, 2014b: 135 y ss.). En aquel trabajo me serví de una encuesta publicada con poco tiempo de diferencia respecto a las elecciones autonómicas en las que el Partido Popular obtenía su última mayoría absoluta en la Asamblea de Madrid. La encuesta versaba sobre la opinión de los habitantes de esa Comunidad Autónoma respecto de las políticas privatizadoras de la sanidad madrileña, siendo un porcentaje muy mayoritario el de las personas que se oponían a tal política de privatizaciones de hospitales públicos. Esta disonancia, que se puede resumir en que el partido que lleva a cabo una política sanitaria contraria al deseo de la mayoría de los habitantes de una comunidad, es una clara muestra de que es cuanto menos arriesgado predeterminedar que el comportamiento electoral se corresponde con el traslado de los deseos y de las características de los representantes al interior de las instituciones. En las motivaciones que componen ese comportamiento electoral existen diversos factores que pueden pesar más que el criterio de la semejanza exacta, ya sea de intereses o de características personales, así como tampoco tienen por qué ser determinantes la apariencia o las características de los representantes a la hora de proponer leyes (Hyneman, 1940: 556-581)²¹¹.

210. Precisamente, el hecho de la maternidad fue uno de los factores principales que motivaron la introducción del voto telemático en cámaras legislativas como el Congreso de los Diputados o las Cortes Valencianas, a través de la modificación de sus Reglamentos

211. De hecho, en el momento en que un representante accede a tal condición, es imposible equipararlo con las personas a las que representa, no sólo por las condiciones laborales, socioeconómicas y demás prerrogativas que acompañan al puesto y que, probablemente, se encuentren por encima de la media, sino por la posición de poder que adquiere en la relación que se constituye.

Del análisis teórico de la dimensión descriptiva o de la representatividad podemos extraer varias ideas fundamentales:

- Por un lado, que las condiciones materiales para la acción política están limitadas por factores espaciales y temporales que, bajo un prisma democrático, aconsejan, como forma más viable de organización, una representación que refleje la diversidad y pluralidad de clases, grupos, deseos o intereses existentes en la comunidad en los órganos representativos.
- Que esa traslación es imposible de realizar con una exactitud matemática, ya sea por la cantidad de grupos o intereses a representar (Mansbridge, 2000: 101; Young, 2000: 150) o por la dificultad para predeterminar el comportamiento electoral con base en unos criterios puramente racionales y de clase, dada la coexistencia de múltiples y diversos factores que lo condicionan.
- Que estos múltiples factores, en un contexto de política de bloques, pueden hacer que un individuo, por afinidades de tipo cultural o identitario, opte por elegir a una fuerza política que, en otras materias, tenga propuestas objetivamente contrarias a sus intereses.

Ante esta problemática, existen varias vías para pretender mejorar la representación descriptiva, tanto en la idea de aproximar la exactitud en la correspondencia entre representantes y representados (subjetiva), como en la consecución de mecanismo que consigan trasladar esa correspondencia, también, a las políticas que emanen de los órganos representativos (objetiva). El criterio subjetivo guarda relación con los sistemas electorales mientras que el segundo, como en el caso de la rendición de cuentas, sólo podrá ser transformado introduciendo mecanismos participativos que operen en tiempo real.

En el caso español, el sistema electoral se regula fundamentalmente a través de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG). La primera establece unos marcos básicos que condicionan a la segunda (como legislación de desarrollo. En concreto, en el caso del Congreso artículo 68 CE), fija un número de diputados que oscilarán entre los 300 y los 400²¹². Estos diputados, además, serán distribuidos utilizando a la provincia como circunscripción electoral. Para esta distribución, la Constitución establece que a cada circunscripción le corresponderá un mínimo de diputados (1 o más), independientemente de su población, atendiendo el resto de los escaños a una distribución mediante criterios proporcionales.

212. La doctrina nos dice que, cuanto mayor el número de diputados, más proporcionales serán los resultados.

La LOREG desarrolla este marco básico, en primer lugar, fijando el número de diputados en 350 (artículo 162.1). A continuación, fija en dos los escaños atribuidos a cada provincia y uno a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla (artículo 162.2) independientemente de su población, distribuyéndose los diputados restantes en función de la población (artículo 162.3). En cuanto al método de asignación de representantes según los resultados electorales, la fórmula establecida es el sistema proporcional D'Hondt²¹³ (artículo 163.1.b-c).

En nuestro país suele ser un tema recurrente de debate la falta de correspondencia proporcional entre el número de votos obtenido por los diferentes partidos y su conversión en escaños. Si tomamos, por ejemplo, los resultados de las últimas Elecciones Generales y realizamos una división de los sufragios obtenidos por cada partido y los dividimos por el número de escaños obtenidos, comprobaremos cuántos votos ha necesitado cada uno para la consecución de cada escaño.

Tabla 2
Relación de votos y escaños obtenidos por cada partido
en las Elecciones Generales del 26 de junio de 2016.

Partido	Votos obtenidos	Escaños obtenidos	Votos por cada escaño
Partido Popular	7 941 236	137	57.965
Partido Socialista	5 443 846	85	64.045
Unidos Podemos	3 227 123	45	71.713
Ciudadanos	3 141 570	32	98.174
En Comú Podem	853 102	12	71.091
Compromis-Podemos-EUPV	659 771	9	73.307
ERC	632 234	9	70.248
CDC	483 488	8	60.436
En Marea	347 542	5	69.508
PNV	287 014	5	57.402
PACMA	286 702	0	-
Bildu	184 713	2	92.356
Coalición Canaria	78 253	1	78.253

Observando los números de la tabla, es llamativo que un escaño les “cueste” apenas 60.000 votos al Partido Popular, PNV o CDC, mientras que el PACMA no obtiene representación con sus cerca de 300.000 votos. Es habitual escuchar que esta desigualdad

213. https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_d%27Hondt última consulta el 19 de enero de 2017

se debe al sistema (que no Ley) D'Hondt, pero el origen de esta desigualdad es territorial y se encuentra en la fijación de la provincia como circunscripción electoral y, más concretamente, en los dos escaños que se atribuyen a cada una independientemente de la población. Esta regla hace que las provincias que tienen menos población estén sobrerrepresentadas, en contraste con las más pobladas. Al mismo tiempo, y a pesar de esta sobrerrepresentación, el reducido número de escaños que se reparten en esas provincias menos pobladas hace que éstos sean adjudicados sólo a los partidos mayoritarios, perdiéndose muchos sufragios de los partidos minoritarios y de ámbito estatal en estas pequeñas circunscripciones.

El debate sobre la proporcionalidad (o falta de ésta) del sistema electoral regulado en la Constitución y desarrollado por la LOREG quedó zanjado, a efectos jurídicos, con la Sentencia del Tribunal Constitucional 40/1981, de 18 de diciembre, en la que afirma que un sistema proporcional es aquél que “persigue atribuir a cada partido o a cada grupo de opinión un número de mandatos en relación a su fuerza numérica. Cualesquiera que sean sus modalidades concretas, su idea fundamental es la de asegurar a cada partido político o grupo de opinión una representación, sino matemática, cuando menos sensiblemente ajustada a su importancia real”. Es decir, que la proporcionalidad no viene a ser interpretada bajo criterios matemáticos puros, sino como una “una orientación o criterio tendencial, porque siempre, mediante su puesta en práctica, quedará modulada o corregida por múltiples factores del sistema electoral, hasta el punto que puede afirmarse que cualquier concreción o desarrollo normativo del criterio, para hacer viable su aplicación, implica necesariamente un recorte respecto a esa “pureza” de proporcionalidad abstractamente considerada» (STC 75/1985, FJ 4.-).

Se observa en el fragmento de la Sentencia uno de los argumentos que mencionábamos antes en favor de los sistema mayoritarios escondido en el sintagma “para hacer viable”. Y es que la justificación habitual de esta desviación proporcional es el dotar al modelo de una estabilidad basada en primar la representación de las fuerzas mayoritarias.

Si bien este aspecto no encaja en la temática de este trabajo, sí que guarda cierta relación con lo mencionado anteriormente acerca de otros métodos de conteo que, si bien son más costosos en el proceso de cálculo, mediante la utilización de equipos procesos informáticos telematizados podrían ser perfectamente puestos en marcha. Estos métodos de conteo se han venido ensayando en las diferentes convocatorias de primarias digitales llevadas a cabo por Podemos en los últimos años, y es que las primarias, aún siendo un mecanismo interno de partido, suponen una herramienta útil para mejorar la representatividad institucional, incluso si constituyen un procedimiento previo a la misma.

A través de las primarias se puede influir en uno de los aspectos problemáticos que detectábamos anteriormente, el de la correspondencia subjetiva entre representantes y

representados²¹⁴. El otro aspecto es el de la falta de correspondencia entre las decisiones adoptadas y los intereses múltiples de la sociedad. Esta representatividad “sustantiva” (u objetiva) guarda relación con el sentimiento de representatividad que los ciudadanos albergan hacia las instituciones y, quizás, sea más oportuno tratarlo en los capítulos dedicados a las dimensiones simbólica y de receptividad, siempre recordando que este enfoque multidimensional parte de la premisa de la continua interrelación e influencia entre todas ellas.

1. Primarias Digitales

Las primarias en los partidos afectan a todas las dimensiones que estén relacionadas con la selección de los representantes, es decir, en todo el ámbito subjetivo que corresponda a la representación. Así, dentro esta perspectiva descriptiva o de la representatividad, las primarias constituyen una herramienta que permite la preselección de cargos electos, acercando más la decisión a los representados, dada la potestad intermediadora de los partidos.

Pero la efectividad de las primarias para lograr este objetivo depende de dos factores:

- El primero está relacionado directamente con las características de los representantes, que deben ser abundantes y aparecer en el portal donde vaya a efectuarse la votación. Así, los electores podrán acceder de primera mano, entre otras cosas, a la formación, edad, género, trayectoria laboral, patrimonio o visión política de los candidatos y todas aquella información que puedan considerar relevante de cara a seleccionar a los candidatos con los que se sientan más representados.
- El segundo guarda relación con los métodos de conteo y asignación de posiciones, ya que no se integrarán en una sola lista y de igual modo todas las sensibilidades existentes en una organización.

En el caso que hemos venido estudiando a lo largo de este trabajo, las primarias digitales en Podemos, se han llevado a cabo diferentes experiencias con métodos de conteo y asignación de posiciones. Durante una primera etapa, que consistió básicamente en la elección de los órganos de dirección del partido, el sistema propuesto generó mucha controversia por ser eminentemente mayoritario. Así, éste sistema se caracterizaba por la presentación de listas abiertas pero con la posibilidad de bloquearlas con un simple *click*²¹⁵. esta posibilidad, en la práctica, suponía una ventaja para los integrantes de las lis-

214. Identificado en el punto 1.c) de la estrategia metodológica propuesta.

215. Lo que se vino a denominar “lista plancha”.

tas encabezadas por figuras mediáticas pues, ante la dificultad para conocer a los candidatos y la cantidad de candidaturas, se facilita la elección guiándose por la cobertura que los líderes ofrecen al conjunto de su lista. Además, en lo referente al método de asignación de puestos, se utilizó una fórmula que otorgaba todos los puestos que pudiera ocupar a una lista que ganase por cualquier diferencia, aunque fuese de un voto. En definitiva, este sistema sin ser puramente de listas cerradas y bloqueadas funcionaba como tal gracias a la combinación de “la plancha” y el efecto mediático, asignando las posiciones mediante un criterio estrictamente mayoritario.

El primer cambio en los sistemas de conteo y asignación de puestos se dio en las múltiples primarias para la confección de las listas que concurrirían a las elecciones municipales de mayo de 2015. La diferencia vino motivada, principalmente, por la autonomía de las candidaturas, ya que Podemos decidió (mediante consulta digital a las bases) no acudir con sus propias siglas, sino integrándose en “candidaturas de unidad popular” con otras fuerzas políticas (en general, Izquierda Unida y Equo) y diversos colectivos y movimientos sociales. Esto hizo que cada candidatura estableciera su propio método interno de primarias, siendo el más relevante el utilizado por la confluencia de Ahora Madrid²¹⁶, el sistema Dowdall (*supra*).

Ya en 2016, Podemos dio un giro en su sistema interno de primarias, poniendo fin a las “listas plancha” y buscando fórmulas más proporcionales²¹⁷. El propio secretario de organización, Pablo Echenique, señalaba la falta de proporcionalidad y el efecto arrastre generado por los liderazgos más fuertes como los inconvenientes del antiguo modelo. Sin embargo, para la celebración de la II Asamblea General, llevada a cabo en febrero de 2017, también se produjo un debate acerca de qué método utilizar para renovar los cargos de dirección internos y, sin volver a sistemas mayoritarios ni a las “listas plancha”, también se han confrontado modelos²¹⁸ que propugnaban una mayor proporcionalidad entre las distintas sensibilidades y corrientes internas y aquéllos que apostaban por una fórmula de corte más mayoritario²¹⁹.

A pesar de que las primarias constituyen un instrumento destinado a cambiar el modo habitual mediante el que los representantes accedían a las listas electorales de los partidos, las invitaciones y el ofrecimiento directo (Galais en Coller et al. 2016: 84), los mismos factores que funcionaban a la hora de confeccionar esas listas electorales pueden darse también en los procesos de primarias. En un partido como Podemos, donde los li-

216. Esto permitió que en la lista electoral definitiva estuviesen integradas con bastante proporcionalidad las cuatro candidaturas que obtuvieron la gran mayoría de los votos en las primarias.

217. http://www.eldiario.es/politica/Podemos-pone-listas-planCHA-primarias_0_502550826.html consultado el 20 de enero de 2017.

218. http://www.eldiario.es/politica/principales-propuestas-referendum-Asamblea-Podemos_0_590391825.html consultado el 20 de enero de 2017.

219. Finalmente, mediante una consulta digital, resultó ganadora por 2 puntos porcentuales la propuesta del propio Secretario de Organización, consistente en un modelo particular adaptado del método Borda (*supra*).

derazgos mediáticos funcionan como garantía a la hora de arrastrar votos de las personas inscritas, la pertenencia a listas capitaneadas por estas figuras mediáticas aumenta significativamente las probabilidades de formar parte, finalmente, de la lista electoral definitiva. De este modo, efecto de las listas y de los liderazgos puede desvirtuar el potencial espíritu corrector de las primarias²²⁰.

La reproducción de los mismos patrones de selección, así como de la socialización y la motivación para la política levanta, en palabras de Carol Galais (Coller et al. 2016: 84), “algunas dudas sobre la composición y cerrazón de la clase política que, desde una perspectiva pesimista, convertiría a los políticos en un grupo impermeable y limitaría la renovación de los líderes”.

2. Propuestas de “desrepresentación”. Democracia 4.0, Demo Local, Acción Legislativa Popular.

Si bien las primarias (digitales) constituyen un mecanismo que, bien diseñado, puede mejorar la representatividad en un momento pre-institucional (el de la confección de las listas electorales de los partidos), nos queda pendiente la evaluación de la dimensión descriptiva en cuanto a la correspondencia entre los deseos, intereses y objetivos múltiples que puedan existir en una comunidad y las políticas públicas adoptadas por sus representantes ya que, como hemos dicho con anterioridad, por una parte el reflejo “subjetivo”, esto es, el de las características personales entre representantes y representados, no garantiza *per se* un reflejo en las decisiones que se tomen y, por otra parte, no se puede hacer una inferencia lógica de cuáles son los deseos de cada individuo atendiendo únicamente a categorías analíticas y aisladas.

Precisamente, es en esto último en lo que los mecanismos de “desrepresentación” que venimos estudiando pueden afectar a la dimensión de la representatividad, desmontando lo que hemos dado en llamar “política de bloques”. Si bien ejemplificábamos esta problemática a través de los resultados electorales de la Comunidad de Madrid y de la encuesta de Metroscopia sobre la política sanitaria llevada a cabo por el gobierno del Partido Popular, podemos continuar utilizando este caso para desarrollar esta hipótesis.

Imaginemos que en la Asamblea de Madrid existiese un sistema de votación popular, en tiempo real, como el que se propone en Democracia 4.0. Los habitantes de esa

220. Según el estudio de Carol Galais (en Coller et al. 2016), la militancia temprana en organizaciones juveniles o estudiantiles es un factor determinante para acabar ejerciendo posiciones de poder en un partido. En este sentido, es fácil comprobar cómo en los componentes de las candidaturas y los equipos de Pablo Iglesias o de Íñigo Errejón se repite esta fórmula, al existir muchas personas que provienen de las mismas organizaciones (Unión de Juventudes Comunistas de España y Juventud Sin Futuro, principalmente).

Comunidad podrían haber elegido por mayoría absoluta al Partido Popular en atención a múltiples criterios con los que se pudieran sentir representados pero, no siendo uno de ellos la privatización de los hospitales públicos, tendrían la oportunidad de entrar en la votación parlamentaria donde se dirimiera la toma de esta decisión y, a tenor de lo que marca la encuesta, muchos de los votantes de dicho partido que no estuviesen a favor de la medida podrían votar en contra. Esta posibilidad no alteraría la composición del gobierno, ni tampoco la de la cámara, pero corregiría una decisión que, según las fuentes demoscópicas, no sería representativa del interés de la mayoría de la población.

Recapitulando, nos encontramos con una dimensión que puede ser evaluada desde dos enfoques. Uno, que llamaremos externo, y que guarda relación con las características subjetivas de las personas que conforman el cuerpo electoral y con la necesidad de que sean trasladadas o compartidas por las personas que conforman los órganos representativos. Esta correspondencia puede basarse en criterios como el salario, la profesión de origen, las condiciones materiales del trabajo de representante, la edad, el género, etc. Precisamente, esta cantidad de características, unida a la diversidad social y a la correspondencia uno-muchos que se da en la relación de representación, a los sistemas de escrutinio o a la movilidad social que experimentan los representantes, hacen que sea prácticamente imposible reproducir, como si de una foto se tratase, la compleja composición social dentro del cuerpo de personas que representan a esta sociedad.

El otro enfoque, que denominaremos interno, amplía la representatividad más allá de las características subjetivas, incluyendo en la ecuación a los intereses, deseos, opiniones o posicionamientos que cada persona pueda tener y, en consecuencia, su reflejo dentro de los órganos representativos. Ya hemos mencionado que este extremo interno de la representatividad está íntimamente relacionado con otra dimensión de la representación: la propiedad sustantiva que se debe hallar en el acto mismo de representar, el cómo se representa. Volviendo al inicio de este capítulo, estaríamos hablando de la diferencia entre suplir (*darstellen*) y actuar en lugar de (*vertreten*). Y aunque los límites en este caso vuelven a ser difusos, dada la retroalimentación entre las diferentes dimensiones, en aras de mantener una aproximación sistematizada que respete la división originaria que hace Pitkin en este enfoque multidimensional, trataremos todo lo referente a la representación sustantiva en el Capítulo X y en las conclusiones.

CAPÍTULO IX

LA REPRESENTACIÓN SIMBÓLICA

Continuando con los dos modos de entender la representación como sinónimo de “suplir” (*darstellen*), es momento de analizar la otra vertiente del término, la simbólica. Como recoge Pitkin, algunos teóricos de la simbolización, como por ejemplo Friedrich (1950: 267), conciben la representación como un hecho existencial, que simplemente sucede. Retomando su etimología, si representar significa hacer presente algo que no lo está, esta cualidad no puede ser atribuida sólo a las personas, ni siquiera en una actividad tan genuinamente humana como la política, y es que en un patio de banderas, donde estuvieran izadas las de las diecisiete comunidades autónomas, cada una de ellas estaría representando a su comunidad.

La representación simbólica pretende abarcar ese tipo de relación, que no puede encontrarse en el resto de las dimensiones, y que guarda cierto componente de fe, de aceptación popular. En el Capítulo introductorio de esta investigación, mencionábamos las disposiciones legales que establecen que las Cortes Generales representan al pueblo español. Esta atribución se hace al órgano en sí, independientemente de su composición (cambiante) y, con base en ella, todas las resoluciones que emanan de éste se consideran una expresión de la voluntad del pueblo soberano y, por tanto, con fuerza vinculante.

Precisamente, estas leyes que elaboran y aprueban las Cortes Generales para entrar en vigor deben ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado y ser sancionadas por el Rey. Esta figura del monarca, en las democracias parlamentarias constitucionales, puede considerarse el paradigma de la dimensión simbólica de la representación, ya que este cargo, al no ser elegido y estar, por lo general, exento de rendir cuentas, no cuenta con las propiedades de la representación política que hemos venido estudiando y, sin embargo, la ejerce. La salvedad reside en la diferencia que, como en el caso de España, se establece entre “Pueblo” y “Estado”, siendo el monarca una representación del segundo.

En el artículo que introduce el Título II de la Constitución, dedicado a la Corona, aparecen todos los elementos destacados en el párrafo anterior:

“56.1. El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado

español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.”

“56.3. La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65, 2.”

El propio texto constitucional le atribuye el carácter simbólico y la facultad de representación del Estado en el exterior. Al mismo tiempo, lo exime de responsabilidad y acota la validez de sus actos a la figura del refrendo, constitucional, parlamentario o gubernamental. es decir, que el Rey no tiene potestades más allá de las que le confiere la Ley. Su representación no está ligada al Pueblo, no toma decisiones en nombre de una comunidad a la que representa, sino que representa institucionalmente al Estado, de ahí que encaje a la perfección en la noción de la representación simbólica que abordamos en este capítulo.

A diferencia de lo que observábamos en la representación descriptiva, los símbolos no tienen por qué guardar semejanzas con sus referentes. Si la descripción, como el arte figurativo, consistía en recrear cierto aspecto, el simbolismo, como arte simbólico, estaría más relacionado con el universo de las ideas (Pitkin, 1984: 102). No en vano, etimológicamente proviene del griego *symbolon*, que se traduce como “un signo mediante el cual se conoce o infiere una cosa” y que, a su vez, está compuesto por los vocablos *sym*, que significa “a un tiempo”, y *ballcin*, cuyo significado es “proyectar” (Pitkin, 1984: 104).

Existe una categoría de símbolos que no guardan una relación específica con su referente y que en matemáticas se llaman convencionales. En álgebra, por ejemplo, la x representa a un número, pero no lo simboliza (Pitkin, 1984: 106). Cuando decimos que un símbolo representa, nos referimos a los símbolos convencionales, es decir, a un símbolo como sustituto de lo que representa, pero no como sustituto de lo que simboliza (Pitkin, 1984: 107). en este caso, el símbolo no sería una fuente de información de lo que representa (Pitkin, 1984: 108). Esta argumentación de Pitkin, además de para remarcar las diferencias con el “suplir” de un modo descriptivo, tiene como objetivo incidir en que la representación simbólica no tiene por qué guardar relación con la información que el símbolo pueda transmitir acerca de su referente. Por este motivo, lo define como un recipiente o un objeto de sentimientos, expresiones o acciones orientadas hacia lo que representa (Pitkin, 1984: 109).

En otras palabras, el símbolo no tiene que partir de una semejanza, sino de una convención y, como tal, contiene cierto tipo de fe, de creencia, de pacto y de aceptación. Una cosa simboliza si la gente cree en ella (Pitkin, 1984: 110), lo que conlleva dos consecuencias. La primera es que parece descansar sobre irracionales respuestas psicológicas,

afectivas y emocionales. La segunda estriba en la diferencia entre “representar como” (que guarda una relación descriptiva) o “representar por medio de” (que no implica una semejanza).

De toda la recopilación de definiciones que Pitkin recoge de entre los teóricos de la simbolización (1984: 101 y ss), la idea que parece repetirse es el papel fundamental de la creencia, como carta de naturaleza la representación simbólica y, en consecuencia, la transformación que produce en la acción de este tipo de representante, donde su actividad no consistirá tanto en actuar por otros, sino en hacer que el pueblo crea en la relación de representación. Una actividad que se separa sustantivamente del resto de las que hemos estudiado hasta el momento, pues persigue la propia reproducción de la relación de representación a través del fomento de la fe, de la creencia, y ésta estaría ligada a un estado de ánimo, a que el representado se sienta “satisfecho” (Pitkin, 1984: 117; De Grazia, 1951).

Obviamente, la actividad y las condiciones necesarias para que los representados crean en este tipo de representación será diferente en función del caso. La dimensión simbólica puede encontrarse en el tipo de representación que se da en objetos (una bandera) o en personas (un rey o un alcalde, por ejemplo), pero dentro de la actividad que realizan las personas, las expectativas de los representados pueden variar. Así, utilizando los últimos ejemplos, los requisitos del monarca pueden diferir de los exigidos a un alcalde o, en general, a un cargo electo. La actividad, por tanto, va ligada al cargo, a la posición de poder y al grado de responsabilidad. En el caso del Rey de España, la falta de responsabilidad que establece la Constitución va intrínsecamente ligada a la falta de capacidad para actuar sin el refrendo parlamentario o gubernativo, mientras que un cargo electo parlamentario, cuya actividad sí que consiste en tomar decisiones supliendo y en lugar de un conjunto de personas, será sometido a un mayor grado de responsabilidad.

Entrando en el análisis de las actividades que pueden fomentar que un pueblo acepte y se identifique con sus representantes (Pitkin, 1984: 119), hay autores como Leibholz (1958: 10) que señalaban a las elecciones como el proceso que permite a toda o a la mayoría de la gente identificarse a sí misma, en tanto gobernados, con sus representantes, en tanto gobernantes, sin embargo, simplificar en las elecciones las condiciones necesarias para que exista esa aceptación resulta demasiado reduccionista y, además, parece una lectura más propia de la dimensión descriptiva de la representación.

Otros autores, como Aldmon y Verba (1963), se han preocupado más por abundar en las causas por las que se produce un apego o un desapego, no ya sólo respecto a los representantes, sino al conjunto del sistema representativo (*system affect*). Este sistema comprendería a los representantes y su labor, pero también al conjunto de las instituciones, a los partidos e, incluso, a los propios ciudadanos como sujeto político. Esta cuestión

es especialmente relevante en el caso de España, debido a tres factores: la “juventud” de su sistema democrático, que se encuadra en la llamada “tercera ola de democratización” (Huntington, 1991; Linz y Stepan, 1996), la gran cantidad de turbulencias vividas en tan poco espacio de tiempo (golpe de estado, alto desempleo, crisis económicas, terrorismo, corrupción...) y la gran cantidad de encuestas que permiten estudiar este fenómeno (Montero et al. 1998: 10 y ss.).

Precisamente, a partir del caso de España, Montero, Gunther y Torcal (1998) trazan diferencias entre tres conceptos que, hasta ahora, habíamos sintetizado de manera abstracta en esta concepción de la dimensión simbólica de la representación. Para estos autores, reducir la legitimidad (aceptación) a la satisfacción puede confundir las percepciones manifestadas en diferentes niveles del sistema, las evaluaciones de muchos y diversos objetos políticos y las orientaciones afectivas de los ciudadanos para con ellos (1998: 10). Así, estos autores establecen una diferencia entre legitimidad, descontento y desafección.

La legitimidad consistiría en una actitud positiva de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas, consideradas como la forma de gobierno más adecuada, a pesar de sus defectos y fallos (Montero et al. 1998: 10; Linz, 1988: 65 y 1978: 16). El descontento político tendría que ver más con la sensación de eficacia del sistema, es decir, con su capacidad para resolver los problemas que los ciudadanos consideran básicos (Dahl, 1971: 144) y que puede conducir a episodios puntuales de insatisfacción respecto de un objeto político concreto que no responde a los deseos de una comunidad (Di Palma, 1970: 30). Por último, la desafección estaría relacionada con la implicación psicológica, es decir, con el interés o preocupación que los ciudadanos muestran por la política.

Estos autores realizan su análisis a partir de un estudio longitudinal de cohortes, de donde extraen las siguientes conclusiones (1998: 43-44):

- En cuanto a la legitimidad, España destaca por mantener una alta valoración del sistema democrático, que aumenta conforme más joven es la cohorte. Además, este estudio refleja una dinámica de convergencia entre cohortes a partir de los años 80, en lo que parece un proceso de resocialización o de aprendizaje político de las generaciones más adultas (Bermeo, 1992: 274; Aguilar, 1996: 255 y ss.).
- El descontento político parece responder más a un efecto periodo, es decir, a actitudes que pueden cambiar, en todas las generaciones, en función de la coyuntura (por ejemplo, una crisis económica).
- Por último, la desafección parece responder, en principio, a un efecto generacional pero con pocas diferencias intergeneracionales. De hecho, esta variable es mayor, más persistente y constante en el tiempo que en el resto de países de su entorno.

Existe una posible explicación de este fenómeno por el cual la legitimidad del sistema permanece en altos niveles, a pesar de que la desafección sea permanente o el descontento pueda dispararse en momentos concretos, y es que, mientras en España se puede demostrar empíricamente esta separación, en otros países del norte de Europa la legitimación está mucho más unida a la percepción de eficacia del sistema, algo que puede deberse a la cercanía del periodo dictatorial vivido (Montero et al. 1998: 19)²²¹.

Esto también podría explicar cómo las generaciones más jóvenes tienden a mostrarse más exigentes con el funcionamiento de la democracia, con la disminución de derechos y garantías y, por tanto, cómo estas generaciones empiezan a vincular legitimidad con descontento y desafección, al no tener otro sistema alternativo como referencia. Sin embargo, y esto es otra peculiaridad del caso español, la desafección o el descontento de los jóvenes y el efecto que pueden tener sobre la legitimidad del sistema no ha sido orientado hacia un repunte de las posiciones antidemocráticas. Muy por el contrario, la pérdida de legitimidad del sistema actual se ha identificado con una percepción del propio sistema como antidemocrático o de pérdida de calidad democrática, reivindicación que se hizo bandera, por ejemplo, del movimiento 15M (Alcazan et al. 2012; Toret et al. 2013; Monterde, 2015; Subirats et al. 2015)²²².

Este repunte de la “cultura política” producido en España a partir de 2011 ha tenido efectos notables, por ejemplo, en el comportamiento electoral, con la fragmentación del voto y la aparición de nuevos partidos²²³, aunque la valoración demoscópica de los objetos políticos se sigue manteniendo en altos niveles de desafección.

Entrando a valorar el contexto político español, encontramos los siguientes indicadores:

- La mayoría de españoles consideran que la situación política en España es mala (35,6%) o muy mala (38,7%)²²⁴. Esta percepción se completa con la previsión de que la situación seguirá igual (40,3%) o peor (26,4%) dentro de un año. La perspectiva negativa nos indica que la valoración que hacen los ciudadanos no se debe a un mero descontento político, sujeto a un efecto periodo, sino que parece

221. De este modo, la pervivencia en marco cognitivo comunitario del periodo dictatorial generaría una concepción muy positiva del sistema democrático, a pesar de sus fallos y defectos.

222. De hecho, en uno de los tramos de la investigación sobre “jóvenes, Internet y política” que dio lugar a la publicación “Ya nada será como antes” (FAD, Reina Sofía, 2015), demostrábamos cómo los jóvenes se mostraban más interesados por fenómenos políticos extrainstitucionales, implicándose psicológicamente más ante fenómenos como el 15M que en lo relacionado con la política institucional.

223. Según el CIS, el voto joven y de mediana edad es la base de partido emergentes, cuyo discurso se centra en gran medida en la “regeneración de la democracia” entendiéndolo que esta ha sido menoscabada. http://politica.elpais.com/politica/2016/06/10/actualidad/1465551355_015462.html consultado el 30 de enero de 2017.

224. Sondeo del CIS, Noviembre de 2016, p.3.

responder más a esa desafección permanente y duradera que mencionábamos con anterioridad.

- Abundando en esa idea, a la hora de identificar los principales problemas, los españoles señalan al paro como el principal (48% como primer problema y 72,9% acumulado), a la corrupción y el fraude (14,3% como principal y 36,1% acumulado) y a los políticos, los partidos y, en general, la política (9,7% como principal problema y 25,7% acumulado)²²⁵. Este indicador tiene que ver con el descontento político, con la percepción de falta de eficacia del sistema para resolver los problemas y, aunque suele estar sujeto a un efecto periodo, en el caso de España estos valores suelen ser bastante constantes.
- En cuanto al interés por temas políticos, los españoles declaran mayoritariamente tener poco (35,2%) o ninguno (20,9%), estando lo político por detrás de otros ámbitos como la cultura, la economía, los avances científicos o tecnológicos, el medio ambiente y los asuntos internacionales²²⁶. Estos datos corroboran el peso que tiene el fenómeno de la desafección en nuestro país, situándolo como una cuestión psicológica y cultural. Sin embargo, en este punto es necesario hacer varios matices que no se recogen en el trabajo de Montero, Gunther y Torcal.

A raíz de la investigación sobre “jóvenes, Internet y política”, tuvimos la oportunidad de confrontar dos tipos de política diferentes, aquella que se desarrolla en el ámbito institucional y otra que se ha venido llevando a cabo, en los últimos años, en el terreno de los movimientos sociales, en sus vertientes tanto analógica como digital. Utilizando como fuente algunos indicadores del Instituto para la Juventud (INJUVE), fue sencillo comprobar cómo el interés que generaron acontecimientos como el 15M era muy superior que aquél que normalmente se manifiesta por la política institucional. Sin embargo, cuando en trabajos demoscópicos se pregunta por el interés hacia la política, se produce un efecto metonímico por el que la dimensión institucional, que es una parte, se toma como un todo, subsumiendo en este ámbito a todos los demás (Jurado en Subirats et al. 2015: 168 y ss.)²²⁷.

- En cuanto a la ubicación ideológica, que es uno de los elementos que Aldmon y Verba incluyen en su *system affects*, el CIS nos indica que la posición mayoritaria es la del “centro político” (19,9% se sitúan en el 5 en una escala entre el 1 –izquierda– y el 10 –derecha–), siendo el 3 y el 4 las siguientes posiciones más recu-

225. Sondeo del CIS, Noviembre de 2016, p.4.

226. Sondeo del CIS, Noviembre de 2016 pp.4-5.

227. Esta hipótesis también se refuerza con los niveles de apoyo que obtuvo el 15M, también entre los votantes de partidos cuya línea política se puede considerar como diametralmente opuesta a la del movimiento. http://elpais.com/diario/2011/06/05/espana/1307224812_850215.html consultado el 30 de enero de 2011.

rentes (14,2% y 12,9%, respectivamente²²⁸, por lo que podríamos concluir que el conjunto de la sociedad vira sensiblemente más hacia posiciones de izquierda, algo que contrasta, por ejemplo, con los resultados electorales²²⁹.

- Para observar la confianza que tienen los ciudadanos en las instituciones hay que remontarse al sondeo de diciembre de 2014 y enero de 2015, elaborado por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). En él encontramos que, en una escala de 0 a 10, donde 0 significa nada y 10 total confianza, los partidos políticos y el Gobierno obtienen resultados estrepitosos, con una valoración de 0 del 45,3% y del 42,1% respectivamente. El total de ciudadanos que aprueban (5 en adelante) a estos objetos políticos apenas llega al 20% en el caso del gobierno y del 13% en el caso de los partidos políticos.

Del lado de los representantes, según las encuestas realizadas por Coller y otros, los parlamentarios en España son conscientes de que la desconfianza manifestada por la sociedad hacia los partidos tiene como causa principal el funcionamiento interno de las organizaciones, siendo la corrupción el factor más importante. Sin embargo, el grado de percepción de esos problemas depende en función del partido, minimizándose entre los parlamentarios del Partido Popular y del Partido Socialista. También se atribuye menos importancia a estos factores internos entre los parlamentarios de carrera y más influyentes en sus grupos, mientras que los llamados “independientes” o provenientes de carreras profesionales, con menos tiempo en las instituciones, parecen ser más sensibles a estos problemas. Así, la conciencia sobre los factores que provocan desafección o desconfianza entre la población es más débil en los órganos dirigentes (Coller et al. 2016: 125)

El hecho de que, a pesar de que la confianza en los partidos o en el Gobierno sea tan baja, los niveles de participación en las elecciones se hayan mantenido relativamente estables, puede estar relacionado con esa peculiaridad del caso español en el que, aún contando con un alto grado de desafección y descontento, la legitimidad, es decir, la actitud positiva hacia el sistema democrático-parlamentario, sigue vigente. La cuestión estriba, entonces, en la capacidad de resistencia (legitimidad) que pueda tener el sistema actual ante estos niveles de desafección y descontento, en qué papel pueden jugar los ciudadanos para forzar los cambios necesarios que reviertan estos datos y en el grado de receptividad que tengan las instituciones para implementar esos cambios, cuestión ésta que se analizará en el capítulo siguiente.

Retomando los casos de estudio de este trabajo, se han identificado aquéllos que puedan guardar relación con las variables de la dimensión simbólica que adelantábamos

228. Sondeo del CIS, Noviembre de 2016, p. 15.

229. Esto se podría explicar por la abstención, por la percepción de la ubicación ideológica de los partidos, y por otros efectos ya mencionados en este trabajo como la “política de bloques” o el sistema de distribución de escaños.

en el marco teórico— podrían incidir sobre la afección, identificación y participación de la sociedad respecto al sistema de gobierno, sus representantes e instituciones²³⁰, éstas son:

- ❑ El sentimiento de eficacia subjetiva de las instituciones que componen dicho sistema político.
- ❑ El interés por la política.
- ❑ La conciencia cívica.
- ❑ Las identidades con los partidos.
- ❑ La distribución ideológica.
- ❑ La satisfacción ante la acción de gobierno.

1. Facebook y Twitter

Como hemos visto, estas redes sociales permiten a los partidos, a los representantes y a los organismos institucionales mantener un canal de comunicación directo con sus representados. Esta vía favorece el aumento de información acerca de las políticas públicas que se ponen en marcha, o de los puntos programáticos, o sobre el posicionamiento de los representantes ante cualquier cuestión. Si, además, no se utiliza como un canal de comunicación unidireccional, también permitiría la interrelación y, por tanto, la resolución de dudas e interrogantes que los representados puedan plantear. También fomenta el debate y, de alguna forma, la sensación de cercanía que los ciudadanos puedan experimentar respecto de sus representantes y de las instituciones.

De este modo, el buen uso de los perfiles en estas redes sociales puede repercutir en un mayor sentimiento de eficacia de las instituciones, si éstas son capaces de comunicar eficientemente aquello que hacen y, casi más importante, por qué lo hacen. También aumentaría el interés por la política si se percibe que la información transmitida es relevante, amena, sincera o útil, o si los representados sienten que pueden comunicarse directamente con sus representantes. Las campañas institucionales de concienciación pueden encontrar en estos canales una buena vía de proyección, aumentando la conciencia cívica. La claridad de los mensajes que emitan los perfiles de los partidos pueden favorecer la identificación de los ciudadanos con estos, desarrollando, matizando o, directamente, contrarrestando la información transmitida por los medios de comunicación. Esta clarificación de los mensajes puede servir para la correcta ubicación de los partidos en los ejes de referencia ideológicos, procurando una mayor correspondencia con el posicionamiento que los propios representados hagan de sí mismos. Por último, una correcta comunicación de la acción de gobierno, de sus decisiones y de los motivos que las han fundamentado, puede aumentar la satisfacción con la misma.

230. Como se indica en el punto 1.d) de la estrategia metodológica propuesta.

Por contra, un uso orientado a la competición y la confrontación, que abunde en consignas y carezca de información documentada y veraz, sin la sensibilidad y la capacidad para interactuar, sobrecargado de mensajes poco relevantes y excesivamente basado en el marketing político puede causar el efecto contrario al deseado.

En cuanto a las tres variables que tomábamos de Montero, Gunther y Torcal, por la propia naturaleza de estas redes sociales, caracterizadas por la inmediatez y por brevedad, no influirían tanto en la legitimidad del sistema o en la desafección, ambas variables orientadas al largo plazo, como al descontento puntual, un estado mucho más influenciable y cambiante en el corto plazo.

2. Decide Madrid, Decidim Barcelona y Demo Local

Los portales y canales de participación municipal pueden tener un efecto muy positivo para el reforzamiento de la dimensión simbólica de la representación. Los factores más obvios que pueden fomentar son el interés por la política y la conciencia cívica, dado que permiten acercar la toma de decisiones a la esfera de los representados, acompañado, como hemos visto, de plataformas que permiten el acceso a la información, la propuesta, el desarrollo de debates y, por último, la votación.

En segundo término, pueden influir en el sentimiento de eficacia y la satisfacción con el gobierno pero, en este punto, existe una fuerte conexión con el compromiso que vincula a los representantes con las decisiones que tomen los representados. Por poner dos ejemplos ya tratados, el que el Ayuntamiento de Madrid lleve a cabo el proyecto ganador para la reforma de la Plaza de España reforzará el sentimiento de eficacia al demostrar que es receptivo y que actúa de cara a satisfacer los deseos de los ciudadanos. Por contra, el experimento fallido de hacer el Plan de Acción Municipal de un modo participado, en el caso de Barcelona, es posible que afecte negativamente al equipo de gobierno en estos indicadores, al haber movilizado a los ciudadanos para proponer y colaborar en un proyecto que, finalmente, no se llevará a cabo de esta manera.

En relación con el sentimiento de eficacia y la satisfacción que pueda despertar un gobierno, el hecho de que las decisiones sobre políticas públicas se puedan trasladar hacia procesos participativos puede producir que la responsabilidad que recae sobre los representantes se relaje y que cambie la percepción de que son los cargos electos los únicos responsables de la marcha de un municipio (o de un país). En este sentido, los ciudadanos pueden tomar conciencia acerca de los problemas políticos que les atañen, reforzándose su nivel de compromiso y, en consecuencia, aumentando la legitimidad del sistema y disminuyendo los niveles de desafección. De esta forma, los cuatro fac-

tores señalados se retroalimentarían, influyendo en las variables a largo plazo de la dimensión simbólica²³¹.

3. Consultas y primarias digitales en los partidos políticos

Al contrario que el punto anterior, los sistemas internos de los partidos no están directamente relacionados con el sentimiento de eficacia o la satisfacción con un gobierno, pero sí que pueden influir en el grado de interés por la política, en la identificación con los partidos y en la distribución ideológica. La posibilidad de poder participar directamente en la selección de los potenciales representantes y en aspectos esenciales de la dirección política es un reclamo interesante y una manera de reducir la desafección hacia los partidos que, como hemos visto, son los objetos políticos peor valorados del sistema.

En cuanto al interés por la política, si tenemos en cuenta que los partidos están muy mal valorados en España, es complicado pensar que sus procesos internos puedan despertar interés, máxime si estos se orientan como disputas internas. España no es un país caracterizado por una robusta red de asociacionismo (más allá del deporte), siendo una de las posibles causas de esta falta de motivación para el asociacionismo la percepción de que “no sirve para nada”. Así, si se consiguiese revertir esa sensación de que la participación interna en organizaciones políticas no tiene ninguna repercusión, quizás empezaría a cambiar la imagen de los partidos²³².

Por otra parte, un partido que seleccione a sus cargos y tome decisiones democráticamente favorecerá el sentimiento de identificación de las personas que participen en esos procesos. Así, si la participación se abre a los afiliados, éstos se sentirán muy identificados con su partido, pero si, además, la participación se abre más allá de la afiliación, provocando una gran movilización, el partido podrá conseguir que una importante parte de la sociedad se sienta identificada con él.

Dicho esto, es necesario advertir del efecto contrario que produciría el que los simpatizantes y los ciudadanos, en general, percibieran que los procesos internos son manipulables o están manipulados. Los sistemas de conteo mayoritarios en las primarias o las dinámicas ultracompetitivas pueden producir enfrentamientos y cismas en el seno de las

231. Aunque no deja de ser una hipótesis, es plausible pensar que los niveles de participación aumentarán a medida que los ciudadanos vean que las decisiones que se adoptan en los portales participativos se llevan a cabo, pues el coste de oportunidad de no participar puede suponer que tus vecinos adopten una decisión con la que no estás de acuerdo. Este hecho produce un cambio en la actitud psicológica que los ciudadanos tienen hacia la política, pues, ante un resultado que no les complace, no sería ya correcto culpar sólo a los representantes, ya que la decisión estaba directamente en sus manos.

232. No en vano, los inscritos –personas que han participado al menos en una ocasión en un proceso interno– en un partido como Podemos, con 3 años de vida, rondan el medio millón.

organizaciones y alimentaría la imagen de los partidos como espacios de egos, intereses particulares y luchas de poder.

La percepción y el sentimiento que despierten los partidos políticos es un factor de primer orden en la evaluación de la legitimidad y de la desafección hacia un sistema político parlamentario estructurado a través de los propios partidos. Cualquier mecanismo, canal o instrumento que permita abrirlos y acercarlos a los representados repercutirá favorablemente en estas variables.

4. Appgree, Quorum y Kuorum

Estas herramientas de participación son útiles de cara a facilitar procesos comunicativos entre representantes y representados que ya han sido detallados en apartados anteriores. A través de ellas se pueden lanzar consultas internas en partidos (Appgree), consultas abiertas a los habitantes de un municipio (Quorum) o fomentar la cercanía y la relación directa entre representantes y representados (Kuorum).

La valoración de estas aplicaciones tiene que ver con el uso que se haga de ellas. Así, la funcionalidad de Appgree está fuertemente ligada al tipo de preguntas que se hagan (sobre temas relevantes o no), a la apertura (militantes, simpatizantes o sociedad en general) y al grado de vinculación que tengan para los dirigentes del partido. La de Quorum dependerá, sobre todo, del compromiso adquirido por la corporación municipal para respetar las decisiones que se tomen a través de la aplicación, aunque también influirá el esfuerzo de difusión concienciación que se haga a través del ayuntamiento o el volumen de información ofrecido para tomar las decisiones. Por último, Kuorum está más relacionado con el uso que los representantes hagan de la herramienta, si emplean tiempo y esfuerzo en mantenerla como un verdadero canal de comunicación bidireccional o si se limitan a usarla como una caja de resonancia de su actividad, por lo que guarda semejanza con los usos que se hacen de los perfiles en redes sociales como Twitter y Facebook.

Por sus características y ámbito de aplicación, Appgree estaría relacionado con la variable de la desafección al sistema (encarnada sobre todo en los partidos y de carácter estable), Quorum afectaría a la legitimidad del propio sistema (como mecanismo de proyección institucional de ampliación democrática), mientras que Kuorum funcionaría en un ámbito más cortoplacista, pudiendo favorecer la reducción del sentimiento puntual de desencanto.

5. Qué hacen los diputados

El conocimiento de la labor de los representantes es un elemento fundamental en la construcción de la actitud psicológica que los representados puedan tener al respecto. Más allá de las intervenciones públicas, en medios o en redes, existe un alto grado de desinformación en cuanto a la actividad parlamentaria, de la que trasciende apenas la realizada en pleno, quedando al margen otras labores como el trabajo en comisión (comparecencias y proposiciones no de ley), las preguntas parlamentarias o las peticiones de información,

La evaluación del trabajo de los diputados suele realizarse sobre resultados finalistas (como la aprobación de una proposición de ley) que, a su vez, suele atribuirse al conjunto del partido o a los portavoces parlamentarios. Este desconocimiento puede alimentar un sentimiento negativo respecto del trabajo parlamentario y de su eficacia. Además, no es raro que en los discursos e intervenciones públicas de los líderes políticos se edulcoren las posiciones que, efectivamente, se adoptan en los trámites parlamentarios, no tan públicos.

De este modo, el acceso a una fuente de información rigurosa y en tiempo real, con una base de datos de la actividad parlamentaria, individualizada y pormenorizada, puede acercar al representado a la actividad de su representante. Este instrumento, muy útil en dimensiones como la rendición de cuentas, también tiene un efecto potencial en la simbólica y en sus diferentes variables.

A través de un listado exhaustivo de las iniciativas parlamentarias que lleve a cabo un diputado o una diputada se puede alterar el sentimiento de eficacia y construir la identidad con un partido sobre acciones (cuando normalmente se hace sobre discurso). Además, es el trabajo parlamentario el que determina materialmente el posicionamiento ideológico de un partido ya que, como hemos mencionado, los discursos políticos buscan suavizar posiciones para atraer a un mayor número de votantes.

El conocimiento preciso de la labor de los diputados, por tanto, está fuertemente relacionado con la potencial afección o desafección política. Paradójicamente, elementos como la conciencia cívica o el interés por la política se convierten, en este caso, en factores que pueden motivar la actividad de consulta de webs como la de Qué hacen los Diputados, por lo que sólo las personas que alberguen cierto interés por esta actividad acudirán a cotejar esta información.

6. Congreso Transparente

Como en todas las iniciativas que fomentan la participación, la opción de determinar el signo del voto de los representantes a través de consultas telemáticas favorece el desarrollo del interés por la política y de una conciencia cívica. Al mismo tiempo, el hecho de que un partido ponga a disposición de la ciudadanía su escaño puede fomentar un sentimiento de apego e identificación. No obstante, estos efectos estarán sujetos a variables como la claridad de la información, la sencillez del proceso, la efectividad de la campaña de comunicación o la relevancia de la materia que se vota.

Por otra parte, para un partido siempre supondrá un alegato de legitimidad realizar un posicionamiento fundado en una manifestación de voluntad ciudadana.

7. Democracia 4.0 e Iniciativa Legislativa Popular

Paradójicamente, la activación social, el interés por la política y el aumento de la conciencia cívica que implicaría la participación ciudadana a través de estas iniciativas puede tener su causa en altos niveles de insatisfacción y desafección política. De hecho, al ser instrumentos de desrepresentación, suponen una materialización de ese descontento a través de una acción propia, una detracción de la soberanía cedida al sistema de partidos, aún en un momento determinado. No en vano, Democracia 4.0 surge en el ámbito de los movimientos sociales apartidistas (como Democracia Real Ya), que persiguen fórmulas de acción institucional que no vayan ligadas, por fuerza, a la intermediación de los partidos.

En estos casos, la desafección actuaría como un motor de desarrollo del interés por la política y de la conciencia cívica, precisamente, y como ya hemos comentado, por interpretar que el actual sistema peca de falta de democracia. Esto conecta directamente con las reivindicaciones de movimientos como el 15M, que combinaban el descontento coyuntural con la desafección hacia la política institucional pero, a su vez, una defensa radical de la legitimidad democrática.

Y es que, tanto Democracia 4.0 como la Acción Legislativa Popular, lo que proponen no es una eliminación de los órganos parlamentarios, ni siquiera de sus instrumentos legislativos, sino una reforma que los ampliaría, dando cabida a los ciudadanos como contrapeso al poder actual de los partidos.

*

En resumen, relacionando las variables existentes dentro de la dimensión simbólica con los diferentes factores e indicadores y con las unidades de estudio seleccionadas, podemos elaborar la siguiente tabla:

Tabla 3
Relación entre las unidades de análisis y las variables de la dimensión simbólica estudiadas.

	Sentimiento de eficacia del sistema	Interés por la política	Conciencia cívica	Identidades con partidos	Distribución ideológica	Satisfacción con gobierno
Facebook y Twitter	Aumenta con una información útil, documentada y detallada.	Aumenta si se produce un acercamiento comunicativo entre representantes y representados	Aumenta si se diseñan campañas de concienciación desde perfiles institucionales	Aumenta con la interrelación y la difusión eficaz del programa y los postulados del partido	Mejora si ayuda a ubicar correctamente a los partidos a través de la información que ofrecen	Aumenta si ofrece una comunicación veraz, detallada y documentada de la acción y de sus motivos.
Decide Madrid, Decidim Barcelona, Demo Local	Aumenta si se cumple el compromiso de asumir los resultados	Aumenta al comprobar que la participación es vinculante y tiene efectos	Aumenta a medida que los ciudadanos se implican en tareas de gobierno y se sienten responsables			Aumenta en la medida en que los ciudadanos se sientan parte del gobierno
Consultas Digitales Primarias Digitales		Puede aumentar con procesos abiertos, democráticos y vinculantes		Aumentará en los grupos que puedan participar en procesos democráticos internos	La selección de representantes y la orientación política puede favorecerla	
Appgree Kuorum Quorum	Quorum puede contribuir a aumentarlo en la misma línea que los portales municipales de participación	Puede aumentar fomentando la participación vinculante y la comunicación directa	Puede aumentar a través de la participación vinculante en la toma de decisiones municipal con Quorum	Appgree y Kuorum pueden favorecer la identificación a través de la participación y la comunicación directa	Appgree y Kuorum pueden clarificar la distribución ideológica a través de la participación y la comunicación directa	Quorum puede favorecerla de la misma forma que lo hacen los portales municipales de participación

Qué Hacen los diputados	Puede verse afectado por el conocimiento preciso de la labor de los representantes.			Favorece la construcción de identidades a partir de la acción política y no solo del discurso.	Ayuda a ubicar ideológicamente a un partido a partir de su trabajo parlamentario y no sólo del discurso.	
Congreso Transparente		Puede aumentar si la campaña comunicativa es eficiente y se consigue un alto nivel de implicación.	Aumenta al hacer partícipes a los representantes de las decisiones que toman los representantes.	Aumenta al implicar a la ciudadanía y vincular a los representantes a las decisiones que tomen.		
Democracia 4.0 Acción Legislativa Popular	El sentimiento de ineficacia del sistema sería el detonante para la participación a través de estos instrumentos	La posibilidad de participar, proponer y decidir con efectos vinculantes puede aumentar el interés por lo político.	Asumir la responsabilidad de la propuesta y toma de decisiones es un factor de desarrollo de la conciencia cívica.			Como en la satisfacción con el sistema, es la insatisfacción con la acción de gobierno la que motiva el uso de estos instrumentos.

Recapitulando, nos encontramos en España con una situación peculiar en la que existe una desafección constante e intergeneracional hacia el sistema parlamentario de partidos, siendo estos el objeto político peor valorado, ampliada a raíz del descontento causado por la crisis económica y otros factores (como los casos de corrupción), pero que no llega a minar los cimientos de la legitimidad del modelo democrático. Muy por el contrario, los movimientos ciudadanos de protesta reivindican esa legitimidad democrática y lanzan propuestas que la regeneren, en la mayoría de los casos, a través de iniciativas de participación ciudadana. Los portales de participación de ayuntamientos como el de Barcelona o Madrid son consecuencia directa de estas reivindicaciones²³³, así como las iniciativas Democracia 4.0 o Qué hacen los Diputados.

Podemos diferenciar claramente entre instrumentos que facilitan la intercomunicación entre representantes y representados (Facebook, Twitter, Kuorum...), que favorecerían la identificación de los representados con sus representantes y actuarían en el corto plazo (donde se produce el descontento puntual), de otras iniciativas de mayor recorrido

233. Ya que, de hecho, los responsables del área de participación, en los municipios que han puesto en marcha este tipo de portales, han formado parte de estos movimientos de regeneración democrática.

y transformación institucional (como las ya mencionadas de participación), que producirían efectos en el largo plazo, transformando las actitudes y percepciones psicológicas, influyendo en los niveles de desafección.

Como era de esperar, las propuestas más ambiciosas, las que pueden llegar a alterar los niveles de desafección y aumentar el grado de legitimidad institucional, son aquéllas que requieren de modificaciones legislativas. No en vano, uno de los elementos clave para que los portales de participación municipal sean percibidos como instrumentos eficaces es la vinculación de los poderes públicos a la participación. Como ya se ha señalado en diversos pasajes de este trabajo, por el momento esa vinculación no va más allá de un compromiso informal de los equipos de gobierno, del que pende su propia credibilidad.

La institucionalización de mecanismos de participación, que acerquen a la sociedad a los órganos de gobierno, requiere de cambios legislativos estructurales y, de no producirse, se corre el riesgo de que los cimientos de la legitimidad del sistema empiecen a no poder soportar los altos niveles de desafección y los episodios de gran descontento, habituales en épocas de turbulencias políticas e incertidumbre económica.

CAPÍTULO X

RECEPTIVIDAD

En los dos capítulos anteriores hemos desarrollado las dimensiones que Pitkin relaciona con la acción de “representar” entendida como “suplir a otros” (*dasstellen*). La otra concepción que la autora introduce es la referida a “actuar por otros” (*vertreten*), y nace con una pregunta, más allá de la relación formal establecida entre representantes y representados, sobre qué intereses se representan. Esta cuestión centraría la “sustancia” de la representación en la propia actividad²³⁴ de promover los objetivos de aquéllos a quienes se representa (Leiberson, 1949: 570).

Lejos de enfocar esta actividad de representación de intereses desde una óptica reduccionista, lo que implicaría limitar la relación a los roles del representante y el representado, Pitkin la abre a todo el escenario de intereses que se esconden detrás de la acción de gobierno.

La inclusión del interés en la relación de representación introduce un nuevo matiz que se puede advertir, de nuevo, desde un plano lingüístico, diferenciando el “actuar por otro” *–on behalf of–* del “actuar en beneficio de otro” *–in behalf–* (Pitkin, 1967: 138). Y este matiz, a su vez, sirve para caracterizar la figura del representante, estableciendo una diferencia entre el papel del mero agente²³⁵ y del fideicomisario²³⁶. Si bien esta figura del fideicomisario no encaja plenamente en el rol contemporáneo del representante político, sí que se aproxima al mismo en tanto se establece una relación fiduciaria que implica cierto nivel de confianza y obligación por ambas partes (Anson, 1959: 511), siendo los intereses del representado el eje central de esa relación.

A parte de la inclusión del interés como elemento esencial dentro de la relación de representación, Pitkin introduce un factor que ya hemos mencionado en este trabajo y que tendrá mucha importancia en las conclusiones del mismo. Afirma la autora que, “con frecuencia, la idea del fideicomiso se enlaza con la incapacidad del beneficiario de actuar

234. A diferencia de las teorías formalistas (autorización y rendición de cuentas) y de las que consisten en un mero suplir, la dimensión sustantiva que introduce Pitkin es la única que entra a analizar la propia actividad del representante.

235. Que actuaría por otro, desde una perspectiva más formalista.

236. Al que se le presupone una actuación que busca un beneficio, ampliando las funciones meramente formalistas del agente.

por sí mismo o de que el fideicomisario es más competente” (1967: 140). Así, junto al interés, aparece la idea de la falta de capacidad o de la mejor preparación, que posteriormente esgrimirán otros autores como Sartori (bajo el concepto de *expertise*) para justificar la labor del representante y que constituye, como hemos visto ya y comentaremos después, una de las causas que justifican la constitución de una relación de representación legal o forzosa.

A partir de esta diferenciación en las capacidades, se desarrolla la idea del representante político como un experto, como una persona que ejerce una labor dentro de la división del trabajo que se lleva a cabo en las realidades complejas (Kelsen, 1929: 29; Pitkin, 1967: 148). Así, en su “defensa de la representación”, Sartori (1999: 6) compara la labor de los representantes con la de, por ejemplo, los médicos, argumentando que, si bien no pondríamos la salud del paciente en manos de un inexperto en medicina, cabe lo mismo esperar de las decisiones políticas. Sin embargo, Gosnell, sobre el mismo símil, marca una diferencia, y es que, mientras otros especialistas (como el médico), tienen más fácil saber cuáles son los intereses de sus pacientes (tener una buena salud, recuperarse de una enfermedad), el político no puede saber siempre qué desean sus representados.

Pero más allá de entrar a valorar la idoneidad del símil de otras profesiones, lo interesante de la dimensión sustantiva que plantea Pitkin, como complemento al resto de las dimensiones estudiadas, es la introducción de ese elemento de interés como piedra angular de la acción de representación. Actuar en interés de los representados implica modular la acción de la representación a través de un requisito de sensibilidad, pero es innegable que resulta difícil definir en todo momento ese interés, más aún cuando los representantes los son de personas con diferentes perfiles, dispares situaciones y desiguales criterios.

La dificultad de desentrañar en cada caso cuáles son los deseos y los intereses que se deben representar hacen que la dimensión sustantiva de Pitkin haya sido denominada, por otros autores, como “receptividad”, esto es, la capacidad de los representantes y de las instituciones para “asegurar un grado razonable de respuesta frente a los gobernados” (Sartori, 1992: 137), la “receptividad continuada de los gobernantes hacia las preferencias de los ciudadanos” (Dahl, 1971: 1). El grado de cumplimiento de esa dimensión sustantiva dependería, en gran medida, de esta capacidad de receptividad.

De este modo, en el planteamiento de este capítulo nos encontramos ya con dos elementos fundamentales que constituyen esta dimensión y que, paradójicamente, pueden llegar a chocar. Por un lado, la necesidad de que el representante actúe en beneficio de los intereses y deseos de los representados y, por otro, la concepción del representante como alguien mejor preparado para tomar decisiones políticas importantes. A partir de estos dos factores, resulta normal y hasta habitual que los representantes se encuentren ante la tesitura de tomar decisiones impopulares, esto es, alejadas del criterio y del deseo

preliminar de los representados. Esta situación lleva a los teóricos a dividirse en cuanto a la necesidad o conveniencia de consultar a la población antes de tomar una decisión. Ante este conflicto, la clave para el teórico, según Pitkin (1967: 234), es la manera de ver al representante: si se estima que es un miembro de una élite superior de sabiduría y razón, no tendría sentido el consultar. Por contra, si se ve al representante y a los representados como iguales en capacidad, sabiduría e información, se tenderá a exigir que sus perspectivas se tengan en cuenta.

Este debate entre la independencia de los representantes, como expertos, y la necesidad de consultar a los representados para tener en cuenta sus deseos e intereses resume, básicamente, las dos posturas extremas que se suelen mantener entre los teóricos de la ciencia política y de la representación. A favor de la primera de las tesis juega la potencial disparidad de criterios sobre el interés que se debe representar como, por ejemplo, la típica problemática acerca de la diferencia entre el interés general y el interés particular. Si nos remontamos al capítulo introductorio, podemos recordar cómo el sistema de representaciones expuesto ya esbozaba esta problemática. Encontramos, por un lado, unas personas que representan a otras con base en un mandato que se establece por medio del sufragio pero, a su vez, estos representantes actúan en el seno de una institución que representa al conjunto de un pueblo y cuyas resoluciones se interpretan como la materialización de una voluntad colectiva, más allá de las opciones y preferencias electorales que constituirían la primigenia relación de representación. Esta problemática se agrava, además, cuando las preferencias electorales se muestran en bloque (*supra*) y la labor de gobierno se entiende autorizada para toda una legislatura, con la imposibilidad de desagregar los intereses y las voluntades de manera concreta, votación por votación, para comprobar si las mismas se adaptan puntualmente a los deseos de los representados.

Por último, otros factores complican aún más el ejercicio de la representación sustantiva como, por ejemplo, el hecho de que un representante lo sea de una circunscripción pero, al mismo tiempo, se deba a la disciplina del partido que, incluso, puede ir en contra de sus propios principios (Pitkin, 1967: 245); o, como ya adelantábamos, cuando hay que introducir en este juego de intereses a aquéllos que, sin ser o sin actuar estrictamente como votantes/representados, tienen intereses particulares en la aprobación de determinadas normas o la puesta en marcha de determinadas políticas públicas (empresas, ONG, confesiones religiosas, *lobbys*...).

En palabras de Pitkin, “la representación política es, ante todo, un concierto público e institucionalizado que involucra a muchas personas y grupos y que opera de acuerdo con los complejos modos en que lo hacen los acuerdos sociales a gran escala” (1967: 246-247), esto implica actuar sustantivamente dentro de un sistema global de intereses, sin un sometimiento explícito a éstos y procurando solventar el conflicto permanente que se produce entre ellos, alcanzando un equilibrio estable.

En definitiva, lo que nos encontramos es un sistema complejo en el que se da una triple relación de representación, dos a dos, entre electores y cargos electos, entre cargos electos y la institución y entre la institución y los electores. Este esquema formal implica ya un primer juego de intereses: los ciudadanos escogen a sus representantes con base en unos deseos y objetivos, pero estos intereses no son considerados desde la individualidad, sino que pasan a engrosar un interés difuso y general, que debe ser interpretado y materializado por los representantes, como integrantes de una institución que, a su vez, representa a todo un pueblo. Además, estos representantes gozan de autonomía y capacidad para tomar decisiones según un criterio propio que, en ocasiones, puede consistir en medidas abiertamente contrarias a los deseos de los representados.

Pero a este sistema formal de intereses hay que añadirle otro de corte informal donde, a parte de un pueblo con un interés general, difuso, se suman los intereses de otros agentes, que realizan una labor de presión no en calidad de ciudadanos, sino como entes autónomos interesados (de nuevo, empresas de construcción, ecologistas, congregaciones religiosas, farmacéuticas, colectivos de artistas...). Estos agentes cuentan, en algunos casos, con la colaboración de los medios de comunicación²³⁷, que también intentan influir en la dirección política de los grupos parlamentarios. Por último, como mencionábamos, a este juego hay que sumar el interés propio del partido que, como hemos visto, es el actor principal en la selección de los representantes y, por tanto, la organización ante la que los representantes rinden cuentas principalmente, de cara a renovar su mandato.

Y es que, este sistema formal o informal de intereses afecta a otras dimensiones, no sólo a la rendición de cuentas. Si la receptividad de los representantes y las instituciones no funciona correctamente, la representación simbólica, la percepción de los representados sobre la acción de sus representantes, también se verá afectada. Una muestra de ello, que concuerda con los valores de desafección que vimos en el capítulo anterior, es la encuesta publicada por *Metroscopia* en febrero de 2013²³⁸. Las preguntas y los resultados de esta encuesta son esclarecedores y encajarían en varias de las dimensiones estudiadas en los capítulos anteriores, sin embargo, he creído oportuno analizarla en el último capítulo dedicado a las dimensiones de la representación para poder valorarla a la luz de todo lo ya estudiado, entroncando todas las dimensiones alrededor de la representación sustantiva.

Así, la pregunta sobre la aprobación o desaprobación del trabajo que el Congreso de los Diputados estaba llevando a cabo (13% aprueban, 83% desaprueban) estaría íntimamente ligada a la dimensión de la rendición de cuentas. Y, a pesar de los valores negativos, incluso de los votantes del partido del gobierno, comprobamos como la desaprobación

237. De hecho, en nuestros días, las grandes plataformas de comunicación comparten accionistas, directa o indirectamente, con otros lobbys.

238. Accesible en <http://blogs.elpais.com/metroscopia/2013/02/no-nos-representan.html>, última consulta el 16 de febrero de 2017.

no fue motivo suficiente, ni siquiera, para un cambio de gobierno. La sensación generalizada de ineficacia del Congreso de los Diputados no se ha traducido en una remoción de los representantes, potestad ésta atribuida al partido en la elaboración de listas

Valores similares se observan en la pregunta relativa a la percepción de si el Congreso de los Diputados representa a la mayoría de los españoles (24% sí, 74% no). Esta pregunta estaría relacionada con la dimensión descriptiva y con la simbólica de la representación y arroja una clara percepción ciudadana de la falta de correspondencia entre la acción de representación y las características y deseos que la propia ciudadanía percibe como mayoritarios en la sociedad.

Por último, orientando la pregunta sobre la percepción de una correcta representación al plano individual, una gran mayoría de españoles no se sentía representado por el Congreso (18% sí, 80%), incluyendo altos valores de insatisfacción en los propios votantes del partido en el gobierno (31% sí, 66% no). Esta visión individual se relacionaría con la dimensión simbólica de la representación (desafección y descontento) pero, tanto ésta como las otras dos preguntas, están atravesadas transversalmente por la propiedad sustantiva de la representación. Al final, lo que nos encontramos es una sensación generalizada de que la acción de los representantes no se corresponde o no obedece a los intereses de las personas a las que deben representar.

Si bien es cierto que la encuesta fue elaborada dos años después del surgimiento del movimiento 15M²³⁹, con recortes en el gasto social, el “rescate” de las cajas de ahorros y otras medidas impopulares, y que hoy día algunos indicadores (como el desempleo) han mejorado, contemplando los datos de la encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas anteriormente citada, resulta difícil pensar que el grado de reprobación de la acción de los representantes haya menguado lo suficiente como para revertir la tendencia.

Retomando el objeto de este capítulo, la dimensión sustantiva de la representación, que hace referencia al modo de representar y que, según Pitkin, debe estar orientado a la satisfacción de los intereses de aquéllos a los que se representa, no se está desarrollando adecuadamente a ojos de los ciudadanos. Si hemos considerado a la receptividad como la cualidad esencial que permite a los representantes y a las instituciones asegurar un grado razonable de respuesta a las preferencias e intereses de los ciudadanos, es hora de valorar las unidades de análisis de este trabajo en relación con esta dimensión.

En este sentido, al ser una dimensión que depende de la comunicación de información, encontraremos diferentes categorías de herramientas en función de variables como:

239. Uno de cuyos lemas era, precisamente, “no nos representan”.

- Qué personas intervienen en la comunicación.

Ésta transmisión de información se puede realizar entre una institución y los ciudadanos, de manera agrupada; entre representantes concretos y representados, agrupados o a título individual, etc.

- La existencia de consensos amplios.

La transmisión de deseos u objetivos de manera colectiva puede ser fruto de procesos de deliberación y votación, de agregación de propuestas individuales, de recogida de firmas, etc. La existencia de amplios consensos dará una idea a los representantes y a las instituciones acerca de la generalización de los intereses.

- El grado de respuesta efectiva.

La efectividad de la institución o del representante para dar respuesta a las demandas de los representados. Ya sea en la capacidad de respuesta en comunicaciones individuales a través de redes sociales o de la institución en procesos formalizados.

- La oficialidad del canal de comunicación.

El canal puede ser una vía de comunicación informal (redes sociales) o un mecanismo institucional y protocolizado de recepción de propuestas (por ejemplo, el Derecho de Petición).

- La vinculación de los poderes públicos.

Una vez recibidas las propuestas, en función de la oficialidad del canal y del procedimiento, del número de personas que las hayan elevado o del grado de consenso, hay que determinar el grado de vinculación de las instituciones a las mismas.

Atendiendo a estas variables, relacionadas con el traslado a los representantes de los deseos, preferencias o reivindicaciones de los representados, facilitando un grado de respuesta eficaz de los gobernantes y las instituciones²⁴⁰, procedemos con el análisis de los casos:

240. Elemento indicado en el punto 1.e) de la estrategia metodológica propuesta.

1. Twitter y Facebook

Como hemos visto, en estas redes sociales han proliferado los perfiles de representantes políticos, de partidos e incluso de instituciones. El modo de uso de estas herramientas de comunicación, así como el tipo de titular, determinarán la eficacia de las mismas de cara a aumentar la receptividad.

Por lo general, los sujetos que intervienen en las comunicaciones son, por una parte, el/los gestor/es de las cuentas institucionales y de los representantes o partidos y, por otra parte, los representados desde sus propias cuentas. También es común que los grupos de presión (empresas, colectivos, medios de comunicación...) interactúen con las instituciones y los representantes a través de este tipo de redes.

Ya mencionamos la importancia de la bidireccionalidad para asegurar una buena comunicación y no la utilización de estas redes como una simple caja de resonancia, para lo cual será importante ver si los perfiles están gestionados directamente por los representantes (en caso de ser perfiles personales), o si el número de seguidores y de interacciones permiten llevar un grado razonable de respuesta.

En este sentido, es fácil comprobar cómo los grandes líderes políticos de nuestro país hacen un uso más unidireccional, utilizando sus perfiles como canales de difusión. Analizando la actividad en Twitter de los líderes de los 4 partidos con más representación en el Congreso de los Diputados, entre el 1 y el 20 de febrero de 2017²⁴¹, encontramos los siguientes datos:

Tabla 4
Uso de twitter de los líderes de los principales partidos en España.

Perfil	Número de tweets	Número de retweets	Respuestas a tweets
@marianorajoy	84	172	0
@susanadiaz ¹	12	1	0
@Pablo_Iglesias	68	53	6
@Albert_Rivera	118	275	10

1. Dada la poca actividad en Twitter de Susana Díaz, el periodo de análisis de actividad se amplía desde el 1 de enero al 20 de febrero.

241. Durante este mes se celebraron los congresos internos del Partido Popular, Podemos y Ciudadanos, donde resultaron electos los mismos líderes que estaban al frente de los respectivos partidos. En el caso del PSOE, a falta de celebrarse su congreso y con una gestora provisional al frente, he escogido el perfil de Susana Díaz como rostro más influyente y mediático durante esas fechas.

A la luz de estos datos es fácil comprobar que los perfiles en redes sociales de estos representantes no están orientados a la intercomunicación con los representados, sino a la difusión de información, ya sea propia, del partido, de compañeros del partido, de medios de comunicación que hablan de ellos o del partido o, en el caso de Mariano Rajoy, de perfiles de Agencias y Órganos gubernamentales. En cuanto a las respuestas (de Pablo Iglesias y Albert Rivera), la del primero iban dirigidas a compañeros de partido o conocidos (salvo una), mientras que entre las del segundo sí encontramos interacciones con ciudadanos “anónimos” (6 de 10).

Esta actividad contrasta mucho con la de otros perfiles de representantes, de un ámbito menos y con menos seguidores, pero también con otra cultura de redes sociales. Así, tomando algunos ejemplos entre muchos, en las cuentas de Juan Moreno Yagüe²⁴², Guillermo Zapata²⁴³, Percival Manglano²⁴⁴ o Juan Espadas²⁴⁵ es fácil encontrar interacciones de estos representantes con perfiles de ciudadanos anónimos, ya sea para debatir, para aclarar cuestiones, para trasladar información o, incluso, para bromear.

En cuanto a los perfiles de Facebook, hay que diferenciar entre perfiles personales y “páginas”. Los perfiles personales tienen limitado el número de amistades a 5.000, momento en el que Facebook recomienda abrir una página de personaje público. La principal diferencia radica en que las páginas están más orientadas a la difusión y al seguimiento del personaje público que a la interacción²⁴⁶. De este modo, la interacción estará más limitada en los casos de representantes que opten por una página y que, además, deleguen la gestión de la misma en un equipo de *community managers*. En estos casos, como en Twitter, el uso de la herramienta estará más orientado a la difusión que a la recepción de propuestas o a la identificación de intereses y deseos de los representados.

Dada la propia fisionomía de estas redes, construidas sobre perfiles individuales mayoritariamente, es difícil comprobar el grado de consenso sobre propuestas o intereses concretos. En el caso de Twitter, un indicativo de temas candentes en un momento concreto puede ser la lista de *Trending Topics*, basada en los *Hashtags* o etiquetas más utilizadas por los usuarios, pero su uso no implica explícitamente un apoyo, por lo que se requerirá un análisis de más profundidad. También en Twitter (y antes en Facebook) existe la posibilidad de lanzar encuestas desde los perfiles, pero las muestras estarán muy condiciona-

242. @Hackbogado: Diputado de Podemos en el Parlamento de Andalucía.

243. @gzapatamadrid: Concejales de Ahora Madrid en el Ayuntamiento de Madrid.

244. @pmanglano: Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Madrid.

245. @JuanEspadasSVQ: Alcalde del PSOE en el Ayuntamiento de Sevilla

246. Por ejemplo, en las páginas no aparece la actividad de los seguidores, mientras que en los muros de los perfiles personales sí. Además, los perfiles personales reciben notificaciones de los comentarios y las reacciones a las publicaciones de forma individualizada, mientras que las páginas suelen notificarlas de manera agregada, a modo de estadística. Por último, para que las páginas tengan una mayor repercusión, dado el algoritmo de Facebook, es necesario que los seguidores habiliten explícitamente la recepción de actualizaciones en su muro o, por contra, que los administradores de las páginas pague una cuota a Facebook en concepto de publicidad.

das por la orientación política de los seguidores de un determinado perfil, por los rangos de edad y otras cohortes que determinan esta herramienta como espacio.

Twitter y Facebook son canales informales de comunicación, esto quiere decir que no son vías protocolizadas para dar traslado a las instituciones de cualquier mensaje, propuesta, deseo o petición. Sin embargo, en nuestra geografía, podemos encontrar una excepción, el municipio granadino de Jun que, con una larga tradición en el uso de la red como elemento de comunicación municipal, basa en Twitter gran parte de su funcionamiento²⁴⁷. Así, actividades cotidianas como pedir cita en el centro de salud, informar de cualquier accidente o llamar la atención sobre la suciedad de una calle se pueden hacer a través de esta red social, ya sea interpellando directamente a los perfiles del gobierno municipal o utilizando etiquetas como #JunResponde.

En cuanto a la vinculación de los poderes públicos, ésta se descarta de partida por los motivos que se extraen de los párrafos anteriores: incapacidad para gestionar la información en perfiles de usuario con decenas o cientos de miles de seguidores. dificultad de identificar demandas colectivas con una amplia base social o falta de procedimientos formales e institucionales, con excepciones como el mencionado caso de Jun.

2. Decide Madrid y Decidim Barcelona

La interacción en estas plataformas se da entre la institución y la ciudadanía. Si bien el registro en los portales de participación se hace con usuarios individualizados, que pueden presentar propuestas y emitir su voto de manera particular, en este caso se permite la fácil agregación de propuestas y votos, pudiendo determinar de un modo bastante aproximado el sentir popular acerca de las cuestiones que se plantean.

En realidad, podemos considerar este tipo de plataformas como la herramienta paradigmática contemporánea de la representación sustantiva. Esta consideración se apoya en elementos como la fiabilidad de los censos, contruidos a partir de los padrones municipales, y a las posibilidades de participación, que no se agotan sólo en la votación o en las consultas, sino que se abre también a las propuestas, a la deliberación y a la enmienda. Además, estos portales nacen de la propia Administración, que les otorga el rango necesario de oficialidad, protocolizando las fases y los procesos.

El único elemento crítico es todo lo tocante a la vinculación de los poderes públicos a los deseos e intereses materializados en propuestas y votaciones. Si bien la Ley de

247. http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/06/150625_tecnologia_pueblo_espana_jun_twitter_lv consultado el 20 de febrero de 2017.

Bases del Régimen Local permite la realización de consultas, dentro de las competencias municipales (*supra*), ya vimos que tales consultas no pueden ser entendidas como jurídicamente vinculantes para las corporaciones municipales. Es por ello que, en casos como el de Decide Madrid, la vinculación del Ayuntamiento pende y depende del compromiso de los grupos políticos municipales (sobre todo de aquél en el gobierno) de llevar a cabo las propuestas y las decisiones adoptadas mayoritariamente.

3. Kuorum, Quorum y Appgree

Estas aplicaciones y la *web responsive* de Kuorum también están pensadas para la estructuración y la comunicación de debates complejos. En este sentido, pueden mejorar significativamente la dimensión sustantiva y la receptividad en el ejercicio de la representación.

En primer lugar, también partiendo de un sistema de registro individual, están preparadas para la agregación de propuestas, de debates y de votaciones finales sobre las mismas. Además de esta funcionalidad de corte “grupal”, *Kuorum* permite una interrelación directa entre perfiles de representantes y representados. A través de las aplicaciones, sea en el proceso de debate o, principalmente, en las votaciones, se puede aproximar un nivel óptimo de consenso en relación con el tamaño de la comunidad y con la participación activa.

En cuanto al grado de respuesta de los representantes y las instituciones, estará ligado tanto a la oficialidad del canal como a la voluntad expresa de los representantes. En el caso de Appgree, fue reconocido oficialmente como medio para trasladar preguntas y debates en distintos momentos fundacionales de organizaciones como Podemos²⁴⁸ o Barcelona En Comú²⁴⁹, aunque actualmente ha dejado de tener relevancia como herramienta interna de discusión y propuesta. En cuanto a Kuorum, a pesar de que multitud de líderes políticos y representantes poseen un perfil en esta red, el tráfico es prácticamente inexistente y, por ejemplo, a la fecha de finalización de este trabajo, las cuestiones que envié a través de Kuorum a los líderes de los cuatro grandes partidos no han sido respondidas (*supra*). Por último, Quorum depende de la asunción como herramienta “extraoficial” de las corporaciones locales y del compromiso de adopción de las propuestas y medidas votadas mayoritariamente por los vecinos.

Si ponemos en relación estas aplicaciones con los portales de participación municipal estudiados, comprobamos que, de cara a la receptividad, su funcionalidad es

248. <http://www.publico.es/politica/usara-aplicacion-militantes-voten-y.html> consultado el 21 de febrero de 2017.

249. Antes “Guanyem Barcelona” <https://guanyembarcelona.cat/es/canal-participacion-appgree/> consultado el 21 de febrero de 2017.

bastante similar pero, en términos de uso (participación), de grado de respuesta y de vinculación de los poderes públicos, tan sólo los portales que han sido puestos en marcha desde la propia institución municipal logran tener una repercusión relevante, más aún si la institución (como el Ayuntamiento de Madrid) se compromete a aceptar como vinculante el resultado de los procesos y se emplea a fondo en la difusión y desarrollo de los mismos.

4. Congreso Transparente

Esta experiencia también encaja dentro de los parámetros de la receptividad, dado que consistió en un mecanismo mediante el cual los representados transmitieron sus deseos e intereses a un representante para que éste adoptase un sentido determinado de voto en la tramitación de un proyecto de ley.

La plataforma habilitada al efecto (por Ágora Voting) permitía la discusión y la votación por tramos del proyecto de ley, de manera que el diputado supiese en cada tramo cuál era la opción mayoritaria que debía seguir. En este caso, el grado de respuesta del representante fue total y también su vinculación a las decisiones tomadas en la plataforma de votación. La oficialidad del canal era reconocida tan sólo a nivel interno (Compromís-Equo) ya que, como hemos visto, el mandato imperativo está expresamente prohibido por la Constitución.

5. Consultas Digitales

Estos instrumentos internos de los partidos (en especial en el caso estudiado de Podemos) cumplen de manera parcial el aspecto *receptivo* de las organizaciones que vertebran la participación indirecta (artículo 23.1 CE). Y digo de manera parcial porque una consulta implica que la pregunta viene determinada por la organización, siendo los representados meros decisores sobre los términos que en ella se establecen. Así, la organización podrá contar con una muestra significativa (en función de la participación) del posicionamiento de sus bases sobre los extremos que la propia organización haya considerado a la hora de diseñar la consulta, pero dejará fuera todas las cuestiones candentes que no se opte por preguntar²⁵⁰.

250. En el caso de Podemos, la herramienta que concuerda más con el espíritu de la dimensión de la receptividad serían las llamadas “Iniciativas Ciudadanas” (ICP) <https://participa.podemos.info/es/propuestas> Un sistema de propuestas similar al de Decide Madrid en el modo en que las iniciativas se presentan, se discuten, suman apoyos y son, finalmente, sometidas a votación. No en vano, las ICP fueron diseñadas por los máximos responsables del Área de Participación del Ayuntamiento de Madrid (Pablo Soto, Miguel Arana y Yago Bermejo) antes de abandonar el Área de Participación interna de Podemos.

Aún dentro de esta limitación, son un buen instrumento para conocer el sentimiento de las personas inscritas en la organización, el grado de consenso sobre los temas consultado (aunque no se facilitan mecanismos de debate para alcanzar consensos más allá de la votación), y cuentan con un canal oficial dentro del partido y con un grado de respuesta y vinculación total por parte de la dirección de la organización.

6. Desrepresentación y receptividad.

Pudiera parecer que iniciativas como Democracia 4.0, la Demo Local o la Acción Legislativa Popular comparten mecanismo de transmisión de los intereses de los representados con, por ejemplo, los portales de participación municipal. Sin embargo, entrando en el detalle, comprobaremos que estas vías de “desrepresentación” no encajan propiamente en la dimensión sustantiva, al no consistir, en realidad, en mecanismos de receptividad, sino en instrumentos puros de decisión.

En una votación bajo el sistema de Democracia 4.0, los ciudadanos que entran a participar no están transmitiendo sus preferencias a sus representantes, sino desposeyendo a éstos de la facultad de representarles para actuar por sí mismos, de manera que esas preferencias son expresadas a la misma altura que las de los representantes (aunque cuenten con un peso diferente en el voto). De igual forma, una iniciativa tramitada a través de la Acción Legislativa Popular no requiere de ningún compromiso de los poderes públicos para ser adoptada. simplemente, de completar todos los pasos establecidos en este mecanismo de legislación ciudadana, entraría en vigor y sería vinculante.

Lo que sí implicaría una implantación legal de estas iniciativas de “desrepresentación” sería el establecimiento de cauces formales (normativizados) que afectarían a la receptividad de la institución como ente despersonalizado, en esa relación de representación singular que existe entre la institución y el pueblo, al margen de los representantes. Y es que, en el recorrido que hemos hecho por todas las unidades de análisis estudiadas, lo que realmente se hecha en falta son supuestos de hecho legalmente reconocidos en el ordenamiento jurídico, posibilidades de encaje legal de plataformas como Decide Madrid, de manera que no tengan que depender (y pender) de compromisos informales de equipos de gobierno para ser vinculantes²⁵¹.

*

En este extremo, como ha sucedido en el análisis de otras de las dimensiones recogidas

251. De hecho, es extraña la vinculación que depende, en último caso, de un compromiso informal de aquellos que son vinculados.

das a lo largo de este trabajo, encontramos una constante que se desarrollará en las conclusiones: existe un desfase entre prácticas que se empiezan a plantear y que ya se están dando, en lo relativo a la participación política, con el marco jurídico que demarca las posibilidades y los parámetros de la participación. Así, las iniciativas estudiadas que suponen un mayor grado de transformación de los modos de representar, o bien no han sido aún legisladas o encuentran dificultades para encajar en la legislación vigente, teniendo que ser aplicadas mediante acuerdos extralegales.

**

Una vez realizada la tarea de confrontar las dimensiones de la representación con las unidades de análisis y, en su caso, con su encaje en el ordenamiento jurídico, podemos presentar unas conclusiones del Bloque que nos ayuden a actualizar la Tabla 1, donde se presentaba una primera aproximación de la cuestión, enriquecida con las con la información extraída del análisis y de este proceso de puesta en común.

Las variables que entran en juego en estas conclusiones parciales son las cinco dimensiones de la representación, las unidades de análisis relacionadas con cada una de ellas (esto es, que las afecten), el grado o el modo de afectación y, si procede, la problemática relativa a su regulación o a su encaje legal.

Dado el mayor grado de desarrollo, he creído conveniente transformar la Tabla 1 en cinco tablas, una para cada dimensión, de manera que resulte más fácil al lector comprender las conclusiones específicas de cada Capítulo, sin perderse en una sola tabla de grandes dimensiones, a pesar de que, en el cierre del Bloque, se realice una valoración conjunta de las mismas.

Tabla 5
Conclusiones de las unidades analizadas dentro de la dimensión de la Autorización.

Unidades de análisis	Modo o grado de afectación	Aspectos jurídicos relativos
Decide Madrid	Posibilidad de autorizar a los representantes a realizar políticas públicas concretas a través de propuestas y votaciones ciudadanas.	La vinculación de los representantes no es legal, sino que se produce a través de un compromiso informal. La vinculación legal está limitada por la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local (LBRL) (arts. 68, 69 y 70).
Demo Local	Los ciudadanos podrían intervenir en las votaciones del Pleno Municipal descontando (desrepresentando) su cuota de soberanía. En las votaciones participarían tanto representantes como representados. En vez de ser un mecanismo de autorización, sería todo lo contrario: de traer o denegar puntualmente la autorización para que los representantes (municipales) actúen en lugar de los representados.	El resultado de las votaciones sería vinculante para los representantes. Su implementación se basa en una reforma del Reglamento Orgánico Municipal. Este instrumento chocaría frontalmente con lo dispuesto en la LBRL si se interpreta restrictivamente. En este caso, requeriría de una modificación de esa norma.
Consultas Digitales de los partidos	Los partidos consultan a sus bases (afiliados o simpatizantes) acerca de decisiones de más o menos calado. Las bases autorizarían al partido a formar un gobierno o a coaligarse antes de unas elecciones, por ejemplo. Las preguntas y la apertura a la participación dependen del diseño de la dirección del partido.	Se encuadra dentro del funcionamiento interno del partido. La Ley de Partidos es vaga respecto al “funcionamiento democrático” de las organizaciones, por lo que no tienen ninguna obligación de implementar este tipo de mecanismo, que se regularía, en su caso, dentro de los estatutos del partido.
Primarias Digitales	Procedimiento de selección de los candidatos que se desplaza al ámbito de la militancia o los simpatizantes. Es decir, funcionaría como una “pre-autorización” para ser candidatos. Su eficacia depende en gran medida del censo (quiénes participan), y del diseño de las primarias: listas abiertas, cerradas o bloqueadas; método de recuento (mayoritario, proporcional...) y otros factores intangibles como los liderazgos mediáticos.	Sucede lo mismo que en el caso de las Consultas Digitales.

Quorum	Aplicación que permite proponer y adoptar propuestas mediante votación ciudadana, en principio, en el ámbito municipal, pero ampliable a otros ámbitos parlamentarios superiores. Las votaciones funcionarían como autorizaciones <i>ad hoc</i> a los representantes para poner en marcha determinadas políticas públicas.	Se encuentra con los mismos límites que Decide Madrid, necesitando, o bien compromiso informal o, en última instancia, reforma de la LBRL.
Congreso Transparente	Mecanismo de consulta mediante el cual un diputado fija su voto parlamentario en función del resultado de una votación telemática ciudadana. Funcionaría también como una autorización <i>ad hoc</i> para que el diputado votase a favor o en contra de una propuesta legislativa concreta.	La prohibición del mandato imperativo hace que este mecanismo sólo pueda ponerse en práctica de manera informal, esto es, a través del compromiso del diputado en cuestión.
Democracia 4.0	Funciona como la Demo Local pero en el ámbito parlamentario, esto es, como un mecanismo que “suspende” la autorización para representar en el momento en que una persona representada decide actuar por ella misma en la votación de una propuesta legislativa.	Se funda en la reforma del Reglamento del Parlamento en cuestión, un diseño legislativo hecho para no tener que afectar a normas de rango superior (la Constitución) y poder encajarlo dentro del artículo 23.1 CE sobre participación política. La validez de esta construcción depende de la interpretación del artículo 23.1, así como de la consideración de este derecho fundamental y, por consiguiente, de la “Reserva de Ley Orgánica que ostenta”. Si la interpretación es restrictiva, debería regularse por Ley Orgánica o, incluso, a través de una reforma constitucional.
Acción Legislativa Popular	Funciona bajo el mismo prisma “desrepresentativo” pero, en este caso, extendido a todo el proceso legislativo, no sólo al momento de votación, por lo que la representación quedaría suspendida desde el inicio de la elaboración de una propuesta de ley y hasta el momento de votación inclusive.	Por su semejanza, guarda relación con la legislación sobre la Iniciativa Popular, introduciendo los razonamientos jurídicos de Democracia 4.0, pero a través de una Ley Orgánica, lo que encajaría con una interpretación restrictiva del artículo 23.1 y con la reserva de Ley Orgánica. El mayor escollo se encuentra en el momento de la votación, ya que, para las ILP, existe un control final y una aprobación por parte de los diputados.

Tabla 6
Conclusiones de las unidades analizadas dentro de la dimensión de la Rendición de Cuentas.

Unidades de análisis	Modo o grado de afectación	Aspectos jurídicos relativos
Facebook, Twitter, Kuorum	Estas redes permiten establecer un contacto directo entre los perfiles de los representantes y de los representados que puede utilizarse para trasladar la información necesaria para la rendición de cuentas. Los límites de estas herramientas radican en la difícil relación comunicativa (1 a muchos), en la destreza a la hora de utilizarlas y en el propio modo de utilizarlas (como una caja de resonancia o como una comunidad).	Este tipo de relaciones quedan al arbitrio y voluntad de los representantes, cuyo estatus jurídico no les obliga a rendir ningún tipo de cuentas directamente a los representados, más que someterse a la reelección.
Qué Hacen los Diputados	Proporciona una información detallada del trabajo parlamentario de los diputados: iniciativas presentadas, sentido del voto, intervenciones... esta información puede ayudar a valorar y fiscalizar el trabajo individual de cada representante. La limitación de esta herramienta deriva de la dificultad en algunos casos para acceder a la información y del difícil mantenimiento (en tiempo y recursos) por parte de sus promotores.	Existen registros de actividad parlamentaria en varias Cámaras (p.e. en el Congreso de los Diputados o en el Parlamento de Andalucía), sin embargo, no existe una obligación legal ni una normativa que establezca los extremos de la información que se tiene que mostrar, dejándolo al libre arbitrio de cada Cámara en su potestad autoorganizativa.
Primarias Digitales	Si la reelección es el mecanismo más eficaz para la rendición de cuentas, las primarias suponen una democratización de ese mecanismo, tradicionalmente en manos de los propios partidos. La eficacia de las primarias dependerá de los factores comentados anteriormente: censo y del diseño: listas, método de recuento y otros factores como los liderazgos mediáticos, gasto en publicidad...	Como en la tabla anterior: Se encuadra dentro del funcionamiento interno del partido. La Ley de Partidos es vaga respecto al "funcionamiento democrático" de las organizaciones, por lo que no tienen ninguna obligación de implementar este tipo de mecanismo, que se regularía, en su caso, dentro de los estatutos del partido.
Democracia 4.0 y Demo Local	No son mecanismo de rendición de cuentas propiamente dichos, sino que suponen la posibilidad de desmarcarse de las acciones de los representantes retirándoles la capacidad de representar en votaciones concretas.	El aspecto jurídico coincide con lo expresado en la tabla anterior para estas dos unidades de análisis.

Tabla 7
Conclusiones de las unidades analizadas dentro de la dimensión de la Representatividad.

Unidades de análisis	Modo o grado de afectación	Aspectos jurídicos relativos
Primarias Digitales	<p>La posibilidad de seleccionar a los candidatos, sin la intermediación del partido, puede ser un mecanismo que ayude a incorporar la pluralidad existente en una organización a las listas electorales.</p> <p>La eficacia de esta herramienta dependerá de los factores asociados al diseño de las primarias señalados en las tablas anteriores.</p>	<p>De nuevo: Se encuadra dentro del funcionamiento interno del partido. La Ley de Partidos es vaga respecto al “funcionamiento democrático” de las organizaciones, por lo que no tienen ninguna obligación de implementar este tipo de mecanismo, que se regularía, en su caso, dentro de los estatutos del partido.</p>
Mecanismos de desrepresentación: Democracia 4.0, ALP, Demo Local.	<p>Estos mecanismos no afectan a la representatividad entendida como traslación de las características subjetivas de la población al seno de la institución representativa, pero sí permiten hacer la toma de decisiones más representativa de los intereses de los distintos grupos que componen la sociedad, corrigiendo las incoherencias que se puedan producir atendiendo únicamente a la elección con base en las características personales de representantes y representados.</p>	<p>Recopilando los aspectos jurídicos de las tablas anteriores:</p> <p>Democracia 4.0: reforma del Reglamento de la Cámara y posible conflicto con la reserva de ley y con la interpretación del TC acerca del artículo 23.1 CE.</p> <p>Demo Local: reforma del Reglamento Orgánico Municipal y posible conflicto con la LBRL y con la interpretación del TC acerca del artículo 23.1 CE.</p> <p>ALP: proposición de ley <i>ad hoc</i> o reforma de la Ley Orgánica reguladora de las Iniciativas Legislativas Populares. Posible conflicto con la interpretación restrictiva del artículo 23.1 CE.</p>

Tabla 8
Conclusiones de las unidades analizadas dentro de la dimensión
de la Representación Simbólica.

Unidades de análisis	Modo o grado de afectación	Aspectos jurídicos relativos
Facebook y Twitter	<p>Pueden ayudar a aumentar el sentimiento de eficacia del sistema, el interés por la política, la conciencia cívica, las identidades con los partidos y la satisfacción con el gobierno, así como a mejorar la distribución ideológica.</p> <p>(Ver Tabla 3)</p>	<p>No. Uso individual de los perfiles.</p>
Decide Madrid, Decidim Barcelona, Demo Local	<p>Pueden ayudar a aumentar el sentimiento de eficacia del sistema, el interés por la política, la conciencia cívica y la satisfacción con el gobierno.</p> <p>(Ver Tabla 3)</p>	<p>Decide Madrid: propuestas y decisiones sujetas al cumplimiento del compromiso informal de los representantes.</p> <p>Decidim Barcelona: al no haber sujeción, ni legal ni informal, de los representantes, se corre el riesgo de desmovilizar la participación.</p> <p>Demo Local: decisiones tomadas en el Pleno vinculantes. Reforma del Reglamento Orgánico Municipal y posible conflicto con LBRL y con interpretación restrictiva del art. 23.1 CE.</p>
Consultas Digitales, Primarias Digitales	<p>Pueden ayudar a aumentar el interés por la política, las identidades con los partidos, así como a mejorar la distribución ideológica.</p> <p>(Ver Tabla 3)</p>	<p>No. Ámbito interno de la organización.</p>
Appgree, Kuorum, Quorum	<p>Pueden ayudar a aumentar el sentimiento de eficacia del sistema (Quorum), el interés por la política, la conciencia cívica, las identidades con los partidos (Appgree y Kuorum) y la satisfacción con el gobierno (Quorum), así como a mejorar la distribución ideológica (Appgree y Kuorum).</p> <p>(Ver Tabla 3)</p>	<p>Tan sólo podría ser relevante, a efectos jurídicos, el compromiso informal de los representantes de adoptar las propuestas votadas favorablemente en Quorum.</p>

<p>Qué Hacen los diputados</p>	<p>Puede afectar al sentimiento de eficacia del sistema, a la construcción de las identidades con/de los partidos, así como a la ubicación ideológica de los mismos.</p> <p>(Ver Tabla 3)</p>	<p>No. Plataforma ciudadana de seguimiento y fiscalización.</p>
<p>Congreso Transparente</p>	<p>Puede ayudar a aumentar el interés por la política, la conciencia cívica y las identidades con los partidos.</p> <p>(Ver Tabla 3)</p>	<p>Resultado de la votación adoptado por el diputado con base en un compromiso informal.</p>
<p>Democracia 4.0, Acción Legislativa Popular</p>	<p>Se activan por el sentimiento de ineficacia del sistema o la insatisfacción con la acción de gobierno, pueden aumentar el interés por la política a través de la participación y la conciencia cívica a través de la responsabilidad.</p> <p>(Ver Tabla 3)</p>	<p>Democracia 4.0: reforma del Reglamento de la Cámara y posible conflicto con la reserva de ley y con la interpretación del TC acerca del artículo 23.1 CE.</p> <p>ALP: proposición de ley <i>ad hoc</i> o reforma de la Ley Orgánica reguladora de las Iniciativas Legislativas Populares. Posible conflicto con la interpretación restrictiva del artículo 23.1 CE.</p>

Tabla 9.
Conclusiones de las unidades analizadas dentro de la dimensión de la Receptividad.

Unidades de análisis	Modo o grado de afectación	Aspectos jurídicos relativos
Twitter y Facebook	Pueden ser canales útiles para aumentar la receptividad. Su eficacia dependerá del modo de uso de estas herramientas de comunicación (unidireccional o bidireccional), así como del tipo de titular (institución o representante) y de su gestión (personal o mediante un equipo).	No.
Decide Madrid y Decidim Barcelona	<p>Permiten obtener percepciones indicativas de los deseos e intereses de los ciudadanos a través de sus propuestas y de las votaciones.</p> <p>Estas percepciones serán más aproximadas cuanto más alta sea la participación, teniendo en cuenta factores como qué tipo de usuarios utilizan los canales telemáticos informatizados.</p>	Posibilidad de utilizar el censo municipal para poder realizar una buena autenticación de los usuarios.
Kuorum, Quorum y Appgree	Pueden mejorar significativamente la dimensión sustantiva y la receptividad en el ejercicio de la representación a través de propuestas y votaciones. La capacidad de respuesta de las instituciones está condicionada por la oficialidad-no oficialidad del canal.	Tienen limitaciones en cuanto a la autenticación de los usuarios salvo, en su caso, el máximo nivel de autenticación en Quorum.
Congreso Transparente	Permite conocer la voluntad y el posicionamiento ciudadano acerca de una propuesta legislativa. es un canal adoptado con cierta oficialidad (aunque de manera puntual) por un diputado. a mayor participación, más indicativa y precisa será la percepción.	Tiene las mismas limitaciones en lo referente a la autenticación de los usuarios, al no poder acceder a un censo oficial.
Consultas digitales	Herramienta adecuada para mejorar la receptividad dentro del partido. Condicionada por cómo se realicen las preguntas, por el censo y por el nivel de participación.	Mismos problemas de autenticación según los mecanismos actuales que utilizan los partidos que hacen este tipo de consultas.
Mecanismos de desrepresentación: Democracia 4.0, ALP, Demo Local.	No encajan propiamente en la dimensión sustantiva, al no consistir en mecanismos de receptividad, sino en instrumentos puros de decisión.	

Las anteriores tablas de resumen nos sirven para contener los aspectos esenciales de las unidades analizadas en relación con las dimensiones de la representación política a las que afectan, así como para concretar el posible conflicto o encaje legal de las mismas. Repasándolas comprobamos cómo, a pesar del potencial que tienen, el tipo de uso que se le dé a estas herramientas y mecanismos es fundamental para desarrollar al máximo sus funcionalidades, sobre todo en aquéllas que no tienen una manera, sea legal o informal, de vincular y sujetar la acción de los representantes, sino que queda a su libre arbitrio.

Por otro lado, las unidades que significan un mayor grado de vinculación de los representantes a la capacidad de participación y decisión de los representados son las que más conflicto presentan a la hora de encontrar un correcto encaje en el marco jurídico, dependiendo de la interpretación de las normas o requiriendo de reformas legales específicas.

Esta doble relación funciona como un buen indicador de que el sistema político parlamentario español, a pesar de contener previsiones normativas que contemplan la participación directa, está fuertemente orientado a la acción representativa, coincidiendo con la apreciación que hace el Tribunal Constitucional en sus Sentencias, que otorgan a la participación indirecta (a través de representantes) un papel preponderante en el funcionamiento del propio sistema.

Tras el estudio realizado en este Bloque, el resumen realizado en estas tablas y estas últimas consideraciones, estamos ya en condiciones de abordar la última parte de la investigación, donde se expondrán las conclusiones extraídas de la misma.

BLOQUE III

CONCLUSIONES

Para introducir el Bloque de conclusiones, es necesario retrotraernos al inicio de la investigación, concretamente, a la pregunta inicial que la fundamentaba: ¿cómo afecta Internet a la representación política?. En el capítulo correspondiente a la metodología se concretaba esta pregunta en las potencialidades que ofrece y permite Internet de cara a mejorar el funcionamiento de la representación. Para entender qué supone mejorar este funcionamiento, es necesario acudir al análisis de las diferentes dimensiones de la representación estudiadas, extrayendo los puntos críticos o problemáticos de cada una de ellas y, a partir del estudio de casos planteado, inferir de qué manera las unidades de análisis, como ejemplo de experiencias tecnopolíticas o de democracia digital, pueden transformar, potenciar o entrar en conflicto con las prácticas y enfoques teóricos estudiados, así como con el ordenamiento jurídico que los regula en España.

Así, en los capítulos siguientes se hará un balance general de la problemática contenida en el modelo parlamentario liberal, apuntando tanto aspectos críticos como la manera en que los casos estudiados pueden afectarlos. Además, profundizaremos en una de las dimensiones estudiadas, la Autorización, identificada en este trabajo como esencial para entender el modo de funcionar de la representación, su naturaleza jurídica y su singularidad respecto de otros modos de representar contenidos en nuestro ordenamiento. Por último, construiremos un modelo integral de democracia digital en España, a partir de las unidades de análisis, comparándolo con las tipologías enumeradas en el primer Capítulo, concretando las modificaciones legales necesarias, en su caso, para armonizarlo jurídicamente.

Por otra parte, a medida que iba avanzando la investigación, han ido surgiendo dificultades y líneas de investigación paralelas que no ha sido posible resolver y llevar a cabo en este trabajo, pero que apuntan vías de profundización que pueden complementarlo en un futuro.

En concreto, contábamos con un hándicap inicial, íntimamente relacionado con la metodología seleccionada para hacer frente a la pregunta de la investigación: el pequeño o nulo grado de control sobre la conducta actual de los eventos. Esta limitación se puede

comprobar fácilmente en la medida en que varias de las unidades estudiadas requieren, o bien de una implementación institucional que no se ha llegado a dar²⁵², o bien de la conducta individual o grupal de los representantes o de los partidos políticos. Por ejemplo, hubiera sido de mucho valor e interés para esta investigación el uso pertinente y mínimamente comprometido de herramientas como Kuorum donde, a pesar de tener perfiles, los representantes políticos destacados no realizan ningún tipo de actividad.

Por otra parte, el estudio avanzado de determinadas dimensiones y de algunas hipótesis aquí planteadas hubiera requerido de experimentos y ensayos para los que no se contaba con recursos suficientes. Por ejemplo, a la hora de analizar los efectos de la “política de bloques” en la dimensión de la representatividad, sería de gran ayuda la realización del siguiente experimento:

Primero se seleccionaría una muestra representativa de votantes y 4 o 5 partidos reconocibles, con un resumen de sus programas electorales en lo referente a 8 o 10 cuestiones políticas importantes (sanidad, educación, medio ambiente, política territorial, propuestas laborales, en materia fiscal...). Una vez hecha esta selección, los votantes tendrían primero que elegir entre los partidos presentados, con sus programas electorales aparejados. Después, deberían posicionarse sobre cada uno de los puntos incluidos en estos resúmenes del programa electoral. Finalmente, habría que comparar el resultado de las elecciones simuladas y cuáles serían las decisiones tomadas por el partido o los partidos ganadores con las decisiones que se tomarían si hubieran sido los votantes lo que se pronunciasen, directamente, sobre las 8 o 10 cuestiones fundamentales tratadas.

Este experimento nos ayudaría a ver si se produce alguna distorsión entre las políticas que se llevan a cabo tras la elección de representantes, en la que influyen más motivos a parte del contenido específico de sus propuestas programáticas, y las que los propios ciudadanos decidirían si tuvieran la oportunidad de desagregarlas y posicionarse individualmente sobre cada una de ellas. Además de con lo estudiado en dimensiones como la Representatividad, el resultado de esta prueba también estaría relacionado con las unidades de análisis calificadas como de “desrepresentación” (Democracia 4.0, Demo Local y Acción Legislativa Popular), así como con todas aquellas que consisten en propuestas y votaciones vinculantes para los cargos electos (Decide Madrid o Quorum, en su caso).

En lo referente al conflicto y el encaje jurídico, a lo largo de esta investigación hemos trabajado con hipótesis relativas a cómo respondería el Tribunal Constitucional respecto de las modificaciones legislativas necesarias para implementar algunas de las unidades de análisis estudiadas. En concreto, nos referíamos a las modificaciones de los Reglamentos de las Cámaras para el caso de Democracia 4.0, del Reglamento Orgánico Municipal

252. Incluso estando ya planeada, como en el caso de la Demo Local en Calviá.

en el caso de la Demo Local, a la redacción de una Ley Orgánica que regule la Acción Legislativa Popular (o a la reforma de la actual Ley Orgánica que regula la Iniciativa Legislativa Popular). También aparece esta problemática a la hora de hipotetizar qué sucedería si la Corporación municipal finalmente no asume su compromiso de adoptar las medidas provenientes de los procesos participativos en Decide Madrid, o si alguno de los partidos en el Ayuntamiento decide elevar un recurso al Tribunal Constitucional por la vulneración o el menoscabo de su potestad decisoria, en los términos que marca la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local. En todos estos casos, el no haberse producido aún el ensayo jurídico limita la capacidad de análisis a la mera construcción de hipótesis, en atención a Sentencias o casos que guarden cierta relación con los extremos participativos de las unidades que estamos planteando²⁵³.

Estimo que, con el correr de los años y si esta dinámica de propuesta y ensayo de nuevos mecanismos participativos de base tecnológica no se detiene, en el futuro contaremos con más datos y más información para poder dar más cuerpo y más rigor a las inferencias y a las hipótesis que acabamos de comentar.

A pesar de ello, considero que el trabajo realizado es consistente y suficiente como para poder responder satisfactoriamente a las preguntas planteadas al inicio de la investigación y que se resumen a continuación en los Capítulos que componen este Bloque de conclusiones.

253. Por ejemplo, se han tomado como referencias las Sentencias del Tribunal Constitucional relativas a consultas o referéndums por ser procesos participativos en los que se confiere a los representados la capacidad de pronunciarse políticamente sobre un asunto determinado, elemento que se contiene en muchas de las unidades de análisis trabajadas.

CAPÍTULO XI

LA PROBLEMÁTICA DE LA REPRESENTACIÓN

Quizás una de las ideas que ha quedado más clara en este trabajo es la complejidad que contiene en sí la representación política, tanto su concepto como su práctica. En el aspecto conceptual, hemos repasado múltiples enfoques de diversos autores de los últimos siglos, agrupándolos en las diferentes dimensiones estudiadas. En un aspecto más práctico, hemos señalado que, tras la relación singular entre representantes y representados, existe un sistema de relaciones de representación que incluye a estos actores pero, también, a los órganos e instituciones de la representación, estableciéndose un juego de relaciones dos a dos en las que priman diferentes dimensiones en función del caso.

Aún partiendo de esta complejidad, hemos esbozado una especie de mapa integrador donde se han pretendido reflejar todas las aristas, características, elementos y factores que componen este sistema relacional, dibujando el estado actual de la representación política en los conocidos como estados democráticos de derecho, cuya característica fundamental es la división de poderes y donde existen cámaras representativas integradas por personas elegidas al efecto para tomar decisiones que afectan al conjunto de la nación. En otras palabras, utilizando los principios representativos enumerados por Manin, tratamos modelos políticos basados en elecciones, donde los representantes conservan un margen de independencia respecto de los deseos de los representados aunque, por contra, la opinión pública se expresa más allá del control de los representantes, y donde, en teoría, la decisión colectiva deriva de la deliberación parlamentaria.

Este modelo y los enfoques teóricos que hemos venido trabajando se corresponden, por tanto, con el funcionamiento político nacido a partir de una determinada época, las revoluciones liberales y el sistema parlamentario surgido en los siglos XVIII y XIX, cuyas bases epistémica y funcional se siguen manteniendo en nuestros días. Así, tanto las teorías, los modelos, las problemáticas y las innovaciones estudiados y propuestos, se encuadran dentro de las perspectivas de la representación liberal.

A. Perspectivas clásicas de la representación liberal

A partir del marco teórico propuesto, de los casos estudiados y de su contextualización en España, es posible hacer un resumen de la problemática que atañe a la representación política, manteniendo el enfoque multidimensional arrastrado a lo largo de todo este trabajo. En lo que respecta al marco teórico, encontramos una gran cantidad de literatura acerca de los problemas que encierran dimensiones como la representatividad, la receptividad o la rendición de cuentas, pero se hace más escasa la problematización de la representación simbólica y, sobre todo, de la autorización. Respecto a la simbólica, por entender algunos autores que se encuentra implícita y de manera transversal en otras dimensiones (Verge, 2003) y, en cuanto a la autorización, por conceptualizarse como una dimensión puramente formal y asociada con el acto de sufragio (Pitkin, 1967; Bobbio, 1992; Verge, 2003).

Comenzando por la representatividad, es necesario apuntar que no es una dimensión que atañe sólo a los representantes y sus características, a si son un reflejo de la composición social, sino que se refiere a estos representantes dentro de la institución. Así, la mayoría de enfoques sobre la representatividad se centran en evaluar, por ejemplo, la legislación y los métodos electorales, mecanismos esenciales para determinar el traslado de una parte de la población al seno de los organismos representativos, elección que los convierte en representantes.

Este matiz es importante, pues complejiza la problemática de la representación más allá del sistema de elección. Podemos partir de los debates sobre sistemas proporcionales o mayoritarios, a la hora de evaluar si la composición parlamentaria debe reflejar el conjunto de los intereses de la sociedad a la que representa, incluyendo a las minorías o respetando la paridad en el género, dos de los elementos centrales en el debate sobre la representatividad. Pero las características de los representantes no son un elemento estático y pueden modificarse desde el momento en que asumen su cargo (Coller et al, 2016), no sólo en un aspecto netamente material –representado esencialmente por las condiciones laborales-, sino que comporta toda una posición de poder (Bourdieu, 1982) que permite al representante relacionarse con toda clase de élites (empresariales, mediáticas, políticas...), tener acceso a toda la información y estar en una posición de toma de decisiones. En otras palabras, desde el momento en el que una persona se convierte en representante, forzosamente se encuadra en una posición diferenciada del representado, independientemente de las condiciones que tuviera antes, lo que hace material y sustancialmente imposible que se trace una línea de correspondencia y similitud.

Además, como vimos en su momento, estas proyecciones estáticas que se realizan desde la sociedad hacia las instituciones, con el objetivo de escudriñar el grado de representatividad, se hacen con base en categorías que tienden a englobar multitud de facto-

res, trazando, de una manera ciertamente gruesa, las diferencias de clase o de ideología. Si desmontamos estas categorías, construidas en bloque, desagregando elementos tan complejos y transversales como la religión, la identidad cultural, el entorno familiar, las condiciones socioeconómicas, etc., resultará aún más complicado encajar en los bloques parlamentarios la diversidad social.

Por otra parte, nos encontramos en un sistema donde esa representación se vehicula a través de partidos políticos, que son los agentes encargados de agrupar y articular los diversos intereses contenidos en una sociedad plural (Ryder, 1996; Young, 2000). En su papel de intermediarios, los partidos cuentan con la prerrogativa de seleccionar y componer las listas de personas que optarán a ocupar cargos electos de representación, con lo que la representatividad no depende directamente de la percepción que los electores tengan de los candidatos, sino de una suerte de identificación con el partido que los designa (Coller et al. 2016).

Resumiendo, la dimensión de la representatividad tiene como problemas la dificultad de trasladar fielmente la plural y compleja subjetividad de la sociedad a la composición de los órganos representativos, junto a la distorsión que los partidos puedan ocasionar en su labor de reclutamiento y presentación de candidaturas. Para solventar esta problemática, desde el soporte y las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, hemos visto cómo es posible universalizar y agilizar los procesos de primarias, de modo que la selección de candidatos y la elaboración de listas no quede al arbitrio de los aparatos de los partidos. Aún así, el diseño de las primarias no es neutral y determinará la influencia y el control que el partido mantenga sobre este proceso. La presentación de listas completas y cerradas, la presencia de líderes mediáticos en las listas, el control sobre el censo o el método de escrutinio y asignación de puestos son elementos clave a la hora de influir en el resultado.

La idea que se esconde detrás de las teorías de la representatividad es que, dada una determinada composición social, su reflejo proporcional y semejante en las instituciones producirá una toma de decisiones coherente con los intereses de los grupos sociales representados, siendo este punto en el que se tocan representatividad y la propiedad sustantiva de la representación. Esta idea se demuestra quimérica con base en la problemática anteriormente expuesta y analizada en el Capítulo al efecto. No obstante, dentro de los casos estudiados, hemos tratado mecanismos e instrumentos que, en última instancia, corregirían las desviaciones y disparidades, no ya entre las características que deben compartir representantes y representados, sino en el objetivo final: la aprobación de políticas públicas coherentes y correlativas a los intereses sociales representados. Así, los mecanismos de “desrepresentación” suponen una vía de acción *ad hoc* y en tiempo real para rectificar las decisiones que, aún tomándose en un parlamento de composición proporcional, no se

correspondan con la opinión pública mayoritaria²⁵⁴. Además, permitirían participar de un modo complementario a las personas que no han contribuido al diseño de la composición parlamentaria a través de los instrumentos de sufragio (primarias y elecciones), ya sea por desinterés o porque sus opciones eran tan minoritarias que no alcanzaron representación.

“Desrepresentarse” sería un mecanismo de corrección de la representación sustantiva basado, justamente, en la denegación de la representación. Sin embargo, existen otras vías para complementar la dimensión de la representatividad y su sustrato de representación sustantiva, sin necesidad de recurrir a la “desrepresentación”: las que se encuadran en la dimensión de la receptividad.

Desde una visión integral e integrada de esta multidimensionalidad, las brechas e inexactitudes, que la (falta de) semejanza entre representantes y representados producen o no pueden paliar, pueden ser subsanadas a través de mecanismos que trasladen a la esfera de la representación los intereses, deseos y voluntades de las personas representadas. En este sentido, las instituciones y órganos representativos deberían contar con canales de comunicación donde los representados pudieran dar cuenta de estos intereses. Sin embargo, ya vimos que el sistema formal de la representación, centrado en la acción de los partidos, convierte a éstos en los intermediarios entre las instituciones y el pueblo, de manera que son los partidos los que tienden a funcionar como “radares de las señales emitidas por los ciudadanos”, que deben trasladar al seno de la institución (Panebianco, 1990: 498; Pizzorno, 1980: 57, Verge, 2003; Sartori, 1980: 57).

Si bien la forma de “partido *catch all*”, caracterizado por perder fortaleza estructural frente a sus modelos predecesores, lo obligaba a aumentar su capacidad de receptividad (Kitschelt, 2000: 164; Puhle, 2002: 79; Stinson et al. 1995; Wolinetz, 1991: 125), sondeando las preferencias del electorado para conseguir votos (Manin et al. 1999: 31; Stinson et al. 1995: 560), la transición a la forma de “partido cártel”, que asegura una supervivencia basada en la financiación pública (Katz y Mair, 1995: 21-22), convirtiendo al sistema de partidos en un oligopolio donde disminuye la competición, también repercute en una disminución de su capacidad receptiva (Macpherson, 1997: 107-110).

Se produce, por tanto, una conjunción de factores que reducen la propiedad sustantiva de la representación, entre los que se encuentran la disminución de los incentivos derivados de cuidar la receptividad o la no obligación de cumplir con el programa electoral. Esta conjunción, unida a la falta de mecanismos institucionales de receptividad, vuelca todo el peso de la representación sustantiva en la fase o dimensión de la rendición de cuentas que, como hemos visto, se limita, en la actualidad, al momento del sufragio, ins-

254. Por ejemplo, la entrada en la “Guerra de Irak”.

trumento que puede resultar insuficiente (Dalton, 1988: 35; Phillips, 1993: 102), ya que se produce en intervalos muy prolongados y que está condicionado por la prohibición del mandato imperativo y por la inexistencia de responsabilidad legal de los representantes. Nos encontramos, pues, ante un nudo gordiano en el que se entrelazan las limitaciones de varias de las dimensiones de la representación y que, en última instancia, es causa de los altos niveles de frustración, desencanto y desafección (componentes de la dimensión simbólica).

Esta problemática ha llevado a multitud de autores a proponer como solución una democracia más participativa, con una implicación real, directa e igualitaria por parte de los ciudadanos (Durán, 1998: 165; Kitschelt, 2001: 365-375; Offe, 1988: 164). La participación marcaría una diferencia entre una democracia donde los individuos se consideran sólo actores interesados o una otra donde se autogobiernan a través de instituciones diseñadas para facilitar una participación ciudadana comprometida (Barber, 1984).

Bajo este prisma, la participación sería positiva para el desarrollo de habilidades democráticas, para la educación política, la integración de la comunidad o la generación de mayores y mejores consensos (Verge, 2003; Dalton, 1984: 470; Pateman, 1970: 42-43; Cooke, 2002), factores que repercuten directamente en la dimensión simbólica de la representación. Además, las políticas públicas resultantes estarían más en sintonía con las necesidades sociales, reforzando la dimensión sustantiva a través de la receptividad (Bevort, 2002; Thomas y Heller, 2003: 83). Este enfoque parte de la consideración de que existe un avance en la sofisticación y preparación cultural y política de los ciudadanos, que debe aprovecharse para llevar a cabo una profundización democrática (Dalton, 1984: 70; Warren, 2001: 70).

Dentro de las propuestas concretas para llevar a cabo esta profundización participativa en los sistemas parlamentarios, Verge (2003) recoge, de entre diversos autores, la participación de afectados en las comisiones legislativas (Young, 2000: 150)²⁵⁵; aumentar el número de decisiones sometidas a la voluntad de los ciudadanos (Budge, 1996; Dahl, 1992: 407; Sánchez Navarro, 1997: 374); la creación de grupos representativos estadísticamente (Dahl, 1992: 408), favoreciendo procesos de deliberación (Habermas, 1995) como asambleas vecinales con capacidad para legislar (Barber, 1984). Estos procesos, que requieren el procesamiento de una gran cantidad de información, pueden ser facilitados y simplificados por medios tecnológicos telemáticos (Castells, 1996),

Por contra, algunos autores aluden a los problemas que pueda ocasionar una sobresaturación de la información y a la distorsión que puedan producir los medios de

255. De hecho, el procedimiento de comparecencias en las comisiones legislativas de los parlamentos es una práctica reglada y habitual, aunque sea meramente consultivo.

comunicación y los incontables *sites* y redes sociales en Internet (Budge, 1996; Barber, 1984: 267-307); el alto coste en tiempo y en recursos informativos (Fiorina, 2002: 527) o el peligro de que el acceso y la capacidad para utilizar estas redes digitales configure o refuerce divisiones socioeconómicas, marginalizando a las personas con menos capacidad y/o recursos (Alexander, 1998; Norris, 2001). Otros autores ponen el foco en el peligro que supone el que los ciudadanos no estén lo suficientemente informados y preparados para tomar decisiones relevantes (Sartori, 1987 y 1999) o en la posible desprotección de las minorías (Sánchez Navarro, 1997: 382-383; Smith, 2000: 37).

Aún siendo trabas reales, más que como frenos al desarrollo tecnológico o a su aplicación en el mundo de la ciencia y la práctica política, éstos deben servir como acicates para la resolución de los problemas que hay de fondo. Así, detrás de la saturación y la distorsión informativa existe un problema de estructuración de la información y de la identificación y verificación de fuentes²⁵⁶. Los costes en tiempo y recursos siempre serán menores que los necesarios para gestionar información y procesos de forma analógica, algo que comprobó de primera mano –en su experiencia como Director General de Participación en Calviá– Juan Marcos, que afirma que “el formato digital ahorra costes de participación y amplía el abanico de público al que se tiene acceso, suprimiendo condicionantes horarios y de localización. Las diferencias de acceso a recursos son, en sí mismas, el problema y lo que se puede y debe corregir; en cuanto a las diferencias de capacidad o de preparación para la toma de decisiones, no pueden funcionar como impedimentos a la participación, primero porque los sistemas de selección de los representantes tampoco garantizan una preparación adecuada y, segundo, porque este argumento ya ha sido utilizado en otros momentos de la historia para restringir derechos (por ejemplo, el sufragio femenino en España), demostrándose que la solución no radica en limitar la participación sino que es la propia participación la que puede motivar y hacer que los ciudadanos se involucren y se formen en materia política.

Más allá de este debate, la realidad actual es que el sistema parlamentario representativo, en el caso de España, atraviesa un estado de crisis que se evidencia claramente con la valoración que la sociedad hace de sus instituciones y de los partidos. La desafección y el desencanto son una variable continua en cualquier sondeo de opinión e, incluso, es reconocida por los propios representantes (Coller et al., 2016: 125). Sin embargo, la desaprobación de estas instituciones no se puede materializar en mecanismos reales de fiscalización al margen del sufragio, del que resultan unos parlamentos que han perdido la capacidad fiscalizadora (Hagopian, 1998: 99) frente al ejecutivo (Porras Nadales,

256. Herramientas como la web de “Qué hacen los Diputados”, estudiada en este trabajo, suponen una fuente directa y fiable de información relativa a la actividad de los representantes y de los órganos de representación.

1996: 22-23)²⁵⁷, frente a los partidos (mediante la disciplina de voto) o frente a entes supranacionales (como la UE) y tratados internacionales (como el TTIP). De hecho, como indica Juan Marcos²⁵⁸, el sistema institucional representativo al completo mantiene una actitud defensiva, reaccionando restrictivamente ante cualquier muestra de innovación y ampliación de la participación democrática.

Ante estas limitaciones de la dimensión de la rendición de cuentas y fiscalización, también aparece la participación de los ciudadanos como una vía de mejora (Fung y Wright, 2003: 16), a través de avances en la democracia participativa y deliberativa que posibiliten un control ciudadano del poder (Torres Rivas, 1996: 41), creando redes constituidas por todos los sectores involucrados en el diseño e implementación de políticas públicas (Verge, 2003), caso de experiencias estudiadas en este trabajo, como la Acción Legislativa Popular o los portales de participación municipal.

En cuanto al papel de los partidos, como vertebradores del sistema parlamentario representativo, es necesario extrapolar dentro de su organización las mismas previsiones y dinámicas que se requieren para el propio sistema, de manera que no se produzca la contradicción de que estos entes, destinados a organizar las distintas fases del sistema democrático, alberguen internamente una falta de democracia (Abellán, 1997: 287; Blanco Valdés, 1997: 131-132; Torres del Moral, 1991: 105; Bille, 2001: 364). Y es que, si la tendencia de los partidos es a incrustarse dentro de la institución (Katz y Mair, 1995), es necesario aplicar en ellos, a la interna, toda la teoría y el aprendizaje adquirido sobre la representación política y sus dimensiones²⁵⁹.

Como hemos visto, la problemática de la representación política, desde el enfoque del parlamentarismo liberal, se entrecruza y afecta, de manera transversal y relacional, a todas las dimensiones estudiadas. A su vez, la participación política se presenta, desde multitud de autores, como una buena forma de corregir las fallas del sistema parlamentario de representación, aunque el grado y el tipo de participación es un elemento habitual de discusión. De hecho, a la hora de analizar las distintas tipologías de democracia digital, ya observábamos cómo se diferenciaban en función del peso que se otorgaba a la participación directa o de su penetración institucional o, dicho de otro modo, en la capacidad de vincular unos a otros con sus decisiones. Así, un mecanismo de votación directa de las leyes, como Democracia 4.0, es cualitativamente diferente de una Iniciativa Legislativa Popular, a pesar de que ambos sean mecanismos de participación. Incluso el portal de

257. De hecho, en este último ciclo de elecciones, donde los parlamentos autonómicos y el Congreso adolecen de mayorías absolutas, ha surgido un conflicto en torno a la iniciativa legislativa, donde los ejecutivos están haciendo uso del “veto presupuestario”, una previsión contenida en los reglamentos de las cámaras y que permite a los gobiernos vetar la tramitación de proposiciones de ley de los grupos parlamentarios si estas afectan al presupuesto en vigor mediante un aumento del gasto o una disminución de ingresos.

258. En la entrevista realizada.

259. De ahí que se hayan introducido en este trabajo, como casos de estudio, las primarias y las consultas digitales dentro de los partidos.

participación Decide Madrid es diferente al de Decidim Barcelona por el mero hecho de que las decisiones adoptadas en el primero se aceptan como vinculantes para el equipo de gobierno y en el segundo no.

Por tanto, es esa capacidad de vincular imperativamente a los poderes públicos un importante factor diferencial en la participación política, determinando la relación de poder constituida entre representantes y representados (García Espín y Jiménez, 2015). De hecho, dos de las causas de frustración en el desarrollo y puesta en práctica de procesos participativos son, por un lado, la limitación de estos procesos a propuestas de escaso presupuesto e impacto político y, por otro, la no implementación o deficiente puesta en práctica de las decisiones adoptadas participadamente (García Espín et al., 2016).

A lo largo de este trabajo hemos observado diversas previsiones legales que salvaguardan y conceden, en exclusiva, la toma de decisiones a los representantes, La prohibición del mandato imperativo, las disposiciones de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local que limitan el efecto de las consultas o las Sentencias del Tribunal Constitucional estudiadas son claros ejemplos de ello. Esta regulación configura un tipo de representación *sui generis* que diferencia y desmarca a la relación entre representantes políticos y representados del resto de representaciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Por otra parte, en este apartado hemos resumido la problemática del sistema parlamentario representativo de corte liberal en lo tocante a cada una de las dimensiones analizadas menos a una, la autorización, que, como afirma Verge (2003), “es en sí misma un requisito de toda democracia”, “una característica procedimental del ejercicio del poder que da inicio a la representación política”²⁶⁰ y, al afirmar esto, equipara a la autorización con el ejercicio del sufragio²⁶¹. Al hacer coincidir la autorización con el hecho de votar (entendido como elegir representantes), se define automáticamente a la representación política como de tipo “voluntario”, es decir, una representación en la que se produce un otorgamiento, desde el representado hacia el representante, de la capacidad de actuar en nombre del primero. Pero, ¿y si esto no fuera así?.

En el siguiente apartado intentaré desligar el sufragio de la autorización y, a su vez, relacionar esta separación con los límites de la participación política a la hora de vincular a los poderes públicos, intentando demostrar que, con las condiciones tecnológicas que tenemos en la actualidad, el diseño de la representación política se corresponde con una intencionalidad de corte político, con un trasfondo ideológico que condiciona la regulación y, sobre todo, la interpretación jurídica.

260. Coincidiendo en esta concepción con las teorías formalistas estudiadas por Pitkin (1967).

261. De hecho, la problemática de la autorización viene asociada a los sistemas electorales.

B. La representación política forzada

En el apartado IV del Capítulo I de este trabajo introducíamos el marco teórico y jurídico para desentrañar la naturaleza de la representación política en relación con otros tipos de representación, para lo que nos valíamos de diferentes categorías elaboradas por varios autores (Sartori, Lifante y Ferrajoli). Esta categorización no pudo realizarse satisfactoriamente debido, principalmente, a dos problemas. El primero hacía referencia al complejo sistema de representación política que, más allá de referirse a una relación entre representantes y representados, englobaba otras dos relaciones más: la de los representantes con la institución y la de la institución con los representados. El segundo problema, derivado en parte del primero, se debe a la dificultad de encajar este sistema de representación política dentro de los parámetros categoriales definidos por los citados autores.

Para solventar esta problemática, se analizaron por separado las tres relaciones de representación que componen este sistema complejo, examinando qué dimensiones de la representación afectan a cada una de las relaciones, llegando a la conclusión de que era la relación entre representantes y representados aquella que podría considerarse la principal, ya que contenía todas las dimensiones estudiadas y, a la postre, por ser la relación sobre la que se asientan las otras dos, esto es, el propio sistema.

En el mismo apartado, recapitulábamos todo el análisis acerca de la naturaleza jurídica de la representación política definiéndola como una relación legal, indisponible y modulable, en la que se establece una sujeción de baja intensidad entre representantes y representados, mediada por los partidos políticos, y que jugaba un papel preponderante, según el sistema de fuentes del derecho, en lo relativo al derecho de participación política.

Recordemos que la visión formalista, que equiparaba la autorización con el acto de sufragio, fue descartada, simplemente por el mero hecho de que, independientemente de que una persona ejerza su derecho de sufragio, estará y permanecerá representada, siendo el voto un instrumento que permite, únicamente, intentar seleccionar a las personas que ejercerán la representación dentro de un proceso competitivo.

Por si la caracterización de la representación política, en relación con otros tipos de representación, no quedase aún clara, quizás deberíamos cambiar el modo de aproximarla y, en lugar de construir categorías donde encajarla, habría que analizar, uno a uno, los elementos esenciales que se mencionan en los enfoques estudiados. En este sentido, hemos visto cómo los criterios de categorización hacían referencia a factores como el otorgamiento del título representativo (autorización)²⁶², la regulación del modo (activi-

262. Que se puede conceder voluntariamente o a través de una ley o sentencia judicial.

dad) de representar²⁶³, la determinación de las partes²⁶⁴, la sujeción del representante a las indicaciones o deseos del representado (imperatividad)²⁶⁵, la responsabilidad de los representantes (rendición de cuentas)²⁶⁶ o la extinción del título representativo (remoción).

Para realizar esta comparación, seleccionaremos varias representaciones contenidas en el ordenamiento jurídico español, procurando abarcar el máximo de singularidades, por lo que se excluirán tipos que guarden mucha similitud o que no aporten ninguna novedad²⁶⁷ relevante.

Tabla 10
Comparativa entre diferentes relaciones de representación.

	Autorización	Regulación de la actividad	Determinación de las partes	Imperatividad	Responsabilidad	Remoción
Tutela Artículo 222 y siguientes del Código Civil.	Legal/Judicial	Alta. Legal y judicial	Perfectamente determinadas	Alta, respecto del régimen establecido en la resolución judicial y lo dispuesto en la legislación.	Alta. Legal/Judicial.	Legal/judicial.
Repr. procesal penal CE y Ley de Enjuiciamiento Criminal	La representación es necesaria, aunque el representado puede escoger a su representante.	Media. Determinada por las partes en lo relativo a la estrategia procesal y por la ley en los aspectos formales.	Perfectamente determinadas	Baja. El representante tiene amplia potestad para actuar en el proceso, salvo por los aspectos formales procedimentales.	Baja. El representante no tiene que responder ante un resultado no favorable, siempre que cumpla con sus deberes formales.	A cargo del representado, que puede prescindir del representante (pero no de la representación). En caso de representante de oficio, deberá justificarlo.

263. Que puede estar más detallada, por ley o por contrato, o quedar al libre arbitrio del representante.

264. Es decir, si se pueden identificar y singularizar las partes en la relación de representación.

265. Que puede ser más o menos fuerte.

266. Que pueden tener que responder (incluso penalmente) de su gestión, hacerlo de manera suave o no hacerlo.

267. Por ejemplo, el procurador quedará excluido ante la presencia del abogado en la representación procesal. De igual forma, la curatela puede ser subsumida en la tutela.

<p>Repr. procesal civil</p> <p>CE y Ley de Enjuiciamiento Civil</p>	<p>La representación es necesaria, aunque el representado puede escoger a su representante, salvo en procesos menores (por cuantía).</p>	<p>Media. Determinada por las partes en lo relativo a la estrategia procesal y por la ley en los aspectos formales.</p>	<p>Perfectamente determinadas</p>	<p>Media. El representante tiene potestad para actuar en el proceso, –pero está más sujeto a las directrices del representado que en el proceso penal– salvo por los aspectos formales procedimentales.</p>	<p>Baja. El representante no tiene que responder ante un resultado no favorable, siempre que cumpla con sus deberes formales.</p>	<p>A cargo del representado, que puede prescindir del representante (pero no de la representación).</p>
<p>Mandato</p> <p>Contratual y artículos 1709 a 1739 del Código Civil</p>	<p>Voluntaria</p>	<p>Sujeto a la voluntad de las partes y, supletoriamente, a lo dispuesto en el Código Civil</p>	<p>Perfectamente determinadas</p>	<p>Alta.</p>	<p>Alta.</p>	<p>A cargo del mandante, con posibilidad de renuncia del mandatario.</p>
<p>Agencia</p> <p>Ley 12/1992, de 27 mayo, sobre contrato de agencia y Código Civil</p>	<p>Voluntaria</p>	<p>Sujeto a la voluntad de las partes y a la legislación pero con mayor grado de independencia del agente.</p>	<p>Perfectamente determinadas</p>	<p>Alta, pero menos que en el mandato.</p>	<p>Alta, pero menos que en mandato.</p>	<p>A cargo del empresario con posibilidad de renuncia del agente.</p>

Repr. política	La representación es necesaria pero se permite elegir a los representantes, aunque en un sistema competitivo que no garantiza que resulten electos.	Baja. Amplia facultad de los representantes para actuar, condicionada mínimamente en aspectos formales o, en su caso, por los propios partidos y su disciplina interna.	Difícil determinación, dada la proporción 1 representante a muchos representados y el principio de unidad de acción de los órganos representativos.	Prohibida por la Constitución, pero condicionada por la disciplina interna de los partidos.	Baja, casi nula, salvo por comportamientos específicamente tipificados en el ordenamiento penal.	No se pueden remover hasta el fin de la legislatura o mediante sentencia judicial condenatoria en un proceso penal.
-----------------------	---	---	---	---	--	---

De la anterior tabla se pueden extraer interesantes conclusiones:

- Las representaciones voluntarias (ámbito privado) tienen un nivel más alto de sujeción y responsabilidad del representante respecto de las instrucciones, deseos e intereses del representado. También es una característica que se puede encontrar en la tutela, dada la especial protección que el ordenamiento jurídico confiere a las personas tuteladas (menores e incapaces) por su especial vulnerabilidad.
- Respecto a las representaciones legales, sobre todo en el ámbito de la representación procesal, tan solo se impone a los representantes el deber de actuar según determinadas reglas formales (generalmente en lo relativo al cumplimiento de los plazos procesales) y bajo un abstracto criterio de diligencia.
- En cuanto a la representación política, es la relación que cuenta con un menor grado de sujeción de los representantes a la voluntad, deseos e intereses de los representados, así como con un menor grado de responsabilidad (ambas características reafirmadas legalmente). Esto podría incardinarse con que es el único tipo de representación en la que son difícilmente determinables las partes, del lado de los representados por su número y, del lado de los representantes, por el principio de unidad que considera que los actos de los órganos representativos no son imputables individualmente a las personas que los componen, sino al órganos en su conjunto.
- Por otra parte, la representación política también es la relación con menor grado de regulación de la actividad del representante, más allá de la procedimental, que atañe a la actividad parlamentaria (ordenación de los plenos, las comisiones y las

iniciativas parlamentarias). Dentro de este marco formal, el representante tiene un amplio margen para ejercer su función, aunque en la realidad está más condicionada por el propio partido.

- Por último, la remoción de los representantes políticos es imposible hasta el final de su mandato o por una sentencia judicial condenatoria. Incluso si son expulsados de su grupo parlamentario, seguirán manteniendo el acta de cargo electo. A pesar de ello, la renovación de su actividad como representantes se produce en los comicios electorales, donde el partido tiene la potestad de elaboración de las listas, salvo en casos en los que se realicen primarias²⁶⁸.

Partiendo de la consideración de que la representación política es un tipo de relación cualitativa y jurídicamente diferente al resto de representaciones contenidas en el ordenamiento, hasta el punto de que es arriesgado realizar este ejercicio comparativo, sí que considero de utilidad examinar y razonar el porqué de estas peculiaridades. Lo que parece extraerse con claridad de este cotejo es que la representación política está más próxima a las representaciones legales (aquéllas que vienen establecidas no por la voluntad del representado, sino por una disposición legal o por una sentencia judicial).

Como reiterábamos con anterioridad, la voluntad del representado no juega ningún papel en la constitución de la relación de representación, sino en la designación de la persona del representante (a través de la competición electoral). La relación de representación viene dada, es preexistente a la elección y sobrevive al terminar la legislatura²⁶⁹. Su origen se encuentra en toda la construcción constitucional del modelo parlamentario, que se corresponde con un determinado diseño en un Estado en concreto, o en una comunidad autónoma a través de su estatuto, pero que guarda relación con una tradición política histórica, la del parlamentarismo liberal, de la que somos herederos.

Así, el análisis de los motivos por los que la representación política se configura de una determinada manera responde a dos vías o enfoques: por un lado, a la motivación jurídica de las normas que regulan este modelo y, por otro, a las razones políticas que lo han sustentado a lo largo de la historia.

Respecto al primero de los enfoques, recurriendo a la caracterización contenida en la última tabla, siendo notoria la semejanza de la representación política con el resto de representaciones legales en aspectos como su obligatoriedad e, incluso, superándolas en la escasa sujeción de los representantes a los representados, es pertinente preguntarnos qué justifica esa configuración. Las diferentes interpretaciones estudiadas, ya sea por la doc-

268. Y con las previsiones realizadas en capítulos anteriores sobre el tipo de primarias y el grado de control del partido sobre las mismas.

269. Incluso físicamente, a través de los gobiernos en funciones y las diputaciones permanentes.

trina o por la jurisprudencia, remarcan la necesaria independencia de los representantes políticos en el desempeño de sus labores, lo que motivaría la prohibición del mandato imperativo, el carácter personalísimo del acta de representante (diputado o concejal) o atributos como la inmunidad, la falta de responsabilidad y la inviolabilidad. El carácter cambiante de la coyuntura social, económica, cultural o política podría sostener la falta de obligación en la realización del programa electoral. Incluso la dificultad de establecer numéricamente esa relación de representación de uno a muchos –o de órgano a muchos– puede reforzar los argumentos anteriores. A mi juicio, la cuestión crítica fundamental estriba en cómo motivar que la representación política sea forzosa (necesaria/legal), es decir, que la vía de participación política exclusiva sea la representada.

Ya estudiamos diferentes Sentencias del Tribunal Constitucional²⁷⁰ que afirmaban que nuestro modelo era eminentemente representativo, que la representación suponía la fuente de legitimación y el instrumento de participación por excelencia (Alvarez Conde, 2010:91; Castaño, 2013) y que es preeminente frente a la participación directa. La cuestión es que no sólo es preeminente, sino que es la única, en atención a que el resto de mecanismos con cierta relevancia propositiva y decisoria, los considerados de participación directa (ILP y Referéndum), también requieren de una autorización o una validación por parte de los representantes (*supra*). Y que, en casos en los que se innova introduciendo otras vías de participación vinculantes para los poderes públicos, la única solución de encaje en el marco jurídico actual pase por compromisos informales de los representantes, como el caso de Ahora Madrid o el particular de Quorum.

Si tenemos claro, por tanto, que la representación política es una relación de carácter obligatorio o forzoso, hay que acudir al resto de representaciones legales para dilucidar cuáles son los motivos que justifican que sean relaciones de representación dadas e indisponibles, ajenas a la voluntad del representado. En este sentido, nos encontramos con que las representaciones legales se fundan, principalmente, en que el representante sule al representado porque éste no puede jurídicamente actuar por sí mismo, por cuanto carece de capacidad de obrar. Aunque, del ámbito de la representación voluntaria, se podrían extraer otros dos criterios igualmente aplicables: que el representante sustituya, en su obrar, al representado porque éste no quiere hacerlo personalmente o porque no puede realizarlo físicamente (criterio de la ausencia).

Si nos movemos hacia el otro enfoque, el de la tradición y la literatura política, de entre todos los autores que hemos estudiado en este trabajo encontramos un paralelismo con el enfoque jurídico. en cuanto a las alegaciones que se hacen en pro de la representación política. Por un lado, encontramos autores que defienden la especial capacitación de los representantes para tomar decisiones altamente complejas y necesitadas de un

270. STC 76/1994, STC 103/2008, STC 204/2011 o STC 31/2015.

gran conocimiento y preparación (Hobbes, Sièyès o Sartori, entre muchos). Por otro, encontramos un argumento más objetivo: la imposibilidad de congregar a miles o millones de personas en un espacio físico para llevar a cabo actividades corrientes y diarias de deliberación y votación. Se observa, pues, ese paralelismo que mencionábamos, y es que, desde ambos enfoques, se acaba confluyendo en las dos motivaciones principales que justificarían este tipo de representación forzosa: la falta de capacidad (por la dificultad de la materia y la necesaria preparación) y la imposibilidad de realizarlo físicamente (criterio de la ausencia), unidas a la dificultad para conciliar estas labores políticas, incluyendo la de informarse, con la vida personal y profesional de cada persona, lo que justificaría la necesidad de los representantes políticos.

Sin embargo, estas motivaciones, planteadas ya siglos atrás, no son inmunes o invulnerables a la acción del tiempo y del consiguiente progreso tecnológico, social o cultural. Así, por un lado, nos encontramos en sociedades que han visto aumentar considerablemente su nivel cultural y educativo, al mismo tiempo que los métodos de selección de los partidos han demostrado que no son infalibles a la hora de seleccionar a las personas más preparadas (Coller et al., 2016), con lo que el criterio de la falta de capacidad se pone en crisis. Por otro lado, los avances tecnológicos en materia de comunicación comienzan a paliar, o directamente a solucionar, los problemas físicos relativos a la realización de grandes eventos deliberativos o de votación, a través de grandes plataformas participativas como las analizadas en este trabajo, por lo que el criterio de la imposibilidad material también se pone en cuestión.

De este modo, tan sólo permanecería en pie, como una motivación indiscutible, el propio deseo del ciudadano de involucrarse en la toma de decisiones en los asuntos públicos o, en su lugar, ceder esta tarea a sus representantes, en lo que supondría una configuración de la relación de representación política de un modo voluntario. Y son, precisamente, las iniciativas basadas en la “desrepresentación” (Democracia 4.0, Demo Local y la ALP), las que empiezan a plantear estas fórmulas mixtas entre la participación directa y la representación, apoyadas, a su vez, en razonamientos jurídicos que pretenden desnudar los tradicionales argumentos que sostienen el carácter forzoso de la representación política (Jurado, 2013: 134 y ss.).

Ante esta coyuntura, es difícil seguir manteniendo este modelo de representación forzosa sin atender a estas nuevas realidades y avances sociales, culturales o tecnológicos, acudiendo a la tradición –o a argumentos tradicionales–, sin parecer que el verdadero motivo existente, tras este diseño estructural del ejercicio del poder, es simplemente una cuestión política de intereses y de dominación, algo que nos desviaría de todo el marco discursivo relativo a la democracia, a la separación de poderes, al estado de derecho, a la soberanía popular y demás construcciones que sostienen el relato sobre el que se asientan nuestros pilares democráticos y constitucionales.

CAPÍTULO XII

UN SISTEMA INTEGRAL CIBERDEMOCRÁTICO PARA ESPAÑA

Tras un primer capítulo de conclusiones dedicado a resumir y sintetizar los problemas que conciernen a la representación política en los modelos parlamentarios liberales, es el momento de hacer lo propio con los aspectos propositivos de esta investigación. Para ello, tomaremos como referencia las tablas construidas en torno a las unidades de análisis abordadas en el estudio de casos, siguiendo el punto 5 de la metodología propuesta.

El objetivo de este Capítulo final es la construcción de un modelo de lo que sería un sistema de democracia digital en España, que comprendiese el funcionamiento actual pero incorporando las experiencias y los dispositivos tratados en el estudio de casos, lo que incluiría un encaje jurídico que requeriría de determinadas innovaciones legales, a tenor de los puntos críticos que hemos ido observando a lo largo de este trabajo.

Si representamos gráficamente la relación entre los tres actores/espacios identificados en el sistema complejo de representación, incorporando las unidades de análisis estudiadas, obtenemos:

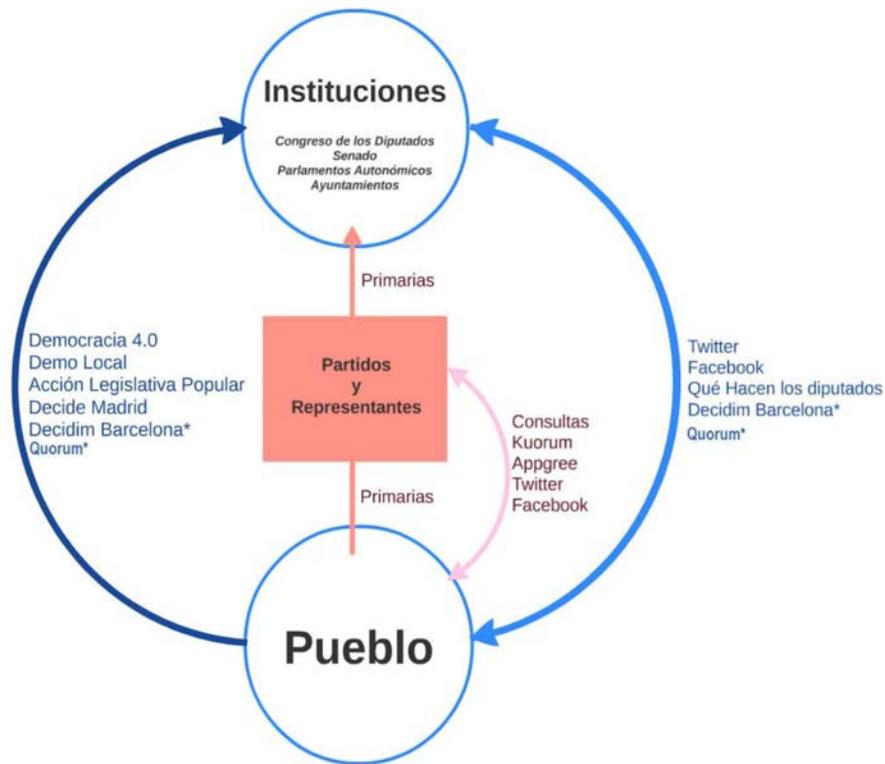


Ilustración 3. Sistema Democrático Digital para España.

El diagrama resultante presenta los tres actores involucrados en el sistema complejo de representación y las relaciones que se establecen entre ellos, al mismo tiempo que ubica las unidades de análisis estudiadas dentro de estas relaciones. Así, estamos en disposición de reproducir el análisis de estas relaciones, que se hacía en el Capítulo I, identificando las innovaciones que aportan estas unidades, al mismo tiempo que señalamos, con la información contenida en las Tablas 5-9, las modificaciones legales necesarias para el encaje pleno y armónico de estos mecanismos en el ordenamiento jurídico.

a) Relación Pueblo-Representantes

En primer lugar, es necesario explicitar que en el espacio destinado a los representantes también se ha incluido a los partidos por ser éstos los encargados de estructurar el procedimiento electoral, incorporando a los candidatos y registrando las listas que concurrirán en los comicios. Este papel de intermediario, otorgado directamente por la Constitución, así como el grado de autonomía que se concede a los partidos para su autoorganización y funcionamiento interno hacen que sea francamente difícil influir de manera vinculante en ellos desde el afuera (en este caso desde el conjunto de los electo-

res). De entre las unidades de análisis estudiadas, tan sólo las primarias digitales (o las primarias en general) suponen un instrumento efectivo para intervenir en el funcionamiento de los partidos.

En el caso concreto de esta relación Pueblo-Representantes, las primarias se situarían en un momento pre-electoral, es decir, en el ámbito de selección de los cargos internos del partido lo que, a la postre, condicionará la línea política del mismo, sus reglas internas o la elaboración de las futuras candidaturas. El grado de amplitud y de influencia de los electores dependerá de la configuración y diseño de las primarias (*supra*), y las dimensiones de la representación que se afectan principalmente son la Representatividad y la Rendición de Cuentas.

Hasta el momento, la celebración de primarias es potestativa y corresponde a cada partido determinar si se realizan o no. En caso de que se pretendiese imponer este proceso, en aras de democratizar su funcionamiento interno, sería necesario reformar la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, ya sea introduciendo un artículo con esta previsión o, siendo más ambiciosos, un capítulo donde se determinasen, además, algunas características básicas de las primarias, como el ámbito subjetivo (quiénes tienen derecho a participar), el método de recuento (proporcionales o mayoritarios), el tipo de listas que se deban presentar (abiertas, cerradas, bloqueadas...), etc.

Al margen de esta relación “fuerte”²⁷¹, existe otra relación bidireccional, eminentemente comunicativa y donde dominaría la dimensión de la Receptividad, que se fortalecería con el uso de herramientas como las consultas digitales y sus aplicaciones, así como los perfiles en redes sociales. Como hemos señalado anteriormente, la eficacia de estos instrumentos depende del uso que se haga de los mismos, un extremo que difícilmente se puede regular legalmente. Quizás sean las consultas internas y la imperatividad de las mismas el elemento más interesante y con una conexión más directa con el mandato constitucional y legal de democracia interna en los partidos, sin embargo, establecerlo como un imperativo legal podría chocar con el amplio margen autoorganizativo que establece el ordenamiento jurídico, más aún cuando éste tiene, desde su concepción, un corte eminentemente representativo.

b) Relación Representantes-Instituciones

Esta relación se puede evaluar en dos momentos diferentes. Uno de ellos, se da cuando los representantes son ya cargos electos. En este momento, su labor se realiza en

271. En el sentido en que los representantes (y los partidos) quedarían vinculados por las decisiones de los representados.

nombre de la institución a la que pertenecen²⁷². Esta relación de representación viene ya regulada, con amplios márgenes de actuación concedidos al representante, y es difícil influir en ella a través de los instrumentos y mecanismos que hemos estudiado. Sin embargo, existe un momento previo que es igualmente importante y que consiste en el proceso mismo de selección y elección de esos representantes.

Este proceso, además, incluye la participación necesaria de los electores y viene determinado por la legislación relativa al régimen electoral general. Como ya vimos, al tener los partidos la competencia absoluta para la elaboración de sus listas electorales, la dimensión de la rendición de cuentas o la de representatividad no se da directamente entre representantes y representados, sino entre los primeros y los partidos. Sin embargo, la introducción de primarias para la selección de los candidatos transforma las relaciones de poder y otorga un papel más decisivo y decisorio a los electores. En este caso, como en el de las primarias para la selección de los cargos internos de los partidos, bastaría modificar la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, estableciendo, con mayor o menor detalle, un régimen de primarias obligatorio para todos los partidos que se inscriban en el Registro del ministerio del Interior.

c) Relación Pueblo-Instituciones

De entre las tres relaciones de representación estudiadas, quizás sea ésta la que experimente los cambios más significativos una vez incorporadas las unidades de análisis estudiadas. En su formulación clásica, a la que hacíamos referencia en el Capítulo I, esta relación se articulaba mediante la presunción o el principio constitucional de la “soberanía popular”, que establece que los órganos representativos, en sus decisiones, manifiestan la voluntad del pueblo al que representan, entendiendo que dicha voluntad queda reflejada y materializada a través del proceso de selección de los representantes. Así, de igual forma que los electores participaban en la relación entre representantes e instituciones a través de los procesos electorales, los representantes participan en la relación pueblo-institución siendo las personas que ligan a uno y otra.

Sin embargo, al introducir en este sistema mecanismos de desrepresentación, a través de los cuales el pueblo puede tomar o participar directamente en la toma de decisiones que se lleva a cabo en el seno de la institución, el papel de los representantes deja de ser “necesario”, en el sentido en que cualquier persona podría “recuperar” su “cuota de soberanía” y participar por ella misma, en el momento en que estime oportuno. Esto no destruye completamente la figura del intermediario sino que lo hace prescindible en casos

272. Una representación necesaria pues, como dice Ferrajoli, las instituciones no tienen capacidad propia para obrar.

y momentos puntuales, desagregando esa relación uno-muchos y convirtiéndola en una suma de muchas relaciones uno-uno.

Obviamente, estos cambios son los que necesitan, a su vez, de reformas legales de calado, en aras de armonizarse dentro del ordenamiento jurídico y no confiar su validez a la mera interpretación de los operadores jurídicos, en especial del Tribunal Constitucional. De este modo, mecanismos como Democracia 4.0 necesitarían, para contar con un pleno soporte jurídico, una legislación propia que desarrollase la parte del artículo 23.1 de la Constitución relativa a la participación directa. Al ser un derecho recogido en la sección dedicada a los llamados “Derechos Fundamentales”, esta legislación debería contar, además, con rango de Ley Orgánica. Con esta innovación legislativa se ampliaría el catálogo de las herramientas de participación directa, sobrepasando cualitativamente el marco limitado que, hasta ahora, ofrecen el referéndum y la Iniciativa Legislativa Popular, obligando a la propia jurisprudencia a cambiar el criterio hasta ahora manifestado en las Sentencias estudiadas en este trabajo.

Por su parte, todas las iniciativas de corte municipal (Demo Local, Decide Madrid, Decidim Barcelona o Quorum²⁷³) requerirían de una reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, principalmente, en la eliminación de las reservas que se hacen en favor de los representantes locales como, por ejemplo, la previsión contenida en los artículos 68, 69 y 70, orientadas a blindar en exclusiva su papel decisor. En la propia LBRL se podrían establecer los principios participativos relativos a estos instrumentos, pudiendo desarrollarse los mismos en Reglamentos específicos de participación o en el Reglamento Orgánico Municipal, en caso de que las votaciones se realicen en el Pleno (caso de la Demo Local).

Por último, la Acción Legislativa Popular, a pesar de contener una parte decisoria basada en el funcionamiento de Democracia 4.0, tiene una amplitud y una complejidad inherentes que aconsejan un desarrollo legislativo propio, del mismo modo que, en la actualidad, tiene la Iniciativa Legislativa Popular. Así, una Ley Orgánica que la desarrollase produciría los mismos efectos que aquélla que se hiciese para un mecanismo como Democracia 4.0, es decir, ampliaría los marcos participativos actuales y transformaría el modo de entender e interpretar el artículo 23.1 de la constitución.

Este nuevo marco de relaciones entre Instituciones y Pueblo, que afectaría principalmente a la dimensión de la Autorización, se vería complementado por otra vía, meramente comunicativa, destinada a profundizar en los mecanismos relacionados con

273. En el diagrama, tanto Quorum como Decidim Barcelona aparecen con un asterisco dado que, en principio, tan solo son herramientas de consulta pero podrían funcionar, también, como herramientas vinculantes en la toma de decisiones, como Decide Madrid, de modo que, en función de esta característica, podrían situarse en el flujo reservado para los instrumentos de decisión o en el indicado para las herramientas de corte meramente consultivo.

la Receptividad. Es decir, aquellos que mejoran la capacidad de respuesta de las instituciones ante los deseos, intereses y objetivos de los representados y que, como en el caso de los representantes y partidos, consisten básicamente en los instrumentos que ponen en contacto a la institución con la comunidad. Estos serían los perfiles institucionales en redes sociales y las herramientas de consulta, a los que habría que sumar un sistema de información como el de Qué Hacen los Diputados, en aras de aumentar la información suministrada a los representados y que, de facto, mejoraría la dimensión de la Rendición de Cuentas.

Los sistemas de consulta, ya sea en el ámbito municipal (Ley de Bases Reguladora del Régimen Local), en el autonómico (Leyes de Transparencia o de Participación) o a nivel estatal (Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum), pueden ser establecidos y regulados legalmente. Los perfiles institucionales en redes sociales sería más una materia susceptible de ser regulada a través de protocolos de uso. Por último, la información sobre la actividad de los representantes dentro de las instituciones debe ser recogida en las leyes y ordenanzas sobre transparencia en cada uno de los niveles de la Administración.

*

Una vez descrito, de un modo sintético, el que podría ser un nuevo modelo parlamentario con la incorporación de elementos de Democracia Digital, es el momento de ponerlo en relación con las tipologías introducidas en el marco teórico de este trabajo, con el objetivo de dilucidar el grado de singularidad del modelo propuesto, dentro de los ejes que ya habíamos utilizado: representación-participación directa e Institución-autoorganización.

Al realizar esta actividad de cotejo observamos que la riqueza de instrumentos, herramientas y mecanismos incorporados al sistema tradicional de representación parlamentaria nos permiten englobar, dentro del nuevo modelo propuesto, muchas de las tipologías estudiadas en el Capítulo I. Por ejemplo, todas aquéllas en las que las tecnologías de la comunicación son orientadas a un perfeccionamiento de los canales de comunicación entre representantes y representados, pero que no persiguen una alteración de los roles y las relaciones de poder entre estos actores²⁷⁴. Estas tipologías hacen hincapié en dimensiones como la Receptividad o la Rendición de cuentas, remarcando la importancia de la información y de la transparencia, pero dentro de la lógica estrictamente institucional y representativa.

274. Por ejemplo, las Democracias Competitiva y Legalista en Van Dijk, las Democracias de los Consumidores o la Neocorporativista en Bellamy, Hoff, Horrocks y Tops, o la Liberal-Individualista en Dahlberg.

Pero las posibilidades y horizontes de la participación que se abren a partir de este modelo integral de Democracia Digital van más allá de estos tipos e incorporan características de aquellas fórmulas que pretenden alterar el tradicional funcionamiento de las democracias representativas. Así, de entre todas las tipologías estudiadas, es fácil seleccionar los casos que comparten, con nuestro modelo, el posicionamiento de la participación y la capacidad de decisión de los representados como un elemento esencial.

En este sentido, encontramos similitudes con la Democratización Electrónica de Martin Hagen, que consistía en el “perfeccionamiento de la democracia representativa mediante la adición de canales y flujos de información para que los ciudadanos adquieran más peso en la toma de decisiones”, dentro de un ámbito estrictamente institucional. También con la Democracia Participativa de Van Dijk, que diseñaba un modelo que combina la participación directa y la representada, situando a los ciudadanos en el centro de la actividad política, siendo miembros activos de la comunidad. En cuanto a la tipología de Bellamy, Hoff, Horrocks y Tops, el tipo que guarda mayor similitud sería el de la Democracia Neo-republicana, que propicia un vuelco en la relación de poderes entre representantes y representados del lado de estos últimos, aunque orientándolo hacia la generación de comunidades autónomas, no necesariamente ligadas a la actividad institucional. Precisamente es este factor –funcionar o no dentro del marco institucional–, el que singularizaba al Autonomismo Marxista de Dahlberg, que comparte con los anteriores modelos el refuerzo de la participación directa y la capacidad de decisión de los representados frente a los representantes, pero no a través de la construcción de un espacio de autonomía y resistencia extrainstitucional, sino mediante la transformación de las instituciones, en una especie de “comunitarización” de las mismas.

Es precisamente esta característica la que situaba al Autonomismo Marxista de Dahlberg alejado del patrón que habíamos detectado en la Ilustración 2 (*supra*), que consistía en que, cuanto más peso ganaba en un modelo la participación directa, más se situaba en espacios paralelos o ajenos al ámbito institucional. Esta característica de trasladar los procesos participativos y decisorios al seno de la institución (poniendo a la misma altura a representantes y representados) es compartida por el modelo que se propone en este trabajo, sobre todo a través de los mecanismos de desrepresentación que, más que buscar la construcción de un espacio paralelo, trasladan a los propios órganos representativos estas vías de participación. Sin embargo, el presente modelo no llega a plantear un funcionamiento tan horizontal (o rizomático, o *P2P*) como el que describe Dahlberg, agotándose en los procedimientos institucionales, sin abarcar otras áreas como la cultural o la económica,

Si tuviéramos que replicar la Ilustración 2, incluyendo este Modelo Integral de Democracia Digital para España, en función de las semejanzas y diferencias que guarda con las tipologías referencia, obtendríamos:

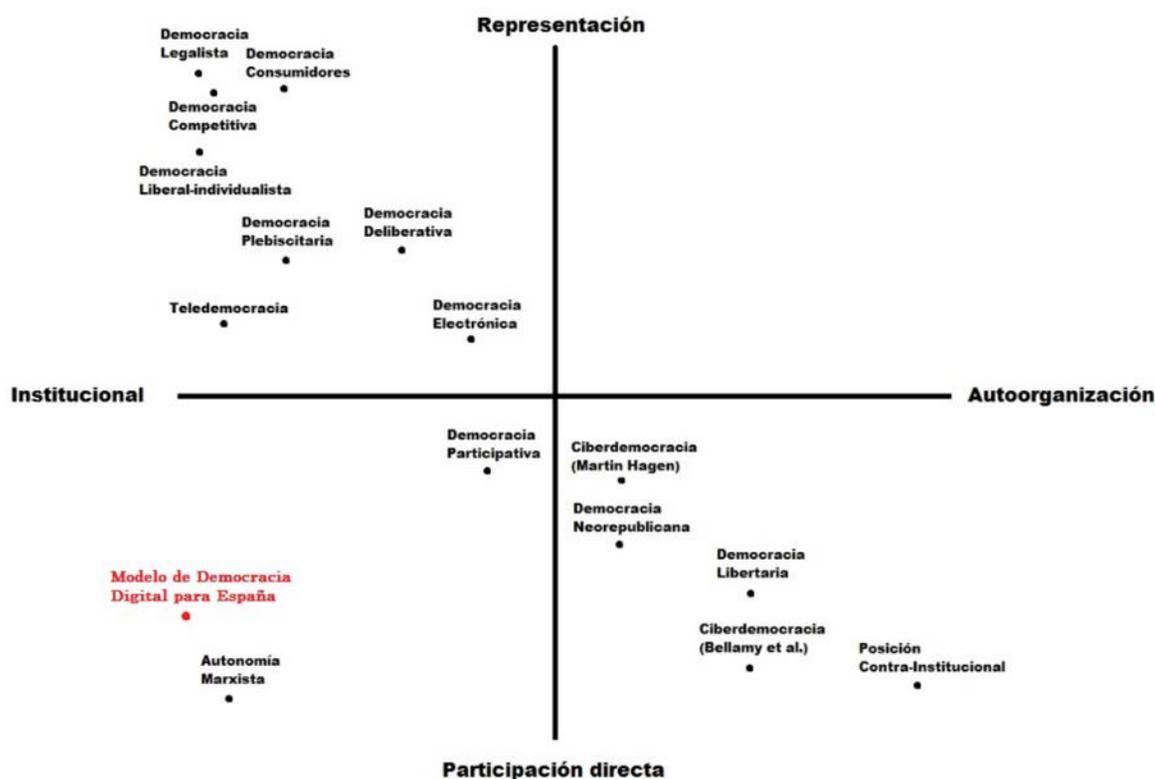


Ilustración 4. Mapa de los Modelos de Democracia Digital II.

A tenor de sus características, nos encontramos con que el modelo propuesto otorga un gran papel a la participación directa de los representados, hasta el punto de poder “desrepresentarse”, pero que se circunscribe (o pretende hacerlo) al marco institucional, si bien requiere de éste algunas transformaciones e innovaciones jurídicas. Esta conclusión está fuertemente motivada por los casos seleccionados para el estudio, todos ellos relacionados con el ámbito institucional de la representación política. De haber seleccionado otros casos, sobre todo del entorno tecnopolítico construido a partir del 15M, podríamos haber elaborado un modelo que se ubicase en el margen derecho de la Autoorganización. No obstante, como el fin de este estudio era analizar el modo en que Internet afecta a la representación política, nos era de más utilidad centrar el estudio de casos en unidades que guardasen relación con la actividad de la representación y con el marco teórico y jurídico de la misma, dentro de los sistemas parlamentarios.

Al final, el interés de este trabajo no reside sólo en el estudio de estas innovaciones tecnopolíticas en sí mismas, sino en su potencial combinación con el modelo actual, de cara a avanzar cómo pueden ser los sistemas parlamentarios futuros, una vez incorporen las funcionalidades que las tecnologías de la información y la comunicación permiten.

**

Por último, como cierre a estas conclusiones –y a este trabajo-, me gustaría exponer mi particular visión acerca de la problemática existente de cara a implementar todas las iniciativas, mecanismos, herramientas o prototipos estudiados, su encaje y regulación jurídica y, de fondo, la voluntad de llevarlos a cabo.

A lo largo de estas páginas hemos analizado el funcionamiento de la representación política en los sistemas parlamentarios de corte liberal y, en algunos pasajes, se ha puesto de manifiesto, con datos difíciles de rebatir, que estos sistemas atraviesan una profunda crisis, tanto por su funcionamiento como por la percepción que las sociedades tienen de ellos. La desafección o el desencanto son valores comunes, no sólo en la sociedad española, sino en el resto de países con una cultura política semejante.

Esta realidad me lleva a recuperar la hipótesis que Pitkin hace sobre “el propósito y la institucionalización” (1967: 261), a través de la cual intenta explicar que es posible que las personas, en comunidad, alberguen un propósito o unos objetivos y que, para realizarlos, establezcan determinadas reglas y creen instituciones. Sin embargo, con el tiempo, es posible que esas instituciones funcionen de un modo diferente a aquél con el que se diseñaron, no llegando a alcanzar los objetivos y fines previstos. Esta hipótesis nos puede resultar válida si tomamos, por una parte, el literal de los principios constitucionales que sirven de base a nuestro sistema democrático, que podrían representar los objetivos de convivencia comunes, y, por otra, el funcionamiento real de dicho sistema, que se aleja sustancialmente de lo que se había previsto.

Así, a partir de esas reglas y valores iniciales, incluso utilizándolas como referencia, las personas que componen una comunidad son capaces de abstraer una idea de “equidad”²⁷⁵ y, con base en ésta, realizar una crítica sobre el funcionamiento real de las instituciones creadas. De esta forma, puede ser esa idea de equidad, la que nos sea útil para reformular las reglas de funcionamiento de estas instituciones, con el objetivo de acercarlas al propósito inicial.

Concretando esta hipótesis en el tema que nos ocupa, si el propósito contenido en disposiciones como las que consagran la soberanía popular, la separación de poderes, el estado de derecho o el interés general se ha visto desvirtuado por la inercia que arrastran las instituciones actuales, hasta el punto de producir altos niveles de desafección y desencanto, no debería resultarnos demasiado costoso plantear toda clase de reformas institucionales que nos vuelvan a poner en la senda de ese propósito. No en vano, las instituciones y las normas que las regulan han sido objetos cambiantes que se han ido adaptando al transcurrir de los tiempos, a los avances tecnológicos o al desarrollo cultural.

275. Pitkin recupera para desarrollar esta hipótesis el experimento de Piaget (1962) sobre el aprendizaje que los niños suizos hacían del juego de las canicas.

Y sin atreverme a sentenciar que las innovaciones políticas que se detallan y se proponen en el modelo resultante de esta tesis sean soluciones definitivas y exentas de problemas, sí que suponen propuestas interesantes que pueden ser útiles de cara a adaptar el fenómeno de la representación y sus instituciones a las necesidades, retos y problemas de nuestro tiempo. A fin de cuentas, el éxito o el fracaso de estas nuevas fórmulas tan sólo podrá ser evaluado una vez sean puestas en práctica y, más allá de sus inevitables carencias, este trabajo se propone abrir esa posibilidad desde la observación de las incipientes prácticas, la reflexión teórica y su posible encaje legal.

Haciendo mías las palabras de Pitkin (1967: 267) el objetivo debe ser “construir instituciones y entrenar a individuos de tal forma que se comprometan en la consecución del interés público (...) y, al mismo tiempo, seguir siendo críticos con tales instituciones y con tales aprendizajes con el fin de que siempre se muestren abiertos a posteriores interpretaciones y reformas”.

FIN

BIBLIOGRAFÍA

- Abellán, A.M. 1997. "Problemas representativos y participativos de los ciudadanos: la democratización de los partidos políticos y la perspectiva electoral", en: J. Asensi Sabater (ed.). Ciudadanos e instituciones en el constitucionalismo actual. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Adams, J. 1852-1865. "Letter to John Penn". Works, IV, 205.
- Aguiar de Luque, L. 2000. Democracia directa e instituciones de democracia directa en el ordenamiento constitucional español», en G. Trujillo, L. López Guerra y P. González-Trevijano (Dir.), La experiencia constitucional (1978-2000), Madrid, CEPC, pp. 67-96.
- Alcazan et al. 2012. Internet, Tecnopolítica y R-Evoluciones. Icaria.
- Almond, G. y Verba, S. 1963. The Civic Culture. Princeton: Princeton University Press.
- Álvarez Conde, E. 2010. "Consultas populares", en Deliberación. Revista para la mejora de la calidad democrática, núm. 1, pp. 89-110.
- Álvarez Conde, E. y García Couso, S. 2001. "La barrera electoral", en Revista de Derecho Político, n. 52, pp. 177-204.
- Andeweg, R. 1996. "Elite-mass linkages in Europe: legitimacy crisis or party crisis", en Hayward, J. (ed.). Elitism, populism and European politics. Oxford: Clarendon Press.
- Anson, W.R. 1879. Principles of the English Law of Contract. Oxford: Clarendon Press.
- Barber, B. 1984. Strong Democracy. Participatory politics for a new age. Berkeley: University of California Press.
- Bard, A. y Soderqvist, J. 2003. La Netocracia: el nuevo poder en la red y la vida después del capitalismo. Madrid. Pearson Educación.
- Bellamy, C. 2000. «Modelling electronic democracy: towards democratic discourses for an information age». En: HOFF, J.; HORROCKS, I.; TOPS, P. (eds.) (2000). Democratic Governance and New Technology. Londres: Routledge.
- Bobbio, N. 1992. El futuro de la democracia. Santa Fe de Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N., Matteucci, N. y Pasquino, G. 1994. Diccionario de política. 7ª edición. México, D.F.: Siglo XXI editores.
- Bourdieu, P. 1982. La representación política. elementos para una teoría del campo político. Actes de la recherche en Sciences Sociales. N° 36-37.
- Brissot, J.P., 1789. Plan de conduite pour les députés du peuple aux états-généraux de 1789.
- Burke, E. 1790. "thoughts on the cause of the present discontents", en Burke's policy.
- Castel Gayán, S. 2010. "La participación ciudadana en el ámbito local. Experiencias", en Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica, núm. 312, pp. 183-208.

- Castellá Andreu, J. M. 2001. Derechos constitucionales de participación política en la Administración pública (Un estudio del artículo 105 de la Constitución, Barcelona, CEDECS.
- 2011. “Consultas populares en la sentencia 31/2010 sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña”, en E. Álvarez Conde y C. Rosado Villaverde (Dirs.), Estudios sobre la Sentencia 31/2010, de 28 de junio, del Tribunal Constitucional sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña, Madrid, Instituto de Derecho Público, pp. 197-234.
- Castells, M. 1996. “La democracia electrónica”, en: Tezanos, J.F. (ed.). La democracia post-liberal. Madrid: Sistema.
- 2009. Comunicación y Poder. Alianza Editorial.
- 1999. La era de la información. Economía, sociedad y cultura. La sociedad red. Vol. 1. México, D.F.: Siglo XXI
- 2012. Redes de indignación y esperanza. Madrid: Alianza Editorial.
- Chadwick, A 2009. Web 2.0: New challenges for the study of e-democracy in an era of informational exuberances. *I/S: A Journal of Law and Policy for the Information Society* 5(1): 10-42.
- Cheibub, J.A. y Przeworski, A. 1999. “Democracy, elections and accountability for economic outcomes”, en: Manin, B., Przeworski, A. y Stokes, S. (eds). 1999. Democracy, accountability and representation. Cambridge: Cambridge University Press.
- Chueca Rodríguez, R. 2003. “La participación de los ciudadanos en la vida pública española”, en Revista electrónica del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja, núm. 1, pp. 119-128.
- Cotta, M. 1983. Representación política, en Bobbio, Matteuci, t Pasquino. Diccionario de política. Madrid, Siglo Veintiuno, pp. 1425-1433.
- Dahl, R.A. 1971. Poliarchy. Participation and Opposition. New Haven: Yale University Press.
- 1992. La democracia y sus críticos. Barcelona : Paidós.
- Dahlberg, L. 2011. Re-constructing digital democracy: An outline of four ‘positions’. *New Media & Society*, September 2011, 13.
- Dalton, R.J. 1984. “Political forces and partisan change”, en: Dalton, R.J., Flanagan, S.C. y Beck, P.A. Electoral change in advanced industrial democracies: realignment or dealignment?. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- 1988. Citizen politics in Western democracies. Chatham, N.J.: Chatham House Publishers, Inc.
- 2000. “The decline of party identifications”, en: Dalton, R. y Wattenberg, M. (eds.), Parties without partisans. Political change in advanced industrial democracies. Oxford: Oxford University Press.
- De Grazia, A. 1951. Public and Republic. Political representation in America, en *Indiana Law Journal*, vol. 26.
- Díez Picazo, L. 1979. La representación en el Derecho Privado, Madrid, Civitas.

- Downs, A. 1957. *An economic theory of Democracy*. Harper & Bros.
- Duverger, M. 1974. *Los Partidos Políticos*. 5ª edición. México: Fondo de Cultura Económica.
- Eulau, H. y Karpis, P.D. 1977. "The puzzle of representation: specifying components of responsiveness". *Legislative Studies Quarterly* 2(3): 233-254.
- Expósito, E. 2013. "Participación ciudadana en el gobierno local. Un análisis desde la perspectiva normativa. Monografías de la Revista Aragonesa de Administración Pública, XIV, Zaragoza, pp. 361-401
- Ferrajoli, L. 2007. *Principia Iuris. Teoria del diritto de della democrazia*. Laterza e figli.
- Ford, H. 1924. *Representative Government*. New York, H. Holt and company.
- Franklin, M. 1992. "The decline of cleavage politics", en: Mackie, T., Franklin, M. y Valen, H. et al. *Electoral change. Responses to evolving social and attitudinal structures in western countries*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Friedrich, C. 1948. *Representation and Constitutional reform in Europe*, en *Western Political Quarterly*.
- 1950. *constitutional Government and Democracy*. Ginn.
- Galdón, G. 2015. *Podemos y la política de la tecnología*, en *Revista Teknokultura*, Vol. 12 (1), pp. 111-119.
- García Espín et al. 2016. *La frustración participativa. Proyecto Cherrypicking*, Instituto de Estudios Sociales Avanzados, accesible en https://cherrypickingproject.files.wordpress.com/2016/04/boletc3adn_nc2ba5_cherrypicking.pdf
- García Guitián, E. 2001. "El discurso liberal: democracia y representación", en: Del Águila, R., Vallespín, F. et al. 2001. *La democracia en sus textos*. Madrid: Alianza Editorial.
- 2001. "Crisis de la representación política: exigencias de la política de la presencia". *Revista de Estudios Políticos* 111: 215-226. .
- Gargarella, R. 1995. *Nos los representantes: crítica a los fundamentos del sistema representativo*. Buenos Aires: Ciepp-Miño y Dávila Editores.
- Gerlich, P. 1994. "Democracy and its discontents". Paper presentado a la Conferencia *Political parties: changing roles in modern democracies*, Instituto Juan March, Madrid, diciembre de 1994.
- Gore, A. 1994. *The global information infrastructure: Forging a new Athenian age of democracy*. *Intermedia* 22(2): 4-7.
- Graham, T. 2009. *What's wife swap got to do with it? Talking politics in the net-based public sphere*. Doctoral Dissertation, University of Amsterdam, Amsterdam School of Communications.
- Griffiths, P. y Wollhein, R. 1960. "How can one person represent another", *Aristotelian Society Suppl.* Vol. XXXIV.

- Hagen, M. 1997. A Typology of Electronic Democracy [artículo en línea]. Universidad de Gießen. <http://www.uni-giessen.de/fb03/vinci/labore/netz/hag_en.htm>.
- 2000. «Digital Democracy and Political Systems». En: HACKER, K. L.; VAN DIJK, J. (2000). *Digital Democracy*. Londres: Sage.
- Harto de Vera, F. 2006. Tipologías y modelos de democracia electrónica». En: «Primer congreso sobre Internet, derecho y política: las transformaciones del derecho y la política en la sociedad de la información» [monográfico en línea]. IDP. Revista de Internet, Derecho y Política. N.º 2. UOC.
- Held, D. 1991. *Modelos de democracia*. Madrid: Alianza.
- Hobbes, T. 1980. *Leviatán*, trad. Manuel Sánchez Sarto. México, Fondo de Cultura Económica.
- Hoff, J.; Horrocks, I.; Tops, P. 2000. *Democratic Governance and New Technology*. Londres: Routledge.
- Hogan, Willard N. (1951) “Public and Republic: Political Representation in America, by Alfred de Grazia,” *Indiana Law Journal*: Vol. 26: Iss. 4, Article 10.
- Hutchins, R. 1943. “The theory of oligarchy: Edmun Burke”, en *The Thomist*, V.
- Hyneman, C. 1940. “Who makes our laws?”, en *Political Science Quarterly*, LV, pp. 556-581.
- Janssen, D. y R. Kies 2005. Online forums and deliberative democracy. *Acta Politica* 40(3): 384-392.
- Jiménez, M. y García Espín, P. 2015. Los efectos de los procesos participativos en la sociedad civil. La opinión de los expertos. Instituto de Estudios Sociales Avanzados.
- Jurado, F., 2013. Democracia 4.0. Desrepresentación en el voto telemático de las leyes, en *Revista Internacional de Pensamiento Político*. Vol. 8, pp. 119-138.
- 2014, “La Desrepresentación Política. Potencialidad de Internet en el proceso legislativo”, en *Internet, Derecho y Política. Una década de transformaciones. Actas del X Congreso Internacional, Internet, Derecho y Política. Universitat Oberta de Catalunya, Barcelona 3-4 Julio, 2014*. Barcelona: UOC-Huygens Editorial, pp. 731-735.
- 2014b. *Nueva Gramática Política. De la Revolución en las comunicaciones al cambio de paradigma*. Barcelona: Icaria.
- 2015. Jóvenes, Internet y Política. El cambio de paradigma tecnopolítico, en *Metamorfosis, Revista del Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud*. N.º 2 – Junio 2015, pp. 87-99.
- Katz, R. y Mair, P. 1993. “The Evolution of party organizations in Europe: the three faces of party organization”. *The American review of politics*, vol.14:593-617.
- 2004. “El partido cartel. Transformación de los modelos de partido y de la democracia de partidos”, en *Zona Abierta*, n.º 108-109: 9-42.
- Kelsen, H. 1929. *Von Wesen und Wert der Demokratie*. Scientia.

- Kirchheimer, O. 1966/1980. "El camino hacia el partido de todo el mundo", en Lenk, K. y Neuman, F. (eds.), *Teoría y sociología críticas de los partidos políticos*, Barcelona: Anagrama.
- Lagasabaster, I. 2008. *Consulta o referéndum. La necesidad de una nueva reflexión jurídica sobre la idea de democracia*, Bilbao.
- Lamberti, J.C., 1983. *Tocqueville et les deux democracies*, Paris.
- Leiberson, A. 1949. Problems of Representation, en *Journal of Politics*, XI.
- Leibholz, G. 1958. *Struktureprobleme der modernen Demokratie*. C. F. Müller.
- Lifante Vidal, I. 2009. Sobre el concepto de representación. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 32, pp, 515-519.
- Manin, B. 1998. *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza Editorial.
- Manin, B., Przeworski, A. y Stokes, S. 1999. "Introduction", en: Manin, B., Przeworski, A. y Stokes, S. (eds). 1999. *Democracy, accountability and representation*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Mansbridge, J. 2000. "What does a representative do? Descriptive representation in communicative settings of distrust, uncrystallized interests, and historically denigrated status", en: Kymlicka, W. y Norman, W. (eds.). *Citizenship in diverse societies*. Oxford: Oxford University Press.
- Martín Núñez, E. 2012. "El referéndum y las consultas populares en las Comunidades Autónomas y municipios", en *Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 94, pp. 95-131.
- Martínez-Alonso, J. L. 2010. "Las consultas populares municipales: consideraciones sobre el marco normativo y su identificación como referéndum", en *Anuario del Gobierno Local 2010*, Barcelona, Instituto de Derecho Público, pp. 447-486.
- Michels, R. 1915/1983. *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Monterde, A. 2015. *Emergencia, evolución y efectos del movimiento-red 15M (2011-2015). Una aproximación tecnopolítica*. Tesis Doctoral. Universitat Oberta de Catalunya. Internet Interdisciplinary Institute (IN3).
- Montiel Márquez, A. 2006. "La participación ciudadana en la vida local. La consulta popular», en *Boletín de la Facultad de Derecho*, núm. 28, pp. 115-150.
- Müller, W. 2000. "Political parties in parliamentary democracies: making delegation and accountability work", *European Journal of Political Research* 37: 309-333.
- Neuman, S. 1956/1990. "The party of democratic integration", en: Mair, P. (ed.). *The West European party system*. Oxford: Oxford University Press.
- Novaro, M. 2000. *Representación y liderazgo en las democracias contemporáneas*. Rosario: Homo Sapiens.
- Panebianco A. 1990. *Modelos de partido. Organización y poder en los partidos políticos*. Madrid: Alianza.

- Pitkin, H. 1967/1984. *The concept of representation*. Berkeley: University of California Press.
- Pizzorno, A. 1986. "Interests and parties in pluralism", en: Berger, S. (ed.). *Organizing interests in Western Europe*. Cambridge: Cambridge University Press. 2ª edición.
- Plamenatz, J. P. 1938. *Consent, freedom and political obligation*. Oxford University Press.
- Porras Nadales, A. 1994. *Representación y democracia avanzada*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Post, G. 1950. "A Romans legal theory of consent. Quod omnes tangit in Medieval representation". *Wisconsin Law Review*.
- Powell, B.G. 2000. *Elections as instruments of democracy. Majoritarian and proportional visions*. New Haven: Yale University Press.
- Przeworski, A. 1998. "Democracia y representación". *Revista del Clad Reforma y Democracia*, no.10: 7-31.
- Rosanvallón, P. 2006. La historia de la palabra "democracia" en la época moderna. *Estudios Políticos No. 28*. Medellín, pp. 9-28.
- Rousseau, J.J., 2007. *El Contrato Social*, Madrid: Edaf.
- Ryder, D.K. 1996. *Representation in crisis*. Albano, NY: State University of New York Press.
- Salganik, M. y Levy K., 2015. *Wiki Surveys: Open and Quantifiable Social Data Collection*. Accesible en <http://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0123483>
- Sánchez-Cuenca, I. y Lledó, P. (coords.). 2002. *Artículos federalistas y antifederalistas. El debate sobre la Constitución americana*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sartori, G. 1980. *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza.
- 1992. *Elementos de teoría política*. Madrid: Alianza Universidad.
- 1999. "En defensa de la representación política", en *Claves de la Razón Práctica* 91: 2-6.
- Schumpeter, J.A. 1942/1984. *Capitalismo, socialismo y democracia*. Barcelona: Ediciones Folio.
- Sièyès, 1789, *Quelques idées de constitution, applicables a la Ville de Paris*, Versailles.
- Stimson, J.A., Mackuen, M.B. y Erikson, R.S. 1995. "Dynamic representation". *American Political Science Review* 89 (3): 543-564.
- Subirats, J. 2002. Los dilemas de una relación inevitable. *Innovación democrática y Tecnologías de la información y de la comunicación*. En: CAIRO, H. (comp.). *Democracia Digital. Límites y oportunidades*. Madrid: Trotta.
- Subirats et al. 2015. *Ya nada será lo mismo. Los efectos del cambio tecnológico en la política, los partidos y el activismo juvenil*. Centro Reina Sofía para adolescencia y juventud. FAD.
- Toret et al. 2013. *Tecnopolítica: la potencia de las multitudes conectadas*. Barcelona. Investigación en el Internet Interdisciplinary Institute, Universidad Oberta de Catalunya.

- Tussman, J. 1947. "The political theory of Thomas Hobbes". Disertación sin publicar.
- Van Dijk, J. 2000. Models of Democracy and Concepts of Communication. En: HACKER, K.L.; VAN DIJK, J. (2000). Digital Democracy. Londres: Sage.
- Verge Mestre, T. 2004. Hacia una teoría integrada de la representación política. Circunstancia: revista de ciencias sociales del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset. Nº3.
- Voeglin, E. 1952. The new science of politics. The University of Chicago Press.
- Weber, M. 1922/1979. Economía y sociedad. México: Fondo de Cultura Económica, 4ª edición.
- Wright, W. 1971. "Comparative party models: rational efficient and party democracy", en: Wright, W. (ed.). Comparative study of party organization. Columbus, Ohio: Merrill Publishing Co.
- Yin, R. K. (1984/1989). Case Study Research: Design and Methods, Applied social research Methods Series, Newbury Park CA, Sage.
- Young, I.M. 2000. Inclusion and democracy. Oxford: Oxford University Press.

ANEXO

ENTREVISTAS REALIZADAS

QUORUM

Nombre y apellidos: Matías Nso Roca

Bio

Matías Nso es emprendedor tecnológico y pionero en el ámbito del gobierno abierto. En 2013 fundó Kuorum.org, una solución integral para el gobierno abierto galardonada como mejor tecnología del año aplicada a la política en los Victory Awards 2016.

Matías es Ingeniero Industrial por la Universitat Politècnica de Catalunya y se especializó en Gestión de Negocios en la ETH de Zürich. También completó el Programa de Liderazgo Corporativo en Emprendimiento en Deusto Business School y actualmente cursa una diplomatura en Económicas en la London School of Economics. En 2014 se le concedió el premio GameChangers al Emprendimiento Social, otorgado por UnLtd Spain y JP Morgan Chase. Matías ha sido ponente y docente invitado en universidades como la Carlos III, ICADE o el Instituto de Empresa, y en eventos como Unrooms de TEDxMadrid o la I Conferencia Internacional de Comunicación Política Digital, que tuvo lugar en el Congreso de los Diputados.

PREGUNTAS

1. ¿En qué consiste la aplicación?

Kuorum es la mayor base de datos de políticos del mundo, con más de 28 mil perfiles de políticos de 170 países. Los políticos pueden activar sus perfiles de forma gratuita y si suscriben una cuenta premium tendrán acceso a herramientas de gobierno abierto y gestión de campañas.

2. ¿Qué innovaciones introduce en la relación entre representantes y representados?

Kuorum permite a los ciudadanos disponer de información estandarizada sobre sus representantes políticos a todos los niveles, desde el local hasta el supranacional. Los políticos pueden usar la herramienta para mantener a sus electores informados sobre su actividad e involucrarlos en los procesos de toma de decisiones. Al mismo tiempo Kuorum funciona como una herramienta CRM (Constituent Relationship Management) que permite a los políticos segmentar a sus audiencias.

3. ¿y en la relación entre las instituciones con la ciudadanía?

Kuorum pone el foco en la relación entre personas (representantes y representados). No obstante cualquier organización puede abrir una cuenta sin limitaciones.

4. ¿Qué papel juega la tecnología en la regeneración de la representación política y de las instituciones?

La gestión de la comunicación “muchos a uno” no es un dilema exclusivo de la política. El uso de herramientas CRM está muy extendido en otros sectores, principalmente en los departamentos de ventas y atención al cliente de grandes empresas. En los últimos años han surgido diversas plataformas de campaña que ofrecen soluciones más específicas para la política (NGPVAN, Nationbuilder, SalsaLabs, etc). Pero estos servicios siempre se han diseñado desde un enfoque puramente electoral. El principal aporte de Kuorum a este escenario ha sido el planteamiento de una herramienta que sea útil a ciudadanos y representantes también durante el periodo de gobierno. En definitiva, si se dispone de la tecnología adecuada, una estrategia de gobierno abierto puede incidir en una reducción de los costes de una posterior campaña digital.

5. ¿Qué grado de vinculación tienen los representantes con los procesos participativos que se facilitan con la aplicación?

Hasta la fecha más de 100 políticos en 5 países han activado sus cuentas. Y un 10% han utilizado la plataforma con un alto grado de implicación. Kuorum lanzará un nuevo producto en septiembre de 2016 que ya incorpora el servicio de segmentación de audiencias. Se espera de esta forma cubrir las necesidades de un mayor número de políticos, no sólo a nivel estatal sino también regional y local.

6. ¿Qué potencialidades tiene la aplicación?

Perfiles personalizables, envío masivo de emails, segmentación de audiencias, apertura de peticiones y debates.

7. ¿Qué límites legales encuentras para que las funcionalidades de la aplicación alcancen su punto máximo?

Kuorum, al poner el foco en la relación entre personas (representantes y representados), no tiene límites legales para alcanzar su nivel máximo de funcionalidad. Además es escalable a nivel internacional.

8. ¿Qué otras resistencias, más allá de las legales?

En estos años hemos comprobado como en EE.UU., Reino Unido o países de América Latina el mercado de la política es mucho más maduro y abierto al uso de este tipo de herramientas. Nuestro mayor escollo en España es por tanto cultural. Como empresa, en España aún estamos haciendo una labor de evangelización mientras que en otros países podemos pasar directamente a las ventas.

9. ¿Qué recepción hacen o qué opinión tienen los representantes de este tipo de aplicaciones?

Como comentábamos, en us mayoría las desconocen y desconocen las ventajas de su uso.

10. ¿Qué grado de implicación y participación habéis observado entre la población?

Los niveles de participación son similares a los de cualquier otra red social, cerca del 10% interactúa y sólo un 1% participa. Con la funcionalidad de segmentación de audiencias que lanzamos en septiembre, nuestros clientes podrán aumentar los niveles de participación a los estándares del email, que rondan el 30% de apertura y 5% de participación.

11. ¿Qué factores motivan o frustran a la gente para hacer uso de este tipo de aplicaciones y, en general, para participar en política por vías directas?

Existen muchos factores. Desde nuestra experiencia los principales son una mala segmentación de audiencias, una frecuencia inadecuada de comunicación con el ciudadano, el uso de un lenguaje visual y escrito inapropiado y la ausencia de gamificación en el proceso.

En cualquier caso, nuestra visión en Kuorum va mucho más allá del uso de una única plataforma para participar en política. Los ciudadanos tienen diversas vías (on- y off-line) para participar en procesos de toma de decisión y no se les debe ni se les puede conminar al uso de ninguna en concreto. Por eso Kuorum pretende ser una herramienta que facilite al político ese trabajo de minería de datos en la búsqueda de un análisis de la opinión pública en general y de la de sus electores en particular.

12. ¿Qué reformas legales crees que harían falta para avanzar hacia un sistema parlamentario más democrático y participativo?

Existen varios frentes en los que se puede trabajar. Y la mayoría de ellos ya los señala la OGP (Open Government Partnership).

Algunas comunidades autónomas han desarrollado normativas específicas para regular la participación ciudadana y asegurar así un reparto más equilibrado en el ejercicio de las dos modalidades del derecho de participación (directa e indirecta) recogidas por el artículo 23 de la CE. Pero aún no existe una legislación estatal en este sentido. También se podría reformar el Reglamento del Congreso para modernizar las comparecencias, el derecho de petición y la iniciativa legislativa popular. Sin embargo, en mi opinión, el mayor avance se puede conseguir a través de la educación. El ejemplo de otros países sugiere que sin una buena educación en valores democráticos y sin una fuerte cultura de participación el alcance de las medidas legales seguiría siendo limitado.

En la legislatura pasada se registró una PNL que nunca llegó a buen puerto y en la que se proponía la creación de una subcomisión para la proposición de medidas de estímulo de la participación ciudadana. Éste podría ser un buen primer paso.

APPGREE

Nombre y apellidos: Andrea A. Bontempi Fernández

Bio: Directora de comunicación de Appgree

PREGUNTAS

1. ¿En qué consiste la aplicación?

Appgree es una aplicación que permite que grupos de unas pocas, de miles o incluso de millones de personas, puedan expresarse como si fueran una sola. ¿Cómo? A través de Appgree se pueden plantear preguntas o temas a grupos de cualquier tamaño. Cada persona de ese grupo (sean los vecinos de un barrio, los habitantes de una ciudad o los

seguidores de una marca, por ejemplo) puede enviar su respuesta y vota un pequeño set de respuestas que Appgree le envía al azar de otros usuarios. De esta forma, se alcanza el acuerdo del grupo sobre todas las respuestas recogidas. Esto ocurre en tiempo real gracias a un algoritmo, DemoRank™, basado en cálculos estadísticos que garantizan un resultado preciso con un mínimo margen de error.

Las posibilidades de comunicación que Appgree brinda son diversas y se pueden aplicar a distintos contextos: político, social, mediático, empresarial, etc. Se puede acceder a la aplicación desde un navegador o descargarla en el móvil (dispositivos iOS y Android).

2 ¿Qué innovaciones introduce en la relación entre representantes y representados?

Appgree hace posible que los representantes puedan mantener una conversación coherente y fluida, además de ágil, con los representados, de forma que la comunicación es bidireccional: los representantes pueden comunicar un mensaje a los representados como es lo habitual, pero estos, a su vez, pueden enviar un mensaje de vuelta al representante en respuesta a su mensaje. De esta forma, las personas que tienen el poder de la palabra, habituadas a lanzar mensajes sin recibir respuestas, pueden, gracias al algoritmo de Appgree, escuchar la opinión de sus oyentes y, además, al momento. Esto impulsa, o fuerza en algunos casos por la inevitabilidad del nuevo paradigma comunicacional que abre, a los representantes a trasladar parte de su poder a los que solían ser meros receptores de su mensaje. Los representados, hasta ahora, han intentado comunicar sus mensajes sin mucho éxito, intentando llegar a acuerdos para definir cuáles transmitir en representación de la mayoría. Hasta la tecnología de Appgree no tenían forma de hacer sus mensajes converger, esto es, encontrar la dirección en la que la mayoría coincide. Si acaso, sólo se oía en el grupo las voces que más gritaban o más discordia creaban, o las que más influencia tenían dentro de ese grupo. Appgree, por lo tanto, replantea el paradigma de comunicación entre representados y representantes: ahora los representados se pueden representar a sí mismos: no necesitan intermediarios que interpreten sus mensajes, ni sondeos que avalen lo que quieren decir.

3 ¿Y en la relación entre las instituciones con la ciudadanía?

La relación entre instituciones y ciudadanía se ve afectada de la misma forma. Si la ciudadanía comienza a ejercer este poder, el de ponerse de acuerdo y comunicar un mensaje coherente y claro, y avalado además por el porcentaje de la ciudadanía que lo apoya (Appgree acompaña a cada una de las respuestas recogidas por un porcentaje de apoyo estimado), las instituciones no podrán continuar tomando decisiones y actuando de espaldas a la ciudadanía. Esto no significa que la ciudadanía tenga las competencias necesarias para sustituir a las actuales instituciones, sino que ambos, instituciones y ciudadanos, tienen que comenzar a trabajar juntos, en equipo, algo a lo que, lamentablemente, y más en el mundo de la política, no se está habituado.

4 ¿Qué papel juega la tecnología en la regeneración de la representación política y de las instituciones?

La tecnología es crucial en la regeneración del tejido político e institucional. El crecimiento y la expansión tecnológica en esta última década ha sido exponencial dejándonos con una sociedad altamente digitalizada -en España, en abril de 2016, la penetración de teléfonos inteligentes había aumentado hasta el 92%. Esta penetración digital se palpa sobre todo en el modelo relacional y comunicacional de las sociedades. En cambio, en instituciones tan cruciales como son la educativa o la política, la respuesta a estos avances tecnológicos es extremadamente lenta. Esto está dejando en evidencia a los organismos y agentes que las sujetan ya que con ello están demostrando poca capacidad de adaptación al cambio. Llevamos décadas dando por hecho cómo se tienen que hacer las cosas. La tecnología y la globalización -fenómeno este último que no se debe olvidar- han roto muchas de las estructuras que llevan establecidas de hace años. Por eso estamos viviendo un momento donde todo se pone entredicho y donde los posibles caminos a tomar se ramifican. Ahora toca buscar nuevos rumbos y la política e instituciones están comenzando a moverse, como un sistema viejo a cuyas piezas le chirrían, para poder dar respuesta y apoyo al cambio social que se está dando.

5 ¿Qué grado de vinculación tienen los representantes con los procesos participativos que se facilitan con la aplicación?

Los partidos que utilizan nuestra aplicación la utilizan principalmente como un medio para consultar la opinión de la ciudadanía sobre los diversos temas de actualidad política que están en boga. Por el momento no la están utilizando como una herramienta para fomentar la democracia participativa, es decir, para recoger propuestas y hacerla parte del cambio dentro de las instituciones políticas.

6 ¿Qué potencialidades tiene la aplicación?

La principal potencialidad de Appgree es la de poder recoger en tiempo real la opinión directa de cualquier grupo, sea cual sea su tamaño, y sin necesidad de intermediarios: el grupo dispone de sus propios medios para expresarse. Esto abre un campo hasta ahora inexplorado que invita a las comunidades a participar en una diversidad de procesos a los que antes no eran invitados ni tenían acceso, desde co-diseñar un producto hasta decidir junto a los editores de un medio cuáles serán los próximos contenidos a publicar. Consumidores, seguidores de marcas, miembros de una asociación, habitantes de un vecindario, todo un país... ahora las comunidades pueden ser partícipes de los procesos de toma de decisión de las instituciones, empresas, organizaciones o comunidades a las que pertenecen.

7 ¿Qué límites legales encuentras para que las funcionalidades de la aplicación alcancen su punto máximo?

Actualmente no encontramos límites legales a la hora de alcanzar nuestro máximo potencial. Los impedimentos que nos encontramos derivan, más bien, de la rigidez de las actuales estructuras de entidades y otras organizaciones, y esto se ve acentuado en España donde la adopción de nuevas tecnologías es más lenta que en otros países.

8 ¿Qué otras resistencias, más allá de las legales?

Las comentadas en el punto anterior.

9 ¿Qué recepción hacen o qué opinión tienen los representantes de este tipo de aplicaciones?

Percibimos que los representantes saben que tienen que estar más en contacto con este tipo de aplicaciones. Entienden que tienen que comenzar a utilizarlas, sobre todo, para demostrar que cuentan con la opinión de la ciudadanía, algo que a día de hoy, junto con la transparencia, los votantes valoran especialmente. No obstante, hay un miedo generalizado entre la mayoría de los representantes a que este tipo de aplicaciones destape opiniones que dañen su reputación. Es un terreno de acción nuevo para ellos que levanta desconfianza. ¿Qué será más beneficioso para el representante? ¿Abrirse a la ciudadanía y escuchar lo que opina sobre los distintos temas de interés público o dejar cerrada esta puerta de diálogo y desarrollar otras vías de comunicación? Esas son las preguntas que se hacen y que a día de hoy aún no tienen claro. Siempre les resultará más cómodo utilizar sus medios tradicionales, pero también son conscientes de que su eficacia a largo plazo puede verse reducida.

10 ¿Qué grado de implicación y participación habéis observado entre la población?

Por el momento, por lo que hemos vivido, en general la población se implica y participa cuando los temas que se debaten no requieren un nivel de *expertise* alto ni les demandan una excesiva dedicación y esfuerzo. El ciudadano aún no se siente partícipe ni se cree empoderado por lo que no participa en asuntos más serios o de mayor calado. Cuanto más poder les cedan los representantes más confianza ganarán en sí mismos y participarán en un mayor número de procesos.

11 ¿Que factores motivan o frustran a la gente para hacer uso de este tipo de aplicaciones y, en general, para participar en política por vías directas?

Lo que causa mayor frustración a los usuarios de este tipo de aplicaciones es el hecho de que no está en su mano el que sus propuestas u opiniones sean tenidas en cuenta. Al final, quien toma esa decisión siguen siendo los representantes. El ciudadano aún está limitado a participar en el proceso democrático de la forma que viene haciendo hasta ahora: la forma tradicional. Esto tendrá que ir cambiando gradualmente para adaptarse a los tiempos que corren que exigen que al ciudadano se le devuelva el poder que antaño tenía y sea una parte crucial en la toma de decisión política.

12 ¿Qué reformas legales crees que harían falta para avanzar hacia un sistema parlamentario más democrático y participativo?

Lo sentimos, pero este área no es parte de nuestra competencia. Sólo podría darte mi opinión personal y creo que aquí no aplica J

CONGRESO TRANSPARENTE

Nombre y apellidos: Eduardo Robles Elvira

Bio:

Director Técnico y cofundador de Agora Voting y de Wadobo. Comencé a programar a los 12 años, y a los 16 empecé a colaborar con la comunidad de software libre. Estudié Ingeniería Informática en la Universidad de Sevilla. Becado por Google para trabajar en el proyecto KDE durante mi época universitaria. También trabajé a través de una beca en la consultora Tecnova. Al finalizar la universidad fundé la consultora tecnológica Wadobo, en la que estuve trabajando hasta que en 2014 co-fundé Agora Voting, una startup de voto electrónico en la que soy Director Técnico.

PREGUNTAS

1. ¿En que consistió la experiencia de Congreso Transparente?

Congreso Transparente fue una prueba de democracia directa en la cual un diputado se comprometió a votar en el congreso sobre un proyecto de ley según decidieran los ciudadanos a través de un sistema de voto por internet, Agora Voting.

2. ¿De dónde partió la idea?

Para responderte voy a explicarte un poco el contexto. Desde que lanzamos en Internet la versión 2 del proyecto de sistema de voto seguro Agora Voting, habíamos estado en contacto gente de Equo puesto que habían estado probando el software.

En concreto, una de las personas con las que habíamos estado hablando era Iago Bermejo, entonces colaborador de Equo. Conocía nuestro proyecto, y sabía que el proyecto aunque ya independizado como herramienta, provenía de la idea del Partido de Internet de tener representantes parlamentarios autómatas.

Un día hablando Iago Bermejo, éste le comentó a Eduardo Robles, miembro fundador de Agora Voting, que el diputado Joan Baldoví iba a venir a Madrid y hacer una jornada abierta donde podríamos preguntarle lo que quisiéramos. Así es como surgió la idea de proponerle que hiciese la primera experiencia de democracia directa en el Congreso de los Diputados.

3. ¿Qué recepción tuvo en el lado de la representación política?

La recepción por parte del diputado fue sorprendentemente positiva. Otros partidos mostraron interés, aunque dicho interés no acabó materializándose en ninguna acción concreta.

4. ¿Qué papel tuvo Internet en el funcionamiento de la iniciativa?

Internet fue fundamental como canal de comunicación que permitió el ejercicio de democracia directa. Sería muy difícil lograr la misma participación a través de mecanismos presenciales tradicionales.

5. ¿Qué dificultades tecnológicas existieron para ponerla en marcha?

Una de las dificultades fue elegir un sistema de autenticación. Desgraciadamente incluso a día de hoy en el siglo XXI en la mayoría de países del mundo, incluido España, no existe un sistema de autenticación sencillo, suficientemente fácil de usar y seguro. Esta es sin duda una de las limitaciones que existe a día de hoy para el voto por Internet. Por ello optamos por solicitar la tarjeta de identidad escaneada, lo cual implicó que teníamos que verificarlas y gestionarlas manualmente. Es un proceso costoso en tiempo.

Otra de las dificultades que nos encontramos fueron los tiempos. En el Congreso de los Diputados, si no formas parte del gobierno no conoces exactamente los tiempos. En la primera iniciativa, contábamos con una fecha aproximada para la votación y la adelantaron dándonos sólo una semana de anticipo para preparar los aspectos tecnológicos que quedaban.

Por lo demás, las dificultades que nos encontramos fueron las que tiene en general la posibilidad de ejercer el voto por internet con garantías de privacidad y verificabilidad. Para ello es necesario conocer la investigación en la materia procedente del ámbito académico e implementar técnicas y protocolos criptográficos avanzados.

6. ¿Qué grado de vinculación existía entre el representante y los participantes?

El representante se comprometió públicamente a respetar la voluntad de los participantes ejercida por el canal de democracia directa, independientemente de que coincidiese con su opinión personal, la de su partido o grupo parlamentario.

7. ¿Cómo se construyó esa vinculación, qué tipo de compromiso?

Ver anterior.

8. ¿Qué límites legales existen para generalizar este tipo de iniciativas?

No conocemos en detalle la legislación al respecto, pero según parece la propia Constitución de nuestro país no permite que el representante pueda estar vinculado legalmente a votar en un sentido concreto. Esta es una medida establecida para proteger el voto libre y la independencia de los diputados.

9. ¿Qué otras resistencias más allá de las legales?

El principal problema es político, dado que pocos representantes estarían dispuestos a comprometerse a respetar un resultado que podría ir en contra de lo que defienden como línea de partido o personal.

10. ¿Cómo se podría mejorar la receptividad de las propuestas ciudadanas por parte de los partidos, representantes e instituciones en general?

La manera más efectiva en nuestra opinión es a través de la acumulación de experiencias de este tipo, de manera que se conozca esta posibilidad de participación y sus resultados más allá de posibles miedos y especulaciones. También es posible que una vez han conocido este mecanismo de participación, los ciudadanos ejerzan presión demandando su normalización.

11. ¿Cómo puede facilitar Internet esta tarea?

Ver 4. Internet hace mucho más cómoda la participación permitiendo lograr mucha mayor implicación por parte de la ciudadanía.

12. ¿Es posible plantearse un modelo en el que los representados controlen efectivamente la labor de los representantes?

Como estas experiencias demuestran, es teóricamente posible, aunque existen argumentos en su contra basados en supuestos límites en cuanto a cualificación y disponibilidad de los ciudadanos. Sólo la experiencia real puede servir para demostrar su viabilidad.

13. ¿Qué mecanismos de participación, con garantías, se pueden implementar ya con el desarrollo tecnológico que tenemos?

Con una inversión adecuada se pueden plantear iniciativas de gobierno abierto, presupuestos participativos, referéndum, y hasta elecciones. Según aumente el impacto de dichos procesos también lo hará el riesgo en cuanto a integridad y privacidad, debiendo también aumentar las precauciones y recursos tecnológicos necesarios para llevarlos a cabo con garantías. La implantación de dichos mecanismos siempre debe ser progresiva, incorporando lecciones aprendidas de procesos anteriores.

14. ¿Qué recepción suelen tener las propuestas de más participación directa en el seno de los partidos? ¿Hay niveles de aceptación diferente? ¿Cuáles pueden ser las causas?

Efectivamente hay niveles de aceptación diferentes. No entramos a valorar las causas.

DEMO LOCAL

Nombre y Apellidos: Juan Marcos

Bio:

ExDirector General de Participación del Ayuntamiento de Calviá.

PREGUNTAS

1. ¿Cuál es la motivación para poner en marcha el portal de participación?

El auge de los procesos participativos en el sector público implica asumir un nuevo conjunto de costes y retos, nuevos en cuanto al concepto o la intensidad. Dónde antes no existían facilitadores ahora hacen falta 10, dónde antes había 10, ahora se necesitarían 50. La gestión de la participación ciudadana tiene así su primer freno en los costes de realización que por las vías tradicionales presenciales elevan en demasía el coste de cada una de las actuaciones y condiciona la participación a aquellas personas que tienen acceso al proceso en un momento y lugar dado. En torno a la participación se quieren desarrollar. En este tiempo hemos vivido una revolución tecnológica que nos ha abierto un horizonte nuevo de trabajo, un formato en el que reducimos los costes y ampliamos el abanico de público al que tenemos acceso, suprimiendo condicionamientos horarios o

de localización. El desarrollo de plataformas teleformativas puede tener una justificación más o menos política pero es, en mi opinión, sobre todo operativa. La capacidad de realizar múltiples procesos participativos de manera económica y ajustados a un marco determinado (cuestión, entorno, población,..) todo dentro de un mismo soporte era una posibilidad que debía explorarse desde la administración pública.

2. **¿Qué límites jurídicos estáis encontrando?**

En participación la situación es fácil de explicar si la comparamos con transparencia. Si en transparencia la legislación sirve de impulso al desarrollo de una cultura dentro de la administración y a la adaptación de su estructura para dar cabida a una mayor gama de oferta de servicios, en participación la situación es justo a la inversa. Es, sin duda, la legislación el principal obstáculo que encontramos en la realización y puesta en marcha de mecanismos de participación. Existen marcos diferenciados que implican distintos grados de obstrucción. Los mecanismos de uso más tradicional están muy afianzados, tal es el caso de la participación económica vía fundamentalmente proyectos de inversión a través de los presupuestos participativos o la planificación participativa de políticas públicas, que si bien cuenta con más tradición en otros países hemos podido ver en España en algunos procesos de rehabilitación urbanística en grandes ciudades. Estos procesos están muy desarrollados y cuentan con pocos impedimentos a nivel jurídico, ajenos de los lógicos en cuanto al tratamiento de derechos humanos, legalidad o similares que son compartidos por todos los procesos.

El marco del desarrollo participativo de legislación es ya otro cantar, contamos con un único artículo en la ley de bases referido a la creación y propuestas de iniciativas legislativas populares. Este marco, resulta más un obstáculo a su realización que un vehículo para la misma y tiene de hecho un nivel de fracaso casi absoluto. El sistema fija tanto un mecanismo como unos valores para la administración pública, de forma que al intentar modificarlos nos surge la duda de si estamos modificando un protocolo público o profundizando en el reconocimiento de derechos.

El último marco, que no quería dejar fuera es el referido a la participación directa de la ciudadanía en las cámaras de representación. A nivel formal y municipal, es imposible justificar la posesión de voto durante el proceso, por lo que el escrutinio ciudadano a nivel municipal estaría siempre desprovisto de voto. Pero es que además se hace extremadamente difícil incluir las propuestas dentro del orden normal de las sesiones del pleno si queremos que estas puedan ser discutidas con la participación de la parte proponente y votadas allí mismo, quedando estas normalmente circunscritas a la fase de ruegos y preguntas que se produce formalmente con el pleno terminado y en cuyo momento no se toman decisiones.

Es importante atender a que el marco jurídico de las grandes ciudades y el del resto de municipios son diferentes y permiten una menor versatilidad fuera de las grandes urbes. Algo paradójico si atendemos al hecho de que los pequeños pueblos son los que más cerca están de vivir en un entorno de participación real, en el que la voluntad y el acto político se acompañan fácilmente, pues son los núcleos de menos de 100 habitantes los únicos que se rigen en España bajo un modelo asambleario puro.

En cuanto a la plasmación on-line de la inercia participativa, el principal impedimento es sin duda la dificultad de establecer referendums (en cualquier formato), algo que nos ha obligado (siguiendo la inercia de Madrid) a “hackear” el sistema y no establecer consultas populares que busquen un “sí” o un “no”, sino a un modelo basado en el derecho de propuesta colectivo que lo que valora es la adscripción o no de una persona a una propuesta dada. De cualquier manera y esto es una opinión personal, estamos aun a años de que un proceso puramente online pueda ser considerado suficiente para la toma de decisiones a nivel social.

Más complejo resulta, a nivel práctico, la gestión de aspectos legales esenciales en la consulta de padrón o la protección de datos en el establecimiento de mecanismos de participación interterritoriales, como pueden ser los que se darían en el debate y decisión del aprovechamiento de una costa o un curso de agua que afecte a varios municipios, profundizo en este aspecto en la siguiente pregunta.

3. De no existir esos límites, ¿cuál sería el funcionamiento potencial idóneo?

El funcionamiento idóneo depende en gran medida del impacto cultural que logremos tener en estos años de auge de la participación, pues no sirve de nada poner herramientas a disposición de una población que no hace uso de ella. En una utopía participativa, la ciudadanía debe tener acceso a la gestación de las principales políticas públicas, mediante distintos mecanismos que van poco a poco escalando el ciclo de proyectos de la administración pública. Tener acceso a la definición presupuestaria, como poco indicando los principales frentes de inversión y gasto y bloqueando los que crea impropios. Debe poder participar de la redacción legislativa, desde la misma definición de los objetivos de la ley o norma. Debe poder impulsar acciones que terminen en leyes, políticas o líneas de actuación públicas. Todo esto podría ser gestionado por una plataforma de participación en un par de años si las sociedades estuviesen compuestas de máquinas que cambiaran su sistema operativo con solo quererlo. El principal freno de las plataformas de participación es sin duda cultural, las sociedades aun no son o dejaron de ser, participativas. No existe esa demanda.

En un contexto inmediato, la primera potencialidad a explorar por parte de todos los municipios que han instalado plataformas de participación está en cuanto a la segmentación y agregación del censo de participantes (ya no votantes). Con un tratamiento cuidadoso podemos establecer consultas que afecten no ya a barrios sino únicamente, por ejemplo, a todas las plantas altas de la ciudad o a todas las casas de primera línea de playa. Es decir, la segmentación de la consulta para llegar específicamente a la población objetivo de la misma permite una versatilidad en el tratamiento de la participación que simplemente la participación física no ofrece. En la dirección contraria, sumando población, podríamos establecer consultas que incluyesen a varios municipios o a población segmentada de varios municipios simultáneamente. Esto permite consolidar estrategias políticas y sociales interterritoriales abren el abanico para la colaboración intermunicipal en el desarrollo de políticas y estrategias comunes.

4. ¿Qué grado de vinculación tienen las propuestas adoptadas para con los poderes públicos?

Ninguna, aquí no estamos hablando de decisión sino de participación. Esto es algo que constituye uno de los primeros elementos de confusión en muchos ayuntamientos.

Te encuentras al departamento de participación preguntando a la ciudadanía si quiere que se instalen veladores en las calles o no, en lugar de preguntarles cómo quieren que sea esas calle. La participación es un dialogo, es un entendimiento entre representante y representado para la realización de objetivos concretos. La decisión, la elección, es siempre una imposición del representado al representante y esta rara vez excede del marco netamente electoral y menos veces aun tiene capacidad impositiva real.

Es importante atender en este aspecto, que aunque se salga de contexto es jugoso a rabiarse, que el contexto legal político no está diseñado para asumir otra voluntad que la electa. Es decir, un alcalde no puede sustraer su voto o su actuación aduciendo la voluntad popular, siempre tendrá que votar o firmar él mismo para hacer realidad una voluntad general. Esto implica que las posibles responsabilidades legales derivadas de las decisiones también caen necesariamente sobre los cargos electos. Es importante ajustar la legislación española para permitir que la toma de decisiones sea producida desde la ciudadanía con carácter impositivo, de forma que el representante no tenga que asumir como propias unas decisiones tomadas por terceras personas.

5. En caso de ser vinculantes, ¿cuál es el mecanismo jurídico para hacerlo?

Quede contestada con la anterior.

6. ¿Qué dificultades técnicas/tecnológicas destacarías en el desarrollo y funcionamiento del portal?

Tecnológicamente estamos muy por delante de la demanda, quizás el punto a tener en cuenta sea el modo de acceso al sistema de acceso a la participación y la gestión de la información.

En cuanto al primero, en función del territorio se está optando por tarjetas digitales otras por msm al móvil y hasta la opción de “pase a recogerlo por aquí” está abierta. Formalmente deberíamos aspirar a un sistema que pudiera utilizar desde una persona analfabeta tecnológica hasta una sin medios técnicos para hacerlo, por lo que a la implantación de un portal de participación le debería seguir siempre y en todos los casos la disposición de unos mecanismos físicos (ordenadores públicos o entrega de terminales gratuitos o soluciones similares) que permitieran su uso por cualquier persona.

En cuanto a la gestión de la información, nos enfrentamos a una potencial maraña informativa en pocos años y ya hoy puede suponer una complejidad para el usuario, acceder a una plataforma con 200 o 300 propuestas activas requiere de un nivel de gestión y facilidad en la visualización al que quizás no hemos llegado en este momento.

7. ¿Qué dificultades en el proceso participativo (deliberación, selección, votación..)?

Aquí voy a ser duro, la dificultad del proceso participativo es una: España no sabe de participación y casi de planificación. La participación, es susceptible de ser implementada en todos los ciclos de proyectos de planificación de políticas públicas, pero lo más importante es que es susceptible de ser implementado en todas sus fases.

Unos presupuestos participativos tienen poco sentido si antes no se ha hecho un diagnóstico participativo de la realidad. Si no se han identificado colectivamente los problemas que se quieren solucionar, si no se han descartado colectivamente las vías menos adecuadas o

se han seleccionado las más viables. La participación se está reduciendo a poco más que un proceso electivo, participar no es elegir a la reina del baile o al proyecto más bonito, es co-responsabilizarse de la construcción de la realidad.

A nivel formal, la falta de personal especializado en planificación participativa, metodologías presenciales participativas o simplemente facilitación de reuniones es abrumadora, por lo que resulta complejo establecer mecanismos presenciales amplios.

8. ¿Existen otras resistencias institucionales más allá de la propia legislación?

La resistencia institucional es clara, no sólo por parte de las fuerzas políticas en el gobierno. Actualmente no existe un solo partido político que tenga desarrollado procesos serios y vinculantes de participación a nivel interno en el desarrollo del programa electoral y eso es por algo. A nivel institucional tampoco escucharemos a ningún partido reclamando democracia directa, ni aquellos que llegan con el marchamo del 15M son capaces de recoger la primera de sus demandas. El sistema representativo al completo está a la defensiva, no entiende que no es la participación sino la democracia real lo que temen.

Un sólido sistema participativo podría garantizar la reelección del peor de los políticos porque te garantiza un nivel alto de aceptación en la gestión, una percepción de responsabilidad compartida. No interfiere en el proceso de toma de decisión más allá que como indicador de la voluntad popular. Algo a lo que en teoría democrática el representante público debe prestar siempre atención y establecer mecanismos que le permitan escucharla.

Por otro lado la capacidad de decisión permanente de la ciudadanía, la co-representación o des-representación política, es un aspecto absolutamente vetado en cualquier espacio político, salvedad hecha del hito de Podemos Andalucía en la figura de Moreno Yague al defender una propuesta en este sentido en el parlamento andaluz. Pero a nivel municipal, en el que la gestación de una demolocal pudiera ser absolutamente determinante en la visualización de un modelo eficiente de gestión que poder escalar y extender, no existen actualmente defensores ni entre quienes se abanderan de participación.

9. ¿Cuáles son los requisitos mínimos para...

Hacer una propuesta

Votar una propuesta

Seleccionar y ejecutar una propuesta

Hacer persona: Ningún requisito, ser persona física o jurídica, tb las asociaciones pueden proponer, aunque su apoyo no cuenta como adscripción, sólo el de personas físicas.

Votar: Votar no votamos que eso sería un referendo y nosotros recogemos adscripciones, parece coña pero es una de los elementos paradigmáticos de la participación en España.

En cuanto a la adscripciones a una propuesta, depende del emisor de propuesta y proceso en el que se lance. Con el mecanismo permanente, la ciudadanía propone para el conjunto del censo municipal.

En los presupuestos participativos hay una sección de propuesta y votación para cada núcleo poblacional.

En el caso de que sea la administración pública la que lance el proceso, cada propuesta define su propio censo en función del marco de la misma. De forma que puede restringirse a jóvenes o a habitantes de un barrio o calle.

Seleccionar y ejecutar: En función de la convocatoria, en presupuestos participativos la elección es competitiva. En el compromiso de actuar, la adscripción del 2% de la población a una propuesta hace que se debata directamente en pleno y la adscripción mayoritaria obliga (moralmente) a su ejecución. Este mecanismo está permanentemente activo en la plataforma de participación.

10. Una vez seleccionada una propuesta, ¿se trabaja para adecuarla a algún marco técnico, jurídico o presupuestario? ¿Quién lo hace? ¿Se vuelve a someter ese acondicionamiento a una votación o revisión popular?

En el sistema de presupuestos participativos es donde mejor se aprecia esto porque es en esencia un proceso dialogado entre administración pública y ciudadanía. Los proyectos pasan por una primera criba en el que se analiza la adecuación legal y la validez técnica. Si en este proceso se detecta que el montante económico excedería el límite fijado en la convocatoria, el proyecto pasa automáticamente a análisis estratégico por parte de los correspondientes departamentos y se analiza su inclusión como política departamental durante el próximo año, en cuyo caso y de ser favorable se establece contacto con el usuario. En el caso de las propuestas que continúan el proceso de presupuestos participativos, se establece contacto desde el departamento correspondiente cuando las propuestas tienen un nivel muy bajo de definición o bien son ajustables o enmendables, desde un punto de vista técnico o legal, como para permitir su continuidad en el proceso.

REDES SOCIALES Y PARTIDOS/REPRESENTANTES

Nombre y apellidos:

Imma Aguilar Nácher
@immaaguilar
imma.aguilarnacher@gmail.com
www.about.me/immaaguilar
<https://es.linkedin.com/in/immaaguilar>

Bio:

Periodista. Asesora de comunicación política y electoral en el Congreso para el Grupo Parlamentario Ciudadanos

Master en Dirección de Comunicación y Magíster en Tecnologías de Comunicación Audiovisual. Experiencia profesional en televisión y en consultoría estratégica, ha asesorado a partidos políticos y organizaciones sociales.

Trabaja e investiga sobre comunicación política, campañas electorales, movimientos sociales y tecnopolítica.

Imparte clases en masters y cursos universitarios sobre comunicación política y parlamentaria.

PREGUNTAS

1. ¿Cuál es el objetivo principal de las páginas de facebook o de los perfiles en twitter de los representantes políticos? ¿y de los partidos? ¿Hay diferencias?

El objetivo principal de Facebook es gestionar comunidades y segmentar. El de twitter, posicionar, escuchar, conversar y promocionar. No veo excesivas diferencias entre las marcas personales y las marcas partido, sin embargo lo importante es plantear un estrategia multicapa para marcas personales, de partido, de proyecto,... y establecer una coherencia y una relación.

2. ¿Suele haber alguna comunicación bidireccional entre los perfiles de los partidos/representantes y perfiles de representados?

Apenas se produce la conversación más allá de desmentidos o refutaciones, e incluso, en eso es poco frecuente.

3. Gestionan, al menos en parte, los representantes sus propias cuentas?

En el caso de Ciudadanos es parte de la estrategia de redes y es marca del partido. Tanto Albert Rivera como el resto de portavoces atienden sus propios perfiles de Twitter, no así de Facebook. Esto es así bajo la idea de un uso interactivo de los perfiles. Además siguen directrices y sugerencias de un argumentario diario que se distribuye para que los portavoces lo incluyan en sus Time Lines.

4. ¿Qué factores influyen en que las gestionen directamente o a través de un equipo?

El criterio de la gestión de equipos es por una cuestión de control de contenidos y gestión del tiempo del candidato/portavoz

5. ¿Qué grado de improvisación o de argumentario hay en las interacciones?

Un mix de ambas cosas. La parte de marca personal es más flexible, no tanto improvisada, aunque responda a una cierta estrategia. Pero diría que en respuestas, no hay excesivos corsés.

6. En Facebook, ¿utilizan los representantes otro formato distinto al de página? (perfiles, grupos...)

Lo desconozco. En mi experiencia, los perfiles personales gestionan de forma muy autónoma, en la mayoría de casos desde su esfera personal, con un uso combinado entre temas personales y políticos.

7. En twitter, ¿qué criterios suele seguir un representante para interactuar con otros perfiles que lo mencionan?

Lo habitual es “retuitear” lo positivo y no responder a críticas. Las consultas se responden con mucha dilación. Hay un fulgo largo y poco engrasado con los centros de decisión o programa para documentar una respuesta

8. ¿Existen estrategias de segmentación en los mensajes que se emiten?

Es poco frecuente salvo en campaña electoral

9. ¿Hay datos que relacionen resultados electorales con la actividad de los representantes en redes?

No me consta. Y los que los relacionan no los veo claros.

10. ¿Qué se suele valorar más del comportamiento en redes de un representante o de un partido?

Yo diría que la repercusión, ese resultado entre cantidad, comunidad, influencia en nodos y viralidad. Supongo que aún hay quien piensa en cuantitativo.

11. ¿Cómo se organizan las campañas en redes? ¿Se diseñan y lanzan desde la propia organización? ¿Se abren a la participación? ¿Qué papel tienen los representantes en estas campañas?

En mi experiencia, siempre se diseñan desde la estrategia de comunicación de la campaña: cuando se ha “externalizado” ha sido muy arriesgado por el peligro de divergir de la línea y crear confusión y ser inocuas. Sin embargo, yo siempre (pero no me suelen dejar) plantearía campañas que permitieran empoderar a los activistas para que se pudiera llegar a una situaciónnd e grassroots, e incluso de desborde electoral.

12. ¿Suelen prestar atención los representantes (o sus equipos) a la opinión pública manifestada en redes sociales, por ejemplo siguiendo los TT del momento?

Los consultores en su mayoría estamos muy muy atentos a esas pistas

PROCESO LEY DE PARTICIPACIÓN ANDALUZA

Nombre y apellidos: Luisa María Saavedra Jiménez

Bio:

Ex asesora de IU durante la legislatura pasada 2012- Enero 2015 hasta ruptura del pacto de Gobierno

DG Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado. Consejería de Admón Local y Relaciones Institucionales. Experta en Metodologías Participativas.

No sé si tienes que poner la entrevista completa, la he hecho sin dedicarle mucho tiempo, la primera pregunta puede responderse de forma más exhaustiva por ejemplo pero si necesitas algo más formal me lo dices. No sé tu necesidad.

PREGUNTAS

1. **¿Qué uso de Internet se hizo durante el proceso participativo?**

La Ley hizo uso de internet con creación de página web que dependía del servidor de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales con sus limitaciones.

En ella se colgaba la información correspondiente al proceso de Recogida de Información y sistematización de la Elaboración de la Ley, esto es, transcripción de reuniones, informes ponencias o documentos de trabajo de asociaciones, sindicatos, plataformas o grupos de trabajo.

También había un cuestionario que se podía contestar on line y enviar a través de una cuenta de correos disponible para cualquier tipo de información.

Posteriormente se colgó el texto de la Ley y se recogieron aportaciones al mismo mediante correo electrónico o envío on line (creo recordar había tb una vía directa).

2. **¿Cómo se pudo gestionar y procesar tanta información y tantas propuestas?**

La información y las propuestas eran muchas (individuales, de los talleres, cuestionarios, grupales, de la universidad, asociaciones homogéneas, plataformas etc.) Por supuesto en ocasiones contradictorias o antagónicas en base a las distintas visiones e intereses de ciudadanía y grupos, asociaciones, etc.

La sistematización de los discursos, el análisis de discurso como metodología ayudó a identificar las principales tensiones, es decir, elementos contradictorios entre las distintas visiones, así como la identificación de temas centrales, sensibles que preocupaban y que se repetían más entre las personas y grupos que participaron. Esto ayudó a identificar los elementos fundamentales, que debían verse reflejados en la elaboración del texto de la Ley.

La participación de expertos en legislación de distintas ideologías y visiones, más constitucionalistas, administrativistas, desarrollo democrático y visiones de expertos de otras comunidades autónomas (País Vasco, Cataluña, Andalucía) ayudó a identificar las debilidades en cuanto a los límites a sortear desde la perspectiva legislativa.

La dificultad estuvo en convertir en Texto legislativo una recogida de información tan amplia y abierta que concretaba en ocasiones aspectos que correspondían más al desarrollo normativo posterior que a la Ley, lo que despertó importantes expectativas y desencuentros.

Es decir, se manejó como se pudo.....y desde mi perspectiva , la falta de una idea política clara de su ambición frente al avance democrático al que querían llegar, por parte de los responsables políticos y la debilidad como socio de gobierno, hizo desvirtuar muchas de las apuestas que inicialmente había.

Por tanto, entiendo que no sólo hubo demasiada información, falta de tecnología al

servicio del manejo de la información, sino una base de la que partir en forma de texto base o algo así.

3. ¿Crees que se hubiera podido mejorar el proceso con la utilización de medios tecnológicos? ¿Cómo?

Creo que si desde la perspectiva del uso de tecnología más interactiva y de construcción conjunta de documentos, más colaborativo y con información más cotidiana, más inmediata. Sin embargo esto con límites.

El límite para mí está en el proceso metodológico de participación que sigo considerando importante, hasta que conozca algo mejor.

El proceso tiene momentos de ampliación y momentos de concreción, de sistematización lo que no es posible es la construcción permanente de ideas, propuestas o comentarios a las mismas.

Desde mi perspectiva lo potente estaría en complementar el uso de las tecnologías, la participación de expertos en estas, con la articulación de procesos metodológicos de participación más estructurados y rigurosos también con gente que sepa de esto.

Es decir, la participación no se puede reducir a asambleas, o votaciones sin momentos de elaboración, concreción, grupos de trabajo, toma de decisiones, etc. En un proceso diseñado, construido, pensado en el mismo, etc.

Con respecto al uso de cuestionarios, votaciones, etc. Habría que incluirlo siempre después de obtener un texto o resultado (propuesta, pregunta) del proceso anterior sobre el que tomar una decisión que ya incorpore la complejidad que suelen tener las cuestiones públicas sobre las que decidir, evitando dilemas reduccionistas.

Por tanto por si no he sido clara, claro que hubiera podido mejorar tener al servicio del proceso expertos en tecnología (democracia digital como lo llamaban) junto con el equipo de metodologías participativas y por supuesto los instrumentos tecnológicos adecuados

LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN LA ERA DE INTERNET. EL CASO ESPAÑOL.

PARTICIPACIÓN PODEMOS

Nombre y apellidos: Marta Domínguez Álvarez

Bio:

Educadora y Trabajadora Social. Antropóloga y Especialista Universitaria en Investigación Participativa. Vinculada desde 2001 a distintos procesos de participación ciudadana con Jóvenes de Cantillana, con el PGOU participativo de Palomares del Río, las Historias Orales en tres

barrios de Olivares, el Banco del Tiempo de Triana y la Plataforma de Auditoría Ciudadana de la Deuda. Desde 2006 Funcionaria de la Junta de Andalucía. Diputada en el Congreso por Podemos en la XI Legislatura.

PREGUNTAS

1. **¿Por qué surge y qué objetivos o motivaciones existen detrás de la iniciativa integral de Parlamento Abierto de Podemos?**

Desde Podemos, partimos de que nuestra entrada en las instituciones nos debe permitir generar una nueva institucionalidad, una nueva forma de relación más allá de los procedimientos, tiempos y espacios que nos vienen marcados. Si no es así, corremos el peligro de enredarnos en el laberinto burocrático ralentizando las expectativas de cambio de la gente. Para ello, la participación ciudadana es un elemento esencial.

Esta propuesta por tanto se fundamenta en la introducción de mecanismos de participación y de estructuras extra-representativas de las Asambleas y Parlamentos legislativos autonómicos, pudiéndose replicar en el Congreso de los Diputados. Los objetivos principales son:

- Reducir la distancia existente entre las instituciones y la ciudadanía, haciéndola partícipe de los espacios legislativos.
- Aumentar la cultura política a través de despertar el interés político de la ciudadanía.
- Establecer la necesidad de un rendimiento de cuentas de los representantes parlamentarios a través de la intervención ciudadana.

2. **¿Qué espacios de la participación y de la relación entre representantes y representados se intentan cubrir?**

- **Esaño abierto:** visibilizar la voz ciudadana en el espacio legislativo a través de un sistema de recogida de preguntas o propuestas. Combina espacio virtual con presencial en la institución.
- **Sesión abierta:** Espacio de cercanía e interrelación entre la ciudadanía y los/as parlamentarios/as. Lógica de representación por circunscripción. Recogida de propuestas y análisis.
- **Audiencia abierta:** Incorporar a la ciudadanía y profesionales públicos a los espacios de deliberación de los procesos legislativos. Participación en los procesos de construcción legislativa. Combina espacio virtual con presencial en la institución.
- **Parlamento abierto:** Abrir las instituciones eliminando la percepción de opacidad que la gente tiene de éstas. Espacio de interacción del Diputado/as centrado en la pedagogía parlamentaria.

3. **¿Cuáles son los principales papeles de las personas que participan (aportar ideas, fiscalizar actuación de representantes, toma de decisiones...)?**

Existen dos líneas de trabajo:

- **Línea de trabajo IN-PUT:** incorporar en la vida parlamentaria todo lo que emerge en los contextos sociales: recogidas de preguntas o problemáticas y propuestas

principales. Posterior reflexión y tratamiento por el grupo parlamentario en la cámara.

- **Línea de trabajo OUT-PUT:** se centra en el rendimiento de cuentas de la actividad parlamentaria de los diputados, pero enfocado a una interacción entre la ciudadanía y representantes.

4. **¿Qué grado de vinculación de los representantes con los representados (y sus aportaciones) subyace en el modelo de Parlamento Abierto?**

Contamos con la existencia de cuatro perfiles destinatarios con diferentes vinculaciones:

- *Militante:* personas con gran interés hacia la política y una afiliación directa con Podemos y relación fuerte con los cargos electos.
- *Simpatizante:* interés hacia la política, nivel medio de compromiso hacia la formación y una relación intermitente, dependiendo de la coyuntura sociopolítica.
- *Ciudadano/a no politizado/a:* sin interés hacia la política y sin relación a priori con los cargos electos de Podemos.
- *Actores y sectores involucrados:* personas claves por sus conocimientos y experiencia concretas (colectivos organizados, empleados/as públicos/as etc.). Relación puntual en base a intereses sectoriales.

5. **¿Existen resistencias a este tipo de iniciativas dentro de los partidos políticos?**

Las dinámicas y herramientas extra-representativas ya han sido llevadas a cabo por otras fuerzas políticas, que como mínimo mejoró su relación social con su militancia (UPyD con “Pregunta al gobierno” y Ciudadanos con “Parlament abierto”).

Considero que las resistencias se centran en establecer estos mecanismos de participación como elementos estables y permeables a los órganos electos del partido y por lo tanto a su toma de decisiones.

6. **¿Qué dificultades o vulnerabilidades habéis encontrado en el desarrollo e implementación?**

Actualmente estamos en fase de pilotaje, por lo que esta respuesta es más intuitiva que contrastada.

- Acceso de perfiles menos afines a nuestra organización
- Gestión de selección de participantes en las iniciativas con lo conllevan
- Dispersión en las propuestas. Confusión entre propuestas sobre el funcionamiento orgánico del partido y aportaciones concretas traducibles a la vida parlamentaria.

7. **¿Cuál es el papel de la tecnología en este tipo de modelos?**

Pilar básico en un doble sentido:

- Función comunicativa para llegar a los perfiles alejados de los actores políticos y de las instituciones.
- Canalización y gestión de propuestas y participantes.

8. ¿Podrían implantarse este tipo de mecanismos más allá del funcionamiento interno de un partido, por ejemplo, en el seno de las instituciones?

Por supuesto. Especialmente Audiencia abierta y Escaño abierto.

9. ¿Qué límites crees que encontrarían?

Habría que modificar los reglamentos de las cámaras legislativas.

10. A tu juicio, ¿cuáles son los horizontes potenciales de la participación digital en la relación entre representantes y representados? ¿y entre las instituciones y los representados?

Creo que el horizonte debe ser establecer mecanismos de participación estable que como mínimo contemplen la existencia permanente de:

- Canales de información ciudadana centrados en la actividad parlamentaria diaria
- Herramientas y espacios de interacción entre los representantes parlamentarios y la ciudadanía tanto en la cámara como en los espacios y tiempos cotidianos de la ciudadanía.
- Herramientas y dinámicas para poder llevar al espacio parlamentario los diagnósticos, el control y las propuestas de la ciudadanía.

QUORUM

Nombre y apellidos: Norberto Fuentes Fernández

Bio:

Ingeniero telecomunicaciones, EMBA por ESIC, Finalizando grado de finanzas. He trabajado desde una de las 5 empresas más grandes del mundo (GE) hasta la más pequeña, que es ser emprendedor. He trabajado con equipamiento médico, como profesor, comercial o ingeniero, pero empecé repartiendo pizzas y camarero como todo el mundo. La crisis me expulsó del sistema laboral y decidí no salir fuera de España sino quedarme para mejorar, un poquito, la sociedad que me rodea.

PREGUNTAS

1. ¿En qué consiste la aplicación?

La app cuenta con 2 funciones nucleares en democracia,

-Consultas ciudadanas: El alcalde (o la persona delegada) puede crear una encuesta con enunciado libre y libertad en el número de respuestas. Además puede incorporar en la encuesta un video de youtube (40 pe segundos explicando de viva voz la problemática puede resultar muy interesante) o un enlace web para ampliar información sobre la consulta. Las votaciones son en tiempo real, publicas, y anónimas (a no ser que el ciudadano decida que su nombre sea público desde su perfil). Se ven tanto en % como en valor absoluto.

-Propuestas ciudadanas: si alcaldía no ha detectado una necesidad ciudadana, el propio ciudadano puede hacer una propuesta (la app da algunos consejos de como crearlas). Dicha propuesta será votada por otros ciudadanos con un +1 o con un -1 (esto tiene una diferencia clara a la recogida de firmas, porque tiene en cuenta a las personas que están en contra). Cuando el valor neto de la votación, es decir la resta entre votos positivos y negativos, dé como resultado un número superior a una parte del censo municipal, la propuesta ciudadana ha sido lograda, y se crea la obligación de que el alcalde la convierta (de forma adaptada) a una consulta ciudadana.

Ejemplo para pueblo XX : población 20.000 habitantes. 1% (este 1% es un valor que podemos elegir) de 20.000= 200 votos netos. Un ciudadano propone “Me gustaría que nuestro pueblo contara con una mayor limpieza por lo que propongo aumentar el número de trabajadores en este sentido. Ya que nuestro índice de criminalidad es muy bajo podríamos reducir el número de policía local y con ese dinero contratar varios barrenderos”

En esta propuesta se dice que quiere y como financiarla. Imaginemos que 2000 habitantes votan +1 y 2500 votan -1= saldo neto -500, la propuesta no saldría adelante. Si en cambio fuera 2500 a favor y 2200 en contra sería un saldo neto de +300, la propuesta logra su objetivo y el alcalde tiene la obligación de convertir esa propuesta en consulta ciudadana que podría ser tal que “Ante la propuesta ciudadana de aumentar el número de empleados de la limpieza la alcaldía propone”:

- a) aumentar empleados de la limpieza pero sin despedir a la policía local, sufragando el gasto con el superhabilitado del ayuntamiento
- b) aumentar empleados de la limpieza pidiendo ayuda a diputación para sufragar el servicio
- c) aumentar empleados de la limpieza prescindiendo de un policía local, teniendo en cuenta que dicha persona y su familia tendrían que cambiarse de municipio, etc
- d) dejarlo todo como está ahora mismo
- e) f) g) etc

Como ves hay comunicación en ambos sentidos de forma recurrente, el ciudadano ve su petición atendida pero se permite que la alcaldía añada la información que posee al respecto, en este caso inventado el ciudadano no sabía que se podía pedir ayuda a la diputación, por lo que quizás esa fuera su propuesta de haberlo sabido. En la consulta ciudadana la alcaldía añade esa opción y se la envía a la totalidad de la población para que la vote.

2. **¿Qué innovaciones introduce en la relación entre representantes y representados?** Existe una comunicación directa, cómoda y simple de comunicación. Sin las distorsiones existentes en las reuniones vecinales, donde unos vecinos presionan a otros, sin las molestias que suponen las votaciones en urnas, con la capacidad de añadir a las consultas o propuestas toda la información necesaria y adaptando la democracia a las nuevas tecnologías.
3. **¿y en la relación entre las instituciones con la ciudadanía?** Ahora mismo esta app solo conecta de forma directa a la alcaldía con la ciudadanía. Conectar otras instituciones e incluso a otros poderes sería muy interesante además de ser una posibilidad totalmente viable, pero por ahora vamos a centrarnos en expandir su uso y luego, a través de la propia app, preguntar a la ciudadanía como debería avanzar el desarrollo del proyecto quorum. Queremos que la democracia empiece desde la propia app.
4. **¿Qué papel juega la tecnología en la regeneración de la representación política y de las instituciones?** La tecnología jugará un papel determinante en la democracia participativa, puesto que sin ella es inviable. La tecnología permite gestionar múltiples consultas ciudadanas o propuestas de la ciudadanía con un simple dedo, permite transmitir una propuesta con un simple video de 50 segundos, permite el anonimato real, la implicación ciudadana, equilibrar la información suministrada al encuestado (permitiendo no aburrir a unos y no dejar sin información a otros). En definitiva es la herramienta necesaria para implantar una democracia participativa real. En este caso hemos añadido un organismo de control neutral y ajeno a cualquier partido político (por ahora estoy yo solamente) , que verifica que los usuarios son personas reales y que eliminan insultos o propuestas ciudadanas que no corresponden (por ejemplo en una propuesta ciudadana una persona “propuso”: ¿Qué opináis del liberalismo en España? Esto no aplica, no es una propuesta ni está dentro de las competencias de la alcaldía)
5. **¿Qué grado de vinculación tienen los representantes con los procesos participativos que se facilitan con la aplicación?** Los representantes se lo tienen que creer y tienen que ver además el beneficio que les supone ceder su poder total durante 4 años a la ciudadanía (y no es fácil de verlo). Este proyecto parte con las siguientes premisas, que pueden estar equivocadas de base, pero por ahora las damos por buenas:
 - Los alcaldes son neutrales a la hora de elegir un proyecto en su programa electoral, un alcalde es indiferente entre elegir construir un teatro o una piscina municipal. Esta elección se hace entre su grupo de gobierno, es decir, 6 o 7 personas que simplemente le vierten su opinión personal.
 - Este proyecto elegido se incorpora en un programa electoral que poca gente lee y pocas veces se cumple por diversos motivos (al cabo de 4 años pasan muchas cosas, los fondos no llegan o las prioridades cambian).**Nota:** sabemos que hay alcaldes que si pueden tener preferencias personales por un proyecto determinado porque se puedan llevar determinadas mordidas. Esta app no pretende acabar con estas actuaciones en el corto plazo, pero con una implantación suficiente dificultaría y mucho estas actuaciones

6. ¿Qué potencialidades tiene la aplicación?

Nuestro objetivo es la implantación de la democracia participativa a nivel municipal de toda España. Aunque la estructura de la base de datos permite una democracia participativa a nivel nacional, es decir podríamos votar incluso entre todos los presupuestos nacionales, desbloqueando la situación política actual. Pero debemos estudiar si la democracia participativa es viable para grupos muy grandes de personas a pesar de superar los problemas clásicos de la misma mediante la tecnología.

7. ¿Qué límites legales encuentras para que las funcionalidades de la aplicación alcancen su punto máximo?

Ahora mismo las consultas o las propuestas no tienen un compromiso legal de acatamiento, tan solo el compromiso verbal de las alcaldías. Tampoco la verificación ciudadana es una verificación legal. Tan solo es la palabra de los creadores de quórum que dicen que esa persona es real, es quien dice ser, y solo vota una vez.

8. ¿Qué otras resistencias, más allá de las legales?

La principal es la difusión de la idea. Si no la usa una mayoría de personas, las votaciones no tendrán fuerza moral para ser acatadas. Necesitamos mucha difusión. Necesitamos hacer ver que los alcaldes que la implanten tendrán garantizado la reelección, puesto que si haces lo que dice la mayoría, te votará la mayoría. Quorum es una relación win-win entre ciudadanía y alcaldía. Pero si la alcaldía no lo ve estamos pensando en que quórum sea usado por la oposición, y lleve las propuestas ciudadanas al pleno. Esto supondrá o un cambio de mentalidad de la alcaldía o un cambio de alcaldía en próximas elecciones.

9. ¿Qué recepción hacen o qué opinión tienen los representantes de este tipo de aplicaciones?

Hay de todo, normalmente la gente más joven y más adaptada a las nuevas tecnologías son mucho más receptivos y valoran positivamente el proyecto frente a la alcaldía.

10. ¿Qué grado de implicación y participación habéis observado entre la población?

Aún estamos recopilando datos, hay pocas propuestas ciudadanas pero porque hay pocos usuarios. Pero si hemos visto que ante la creación de una propuesta ciudadana su votación es instantánea. En los primeros 30 segundos el 30% de los usuarios han votado la última propuesta ciudadana, llegando al 60% al cabo del día. Esto suponemos que es por como tienen configurado las notificaciones cada usuario. También estamos viendo que % de usuarios ha desinstalado la aplicación porque si hay usuarios que la tienen desinstalada estos % serían aún mayores lo cual nos hace tener mucha esperanza en este proyecto y nos da una referencia más que evidente de la demanda de la sociedad de querer participar en las decisiones de su entorno.

11. ¿Qué factores motivan o frustran a la gente para hacer uso de este tipo de aplicaciones y, en general, para participar en política por vías directas?

Las motivaciones y frustraciones son diferentes si nos referimos al uso de la app o al uso tradicional de democracia por vías directas: referéndums, asociaciones vecinales, 15M etc. El primer problema en entornos clásicos (excepto referéndums en urnas) es la fal-

ta de anonimato, liderazgo de líderes de opinión y presión del grupo frente al individuo. También existen problemas conocidos como la ignorancia racional o sesgos de los votantes. Todos estos problemas se pueden solventar usando la tecnología: anonimato garantizado, información incremental al votante (desde el simple título de la pregunta hasta un enlace web detallando todos los puntos pasando por videos de debates cortos entre distintas posturas). Las propuestas ciudadanas anónimas eliminan el sesgo y la contabilización en tiempo real no es influida por el número de votantes. Además los costes son mínimos comparados con los medios tradicionales. Por el contrario las aplicaciones tienen fuertes puntos en contra:

-Ninguna app que suene a un partido político puede traer la democracia participativa. Tan solo una app que sea usada conjuntamente por todos los partidos políticos puede alejar la sombra de la duda sobre su legitimidad, ética y veracidad. Esto hará que la población de forma homogénea la empiece a usar y confiar en ella.

-Por otro lado la desconfianza de introducir datos en una app que además suene a política. Aproximadamente solo el 40% de los usuarios rellena el perfil máximo de seguridad (todos los datos y foto de su dni). Este problema se irá solventando a lo largo del tiempo conforme más implantada esté la app. Además se incentiva mucho a que el usuario se verifique (por ejemplo creando consultas ciudadanas donde solamente los verificados pueden votar, aunque todos puedan verlas)

12. ¿Qué reformas legales crees que harían falta para avanzar hacia un sistema parlamentario más democrático y participativo?

Si se exigiera por ley que las votaciones de los ciudadanos fueran de obligado cumplimiento la participación sería mucho mayor. Pero creo que no hace falta ordenarlo por ley, simplemente el alcalde que las cumpla de buena gana será recompensado con la reelección indiscutible. Tener también el apoyo de alguna institución pública: INE, casa de la moneda, hacienda, etc para que nuestras verificaciones fueran “homologadas” por el estado darían un plus de confianza al ciudadano, aunque tampoco son necesarias per se.

REDES SOCIALES E INSTITUCIONES CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Nombre y apellidos: Eva González Martínez

Bio: Asesora de Comunicación de las Cortes Generales

PREGUNTAS

1. ¿Qué papel tiene la cuenta de twitter del Congreso de los Diputados?

El objetivo fundamental de la cuenta de twitter es proporcionar a los ciudadanos la información sobre el funcionamiento del Congreso y la actividad parlamentaria de la forma más directa, clara, informativa y didáctica posible. La evolución de los propios

medios sociales y la acogida de los distintos contenidos nos ha llevado a planear, elaborar y difundir contenidos específicamente diseñados para estas plataformas, más visuales, divulgativos y explicativos.

2. ¿Interactúa con otros usuarios?

Una de las ventajas que ofrece Twitter, como el resto de las redes sociales, es la oportunidad de mantener una comunicación directa con los usuarios, un canal más que se une a los cauces de conversación de los que ya dispone el Congreso de los Diputados, y que por sus propias características permite que tanto las consultas como las respuestas estén al alcance del resto de los usuarios.

3. ¿Recoge algún tipo de feedback de esas interacciones?

Las interacciones se tienen en cuenta como elemento fundamental para analizar y evaluar la gestión de las redes sociales, y hacerlo de forma cualitativa. Lo esencial para nosotros no es el número de interacciones, sino el carácter de las menciones, de las respuestas, de las citas, la acogida de los contenidos que se difunden, la demanda de nuevos contenidos o, en definitiva, la valoración de la información que ofrecemos a través de las redes sociales con el objetivo de mejorar la transparencia y facilitar la difusión y comprensión del día a día en el Congreso.

4. ¿A quién se envía la información potencial recogida?

La información, se recoge, analiza y evalúa en el seno de la Dirección de Comunicación, que es la encargada de planificar y gestionar las redes sociales.

5. ¿Tiene algún tipo de utilidad?

El objetivo fundamental de recopilar y analizar las interacciones y los “resultados” de las acciones comunicativas a través de las redes sociales es mejorar el servicio que se facilita a los ciudadanos a través de estos medios, implantar nuevas acciones, corregir los errores, fomentar la comunicación y, en definitiva, atender a los distintos perfiles de audiencia. A los periodistas y medios de comunicación, grupos parlamentarios y resto de actores políticos, y profesionales que, de un modo u otro, necesitan o se nutren de información que genera el Parlamento, se suma cualquier ciudadano interesado, aunque sea puntualmente, en la vida parlamentaria.

6. ¿Hay algún tipo de dirección política en la gestión de la cuenta?

La gestión de la cuenta corresponde a la Dirección de Comunicación, que es la encargada de planificar y poner en marcha la presencia de la institución en los medios sociales. Los criterios y las directrices son única y exclusivamente institucionales. Como en el resto de la estrategia de comunicación de la Cámara, en las redes sociales el Congreso tiene voz propia, que trasciende el momento político y que, por supuesto, debe estar al margen de cualquier dirección política o partidista.

7. ¿Se sigue algún tipo de guía o de principios para la gestión de la cuenta?

La planificación y puesta en marcha de la estrategia en medios sociales es una parte fundamental de la estrategia de comunicación institucional, y por lo tanto está enmarcada en cuanto a objetivos y criterios en el plan de comunicación y medios que se acomete desde la Dirección de Comunicación.

Las nuevas audiencias a las que permiten llegar los medios sociales, y la capacidad de llegar directamente y sin intermediarios al usuario o “consumidor” final de la información, permiten nuevas fórmulas de comunicación e interacción que responden a unas pautas y guías en constante actualización, con el fin de responder a las exigencias de un ámbito de actuación muy marcado por la actualidad y por los ritmos periodísticos.

